



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

- 4816 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-218/2015) de fecha 15 de abril de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 16177

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Empleo

- 4817 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 2/2015. 16188
- 4818 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 7/2015. 16189

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 4819 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de La Pinilla a Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con motivo de la instalación de tubería de conducción de agua para riego, de la que es beneficiario don Francisco Garnés Díaz. 16190

##### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4820 Edicto por el que se notifica la resolución de caducidad y el archivo de actuaciones seguidas en expedientes de resolución de contrato de compraventa. 16191
- 4821 Edicto por el que se notifica resolución de contrato de compraventa por renuncia de la interesada y requerimiento de deuda en concepto de pagos aplazados vencidos y no satisfechos. 16192

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 4822 Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas a instancia de C.R. Pozos Menorca e Ibiza. Expte. APM-48/2014. 16193

BORM

**BORM**

### 3. Anuncios

<b>Junta Electoral Provincial de Murcia</b>		
4823	Relación de candidaturas presentadas.	16195
<b>Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz</b>		
4824	Relación de candidaturas presentadas.	16218
<b>Junta Electoral de Zona de Cartagena</b>		
4825	Relación de candidaturas presentadas.	16229
<b>Junta Electoral de Zona de Cieza</b>		
4826	Relación de candidaturas presentadas.	16251
<b>Junta Electoral de Zona de Lorca</b>		
4827	Relación de candidaturas presentadas.	16270
<b>Junta Electoral de Zona de Mula</b>		
4828	Relación de candidaturas presentadas.	16281
<b>Junta Electoral de Zona de Murcia</b>		
4829	Relación de candidaturas presentadas.	16303
<b>Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla</b>		
4830	Relación de candidaturas presentadas.	16345

### III. Administración de Justicia

<b>Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz</b>		
4831	Expediente de dominio. Inmatriculación 300/2013.	16352
<b>Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura</b>		
4832	Procedimiento ordinario 534/2010.	16353
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
4833	Procedimiento ordinario 829/2013.	16355
4834	Procedimiento ordinario 244/2013.	16358
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
4835	Procedimiento ordinario 448/2012.	16361
4836	Despido/ceses en general 210/2014.	16363
4837	Procedimiento ordinario 720/2012.	16365
4838	Procedimiento ordinario 647/2012.	16367
4839	Procedimiento ordinario 862/2012.	16369
4840	Despido/ceses en general 176/2014.	16370
4841	Despido/ceses en general 833/2014.	16372
4842	Despido objetivo individual 764/2014.	16374
4843	Despido/ceses en general 697/2014.	16376
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
4844	Despido objetivo individual 961/2013.	16378
4845	Procedimiento ordinario 759/2012.	16380
4846	Procedimiento ordinario 726/2012.	16382
4847	Despido/ceses en general 249/2014.	16384
4848	Procedimiento ordinario 171/2014.	16386
4849	Procedimiento ordinario 960/2012.	16388
4850	Procedimiento ordinario 966/2012.	16390
4851	Despido/ceses en general 800/2014.	16391

**BORM**

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

4852	Despido/ceses en general 719/2014.	16392
4853	Procedimiento ordinario 91/2013.	16394
4854	Despido/ceses en general 657/2013.	16396
4855	Seguridad Social 474/2012.	16398
4856	Seguridad Social 1.011/2012.	16400
4857	Despido/ceses en general 947/2013.	16402
4858	Procedimiento ordinario 990/2012.	16404

**De lo Social número Siete de Murcia**

4859	Procedimiento ordinario 698/2013.	16406
------	-----------------------------------	-------

**De lo Social número Ocho de Murcia**

4860	Despido/ceses en general 714/2013.	16407
4861	procedimiento ordinario 491/2013.	16409

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

4862	Despido/ceses en general 813/2014.	16411
4863	Procedimiento ordinario 165/2015.	16413
4864	Despido/ceses en general 166/2015.	16415

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

4865	Despido/ceses en general 39/2015.	16417
4866	Despido objetivo individual 157/2015.	16419
4867	Despido objetivo individual 214/2015.	16422
4868	Procedimiento ordinario 86/2015.	16425
4869	Procedimiento ordinario 126/2015.	16427
4870	Despido objetivo individual 160/2015.	16429
4871	Despido objetivo individual 26/2015.	16432
4872	Despido objetivo individual 41/2015.	16435
4873	Despido/ceses en general 195/2015.	16438
4874	Seguridad Social 294/2014.	16441

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

4875	Despido/ceses en general 58/2015.	16442
4876	Despido objetivo individual 41/2015.	16444
4877	Procedimiento ordinario 49/2015.	16446
4878	Procedimiento ordinario 123/2015.	16447

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

4879	Despido objetivo individual 186/2015.	16449
4880	Procedimiento ordinario 130/2015.	16451
4881	Procedimiento ordinario 111/2015.	16452
4882	Procedimiento ordinario 888/2014.	16454

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

4883	Despido/ceses en general 178/2015.	16456
------	------------------------------------	-------

**BORM**

<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
4884	Despido/ceses en general 163/2015.	16458
4885	Procedimiento ordinario 161/2015.	16460
4886	Procedimiento ordinario 166/2015.	16462
4887	Procedimiento ordinario 156/2015.	16464
4888	Despido objetivo individual 147/2015.	16466
4889	Seguridad Social 409/2013.	16469
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
4890	Procedimiento ordinario 387/2014.	16471
4891	Procedimiento ordinario 130/2015.	16473
4892	Despido objetivo individual 469/2014.	16475
4893	Despido objetivo individual 897/2014.	16476
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
4894	Despido/ceses en general 823/2014.	16478
4895	Salarios tramitación a cargo del Estado 1/2015.	16481
4896	Despido objetivo individual 146/2015.	16482
4897	Procedimiento ordinario 71/2015.	16484
4898	Despido objetivo individual 113/2015.	16486
4899	Despido objetivo individual 140/2015.	16489
4900	Despido/ceses en general 151/2015.	16492
4901	Despido/ceses en general 167/2015.	16494
4902	Despido/ceses en general 201/2015.	16495
4903	Despido/ceses en general 220/2015.	16497
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
4904	Ejecución de títulos judiciales 137/2014.	16499
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia</b>		
4905	Ejecución de títulos judiciales 117/2014.	16501
4906	Ejecución de títulos judiciales 111/2014.	16503
4907	Ejecución de títulos judiciales 80/2014.	16505
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia</b>		
4908	Ejecución de títulos no judiciales 192/2014.	16507
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
4909	Ejecución de títulos judiciales 27/2015.	16510
4910	Ejecución de títulos judiciales 262/2014.	16513
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
4911	Ejecución de títulos judiciales 220/2014.	16517
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
4912	Ejecución de títulos judiciales 113/2014.	16519
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
4913	Ejecución de títulos judiciales 194/2014.	16523

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

- 4914 Exposición pública de censos de matrícula del IAE del presente ejercicio. 16526

### Fortuna

- 4915 Plazo para la elección de Juez de Paz sustituto. 16527

### Los Alcázares

- 4916 Licitación del contrato de servicios de "Mantenimiento y conservación del arbolado localizado en viales y espacios verdes en el término municipal de Los Alcázares". 16528

- 4917 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del primer trimestre del año 2015. 16530

- 4918 Notificación de inicio del plazo de caducidad de solicitud de licencias de primera ocupación. 16531

### Murcia

- 4919 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación El Mirador de Agridulce. (Gestión-compensación: 1567GC02). 16532

- 4920 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 16534

- 4921 Anuncio de formalización del contrato de obras de reparaciones de mantenimiento en patio del CEIP Santa María de Gracia. Murcia. (Expte. 552/2014). 16547

- 4922 Formalización del contrato de obras de sustitución de equipos de medida en alquiler por equipos de medida en propiedad en instalaciones del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 562/2014. 16548

### San Javier

- 4923 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2015 y anuncio de cobranza. 16549

- 4924 Anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. 16550

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes Aguas del Pinoso (en constitución)

- 4925 Convocatoria a Junta General Constituyente. 16551

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

**4816 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-218/2015) de fecha 15 de abril de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

#### **Resuelve:**

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **Bases:**

##### **1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

## **2.- Requisitos generales.**

### **2.1.- Requisitos generales comunes:**

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

### 3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

\* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

\* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

## BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

### **4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

## **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## **6.- Baremo.**

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

## **7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la

propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

### **8.- Contratos.**

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

### **9.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

### **10.- Depósito y retirada de la documentación.**

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

#### **11.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 15 de abril de 2015.—El Rector, P.A., (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30/5/2014)., el Vicerrector de Planificación de las Enseñanzas, José Manuel Mira Ros.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

**DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES**

**Bolsa de empleo N°: 1-BE/185/2015**

Área de Conocimiento: DIBUJO

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

**Bolsa de empleo N°: 2-BE/260/2015**

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

**Bolsa de empleo N°: 3-BE/690/2015**

Área de Conocimiento: PINTURA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

**Bolsa de empleo N°: 4-BE/215/2015**

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa nº11-BE/215/2013 del mismo área, que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.



**DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA**

**Bolsa de empleo N°: 5-BE/255/2015**

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado o equivalente.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

**DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA**

**Bolsa de empleo N°: 6-BE/187/2015**

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

**DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA**

**Bolsa de empleo N°: 7-BE/355/2015**

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA LATINA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

**DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA**

**Bolsa de empleo N°: 8-BE/345/2015**

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

**DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA**

**Bolsa de empleo N°: 9-BE/630/2015**

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

**DEPARTAMENTO: INFORMATICA Y SISTEMAS**

**Bolsa de empleo N°: 10-BE/570/2015**

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

**DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL**

**Bolsa de empleo N°: 11-BE/773/2015**

Área de Conocimiento: SANIDAD ANIMAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

**DEPARTAMENTO: SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL**

**Bolsa de empleo N°: 12-BE/775/2015**

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

**DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

**Bolsa de empleo N°: 13-BE/320/2015**

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA ALEMANA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**4817 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 2/2015.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2015/2	5000

Murcia a 9 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**4818 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 7/2015.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2015/7	5000

Murcia, 9 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**4819 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de La Pinilla a Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con motivo de la instalación de tubería de conducción de agua para riego, de la que es beneficiario don Francisco Garnés Díaz.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Pinilla a Fuente Álamo", Clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, que en el tramo de que se trata discurre por la parcela 9051 del polígono 20 del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de tubería de PE de 63 milímetros de diámetro de PN 6 atmósferas y 135 metros de longitud, para riego, desde el punto de coordenadas UTM, sistema ETRS89, Huso 30, (656.545'54; 4.175.503'96) hasta el punto (656.450'72; 4.175.416'51), de la que es beneficiario don Francisco Garnés Díaz, tramitada en el procedimiento con referencia VP 72/2014.

Murcia, 23 de marzo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4820 Edicto por el que se notifica la resolución de caducidad y el archivo de actuaciones seguidas en expedientes de resolución de contrato de compraventa.**

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación de la resolución de caducidad y archivo de actuaciones seguidas en expedientes de resolución de contrato de compraventa por falta de pago a José Bernal Mármol (Herederos) y a Consuelo Correas Oleaque mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO
MURCIA	23	491	RES-2-2012	HEREDEROS DE D. JOSÉ BERNAL MARMOL	22322229Q	PLAZA DE SALAMANCA N.º11 BQ.11 3.ºC
MURCIA	23	530	RES-1-2012	D.ª CONSUELO CORREAS OLEAQUE	22321104H	C/MAESTRO PAULINO TORRES N.º8 BQ.12 5.ºA

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en la Oficina Para la Gestión Social de la Vivienda ubicada en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta, de Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificado, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 6 de abril de 2015.—La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, Elena Mateos Jorge.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4821 Edicto por el que se notifica resolución de contrato de compraventa por renuncia de la interesada y requerimiento de deuda en concepto de pagos aplazados vencidos y no satisfechos.**

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación de la de resolución de contrato de compraventa por renuncia de la interesada y requerimiento de deuda en concepto de pagos aplazados vencidos y no satisfechos a la interesada detallada en la tabla mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	PERIODO DE DEUDA	IMPORTE
CARTAGENA	827	5	TEODORA GUILLEN GONZALEZ	22965833B	CL/PERONIÑO, 79. BARRIO DE LA CONCEPCION	RESOLUCION CONTRATO COMPRAVENTA Y REQUERIMIENTO DEUDA 10/02/2015	Julio-2014 Octubre-Noviembre-2014	1008,47€

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en la Oficina Para la Gestión Social de la Vivienda ubicada en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta, de Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificado, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Murcia, 6 de abril de 2015.—La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, Elena Mateos Jorge.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**4822 Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas a instancia de C.R. Pozos Menorca e Ibiza. Expte. APM-48/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo se tramita un expediente de modificación de características de una concesión cuyo titular es la CR Pozos Menorca e Ibiza, que ampare la reprofundización del sondeo Ibiza hasta los 550 m. No se modifica ni la superficie regable, ni ninguna otra característica esencial del aprovechamiento.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: APM-48/2014

Titular: Comunidad de Regantes Pozos Menorca e Ibiza

Paraje: El Sopalmo- Estrecho de Marín y Ringondango

Acuífero: 07.09.043 Ascoy-Sopalmo

Términos municipales: Abarán, Cieza y Jumilla

Volumen máximo anual: 4.314.400 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente: 136,81 l/s

Clase o afección: Regadío

Superficie de riego: 1.928 ha.

Dotación: 2.237 m<sup>3</sup>/ha

Número de sondeos: 3

Características de los sondeos:

Caudal instantáneo: sondeo 1 (Menorca): 80 l/s sondeo 2 (Ibiza): 35 l/s; sondeo 3 (Ringondango): 90 l/s;

Coordenadas UTM: sondeo 1 (Menorca): 650532.4246242; sondeo 2 (Ibiza): 650500.4246221; sondeo 3 (Ringondango): 646536.4240376;

Profundidad: sondeo 1 (Menorca): 450 m; sondeo 2 (Ibiza reprofundizado): 550 m; sondeo 3 (Ringondango): 550 m;

Diámetro: sondeo 1 (Menorca reprofundizado): 800 mm; sondeo 2 (Ibiza): 600 mm; sondeo 3 (Ringondango reprofundizado): 700 mm.

Potencia instalada: sondeo 1 (Menorca): 800 CV; sondeo 2 (Ibiza): 350 CV; sondeo 3 (Ringondango reprofundizado): 800 CV



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

#### **4823 Relación de candidaturas presentadas.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47-1 de la LOREG y 20.3 de la Ley Electoral Regional de Murcia, se hace público que para las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia convocadas por Decreto 10/2015, de 31 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma, se han presentado en esta Junta Electoral Provincial de Murcia las siguiente candidaturas:

#### **Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia 2015**

##### **Circunscripción electoral: Primera**

##### **Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGION DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)**

1. Don VICTORIANO JESUS ROMERA MATEOS
2. Doña ADORACION PEÑAS MARIN
3. Don PEDRO MARTINEZ GOMEZ
4. Doña ISABEL MARIA HERNANDEZ ROBLES
5. Don DAVID FERNANDEZ SANCHEZ
6. Doña GINESA MUNUERA MARTINEZ
7. Doña HELENA STEPHANIA ARTERO MORENO

Suplentes

1. Don JUAN MANZANARES RAEI

##### **Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. Don CRISTOBAL CANO MIRAS
2. Doña MARIA FUENSANTA MAXIMO MARTIN
3. Doña LAURA SANCHEZ MARTINEZ
4. Don GHEORGHE SOFLETEA MOTOC
5. Doña DOLORES MARIA VIDAL MARTINEZ
6. Doña MARIA DEL MAR CASTILLO MERCADO
7. Don JUAN MANUEL CABRERA PAREJA

Suplentes

1. Don JUAN CARLOS CUADRADO REVERTE

##### **Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. Doña ISABEL SANCHEZ GARCIA (Independiente)
2. Don JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ (Independiente)
3. Doña MARGARITA GARCIA RODRIGUEZ (Independiente)



4. Don JESUS ALCAZAR JODAR (Independiente)
5. Doña MARIA DOLORES GARCIA RODRIGUEZ (Independiente)
6. Don FRANCISCO GARCIA ALCAZAR (Independiente)
7. Doña LUZ MARINA HERNANDEZ GARCIA (Independiente)

Suplentes

1. Don FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ (Independiente)

**Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)**

1. Don FRANCISCO NICOLAS PARRA TOLEDO
2. Doña CRISTINA AMANTE RODRIGUEZ
3. Don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ
4. Doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ ECIJA
5. Doña VIRGINIA LOPEZ FERRE
6. Don JOSE MOLINA RUIZ
7. Doña CARMEN FERRE GONZALEZ

Suplentes

1. Doña MARIA JOSE AVILES ARAGON

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Doña ISABEL MARIA CASALDUERO JODAR
2. Don ALFONSO MARTINEZ BAÑOS
3. Doña MARIA ROSA GARCIA LOPEZ
4. Don JOSE MIGUEL MUÑOZ ANDREO
5. Doña INMACULADA CONCEPCION BASTIDA GUERRERO
6. Don DAMIAN MELGAREJO GARCIA
7. Doña MARIA EUGENIA PEREZ PARRA

Suplentes

1. Don JOSE ANTONIO GARCIA NAVARRO
2. Doña NATALIA RUBIO NAVARRO
3. Don FRANCISCO MARTINEZ SIMITIEL

**Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACION DEMOCRATICA  
CIUDADANA, MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)**

1. Don LUIS MIGUEL MOTOS LOPEZ
2. Doña MARIA AMARO RAMOS
3. Don ANDRES CARCELES CANOVAS
4. Doña MARIA ISABEL SANCHEZ UBEDA
5. Don JUAN ANTONIO MUELA MARTINEZ
6. Doña DOLORES GOMEZ GOMEZ
7. Don MANUEL LOPEZ GARCIA

**Candidatura núm.: 7. LA ESPAÑA EN MARCHA (LEM)**

1. Don GASPAR GONZALEZ PINA
2. Don ALEJANDRO COLL HEREDIA
3. Doña ALMUDENA LOPEZ GONZALEZ
4. Don JOSE MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ
5. Doña MARIA GONZALEZ CERVANTES
6. Don JUAN FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ
7. Doña MARIA JESUS LOPEZ GONZALEZ

Suplentes

1. Don EDUARDO ELIAS GOMEZ

**Candidatura núm.: 8. VOX (VOX)**

1. Don SANTIAGO CESAR CORRALES SAEZ
2. Don JUAN MANZANARES MIÑARRO
3. Doña MARIA DEL PILAR PICON GINER (Independiente)
4. Don PASCUAL SALVADOR HERNANDEZ
5. Doña MARIA DOLORES OLIVER LOPEZ
6. Doña MARIA PIEDAD ROMERA MARTINEZ (Independiente)
7. Doña ANA CRISTINA PICON GINER (Independiente)

Suplentes

1. Doña MARIA PILAR SAEZ SAMPER (Independiente)
2. Doña ANA GONZALEZ NAVARRO (Independiente)

**Candidatura núm.: 9. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)**

1. Doña ALFONSA PEREZ GARCIA
2. Don ANTONIO HERNANDEZ ESQUIVA
3. Doña FRANCISCA GILABERT MOYA
4. Don ENRIQUE CAPEL SANCHEZ
5. Doña MARIA DEL CARMEN ESPARZA VIDAL
6. Doña CARMEN VILLEGAS MARTINEZ
7. Doña MARIA CONSUELO IMBERNON HERNANDEZ

Suplentes

1. Doña NOHARA FRESCO DELGADO

**Candidatura núm.: 10. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don FRANCISCO JODAR ALONSO
2. Doña ISABEL MARIA SOLER HERNANDEZ
3. Don FERNANDO LOPEZ MIRAS
4. Don JUAN PAGAN SANCHEZ
5. Doña MARIA ISABEL CARRASCO SARABIA
6. Doña YOLANDA VIVANCOS BLAYA
7. Don JOSE MANUEL GUILLERMO LOPEZ



Suplentes

1. Doña LAURA MATEOS MARTINEZ
2. Don JUAN BAUTISTA MARTINEZ MARTINEZ
3. Doña ELENA MENDEZ MARTINEZ

**Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. Doña MARIA DOLORES CANOVAS BLASCO
2. Don DIEGO HUERTAS MARTINEZ
3. Don JESUS PELEGRIN PLAZAS
4. Doña MARIA DEL MAR CANOVAS GIMENA
5. Don JOSE LUIS HOCES QUIÑONERO
6. Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ MAÑAS
7. Doña MARIA QUIÑONERO MANZANARES

Suplentes

1. Don FRANCISCO GARCIA ASENSIO

**Candidatura núm.: 12. PODEMOS (PODEMOS)**

1. Doña MARIA GIMENEZ CASALDUERO
2. Don ANTONIO CARRASCO GARCIA
3. Doña BELEN LOPEZ MARIN
4. Don PEDRO JOSE ROMERO PEREZ
5. Doña XIMENA DEL ROCIO CASTILLO CALLE
6. Don FRANCISCO JAVIER SANCHEZ UNICA
7. Doña MARIA JESUS MORILLAS ALVAREZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO JOSE CAMPOS SEGURA
2. Doña MABEL ESTHER CAMACHO MAGALLANES

**Candidatura núm.: 13. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Doña MARIA DOMINGA FREIRE CAROU
2. Don FRANCISCO JAVIER PEREZ PEREZ
3. Don FRANCISCO CANOVAS CANOVAS
4. Doña SILVIA JEREZ RODRIGUEZ
5. Don SALVADOR GIMENEZ GARCIA
6. Doña IRENE MARIA RUIZ ALCAZAR
7. Don JOAQUIN MAESTRE MAESTRE

Suplentes

1. Don ANTONIO MONTIEL TERRONES

**Candidatura núm.: 14. AGRUPACION ELECTORAL RECORTES CERO**

1. Doña ANA BELEN DIAZ PROVENCIO
2. Don SERGIO LAURENTI ALVAREZ

3. Doña MARIA DEL PILAR LOPEZ SERRANO
4. Don ISMAEL JESUS FERNANDEZ MARTINEZ
5. Doña GINESA MARTINEZ SANCHEZ
6. Don DOMINGO VELEZ LARIO
7. Doña PATRICIA ELEUTERIA CAYUELA PORTELA

Suplentes

1. Don EDUARDO PUERTA CAVA
2. Doña MARIA DEL MAR CANOVAS PROVENCIO
3. Don JOSE ANTONIO ALEMAN CLARES

#### **Circunscripción electoral: Segunda**

#### **Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGION DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)**

1. Don LUIS JOSE MARTINEZ VELA
2. Doña VICTORIA RODRIGUEZ CELDRAN
3. Don ENRIQUE DEL REY MAZON
4. Doña MARIA TRINIDAD ESPINOSA MIRA
5. Don JUAN CARLOS ROMERO NICOLAS
6. Doña ELENA MARTINEZ PEREZ
7. Don FRANCISCO RAMON MARTINEZ MEROÑO
8. Doña ANTONIA HERNANDEZ ROSIQUE
9. Don JOSE LUIS ALCARAZ PEREZ
10. Doña MARIA ALCARAZ HERNANDEZ
11. Don CAYETANO JAIME MOLTO

Suplentes

1. Doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ COLL

#### **Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. Don JUAN DANIEL MATEO MEROÑO
2. Doña MARIA TERESA QUIJADA LOPEZ
3. Don EDUARDO CARRION GARCIA
4. Don ALVARO DIAZ MAGAÑA
5. Doña MARIA CARMEN GARCIA ONSURBE
6. Doña ALICIA SAEZ SANCHEZ
7. Don FRANCISCO JAVIER ESCARABAJAL GARCIA
8. Don CLAUDIO DAVILA CHAMORRO
9. Doña MARIA JOSE REDONDO DE LA RUBIA
10. Don MATIAS GONZALEZ SOLANO
11. Doña ELVIRA BALSALOBRE ARIAS

Suplentes

1. Don JUAN ANTONIO FERNANDEZ CAMPILLO

**Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. Don HILARIO PAREDES JIMENEZ BALAGUER
2. Doña YOLANDA MARTINEZ IBAÑEZ (Independiente)
3. Don RUBEN DARIO GARCIA MORALES (Independiente)
4. Doña ENCARNACION MONTOYA MARTINEZ (Independiente)
5. Don MANUEL LOPEZ NICOLAS (Independiente)
6. Doña MARIA GUADALUPE ODRIUZOLA NAVARRO (Independiente)
7. Don ALBERTO IZQUIERDO RUBIO (Independiente)
8. Doña DOLORES PAREDES JIMENEZ BALAGUER (Independiente)
9. Don JOSE ANTONIO SANCHEZ AARNOUTSE (Independiente)
10. Don PATROCINIO ANDREU GARCIA (Independiente)
11. Don DIEGO PAREDES NOGUERA (Independiente)

Suplentes

1. Don GONZALO NAVARRO MARTINEZ (Independiente)

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don ANTONIO GUILLAMON INSA
2. Doña ROSA PEÑALVER PEREZ
3. Don ANGEL RAFAEL MARTINEZ LORENTE
4. Doña MARIA JOSE ALBALADEJO ALVAREZ
5. Don TIMOTEO BUENDIA AZORIN
6. Doña JOSEFA REBOLLO LEANDRO
7. Don MANUEL SEVILLA NICOLAS
8. Doña MARIA DOLORES PASCUAL LAMAS
9. Don FRANCISCO CRESPO GARCIA
10. Doña TERESA MARIN MARIN
11. Don JOSE LUIS HERNANDEZ BOSQUE

Suplentes

1. Doña CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ
2. Don ANTONIO FEDERICO VIDAL MAIQUEZ

**Candidatura núm.: 5. MOVIMIENTO DE RENOVACION DEMOCRATICA  
CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)**

1. Don JOSE ANTONIO PAGAN MOLINA
2. Doña VIRGINIA MARIA NAVARRO MUÑOZ
3. Don FRANCISCO LOPEZ BERMUDEZ
4. Doña MARIA ISABEL OLIVA GARCIA
5. Don ISIDRO YAGUES CANO
6. Doña MARIA LUISA CALVENTE CONESA
7. Doña TRINIDAD OLIVA GARCIA
8. Doña DOLORES MARTINEZ FERNANDEZ
9. Don RICARDO LOPEZ MARTINEZ
10. Doña CARMEN ABELLAN JIMENEZ
11. Doña CARMEN SANCHEZ CARBONELL

**Candidatura núm.: 6. VOX (VOX)**

1. Don JULIO BUENO VELEZ
2. Don RAFAEL VILCHEZ BELMONTE
3. Doña AINARA DIANA FERNANDEZ CAMPOY
4. Doña MARIA ALICIA ALONSO CUETARA (Independiente)
5. Don MANUEL JOAQUIN GOMEZ GONZALEZ
6. Doña GEMMA HERRERO AVILES
7. Don JOSE ANTONIO SAEZ SAMPER
8. Don JOSE ANTONIO PLANA GARZON
9. Doña TERESA MARTINEZ MORALES (Independiente)
10. Don JUAN PEDRO CONESA ESCARABAJAL
11. Don MIGUEL ANGEL CANO GUILLEN (Independiente)

Suplentes

1. Doña MARIA TERESA SANCHEZ VILLA (Independiente)
2. Don JESUS MARI VILLAESCUSA (Independiente)

**Candidatura núm.: 7. MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA (MC CARTAGENA)**

1. Don JOAQUIN JOSE CONESA SAURA
2. Doña KATARIINA CASTREN PISPALA
3. Don JOSE MARIA MOLINA SORIANO
4. Doña GINESA DAVILA PAREDES
5. Don FRANCISCO JAVIER ALCANTUD CROS
6. Don DAVID HERNANDEZ MATEO
7. Doña CONCEPCION LOPEZ PEREZ
8. Doña CATALINA ASUNCION FERNANDEZ PEÑALVER
9. Don ANGEL MANUEL TARIFA DIAZ
10. Don JOSE MARIA NAVARRO CAYUELA
11. Don JOSE LUIS MORENO ACOSTA

Suplentes

1. Doña ROSA GOMEZ NAVARRO
2. Don FULGENCIO EGEA ROSIQUE
3. Don FERNANDO VARGAS HERVAS

**Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Doña MARIA ELENA RUIZ VALDERAS
2. Don FRANCISCO MARTIN BERNABE PEREZ
3. Don DOMINGO JOSE SEGADO MARTINEZ
4. Don JUAN LUIS PEDREÑO MOLINA
5. Doña MARIA DEL ROSARIO MONTERO RODRIGUEZ
6. Doña MONICA MEROÑO FERNANDEZ
7. Doña ARACELI MARTINEZ ROCA



8. Doña MARIA INES MENDOZA CONESA
9. Don FRANCISCO JORGE MONTESINOS SAURA
10. Don ESTEBAN BERNAL AZNAR
11. Doña ESTIBALI MASEGOSA GEA

Suplentes

1. Doña EVA MARIA GRACIA MIRAS
2. Don ALEJANDRO CATASUS MARTINEZ
3. Doña MARIA LORENA SANCHEZ LOPEZ

**Candidatura núm.: 9. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. Doña VANESSA FOIS GONZALEZ
2. Doña ROSA MARIA ANGOSTO GARCIA
3. Doña JOSEFA CANO GOMEZ
4. Don ANTONIO HERNANDEZ BENITEZ
5. Don FRANCISCO JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
6. Doña FRANCISCA ANA SANCHEZ RAMIREZ
7. Doña ANA MARIA GARCIA RUBIO
8. Don PABLO JOSE TOMAS NICORA
9. Don ROBERTO CARLOS FELIPE CALERO
10. Don FERNANDO JAVIER LOPEZ ESPIN
11. Don ANTONIO JOSE FRESNEDA LOPEZ

**Candidatura núm.: 10. PODEMOS (PODEMOS)**

1. Don ANTONIO DE URBINA YEREGUI
2. Doña MARIA LOPEZ MONTALBAN
3. Don MIGUEL GARCIA QUESADA
4. Doña MARIA ISABEL SORIA LEGAZA
5. Don FRANCISCO JAVIER ESCARABAJAL CASTEJON
6. Doña YOLANDA CANO LOPEZ
7. Don JOSE PEDRO CEGARRA NUÑEZ
8. Doña MARIA ESTHER MARTOS MORENO
9. Don JUAN LUIS GALLEGO MAYORDOMO
10. Doña ALICIA MADRID AZNAREZ
11. Don JULIAN TORRES SANCHEZ

Suplentes

1. Doña ANA MARIA GILABERT ORENGO
2. Don JESUS ANGEL CORREA ROMERO

**Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don LUIS FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ
2. Don FRANCISCO SOLANA AYALA
3. Don JOSE FRANCISCO GARRE IZQUIERDO

4. Doña OTILIA GAMEZ LOPEZ
5. Doña MARIA ASUNCION PALLARES PEREZ
6. Doña MARIA ENCARNACION SANCHEZ FERRER
7. Don FRANCISCO JAVIER BEL GOMEZ
8. Doña MARIA DE LOS ANGELES ROSIQUE GOMEZ
9. Doña LIDIA ESTER AIX GRACIA
10. Don JOSE MENDEZ MENDEZ
11. Doña TANIA BAÑO ALCARAZ

Suplentes

1. Doña ASCENSION BUENO ZAPATA
2. Don FRANCISCO SANCHEZ MEROÑO
3. Don TOMAS GOMEZ MARTINEZ

**Candidatura núm.: 12. AGRUPACION ELECTORAL RECORTES CERO**

1. Don FRANCISCO ALEMAN HERNANDEZ
2. Doña SANDRA MARIA TARRAGA GUTIERREZ
3. Don FRANCISCO JOSE SANCHEZ LOPEZ
4. Doña MARIA JOSE MAS HERNANDEZ
5. Don ROBERTO GINES ROMERA VIVANCOS
6. Doña ALESSANDRA LAURENTI ALVAREZ
7. Don MIGUEL ALCANTUD RUBIO
8. Doña MARIA LORETO GARCIA SANTIAGO
9. Don ALBERTO CAÑAS RAMAL
10. Doña MARIA ALCANTUD RUBIO
11. Don ANTONIO RUBIO MARTINEZ DE MIGUEL

Suplentes

1. Doña FRANCISCA GOMEZ GUERRERO
2. Don FRANCISCO FELIPE CAMPOS LOPEZ
3. Doña MARIA MOMPEAN MARTINEZ

**Circunscripción electoral: Tercera**

**Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGION DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)**

1. Don JOSE ANTONIO PUJANTE DIEKMANN
2. Doña MARIA ESTHER HERGUEDAS APARICIO
3. Don MIGUEL FERNANDEZ GARCIA
4. Doña MARIA JESUS HERRERO HERNANDEZ
5. Don GABRIEL GARCIA SANCHEZ
6. Doña MARIA SOLEDAD ESCAMEZ GARCIA
7. Don JOSE DANIEL LIZA MORENO
8. Doña ISABEL HARO SOLER



9. Don JOSE MARIA MORENO PONCE
10. Doña MARIA LOURDES GARCIA SANCHEZ
11. Don MARIO LUMERAS PAREDES
12. Doña MARIA EUGENIA GARCIA LOPEZ
13. Don FERNANDO VERA GARCIA
14. Doña CARMEN GIMENEZ CUEVAS
15. Don DOMINGO JOAQUIN GARRIDO ABENZA
16. Doña ADELA MARTINEZ ADSUAR
17. Don JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ
18. Doña ASCENSION ALCARAZ MANZANERA
19. Don MIGUEL CIUTAD MARTIN
20. Doña DOLORES LOPEZ ALBALADEJO
21. Don REINALDO ENRIQUE PARRA ROJAS

Suplentes

1. Don JOSE MARIA GARCIA MARTINEZ
2. Don JUAN ANTONIO CERVANTES GARCIA

**Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. Don CESAR ANTONIO NEBOT MONFERRER
2. Doña CELIA MARTINEZ VILCHEZ
3. Doña MARIA BELEN ALCALDE SANCHEZ
4. Don ERNESTO ANDRES MARMOL
5. Don SANTIAGO ROCA MARIN
6. Doña CARMEN PILAR GARCIA TORRES
7. Don JUAN MANUEL LORENZO SAEZ
8. Don MIGUEL AURELIO ALGAR CARRILLO
9. Doña MARIA LUZ MIQUEL FRAILE
10. Don MANUEL HERNANDEZ IGLESIAS
11. Don DANIEL TRIGUEROS GARCIA
12. Doña MARIA NATIVIDAD RAMIREZ SANTIGOSA
13. Don JESUS PEREZ AROCA
14. Doña ENCARNACION HERNANDEZ RODRIGUEZ
15. Don SALVADOR CASAMAYOR ESPINOSA
16. Don PEDRO NICOLAS ZARAGOZA
17. Doña EVA MARIA MOLINA ROMERA
18. Don ADRIAN LUIS MARTINEZ CASCALES
19. Doña OLAYA LOPEZ MARCOS
20. Doña ANA MARIA MARTINEZ CASCALES
21. Don PATRICIO PEÑALVER GOMEZ

Suplentes

1. Don DIEGO ORCAJADA ORCAJADA

**Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. Don JOSE MARTINEZ RIQUELME
2. Doña ANA MARIA GARCIA-GALAN RUIZ (Independiente)
3. Don JOSE MANUEL CONESA CANOVAS (Independiente)
4. Doña ANTONIA ESTEBAN MOLINA (Independiente)
5. Don JESUS CARLOS GALVEZ MARTINEZ (Independiente)
6. Doña JUANA HERNANDEZ CASTILLO (Independiente)
7. Don BENJAMIN LAX ZAPATA (Independiente)
8. Doña MARIA DOLORES MURCIA GALVEZ (Independiente)
9. Don FRANCISCO GARRE FRUTOS (Independiente)
10. Don FRANCISCO ASIS GARCIA RUIZ (Independiente)
11. Don ANTONIO FRANCO DIAZ (Independiente)
12. Doña JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ (Independiente)
13. Don JUAN JOSE FRANCO BALLESTA (Independiente)
14. Doña ANA BELEN SANCHEZ MARTINEZ (Independiente)
15. Don DIEGO MORILLAS LIDON (Independiente)
16. Doña MARIA DOLORES BARCELO GALINDO (Independiente)
17. Don DIEGO VALVERDE BENZAL (Independiente)
18. Doña MARIA CASTRO DIAZ (Independiente)
19. Don ROBERTO BALLESTA MONSERRATE (Independiente)
20. Doña MARIA GARCIA LUJAN (Independiente)
21. Don JOSE MIGUEL NAVARRO GOMEZ (Independiente)

Suplentes

1. Don JOAQUIN ALBERTO ESQUIVA OLMOS (Independiente)

**Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)**

1. Don MANUEL LOPEZ LOPEZ
2. Doña BEATRIZ ALEMANY TOMAS
3. Don JOSE FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ
4. Doña MARIA ANGELES HERNANDEZ GARCIA
5. Doña JUANA MARIA AVILES ARAGON
6. Don FRANCISCO FENOR PEREZ
7. Doña ELENA RODRIGUEZ ECIJA
8. Don PABLO MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ
9. Doña MARIA DE LOS ANGELES PARRA HERNANDEZ
10. Don ANTONIO LOPEZ TORRES
11. Don JAVIER MARTINEZ OLIVARES
12. Doña CARMEN MARIA GUILLERMO RODENAS
13. Don JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ
14. Doña MARIA DEL AMOR HERNANDEZ GARCIA
15. Don FRANCISCO GUIRAO MORENO
16. Don JOSE LUIS ROS HERNANDEZ



17. Doña PRUDENCIA SANCHEZ NICOLAS
18. Don JOAN MANUEL REINA LOPEZ
19. Doña NEREA MOLINA SANCHEZ
20. Don JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ
21. Doña JOSEFA ARAGON HERNANDEZ

Suplentes

1. Don JUAN CARLOS GONZALEZ AVILES

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don RAFAEL GONZALEZ TOVAR
2. Doña PRESENTACION LOPEZ PIÑERO
3. Don JOAQUIN LOPEZ PAGAN
4. Doña CONSUELO CANO HERNANDEZ
5. Don EMILIO IVARS FERRER
6. Doña GLORIA ALARCON GARCIA
7. Don JUAN ANGEL GOMARIZ BERNAL
8. Doña MARIA ENCARNACION BALLESTEROS JUAN
9. Don JESUS BONACHE ALFARO
10. Doña JOSEFA LAJARIN ESTEBAN
11. Don PEDRO ANTONIO ABAD MEDINA
12. Doña MARIA JESUS BARQUERO GIL
13. Don ANDRES PALAZON GOMEZ
14. Doña ANTONIA ABENZA CAMPUZANO
15. Don ANTONIO PEREZ CAMPILLO
16. Doña ESTHER ALMARCHA TENZA
17. Don ANTONIO SAORIN CANO
18. Doña ANA HURTADO RUIZ
19. Don MARIO JIMENEZ RUIZ
20. Doña FUENSANTA TURPIN CANO
21. Don RICARDO FEDERICO CANDEL BOCK

Suplentes

1. Don BLAS PEDRO JOSE NAVARRO IBAÑEZ
2. Don NICOLAS JOSE GARCIA MAS
3. Doña MARIA DOLORES ABELLON MARTINEZ

**Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACION DEMOCRATICA  
CIUDADANA, MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)**

1. Don FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ GARRE
2. Doña CONCEPCION NAVARRO VALLE
3. Don JOSE GARCIA GIL
4. Doña NOELIA LOPEZ PUJANTE
5. Don JOAQUIN DIAZ PIQUER

6. Doña CAROLINA SABATER INIESTA
7. Don SERGIO MARTINEZ SANCHEZ
8. Doña MARIA JOSEFA RUEDA GARCIA
9. Don JOSE MARTINEZ SANCHEZ
10. Doña DIANA MUÑOZ PEREZ
11. Doña JOSEFA GONZALEZ BARQUERO
12. Doña ANTONIA BONACHE ALONSO
13. Don IGNACIO BELTRI ZAMORA
14. Doña RAQUEL GARCIA VALVERDE
15. Don JULIAN PLAZA JIMENEZ
16. Doña ANA MARIA FERNANDEZ GEA
17. Don JUAN RODENAS GARCIA
18. Doña RAQUEL DIAZ MARTINEZ
19. Doña MARIA JOSE MARTINEZ GARCIA
20. Don PEDRO FRESNEDA DIAZ
21. Doña NATIVIDAD TRISTANTE TROYANO

**Candidatura núm.: 7. VOX (VOX)**

1. Don DANIEL RUIZ HERNANDEZ
2. Don MIGUEL GAZQUEZ HERNANDEZ
3. Don ALEJANDRO ORTIZ BERNAD
4. Doña MARIA CONCEPCION DIAZ BOSCH (Independiente)
5. Doña MARIA ISABEL DE MOYA MARTINEZ (Independiente)
6. Don JUAN IGNACIO HERRERO ARBOLEDAS
7. Don MAGIN FRANCISCO LAMAS PEÑA
8. Don JOSE MIGUEL ROBLES PARDO (Independiente)
9. Doña MARIA CARMEN NAVARRO MARTINEZ (Independiente)
10. Doña ROSARIO MARIA GIL INIESTA
11. Don ALFREDO PEREZ CARRILLO
12. Don MIGUEL ANGEL CHACON HERNANDEZ (Independiente)
13. Doña YOLANDA SOLER GARCIA (Independiente)
14. Don JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ
15. Doña JOSEFA SANCHEZ MUÑOZ (Independiente)
16. Don ALBERTO GARCIA MARTINEZ
17. Don JUAN ANDRES ORENES GALLEGO
18. Doña DEBORA VICENTE ALARCON (Independiente)
19. Don FRANCISCO LAJARA RUIZ (Independiente)
20. Doña ROSA MARIA FREIJEIRO BALCHADA (Independiente)
21. Doña MANUELA HERNANDEZ MARIN (Independiente)

Suplentes

1. Don EDUARDO GOMEZ SERRANO (Independiente)
2. Doña JUANA SERRANO MENA (Independiente)
3. Don JUAN GARCIA MARTINEZ (Independiente)

**Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO  
ANIMAL (PACMA)**

1. Doña JESSICA ORTEGA HERNANDEZ
2. Doña MARIA MERCEDES CAVAS DIAZ
3. Doña ANA MARIA MARTINEZ ZAPATA
4. Don PEDRO JOSE LECHUGA ALVAREZ
5. Don ANTONIO AGUSTIN VILLEGAS MARTINEZ
6. Doña JESSICA RICO ESCOLANO
7. Doña MARIA CARMEN GARCIA CASAS
8. Doña JOSEFA MARIA GARCIA DIAZ
9. Don DAVID NUÑEZ ESCRIBANO
10. Don PEDRO JESUS LOPEZ-TORIBIO RIVERA
11. Doña EVA GARCIA PINAR
12. Doña RAQUEL CANOVAS MOLINA
13. Doña ISABEL MARIA MENDEZ MENDEZ
14. Don ANTONIO TAUSTE TAUSTE
15. Don FRANCISCO JAVIER MATEO VALERA
16. Doña TAMARA GASCON MARTINEZ
17. Doña DOLORES VILLEGAS MARTINEZ
18. Doña NURIA SANCHEZ NICOLAS
19. Don RODRIGO JAVIER GOMEZ CARRERAS
20. Don FERNANDO LOZANO MUÑOZ
21. Doña ROSA MARIA VILLEGAS MARTINEZ

Suplentes

1. Doña FRANCISCA PAGEO CASANOVA

**Candidatura núm.: 9. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don PEDRO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ
2. Doña ENCARNACION GUILLEN NAVARRO
3. Don MANUEL MOLINA BOIX
4. Doña VIOLANTE TOMAS OLIVARES
5. Don VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ
6. Don JUAN GUILLAMON ALVAREZ
7. Don DOMINGO CORONADO ROMERO
8. Doña MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ
9. Doña INMACULADA GONZALEZ ROMERO
10. Don MIGUEL CASCALES TARAZONA
11. Don JESUS CANO MOLINA
12. Doña MARIA ADORACION MOLINA LOPEZ
13. Don JAVIER INIESTA ALCAZAR
14. Doña ANA RUIZ PUERTA
15. Don VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA

16. Don DAVID CONESA FERRER
17. Don FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRASCO
18. Doña ISABEL FELISA ZAMORA PALACIOS
19. Don FRANCISCO ENRIQUE MARCO RICO
20. Doña MARIA DEL CARMEN ORTIZ VALERA
21. Doña GUADALUPE SOLTERO JIMENEZ

Suplentes

1. Don DIEGO AVILES CORREAS
2. Doña SUSANA HERRERO BALLESTA
3. Don SALVADOR MADRID GONZALEZ

**Candidatura núm.: 10. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. Don FELIPE CERVANTES GABARRON
2. Doña LAURA CARLES MADRID
3. Don EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ
4. Don FRANCISCO JOSE SOLBES BALSALOBRE
5. Doña SILVIA MARTINEZ GARCIA
6. Don FRANCISCO LAFUENTE GARCIA
7. Don OSCAR CASTRILLO BENITO
8. Don MANUEL ABELLAN CARBONELL
9. Doña MARIA LUISA GARCIA NAVARRO
10. Don MANUEL GUILLEN CARRION
11. Doña ESTHER GARCIA LOSILLA
12. Don DAVID SANCHEZ GARCIA
13. Don IGNACIO JOSE GARRIDO GALLEGO
14. Doña NOEMI HIDALGO VILLAESCUSA
15. Don ORLANDO TURPIN GOMEZ
16. Doña MARIA MERCEDES LORENTE ORTEGA
17. Doña CATALINA MARTINEZ LARIO
18. Doña ENCARNACION APARICIO CANO
19. Don JOSE CASTILLO LARROCA
20. Don JUAN CARRILLO GARCIA
21. Don PABLO JOSE TOMAS NICORA

**Candidatura núm.: 11. PODEMOS (PODEMOS)**

1. Don OSCAR URRALBURU ARZA
2. Doña MARIA ANGELES GARCIA NAVARRO
3. Don ANDRES PEDREÑO CANOVAS
4. Doña MARIA DE LA CINTA GOMEZ VAZQUEZ
5. Don PABLO OLMOS FRAILE
6. Doña MARIA CARMEN RICO VERDU
7. Don ANTONIO SOLER VALCARCEL

8. Doña NAYARA MARIA SANCHEZ CARRILLO
9. Don MIGUEL ANGEL ESTEVE SELMA
10. Doña CRISTINA MARTINEZ SALVATIERRA
11. Don CARLOS FELIPE IRACHETA AGUILAR
12. Doña BEGOÑA BALSALOBRE LOPEZ
13. Don JOSE MIGUEL RIQUELME RUIZ
14. Doña MARIA JOSE MIRA NAVARRO
15. Don JUAN ENRIQUE SERRANO MORENO
16. Doña MARIA MATILDE LUCERGA NIETO
17. Don JUAN ANGEL SANCHEZ NAHARRO
18. Doña MARIA DEL CARMEN TORAL NAVARRO
19. Don JOSE JESUS FRUTOS MORALES
20. Doña MARIA CONSOLACION FERRER LOZANO
21. Don ENRIQUE MOLINA PEREZ DE LOS COBOS

Suplentes

1. Doña MARIA JESUS MENDIVIL PEREZ DE NANCLARES
2. Don GABRIEL VEGARA REAL
3. Doña MARIA DOLORES SANDOVAL GARCIA

**Candidatura núm.: 12. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don MIGUEL SANCHEZ LOPEZ
2. Don JUAN JOSE MOLINA GALLARDO
3. Don MIGUEL ANGEL LOPEZ MORELL
4. Doña SUSANA NAVARRO VIUDES
5. Doña PURIFICACION REMEDIOS CUADRUPANI BOSQUED
6. Don JAVIER REAL AROCA
7. Doña MARIA ANGELES MARTI BRAVO
8. Don ANTONIO SANCHEZ LORENTE
9. Don MATIAS MAYORDOMO MARIN
10. Doña MARIA TERESA MONZO SANCHEZ
11. Don ANTONIO DEL CARMEN LOPEZ MARTI
12. Don MANUEL JAVIER CHACON NAVARRO
13. Don VICTOR RUIZ IRANZO
14. Doña LAURA SANCHEZ ROSIQUE
15. Don FRANCISCO HERNANDEZ LIZAN
16. Don FRANCISCO HERNANDEZ RUIZ
17. Doña JOSEFA ISABEL MARTINEZ ROMERO
18. Don ANTONIO ALFONSO CUTILLAS NAVARRO
19. Doña NATALIA TOVAR JIMENEZ
20. Doña ESMERAGDA RAMOS CARRASCO
21. Don JOSE ANGEL BANET HERNANDEZ

Suplentes

1. Doña MONSERRAT TUDELA CANO

**Candidatura núm.: 13. AGRUPACION ELECTORAL RECORTES CERO**

1. Don PABLO MARTINEZ ESCANCIANO
2. Doña ANA RUBIO GARCIA
3. Don JOSE MANUEL MUÑOZ PLATA
4. Doña JOSEFA FERNANDEZ PLANES
5. Don VICTORIANO RUIZ LOPEZ
6. Doña MARIA FUENSANTA GARCES DE LOS FAYOS MONTESINOS
7. Don MANUEL FERNANDEZ PLANES
8. Doña ALEJADRA FERNANDEZ VIVANCOS
9. Doña YERAI VERDEJO MATEO
10. Doña ANGELES VIVANCOS NAVARRO
11. Don SERGIO SANCHEZ NICOLAS
12. Doña MARIA ISABEL HERRERO SARRIAS
13. Don FERNANDO IGLESIAS LOPEZ
14. Doña MARIA DE LOS DESAMPARADOS ESTELLES CARRASCO
15. Don FRANCISCO SAURA MARMOL
16. Doña MARIA TERESA VILLANUEVA FERNANDEZ
17. Don FEDERICO ANDRES LUNA
18. Doña MARIA DE GUADALUPE MEDINA SOJO
19. Don JOSE MARTINEZ EXPOSITO
20. Doña FRANCISCA BUENDIA AYALA
21. Don JESUS ARAHUETES HIDALGO

Suplentes

1. Doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SALDAÑA
2. Don PEDRO LOPEZ TORRALBA
3. Doña JUANA PALAZON MONDEJAR

**Candidatura núm.: 14. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (P.C.P.E.)**

1. Don ALEJANDRO NAVARRO FUENTES
2. Doña MARIA ANTONIA MENDOZA PAGAN
3. Don JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ
4. Don JOSE LUIS AEDO ZAMORA
5. Doña INES ANDREU FERRER
6. Doña NEREA SAURA CASCALES
7. Don JULIO HERREROS BERMUDEZ
8. Don AMIRAN MADRID SHADIEV
9. Don ANTONIO BUENDIA GARCIA
10. Doña MARIA TERESA MUÑOZ ARIZA
11. Doña ANTONIA MARIA SANTA RODRIGUEZ
12. Don YASIN GIL ZENNOUHI
13. Don ALFONSO ANDREU FERRER

14. Don JOSE JAVIER PINA TORRES
15. Doña MARIA PEREZ SIMON
16. Don IVAN LORENTE DIAZ-SALAZAR
17. Don GREZLY XIOMAR SALAZAR BELLO
18. Don JOSE RAMON GALIA HERNANDEZ
19. Doña MARIA ISABEL ZAPATA LOAIZA
20. Doña MARIA DOLORES DIAZ-SALAZAR GARCIA
21. Don PABLO MARTINEZ PEREZ

Suplentes

1. Doña MARIA ISABEL REQUENA RUIZ

**Circunscripción electoral: Cuarta**

**Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGION DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)**

1. Doña CANDIDA MARIN LOZANO
2. Don LUIS MARTINEZ ARASA
3. Doña CRISTINA ISABEL LOPEZ AMOR
4. Don CRISTOBAL MARIN MARTINEZ

Suplentes

1. Doña PATRICIA FERNANDEZ DE MOYA
2. Don GUILLERMO MARTINEZ VAZQUEZ

**Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. Don JUAN MOLINA CARMONA
2. Doña MARIA JOSEFA ABRIL JUAREZ
3. Don RUBEN JUAN SERNA ALFONSO
4. Doña CRISTINA HEREDIA GALIAN

Suplentes

1. Don JUAN ANTONIO LOPEZ PICON

**Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. Doña LUISA ROCAMORA CORTES (Independiente)
2. Don JUAN PEDRO BOLUDA EGEA (Independiente)
3. Doña BLANCA GUILLERMINA MONTOYA SANMARTIN (Independiente)
4. Don ANTONIO JOSE TERUEL HERNANDEZ (Independiente)

Suplentes

1. Don CARLOS LOPEZ HERNANDEZ (Independiente)

**Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)**

1. Doña MARIA LUISA RODRIGUEZ ECIJA
2. Don ANTONIO JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ
3. Doña MARIA DOLORES HERNANDEZ GARCIA
4. Don ALFONSO LOPEZ LOPEZ

Suplentes

1. Doña MIRIAM AMANTE RODRIGUEZ

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don JESUS NAVARRO JIMENEZ
2. Doña ASCENSION LUDEÑA LOPEZ
3. Don HERMINIO MONTIEL RIOS
4. Doña ANA MARIA LOPEZ GARCIA

Suplentes

1. Don RAFAEL CABALLERO ESCAMEZ
2. Doña MARAVILLAS FERNANDEZ GARCIA

**Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACION DEMOCRATICA  
CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)**

1. Don GABRIEL MARIO COTILLAS BRAVO
2. Doña MARIANA ANTOLINO MIÑARRO
3. Don JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ALFARO
4. Doña MARIA ELENA BAEZA CARRION

**Candidatura núm.: 7. VOX (VOX)**

1. Don ALEJANDRO URTEAGA DE MANUEL
2. Doña MARIA TERESA GRACIA LOPEZ
3. Don VICENTE GOMEZ SANCHEZ
4. Doña MARIA AINHOA MARTIN CHAMORRO (Independiente)

Suplentes

1. Don IVAN LOZANO LUCAS (Independiente)
2. Doña MARIA DOLORES APARICIO ALMENDROS (Independiente)

**Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO  
ANIMAL (PACMA)**

1. Doña ROSA MARIA ESPIN AMOR
2. Don MARCOS FELIPE GONZALEZ FERRER
3. Doña MARINA LUCIA GUZMAN VALVERDE
4. Don JUAN MARTINEZ CANOVAS

Suplentes

1. Doña YOLANDA HERNANDEZ MULERO

**Candidatura núm.: 9. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don JOSE SORIA GARCIA
2. Don VICTOR MARTINEZ-CARRASCO GUZMAN
3. Doña MARAVILLAS ABRIL HERNANDEZ
4. Doña ESTELA MARTINEZ ALCALDE

Suplentes

1. Don MIGUEL BUENDIA PRIETO
2. Don JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ
3. Doña JOSEFA CARREÑO ARIAS

**Candidatura núm.: 10. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. Don FRANCISCO JOSE RUIZ NAVARRO
2. Doña ANIANA GLORIA RUIZ DIEZ
3. Doña PALOMA ALMUDENA NIETO RUIZ
4. Don FERNANDO ABELLAN YANGUAS

**Candidatura núm.: 11. PODEMOS (PODEMOS)**

1. Doña MARIA DOLORES LARROSA SEGOVIA
2. Don JOSE ROBERTO BARRILADO MARTINEZ
3. Doña RUTH SANCHEZ PEREZ
4. Don ANTONIO JOSE RUIZ ALGUACIL

Suplentes

1. Doña CRISTINA NAVARRO RODRIGUEZ
2. Don RAUL HORACIO RADOVICH IOVANOVICH
3. Doña MARIA ADELA GONZALEZ RODRIGUEZ

**Candidatura núm.: 12. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don FRANCISCO JOSE CAPARROS FERNANDEZ
2. Doña ANA FERNANDEZ DE GEA
3. Don JOSE FERNANDEZ BUENDIA
4. Doña MARTA CESPEDES PEREZ

**Candidatura núm.: 13. AGRUPACION ELECTORAL RECORTES CERO**

1. Doña ANA ISABEL BROCAL HERNANDEZ
2. Don RICARDO JOSE MARTINEZ MONLLOR
3. Doña ENCARNACION HERNANDEZ SALMERON
4. Don DAMIAN SANCHEZ NUÑEZ

Suplentes

1. Doña JOAQUINA ALVAREZ LOPEZ
2. Don IGNACIO NICOLAS AGUILAR
3. Doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SALMERON



**Circunscripción electoral: Quinta**

**Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGION DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)**

1. Don JOSE MIGUEL CASTILLO MORA

2. Doña ALBA NAVARRO RAMOS

Suplentes

1. Don ANTONIO GARCIA GIL

2. Doña IRENE MARTINEZ MARCO

**Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. Don HILARIO FERNANDEZ ABELLAN

2. Doña MARIA QUILEZ SIMON

Suplentes

1. Don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARRION

**Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. Don MARTIN FERRER LOPEZ (Independiente)

2. Doña JOSEFINA MARTINEZ VIVANCOS (Independiente)

Suplentes

1. Doña ICIAR ESTEBAN MENDEZ (Independiente)

**Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)**

1. Don FRANCISCO JOSE MATEOS ESTEBAN

2. Doña TERESA LOPEZ LOPEZ

Suplentes

1. Doña MARIA DE LOS REYES AVILES ARAGON

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Doña YOLANDA FERNANDEZ SANCHEZ

2. Don JUAN CHINCHILLA TORRES

Suplentes

1. Doña CONSUELO DOMINGUEZ MARTINEZ

2. Don BERNARDO SIMON MARTINEZ

**Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACION DEMOCRATICA CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)**

1. Doña PATRICIA DIAZ MARTINEZ

2. Don JOSE MARTINEZ GALLEGO

**Candidatura núm.: 7. LA ESPAÑA EN MARCHA (LEM)**

1. Don SAMUEL JIMENEZ ESPINOSA
2. Doña MARIA DOLORES MIÑANO CONTRERAS

Suplentes

1. Don FRANCISCO JOSE RIOS ORENES

**Candidatura núm.: 8. VOX (VOX)**

1. Don MIGUEL ANGEL SUAREZ ALONSO
2. Doña CARMEN BERENGUER BRAVO

Suplentes

1. Don MANUEL CALERO FERNANDEZ

**Candidatura núm.: 9. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)**

1. Doña LIDIA LEAL ALEMAN
2. Don ANTONIO JOSE GARCIA PEREZ

Suplentes

1. Doña CELIA LEAL ALEMAN

**Candidatura núm.: 10. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don MARCOS ORTUÑO SOTO
2. Doña SEVERA GONZALEZ LOPEZ

Suplentes

1. Don RAMIRO GARCIA CEREZO
2. Doña MARIA DE LA PAZ ORTUÑO PALAO

**Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. Don JUAN JOSE CABALLERO MARTINEZ-QUINTANILLA
2. Don PEDRO ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ

Suplentes

1. Doña ANA BELEN DIAZ GARCIA

**Candidatura núm.: 12. PODEMOS (PODEMOS)**

1. Don LUIS FRANCISCO TURRION PELAEZ
2. Doña ALMUDENA ABELLAN PEREZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
2. Doña JULIA REBOLLO DIAZ
3. Don GREGORIO ZURDO JIMENEZ



**Candidatura núm.: 13. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don ANTONIO PALAO CASTILLO
2. Doña ANA JOSE GARCIA GONZALEZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO AZORIN SORIANO

**Candidatura núm.: 14. AGRUPACION ELECTORAL RECORTES CERO**

1. Don CARLOS ENRIQUE MARIN BERNAL
2. Doña CONCEPCION HERNANDEZ MOMPEAN

Suplentes

1. Don ROQUE CAYUELAS PAJARON
2. Doña MARIA DOLORES FERNANDEZ PLANES
3. Don JUAN HERNANDEZ LAJARIN

Murcia, 21 de abril de 2015.—El Presidente, Fernando López del Amor González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

#### **4824 Relación de candidaturas presentadas.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral General, se hace saber la relación de candidaturas presentadas en la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz:

#### **Publicación de candidaturas. Fase presentación**

##### **Elecciones Municipales 2015**

##### **Circunscripción electoral: Calasparra**

##### **Candidatura núm.: 1. CALASPARRA VIVA (CAVV)**

1. Don ALONSO TORRENTE RODRIGUEZ
2. Doña JUANA MARIA AVILES MARTINEZ
3. Doña CATALINA MOYA RODENAS
4. Don ANTONIO LOPEZ GARCIA
5. Don JOSE LOPEZ PATERNA
6. Doña ENCARNACION MARIN LOPEZ
7. Doña DOLORES RODRIGUEZ EGEA
8. Don FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ
9. Doña GLORIA MOLINA CARMONA
10. Don FRANCISCO RUIZ SANCHEZ
11. Doña GINESA MOYA MOYA
12. Don FRANCISCO JOSE MARIN CARMONA
13. Doña ROSA ISABEL MARTINEZ CHICO
14. Don DIEGO GARCIA GUIRAO
15. Doña MARIA DOLORES GUIRAO RODENAS
16. Don JOSE ALBARRACION GARCIA
17. Doña ALBA GARCIA TORRENTE

##### **Suplentes**

1. Doña FUENSANTA MARIN MONTIEL
2. Don JOSE FERNANDEZ GARCIA
3. Don MIGUEL MARIN GARRIDO
4. Don JOAQUIN RUIZ-URREA GARCIA
5. Doña MARIA TERESA LOPEZ GARCIA



**Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don JESUS ALAJARIN CASCALES
2. Don JUAN FAJARDO OLIVARES
3. Don CARLOS ALAJARIN CASCALES
4. Doña MARTA CESPEDES MARIN
5. Doña LAURA HERVAS SANCHEZ
6. Don JOSE MARIA SANCHEZ ABRIL
7. Don SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ
8. Don PEDRO JOSE LOPEZ ABRIL
9. Doña MERCEDES ELISA OLIVARES MARTINEZ
10. Doña EVA LOPEZ MARIN
11. Don ANTONIO CESPEDES MARIN
12. Doña MERCEDES ELISA FAJARDO OLIVARES
13. Doña LAURA MERGELINA CARMONA
14. Doña MARIA ISABEL MARTINEZ DEL AMOR
15. Don JOSE VICTOR SAORIN MARIN
16. Doña DOLORES MARIN REALES
17. Don RAUL GARCIA BETETA

Suplentes

1. Doña ANA MARIA NAVARRO ALCAZAR
2. Don JOSE LUIS ALBARRACIN LOPEZ

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don JOSE VELEZ FERNANDEZ
2. Doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALBA
3. Don ANTONIO JOSE MERINO MORENO
4. Doña TERESA GARCIA SANCHEZ
5. Don JORDI ARCE CORBALAN
6. Doña FRANCISCA SANCHEZ MORENO
7. Don ANTONIO JOSE MORENO GIL
8. Doña ESPERANZA LOPEZ ABRIL
9. Don JUAN JOSE RUBIO NAVARRO
10. Doña ALFONSA MARIA EGEA LOPEZ
11. Don ANTONIO JESUS NAVARRO RODRIGUEZ
12. Doña JUANA GARCIA MARTINEZ
13. Don JUAN GARCIA CARMONA
14. Doña MARIA DOLORES VALVERDE VILLENA
15. Don FRANCISCO FABRE RODRIGUEZ
16. Doña ESPERANZA MARIN MARIN
17. Don DANIEL GISBERT MORENO

Suplentes

1. Doña MARIA MARTINEZ GARCIA
2. Don JUAN JOSE LOPEZ JIMENEZ
3. Doña VIRGINIA GARCIA SOLER
4. Don RAMON PEREZ MOYA
5. Doña MARIA TERESA SALINAS GARCIA
6. Don FRANCISCO MORENO SALINAS

**Candidatura núm.: 4. GANAR CALASPARRA.IP. (GANAR CALASPARRA.IP.)**

1. Don RICARDO GARCIA GARCIA (GANAR CALASPARRA.IP.)
2. Don GUILLERMO MARTINEZ VAZQUEZ (GANAR CALASPARRA.IP.)
3. Doña ANA GARCIA GARCIA (GANAR CALASPARRA.IP.)
4. Don MIGUEL ANGEL LOPEZ SANDOVAL (GANAR CALASPARRA.IP.)
5. Doña ENGRACIA ROS FERNANDEZ (GANAR CALASPARRA.IP.)
6. Don DAVID MARTINEZ CHICO (GANAR CALASPARRA.IP.)
7. Don JOSE ANTONIO GIL BERMUDEZ (GANAR CALASPARRA.IP.)
8. Doña MARIA MOLINA MARIN (GANAR CALASPARRA.IP.)
9. Don MIGUEL ANGEL CORBALAN NAVARRO (GANAR CALASPARRA.IP.)
10. Doña MARIA GARCIA GARCIA (GANAR CALASPARRA.IP.)
11. Don ANGEL MARIA GARCIA TORRENTE (GANAR CALASPARRA.IP.)
12. Don ANTONIO LOZANO BROTONS (GANAR CALASPARRA.IP.)
13. Doña MARIA GARCIA CUADRADO (GANAR CALASPARRA.IP.)
14. Doña MARIA TERESA SOLER SANCHEZ (GANAR CALASPARRA.IP.)
15. Don JUAN LLORT RUIZ (GANAR CALASPARRA.IP.)
16. Don ANGEL MOLINA MOYA (GANAR CALASPARRA.IP.)
17. Doña NEMESIA PILAR BROTONS RAMON (GANAR CALASPARRA.IP.)

Suplentes

1. Doña MARIA VICENTA GARCIA SANCHEZ (GANAR CALASPARRA.IP.)
2. Don PEDRO JOSE RUIZ TORRENTE (GANAR CALASPARRA.IP.)

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don MIGUEL MARTINEZ ALCAZAR
2. Doña MARIA MARIN SALINAS
3. Doña MARIA ASUNCION ESCAVY PEÑA
4. Don PATRICIO ROS POLO
5. Don FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROBLES
6. Don ANTONIO SALVADOR ABRIL
7. Don JOSE ANGEL SALINAS MOYA
8. Don FRANCISCO MIGUEL NUÑEZ MARTINEZ
9. Doña ISABEL MARIA RIOS GIL
10. Doña MARIA DE LA ESPERANZA MORENO REVENTOS
11. Don JUAN ANTONIO MARTINEZ MOYA

12. Don JOSE LUIS ESCAVY GARCIA
13. Don VALENTIN ROS RESCALVO
14. Doña VIRTUDES MUÑOZ LOPEZ
15. Doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MOYA
16. Doña ESTELA MARTINEZ ALCALDE
17. Don FRANCISCO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Suplentes

1. Don PEDRO JOSE MARIN MELGAR
2. Doña FRANCISCA RUBIO GARCIA
3. Don GABRIEL PERNI HIDALGO

#### **Circunscripción electoral: Caravaca de la Cruz**

##### **Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don JOSE CARLOS GOMEZ FERNANDEZ
2. Don JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ
3. Doña MARINA DE LA CRUZ MARIN SANCHEZ
4. Don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ
5. Doña MARIA EUSTOQUIA GARCIA FERNANDEZ
6. Don FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ
7. Doña MARIA JOSE RODRIGUEZ BERNABE
8. Don PEDRO CEFERINO GARCIA SANCHEZ
9. Doña ROSA MARIA GONZALEZ PERIS
10. Don JOSE ANGEL SANCHEZ SALCEDO
11. Doña MARIA CRUZ MARTINEZ LOPEZ
12. Don CRISTOBAL ROBLES ROBLES
13. Don FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ
14. Doña LOURDES VEGA GONZALEZ
15. Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
16. Don JOSE MARIN SANCHEZ
17. Doña SUSANA CELDRAN MARTINEZ
18. Doña TAMARA SANCHEZ GIMENEZ
19. Don JUAN ALBERTO DIAZ GARCIA
20. Doña MARIA VISITACION ARNEDO PETERSEN
21. Don RAMON GARCIA MARTINEZ

Suplentes

1. Doña MARIA DE LOS ANGELES CATALAN MARTINEZ
2. Don JUAN CARLOS LOPEZ MARTINEZ
3. Don ANGEL GOMEZ FERNANDEZ

##### **Candidatura núm.: 2. GANAR CARAVACA IP (GANAR CARAVACA.IP)**

1. Don JUAN BERBEL MARIN (GANAR CARAVACA.IP)
2. Don LUIS MARTINEZ ARASA (GANAR CARAVACA.IP)

3. Don CRISTIAN CASTILLO BERNAL (GANAR CARAVACA.IP)
4. Doña JUANA MARIA MARIN MUÑOZ (GANAR CARAVACA.IP)
5. Doña AMPARO SANCHEZ GONZALEZ (GANAR CARAVACA.IP)
6. Doña ROCIO OLMO SANCHEZ (GANAR CARAVACA.IP)
7. Don PEDRO GONZALEZ RIVAS (GANAR CARAVACA.IP)
8. Don JUAN PABLO AZORIN CARREÑO (GANAR CARAVACA.IP)
9. Doña MELANI ALEXIS BERNAL GOMEZ (GANAR CARAVACA.IP)
10. Don ANTONIO OLMO SANCHEZ (GANAR CARAVACA.IP)
11. Doña BLANCA GLADIS BERNAL GOMEZ (GANAR CARAVACA.IP)
12. Don JULIAN MARTINEZ GAJATE (GANAR CARAVACA.IP)
13. Doña ESPERANZA SANCHEZ CARRASCO (GANAR CARAVACA.IP)
14. Don ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ (GANAR CARAVACA.IP)
15. Don MIGUEL ROMERA SANCHEZ (GANAR CARAVACA.IP)
16. Don MANUEL GARRIDO TUDELA (GANAR CARAVACA.IP)
17. Doña MARIA LEONOR OLMO SANCHEZ (GANAR CARAVACA.IP)
18. Doña JUANA PROVIDENCIA MARTINEZ GARCIA (GANAR CARAVACA.IP)
19. Don SALVADOR HERNANDEZ ROS (GANAR CARAVACA.IP)
20. Don ANTONIO MARTINEZ PEREZ (GANAR CARAVACA.IP)
21. Doña MARIA DOLORES VILLAESCUSA LOPEZ (GANAR CARAVACA.IP)

Suplentes

1. Don JUAN MARTINEZ HITA (GANAR CARAVACA.IP)
2. Doña JUANA RUIZ MARTINEZ (GANAR CARAVACA.IP)

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don JOSE MORENO MEDINA
2. Doña ESTHER POVEDA MARIN
3. Don ENRIQUE FUENTES BLANC
4. Doña MARIA JULIA GIMENEZ MARIN
5. Don ANTONIO DONATE NAVARRO
6. Doña MARIA JOSE SORIA MARTINEZ
7. Don OSCAR MARTINEZ GARCIA
8. Doña MARIA GLORIA GOMEZ SANCHEZ
9. Don PEDRO ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
10. Doña DOLORES ROCAMORA SANCHEZ
11. Don JESUS SANCHEZ GARCIA
12. Doña ANA LUISA MARCOS CAMPANO
13. Don JOSE JUAN LOPEZ MARTINEZ
14. Doña MARIA ENCARNACION MARTINEZ ALDERETE
15. Don ANTONIO ROBLES MARTINEZ
16. Doña GEMA ROBLES NOVA
17. Don JUAN DE DIOS GUERRERO LOPEZ
18. Doña ROSA MARIA ROMERO GAMEZ



19. Don JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL
20. Doña ANTONIA CASTILLO BERNAL
21. Don MATIAS NAVARRO FERNANDEZ

Suplentes

1. Doña ESTHER AGULLO LAPORTA
2. Don PEDRO JOSE ROBLES SANCHEZ

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
2. Don SEGIO LOPEZ BARRANCOS
3. Doña MONICA SANCHEZ GARCIA
4. Don JOSE SANTIAGO VILLA PLAZA
5. Doña ANA BELEN MARTINEZ FERNANDEZ
6. Don JOSE ANTONIO FURIO IBAÑEZ
7. Don MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ
8. Doña MARIA HUERTAS AMADOR MULERO
9. Don LUIS FERNANDO RUIZ LOPEZ
10. Doña DOLORES MORENILLA LOPEZ
11. Don FRANCISCO MANUEL JIMENEZ NAVARRO
12. Don ISMAEL JORQUERA NEREU
13. Don RAMON BARQUERO MARTINEZ
14. Doña ELENA SANCHEZ MARTINEZ
15. Doña ANA MARIA DIAZ VELEZ
16. Don ALEJANDRO DAVID MEDINA TORRES
17. Don LUIS MOYA SANCHEZ
18. Doña ALICIA ORTIZ LOPEZ
19. Doña MARIA TRINIDAD PEREZ ROMERA
20. Don JUAN CISTERNE NAVARRO
21. Doña MARIANA MARTINEZ JIMENEZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO SOLER LOPEZ
2. Doña MARIA LUISA SANCHEZ ELBAL
3. Don PEDRO ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ

**Circunscripción electoral: Cehegín**

**Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don JERONIMO MOYA PUERTA
2. Doña MARIA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ
3. Don JESUS ROBLES BERENGÜI
4. Doña ANA FERNANDEZ DE GEA
5. Don JOSE MUÑOZ DE MAYA
6. Don DAVID GONZALEZ-CONDE LOPEZ



7. Don JUAN GUILLEN GARCIA
8. Doña MARIA VANESA FERNANDEZ MARTINEZ
9. Don JUAN PEDRO GARCIA GUILLEN
10. Doña ESTER HIDALGO GARCIA
11. Don FULGENCIO RAFAEL PONCE ESPINOSA
12. Doña CRISTINA LORENZO MUÑOZ
13. Don FRANCISCO SANCHEZ GARCIA
14. Doña PAULA ARMARIO IBAÑEZ
15. Don CRISTOBAL SANCHEZ RODRIGUEZ
16. Doña ENCARNACION PONCE ABELLAN
17. Don JOSE ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

Suplentes

1. Don JUAN DE DIOS DE GEA ARTELL
2. Doña MARIA DOLORES MOYA ESPIN

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don JOSE RAFAEL ROCAMORA GABARRON
2. Doña MARAVILLAS FERNANDEZ GARCIA
3. Don FRANCISCO CHICO MOLINA
4. Doña ANTONIA FERNANDEZ NIETO
5. Don JOAQUIN LOPEZ CARREÑO
6. Doña MARIA JOSE MARTINEZ VERDUGO
7. Don ISMAEL ABELLAN GARCIA
8. Doña ANA MARIA MOLINA LOPEZ
9. Don RAMON MARTINEZ GARCIA
10. Doña MARIA CABEZA NAVARRO
11. Don MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA
12. Doña ISABEL MARIA GARCIA MARTINEZ
13. Don TOMAS GARCIA ORTEGA
14. Doña TANIA ROS SANCHEZ
15. Don JOSE MARIA LOPEZ OÑATE
16. Doña ENCARNACION RODRIGUEZ GONZALEZ-CONDE
17. Don JUAN DE DIOS FERNANDEZ MATALLANA

Suplentes

1. Don PEDRO JOSE ABELLAN CAVA
2. Don MIGUEL RODRIGUEZ GIRONES
3. Doña JUANA LOPEZ MARTINEZ

**Candidatura núm.: 3. GANAR CEHEGIN.IP (GANAR CEHEGIN.IP)**

1. Don JOSE SANTOS ABRIL BOTIA (GANAR CEHEGIN.IP)
2. Don DOMINGO DE GEA ALFARO (GANAR CEHEGIN.IP)
3. Doña MARIA ESTER FERNANDEZ SANCHEZ-MONTES (GANAR CEHEGIN.IP)



4. Don ANTONIO GUILLEN SANCHEZ (GANAR CEHEGIN.IP)
5. Doña PATRICIA FERNANDEZ DE MOYA (GANAR CEHEGIN.IP)
6. Don MIGUEL ANGEL ESPIN SANCHEZ (GANAR CEHEGIN.IP)
7. Don JOSE ANTONIO DURAN VALERA (GANAR CEHEGIN.IP)
8. Doña JOSEFA ESPERANZA LOPEZ MOYA (GANAR CEHEGIN.IP)
9. Don ALEJANDRO ESPIN SOGO (GANAR CEHEGIN.IP)
10. Doña MARIA TERESA DURAN ESPIN (GANAR CEHEGIN.IP)
11. Don MIGUEL MUÑOZ SANCHEZ (GANAR CEHEGIN.IP)
12. Doña DOLORES DE GEA ALFARO (GANAR CEHEGIN.IP)
13. Don GINES MARTINEZ ABRIL (GANAR CEHEGIN.IP)
14. Don JOSE FRANCISCO RUIZ ABRIL (GANAR CEHEGIN.IP)
15. Doña CATALINA GARCIA MOYA (GANAR CEHEGIN.IP)
16. Doña MARIA SANCHEZ LOPEZ (GANAR CEHEGIN.IP)
17. Don JOSE LUIS MORENO NAVARRO (GANAR CEHEGIN.IP)

Suplentes

1. Doña ISIDORA MARIA SANCHEZ MONTES REINA (GANAR CEHEGIN.IP)
2. Doña CRISTINA FERNANDEZ DE MOYA (GANAR CEHEGIN.IP)
3. Don MARTIN HIDALGO SANCHEZ (GANAR CEHEGIN.IP)

**Candidatura núm.: 4. AGRUPACION DE ELECTORES CEHEGIN POR EL CAMBIO (CxX)**

1. Don CRISTOBAL PINTOR DE GEA
2. Doña CARMEN GARCIA CAMAHO
3. Don TOMAS FRANCISCO PARDO FEBRERO
4. Doña CAROLINA CAPARROS MOYA
5. Don SEBASTIAN HERNANDEZ SANCHEZ
6. Doña ESTEFANIA CABALLERO MORENO
7. Don CARLOS RODRIGUEZ IBAÑEZ
8. Doña ANA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ
9. Don INOCENCIO GONZALEZ REOLID
10. Doña PATRICIA FABIOLA HUMEREZ OLMOS
11. Don VICENTE SANCHEZ CARREÑO
12. Doña MARIA DOLORES SALCEDO SANTILLANA
13. Don CAYETANO HERNANDEZ SANCHEZ
14. Doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ
15. Don JUAN DE GEA DEL AMOR
16. Doña MARINA ALGUACIL AGUDO
17. Don JUAN JOSE MEDINA BERNAD

Suplentes

1. Don EDWIN LUIS AVILES PEÑARANDA
2. Don LUIS HERNANDEZ CORREAS
3. Don JOSE CABALLERO SANCHEZ

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don JOSE SORIA GARCIA
2. Doña MARIA DOLORES CARRASCO LOPEZ
3. Don JOSE MOYA CUENCA
4. Doña MARIA JOSEFA DE MAYA GARCIA
5. Don PEDRO LORENCIO PEREZ
6. Don JUAN ANTONIO CHICO MARTINEZ
7. Doña JOSEFA CARREÑO ARIAS
8. Don RUBEN SANCHEZ GARCIA
9. Don FRANCISCO DE MOYA SANCHEZ
10. Doña MARAVILLAS PILAR ORTEGA VALERA
11. Don JUAN MARTINEZ GARCIA
12. Doña JUANA MARIA TORRECILLA ABRIL
13. Doña CARMEN AROCA LOPEZ
14. Don ANTONIO JOSE FERNANDEZ GONZALEZ
15. Don JOSE VICTOR BOLUDA JIMENEZ
16. Doña MARAVILLAS JIMENEZ PUERTA
17. Don JUAN SANCHEZ VALERA

Suplentes

1. Doña MARY DE LISLE LYLE
2. Don FRANCISCO ANGEL MOLINA ZARCO
3. Don JOSE TORRECILLA FERNANDEZ

**Circunscripción electoral: Moratalla**

**Candidatura núm.: 1. GANAR MORATALLA.IP. (GANAR MORATALLA.IP.)**

1. Doña CANDIDA MARIN LOZANO (GANAR MORATALLA.IP.)
2. Don DIEGO FERNANDEZ SANCHEZ (GANAR MORATALLA.IP.)
3. Doña JUANA MARIA ABELLAN CARRASCO (GANAR MORATALLA.IP.)
4. Don ALVARO LOPEZ LUDEÑA (GANAR MORATALLA.IP.)
5. Doña MARIA ROSARIO GARCIA OMA (GANAR MORATALLA.IP.)
6. Don JESUS MOLINA GARCIA (GANAR MORATALLA.IP.)
7. Don EMILIO JOSE NAVARRO SANCHEZ (GANAR MORATALLA.IP.)
8. Doña RAQUEL GUERRERO MARTINEZ (GANAR MORATALLA.IP.)
9. Doña MARIA ELENA LOPEZ NAVARRO (GANAR MORATALLA.IP.)
10. Doña MARIA LUISA REBOLLO SANCHEZ (GANAR MORATALLA.IP.)
11. Don BALTA SANCHEZ MARTINEZ (GANAR MORATALLA.IP.)
12. Don ANTONIO GALLEGO MARTINEZ (GANAR MORATALLA.IP.)
13. Doña FRANCISCA FERNANDEZ PEREZ (GANAR MORATALLA.IP.)

Suplentes

1. Don ANDRES LLORENTE GARCIA (GANAR MORATALLA.IP.)
2. Don JOSE ABELLAN CARRASCO (GANAR MORATALLA.IP.)

3. Doña MARIA DOLORES CASCALES MARTINEZ (GANAR MORATALLA.IP.)
4. Don IVAN ROBERTO OLIT MORENO (GANAR MORATALLA.IP.)
5. Doña MARISA FERNANDEZ VALERO (GANAR MORATALLA.IP.)
6. Don DAVID VELEZ NAVARRO (GANAR MORATALLA.IP.)
7. Doña INMACULADA TOVAR MARTINEZ (GANAR MORATALLA.IP.)

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don JESUS AMO AMO
2. Doña VICTORIA DAMIANA VALERO GARCIA
3. Don LUIS EGEA LOPEZ
4. Doña EVA IBAÑEZ MARTINEZ
5. Don MIGUEL MARTINEZ CASCALES
6. Doña IRENE LLORENTE TALAVERA
7. Don MIGUEL GARCIA NAVARRETE
8. Doña MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ
9. Don OLEGARIO MARTINEZ MARTINEZ
10. Doña ASCENSION LUDEÑA LOPEZ
11. Don GUILLERMO ABELLAN NAVARRO
12. Doña MARIA CARMEN MORENO SANCHEZ
13. Don JUAN FERNANDO LOPEZ MELLINAS

Suplentes

1. Doña MARIA BLAZQUEZ LOPEZ
2. Don JOSE GUIRAO MARTINEZ
3. Doña MARIA GOMEZ MARTINEZ
4. Don ANTONIO VALERO GARCIA

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ
2. Don PABLO FERNANDEZ ABELLAN
3. Don ANTONIO LOZANO MORENO
4. Doña ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ
5. Doña MARIA CRUZ FERNANDEZ GARCIA
6. Don ANTONIO MARTINEZ LOPEZ
7. Don JULIAN SANCHEZ MARTINEZ (Independiente)
8. Doña MARIA REMEDIOS LOPEZ GARCIA
9. Don ABDON NAVARRO LOPEZ
10. Doña MARIA JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
11. Doña MARIA CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ (Independiente)
12. Don JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ
13. Doña MARIA ISABEL MARTINEZ PEREZ



Suplentes

1. Don JESUS DAVID LOPEZ SANCHEZ
2. Doña MARIA MARGARITA GOMEZ MORENO
3. Doña JUANA MARIA BLAZQUEZ SANCHEZ

Y para que conste expido el presente en Caravaca de la Cruz, a veintiuno de Abril de dos mil quince. Certifico.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cartagena

#### **4825 Relación de candidaturas presentadas.**

Don José María Muñoz Vidal, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cartagena, por medio de la presente.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 45, 47.1 y 187.4 en la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de su Zona, para los Ayuntamientos que se mencionarán y por el orden de su presentación.

#### **Publicación de candidaturas. Fase presentación Elecciones Municipales 2015**

##### **Circunscripción electoral: Cartagena**

##### **Candidatura núm.: 1. EQUO (EQUO)**

1. ANTONIO ORTIZ GARCIA-VASO
2. MARIA DEL ROSARIO CONESA CELDRAN (Independiente)
3. JACINTO BASTIDAS CARIDAD (Independiente)
4. MARIA DOLORES GARCIA INGLES
5. JOSE ANTONIO GALLEGO MORENO (Independiente)
6. BEATRIZ VICENTE GARCIA
7. FRANCISCO JESUS FERNANDEZ LUQUE
8. VIRGINIA CARRION SANCHEZ (Independiente)
9. JESUS DAVID RUIZ MULA
10. ANA ROSA MIRAS MARTINEZ (Independiente)
11. ALFREDO WANDOSSELL AMATE
12. BEATRIZ MARIA ALGARATE HEREDIA
13. DAVID GARCIA GOMEZ (Independiente)
14. MARIA BELEN GARCIA CARRERO
15. BERNARDO ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ
16. MARIA ANDREU BAEZA
17. JOSE MANUEL MARTINEZ BERNAL
18. REBECA CEREZUELA CABRERA
19. DIEGO SANCHEZ SANCHEZ
20. ANGELA AVILES SALINAS
21. AURELIO FLORIT GALIANA (Independiente)
22. MARIA CARIDAD SALINAS GUTIERREZ
23. FRANCISCO CARRION MUÑOZ



24. MARIA DE LA PAZ SAEZ DE JODAR
25. JOSE ANTONIO OJAO RAMIREZ (Independiente)
26. JOSEFA PEREZ GARCIA
27. BARTOLOME CONESA MARTINEZ (Independiente)

Suplentes

1. MARIA ANGELES BALLESTEROS MORELL
2. FRANCISCO JAVIER CEREZUELA CABRERA
3. ENCARNACION BALLESTER ANDREU

**Candidatura núm.: 2. MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA  
(MC CARTAGENA)**

1. JOSE LOPEZ MARTINEZ
2. FRANCISCO JOSE CALDERON SANCHEZ
3. MARIA JOSEFA SOLER MARTINEZ
4. ISABEL GARCIA GARCIA
5. RICARDO SEGADO GARCIA
6. PABLO BASTIDA BARCELO
7. PEDRO GINES CELDRAN MARTINEZ
8. DIEGO ARAGON SOTO
9. MARIA JOSE ALCOBAS CERVANTES
10. MARIA DOLORES CAMPILLO SANCHEZ
11. GREGORIO GARCIA RABAL
12. JUAN CARLOS MARTINEZ ROS
13. MARIA ROSARIO TERON MARTINEZ
14. JESUS GIMENEZ GALLO
15. ALICIA ÑIGUEZ JORQUERA
16. JUAN FRANCISCO TERRONES MARTINEZ
17. JOSE LUIS SALMERON PELEGRIN
18. MARIA JOSE SANCHEZ MARTINEZ
19. FRANCISCO JAVIER ALCANTUD CROS
20. MARIA PILAR ROS MATEO
21. ALFONSO TORRES CARRETERO
22. YSSEL TARIFA TORRES
23. MARIA MAGDALENA RUIZ CAMPILLO
24. ISIDORO LACEDONIA ARROYO
25. MARIA VICTORIA GIMENEZ VIDAL
26. MARIA ANGELES MARTINEZ PEREZ
27. JOSE ANTONIO LUQUE TORRES

Suplentes

1. JOSE IGNACIO BORGÑOÑOS MARTINEZ
2. FERNANDO VARGAS HERVAS
3. ROCIO PEREZ ARIZA

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO CANTONAL (PCAN)**

1. CELESTINO GARCIA ALFARO
2. MIGUEL BASTIDA HURTADO
3. MARIA LOURDES ALVAREZ GARCIA
4. ISABEL MARIA GARCIA CONESA
5. GONZALO WANDOSELL MORALES
6. MARIA TERESA VAZQUEZ BERNAL
7. JESUS LOZANO ROSIQUE
8. MARIA DEL ROCIO MORALES AYALA
9. BARTOLOME BAILLO PEÑAS
10. CONCEPCION CALVO PEREZ
11. JUAN LUIS CABELLO ROS
12. CARMEN MEROÑO MADRID
13. ANGELES ANGOSTO GARCIA-VASO
14. JUAN ANTONIO GUTIERREZ DE URIARTE
15. MARIA CONCEPCION MULA ORTEGA
16. FRANCISCO JAVIER HEREDIA GARCIA
17. MARIA CARMEN MARTINEZ CONESA
18. PEDRO BERNAL CEGARRA
19. SORAYA MARTINEZ RIOS
20. NARCISO GARCIA IZQUIERDO (Independiente)
21. SARA GOMEZ-VAZQUEZ MULA
22. ANTONIO CONESA GARCIA
23. MARIA DE LOS DESAMPARADOS PASTOR MONSOLIU
24. IRENE DIAZ MEROÑO
25. FRANCISCO DATO GARCIA
26. CARMEN AYALA OSETE
27. JOSE CARLOS SAUGAR GONZALO

Suplentes

1. PEDRO MIGUEL BASTIDA VAZQUEZ
2. ELENA LOZANO ROSIQUE
3. ESPERANZA MORALES AYALA

**Candidatura núm.: 4. GANAR CARTAGENA-La Izquierda Plural (IP-GANAR CARTAGENA)**

1. JOSE LUIS ROMERO DE JODAR (IU-VERDE RM)
2. MARIA ROSA MATEO PENA (IU-VERDE RM)
3. JUAN MANUEL GONZALEZ SAURA (SPCT)
4. MARIA DIAZ AGUILERA (IU-VERDE RM)
5. PABLO RODRIGUEZ COLL (IU-VERDE RM)
6. EVA UMBELINA VALLEJO ALCARAZ (SPCT)
7. JUAN GABRIEL GIRON MARTINEZ (IU-VERDE RM)

8. AURORA ORTIZ LOPEZ (IU-VERDE RM)
9. JUAN GARCIA LOPEZ (SPCT)
10. MARIA ANGELES ESCOLAR MARTINEZ (IU-VERDE RM)
11. DELFIN ANDRES CARRERA GARCIA (IU-VERDE RM)
12. CARIDAD NICOLAS AZNAR (SPCT)
13. DIEGO ORTIZ MARTINEZ (IU-VERDE RM)
14. MARTA GARCIA SELVA (IU-VERDE RM)
15. FRANCISCO JAVIER CEGARRA CANOVAS (SPCT)
16. JUANA BLAYA LOPEZ (IU-VERDE RM)
17. JOSE MULA CRUZ (IU-VERDE RM)
18. ELIA PORTELA DEL REY (SPCT)
19. FULGENCIO EGEA MOYA (IU-VERDE RM)
20. ESTEFANIA TRUQUE MATEO (IU-VERDE RM)
21. VENANCIO ESPARZA LOPEZ (SPCT)
22. MARIA SOLEDAD GARCIA JORDA (IU-VERDES)
23. JACOBO PREGO DE LIS (IU-VERDES)
24. CARMEN MEROÑO AGUILEO (SPCT)
25. ANTONIO BERMEJO HURTADO (IU-VERDES)
26. AMALIA CAPARROS MONTALBAN (IU-VERDE RM)
27. JUAN LUIS MARTINEZ MADRID (SPCT)

Suplentes

1. CAYETANO JAIME MOLTO (IU-VERDE RM)
2. MARIA TERESA MARTINEZ RUIZ (IU-VERDE RM)
3. JUAN PEDRO MADRID MADRID (SPCT)

**Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA
2. ALFREDO NIETO PAREDES
3. ANA RAMA MARTINEZ
4. FRANCISCO SOLANA AYALA
5. ANA ISABEL PUJANTE ROSIQUE
6. JUAN CARLOS SANZ DUBOY
7. PABLO MARTINEZ-BARAHONA BRAVO DE LAGUNA
8. ARANTXA DIAZ HERNANDEZ
9. CARMEN MENDOZA ARRACO
10. MARIA ZAMORA CELDRAN
11. BARTOLOME SERGIO MARTINEZ MENDOZA
12. IRENE RODRIGUEZ BAÑOS
13. LUIS DELTELL BENITEZ
14. JOSUE MARTINEZ BETANCOR
15. SUSANA ELEUTERIO AGUILERA
16. CRISTINA DEL PILAR MARTINEZ GARCIA



17. IGNACIO CALABRIA MARIN
18. CARMEN JULIA BETANCOR MARTIN
19. JOSE LUCIO CUMPLIDO ROS
20. ANA MARIA SAEZ MERINO
21. FRANCISCO JAVIER MARCO CONESA
22. FLORENTINA OVEJERO MARTINEZ
23. JUAN MANUEL CARRILLO HERNANDEZ
24. NURIA DE LA RIBA CANDELA
25. PAULINO FERNANDEZ PEREZ
26. FRANCISCO MANUEL LOPEZ PEDREGAL
27. BELEN SANCHEZ CAMPILLO

Suplentes

1. JAVIER CONTRERAS ESPADA
2. LIDIA NEREA VICENTE AVELLANEDA
3. SOLEDAD RAMA MARTINEZ

**Candidatura núm.: 6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
2. FRANCISCO AZNAR GARCIA
3. MARIA DEL CARMEN MARTIN DEL AMOR
4. JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA
5. OBDULIA GOMEZ BERNAL
6. DAVID MARTINEZ NOGUERA
7. MARIA MERCEDES GARCIA GOMEZ
8. MANUEL MORA QUINTO
9. MARIA LUISA MARTINEZ HERNANDEZ
10. PEDRO EMILIO CONESA MARTINEZ
11. CAROLINA ALVARO CASTILLO
12. ANICETO GARCIA ROJAS
13. CARMEN SOTO LOPEZ
14. RAFAEL JAVIER BORGONOS MARTINEZ
15. SUSANA NOGUERA VALERO
16. VICTOR MARTINEZ BERNAL
17. MARTA GARCIA GOMEZ
18. JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA
19. MARIA BELEN LOPEZ ALCARAZ
20. PEDRO ROS LORENTE
21. FRANCISCA LLORCA ESCOLAR
22. ANTONIO BERNAL AZNAR
23. RAQUEL HERNANDEZ ROBLES
24. JOSE ANDREU SOLANO
25. SILVIA INGLES VIÑAS



26. ANTONIO GARCIA-PAGAN ZAMORA

27. TERESA ROSIQUE RODRIGUEZ

Suplentes

1. ASENSIO MADRID SANCHEZ

2. MARIA DEL CARMEN CONCEPCION BAPTISTA TORRENTE

3. MIGUEL GARRIDO EGEA

**Candidatura núm.: 7. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. GONZALO NAVARRO MARTINEZ

2. YOLANDA MARTINEZ IBAÑEZ

3. MANUEL LOPEZ NICOLAS

4. MARIA GUADALUPE ODRIUZOLA NAVARRO

5. FRANCISCO GABRIEL VALVERDE ABENZA

6. JOSE ANTONIO SANCHEZ AARNOUTSE

7. PATROCINIO ANDREU GARCIA

8. FRANCISCO JAVIER BARRERA TEJERA

9. ISABEL MARIA MUÑECAS MARTINEZ

10. JUAN GABRIEL PEREZ RAMIREZ

11. RUBEN DARIO GARCIA MORALES

12. ENCARNACION MONTOYA MARTINEZ

13. HILARIO PAREDES JIMENEZ-BALAGUER

14. JOSEFINA MARTINEZ VIVANCOS

15. JOSE ROS BAÑOS

16. GABRIEL JOSE RAMIREZ ROS

17. MARIANA PEREZ RAMIREZ

18. DIEGO PAREDES NOGUERA

19. ROSARIO PEREZ RAMIREZ

20. BLAS MARTINEZ GARCIA

21. JOSE MANUEL SANCHEZ MONTES

22. INMACULADA PEREZ RAMIREZ

23. JULIO MATEO AGÜERA

24. NARCISA VILLENA MAROÑO

25. PAULA SANCHEZ RAMIREZ

26. ALBERTO IZQUIERDO RUBIO

27. DOLORES PAREDES JIMENEZ-BALAGUER

**Candidatura núm.: 8. CARTAGENA SI SE PUEDE (CTSSP)**

1. PILAR MARCOS SILVESTRE

2. FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ

3. MARIA TERESA SANCHEZ CALDENTY

4. ALFONSO LORENTE ESTEBAN

5. JULIA LORENA OSETE MARTINEZ



6. PABLO ROMAN MARTINEZ
7. NOEMI ESPAÑA FRESNEDA LUCAS
8. JUAN PABLO GARCIA LOPEZ
9. TERESA MERCEDES HIDALGO GARNES
10. FRANCISCO JOSE MARTINEZ RUIZ
11. ENCARNACION MARIA DOLORES MANZANARES
12. JOSE ANGEL SANCHEZ GARCIA
13. ISABEL MOLES LOZANO
14. ANTONIO FRANCISCO YELO BLAYA
15. MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA
16. FRANCISCO JAVIER CABALLERO TRIAS
17. MARIA PAZ FERNANDEZ ESPINOSA
18. SERGIO AMAT PLATA
19. MARIA DE LAS NIEVES CALLEJON MUÑOZ
20. GUSTAVO EMILIO AMIROLA MARTINEZ
21. ANDREA SALVANESCHI
22. GUILLERMO CAÑAVATE GAJETE
23. ALEJANDRO MARCELO VACCAREZZA
24. RAFAEL SOLANO SANCHEZ
25. MANUEL JOSE MARIN ZAMBRANA
26. WILSON ROLANDO PEREZ CUZCO
27. ANTONIO BAEZA REYES

Suplentes

1. MANUEL RAMON BALLESTER MESEGUER
2. GLORIA RIOS MARTINEZ
3. VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**Candidatura núm.: 9. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. MARIA PILAR BARREIRO ALVAREZ
2. ANTONIO CALDERON RODRIGUEZ
3. FRANCISCO JOSE ESPEJO GARCIA
4. NICOLAS ANGEL BERNAL
5. MARIA TEODORA GUILLEN MORENO
6. ALVARO VALDES PUJOL
7. CAROLINA BEATRIZ PALAZON GOMEZ
8. FERNANDO PLACIDO SAENZ ELORRIETA
9. ESPERANZA NIETO MARTINEZ
10. FLORENTINA GARCIA VARGAS
11. DIEGO ORTEGA MADRID
12. RUTH MARIA COLLADO GONZALEZ
13. MARIANO GARCIA ASENSIO
14. JOSEFA MAROTO GOMEZ



15. CLARA HEREDIA MERCADER
16. JUAN JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
17. FREDERIC MUNNE MONTERO
18. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
19. SERGIO GARCIA JIMENEZ
20. SILVIA ESCUDERO TORRES
21. JOSE MANUEL VALDES CAMPILLO
22. ANTONIO CONESA CARRASCOSA
23. MARIA CRISTINA AGUADO PALACIO
24. JOSEFA MENDEZ DIAZ
25. CATALINA GARCIA DIAZ
26. ANGEL NIETO HUERTAS
27. MARIA DOLORES SOLER CELDRAN

Suplentes

1. INMACULADA GARCIA ARANDA
2. MANUEL ANGEL AGUIRRE GARCIA
3. FRANCISCO JOSE SAMPER BRIONES

**Candidatura núm.: 10. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. PEDRO ANTONIO GARCIA LOPEZ
2. SERGIO MARTINEZ AYALA
3. ALBERTO LOPEZ GARRE
4. MARIA TERESA QUIJADA LOPEZ
5. MARIA JOSE REDONDO DE LA RUBIA
6. JUAN ANTONIO FERNANDEZ CAMPILLO
7. MATIAS GONZALEZ SOLANO
8. ALICIA SAEZ SANCHEZ
9. GUILLERMO IBERNON PENA
10. FRANCISCA SANCHEZ MARTINEZ
11. JAVIER ESCARABAJAL GARCIA
12. MAITREYA RODRIGUEZ MEROÑO
13. LORENA GARCERAN HERNANDEZ
14. MIRIAM MADRID PEREZ
15. PEDRO SOLANO ALCARAZ
16. LYDIA PEREZ QUILES
17. EDUARDO CARRION GARCIA
18. ANA CORBACHO ALMAGRO
19. JUAN DANIEL MATEO MEROÑO
20. CAROLINA PEREIRA PEÑA
21. VICENTE CARRION INIESTA
22. ELISA COBARCHO ALMAGRO
23. MARIA JOSEFA LOPEZ HERNANDEZ

24. MATIAS SORIA HURTADO
25. MARIA DEL CARMEN GARCIA ONSURBE
26. JUAN MANUEL GEA SOTO
27. MERCEDES BENASACH VIDAL

Suplentes

1. ISABEL AYALA NORTE

**Candidatura núm.: 11. VOX (VOX)**

1. JOSE CONESA MARIN
2. JUAN MOLINER GOSALBEZ (Independiente)
3. IGNACIO JESUS NAVARRO PEREZ (Independiente)
4. ELENA CONESA ROCA (Independiente)
5. ESTHER SANCHEZ CARRASCO (Independiente)
6. MARIA DEL CARMEN MARIN SAURA (Independiente)
7. JOSE LUIS MANUEL MARIN JIMENEZ (Independiente)
8. ANTONIO CAVAS OLMOS (Independiente)
9. FEDERICO COLLADO GARCIA-VASO (Independiente)
10. ASCENSION MARIA SANCHEZ TORRES (Independiente)
11. JOAQUIN PEDRO MARIN JIMENEZ (Independiente)
12. PEDRO ANTONIO AYALA LOPEZ (Independiente)
13. CRISTOBAL RUBIO ORTEGA (Independiente)
14. ISABEL CANTERO FRANCO (Independiente)
15. ROSALIA GUTIERREZ SANCHEZ (Independiente)
16. JOSE LUIS GOMEZ MORENO (Independiente)
17. JOSE GONZALEZ PALENCIA (Independiente)
18. MARIA ISABEL PEDREÑO VIDAL (Independiente)
19. TERESA MORENO RUIZ (Independiente)
20. JUAN JAVIER GARCIA MENDOZA (Independiente)
21. JUAN PEDRO INGLES INGLES (Independiente)
22. LORENZA ROS MENDEZ (Independiente)
23. FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ TORRES (Independiente)
24. VIRTUDES GIMENEZ MARTINEZ (Independiente)
25. FRANCISCO MARTINEZ DE SALAZAR MONTESORO
26. LUISA FLORENTINA HERNANDEZ SOTO (Independiente)
27. ROQUE GARCIA VERA (Independiente)

Suplentes

1. FRANCISCO JOSE CALERO BEA

**Candidatura núm.: 12. CAMBIEMOS CARTAGENA (CC)**

1. TOMAS SANCHEZ CONESA
2. DAVID HERNANDEZ MATEO
3. FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ



4. MILAGROS VIQUEIRA LAMADRID
5. MARIA VICTORIA SANCHEZ BRAVO SOLLA
6. PEDRO ALBERTO VILLASANTA AGUILAR
7. RAQUEL MARIA GOMEZ DIAZ
8. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PIÑAS
9. CARLOS MARTINEZ SAEZ
10. MIGUEL MARTINEZ SAEZ
11. ANA MARIA MARTINEZ ALVAREZ
12. JOSE CARLOS MENDEZ LOPEZ
13. MANUEL LOPEZ CEGARRA
14. MARIA DEL MAR HUERTAS MARIN
15. MARIA DE LOS ANGELES MARTIN GARCIA
16. SALVADOR VICENTE MATEO
17. ADELA GARCIA ZARAGOZA
18. ENRIQUE LORCA MOYA
19. SONIA ABENZA BAÑOS
20. JOSEFA MARIN PIÑA
21. CAROLINA CELDRAN DE HARO
22. SALVADOR ROS HERNANDEZ
23. JOSE M SANCHEZ CONESA
24. CARMEN CONESA SAEZ
25. A.ADOLFO SANCHEZ CONESA
26. JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
27. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ CORTES

Suplentes

1. BIANCA KREIS
2. JOSE CARLOS TARIFA DIAZ

**Circunscripción electoral: Fuente Álamo de Murcia**

**Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ
2. LORENZO PEREZ MUÑECAS
3. MARIA LORETO LLORET FAYERMAN
4. AGUEDA MARIA MECA SAURA
5. JOSE MENDEZ GARCIA
6. MARIA DEL BAÑO LEGAZ
7. JOSE ANTONIO ARROYO MARIN
8. MARIA DEL CARMEN VERA DIAZ
9. FRANCISCO PEREZ GARCIA
10. SEBASTIAN JOSE MENDEZ MARTINEZ
11. BEATRIZ GARCIA RECHE
12. MIGUEL ANGEL PEREZ GARCIA

13. MARIA ESTER DIAZ ORTEGA
14. ISIDRO MENDEZ SAURA
15. MARIA BONILLO LEGAZ
16. JUAN ANDRES MECA SAURA
17. JUAN JOSE GARCIA GARCIA

**Candidatura núm.: 2. GANAR FUENTE ALAMO. IP (IP.)**

1. ANDRES BARCELONA NAVARRO
2. ANTONIA HERNANDEZ ROSIQUE
3. FRANCISCO CAYUELA PAGAN
4. LEONOR MADRID DATO
5. JUAN MAYORDOMO MUÑOZ
6. DOLORES ARMERO VARGAS
7. FERNANDO GARCIA ROS
8. FRANCISCA ORDOÑEZ PUERTAS
9. PASCUAL RUIZ MARTINEZ
10. MARIA CARMEN SERRANO MATAS
11. FRANCISCO CAYUELA ARMERO
12. BASILIA GARCIA MORENO
13. CRISTIAN GARCIA ROMERO
14. INOCENCIA MARTIN USANO
15. DOMINGO HERNANDEZ PAREDES
16. HERMENEGILDA HERNANDEZ ALONSO
17. CRISTOBAL BARCELONA NAVARRO

**Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS VILLA DE FUENTE ALAMO (C.I.F.A.)**

1. AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA
2. GINESA DAVILA PAREDES
3. BERNARDO LEGAZ OTON
4. RUFINO MARTINEZ MENDOZA
5. KATARIINA CASTREN PISPALA
6. ANTONIA GARCIA GARCIA
7. JOSE LUIS MORENO ACOSTA
8. MARIA DEL MAR GARCIA MOLINA
9. CRISTINA RUBIO MENDOZA
10. FRANCISCO JAVIER MORANO MARIN
11. JOSE EVARISTO CELDRAN GARCIA
12. TOMAS LEGAZ MARTINEZ
13. ANA ROSA VERA GARCIA
14. ANTONIO LARDIN NICOLAS
15. CARMEN MARTINEZ MUÑOZ
16. DAVID PAGAN SERRANO

17. JOSE MARIA NAVARRO CAYUELA

Suplentes

1. JOSE VERA DENDRA
2. FRANCISCO MUNUERA SANCHEZ
3. MANUELA FERNANDEZ MORENO

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. ANTONIO JESUS GARCIA CONESA
2. MARIA ISABEL CIFO IZQUIERDO
3. EMILIO RAMON CABRERA PAREJA
4. CARMEN GARCIA OLIVO
5. JUAN LORENZO MENDOZA MARTINEZ
6. CANDELARIA LOPEZ GARCIA (Independiente)
7. FRANCISCO ALBALADEJO LOZANO
8. ANA BELEN DIAZ SAURA
9. JUAN FRANCISCO DIAZ ROS
10. ISABEL MARIA GARCIA CONESA
11. DIEGO MARIN DIAZ
12. MARIA ROSA PAGAN GARCIA
13. CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
14. MARIA ARROYO MUÑOZ (Independiente)
15. PEDRO JESUS MARTINEZ VIVES
16. SUSAN ANITA HUMPHREY (Independiente)
17. FRANCISCO GARCIA DIAZ

Suplentes

1. MARIA ALEJANDRA MENDEZ GARCIA (Independiente)
2. JUAN PEDRO LEANDRO AVILES

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. MARIA ANTONIA CONESA LEGAZ
2. ALFONSO GALERA GARCIA
3. ANTONIA ROS PEDREÑO
4. JUAN PEDRO VERA MARTINEZ
5. BARTOLOME RABAL JIMENEZ
6. MARIA JOSE RAMOS ALCAZAR
7. JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA
8. JUANA MARIA MUÑOZ ROMERA
9. ANASTASIO LEANDRO CAYUELA
10. JUAN ANTONIO SEVILLA BARCELONA
11. MARIA DEL CARMEN MALLORDOMO GARCIA
12. IVAN PEREZ ARAQUE
13. MARTA DOLON SAURA



14. SERGIO CONESA GARCIA
15. MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ
16. ANTONIO GARCIA OLMEDO
17. MANUELA MORENO BARRETO

Suplentes

1. JOSE MATEO GUILLEN
2. ANA MARIA CANOVAS MARTINEZ
3. JOSE MADRID SOLANO
4. BENITO GARCIA BENEDICTO
5. TERESA GARCIA URREA

**Circunscripción electoral: La Unión**

**Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGION DE MURCIA (IU-V-RM)**

1. MIGUEL ANGEL CARCELES PASTOR
2. JUANA MARTINEZ GIMENEZ
3. VICTOR CEGARRA LOPEZ
4. JOSE PEREZ JURADO
5. ALMUDENA PEREZ GARCIA
6. JUANA CELDRAN JIMENEZ
7. MIGUEL VIDAL MARTINEZ
8. TANIA CEREZO MARTINEZ
9. JOSE ANTONIO MORALES MANRUBIA
10. MARIA DOLORES CEREZO BAÑOS
11. JAVIER HARO CELDRAN
12. DEBORAH ROS BAÑOS
13. JESUS CEGARRA LOPEZ
14. JOSEFA LUCERGA NIETO
15. JUAN ANDRES GONZALEZ GONZALEZ
16. ISABEL PEDRERO BALSALOBRE
17. JOSE HARO HERNANDEZ

Suplentes

1. ANA BELEN PEREZ GARCIA
2. SALVADOR MARTIN CONESA
3. PEDRO ALEJANDRO JIMENEZ BARRACHINA
4. ANTONIO VIDAL REBOLLO

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. PEDRO LOPEZ MILAN
2. ELENA JOSE LOZANO BLEDA
3. RICARDO MARMOL GONZALEZ
4. LETICIA EGEA MARTINEZ



5. PEDRO FRANCISCO GONZALEZ BUENDIA
6. CARMEN RIQUELME ROCA
7. JOSE SOLANO LEGAZ
8. ANA MARIA RODRIGUEZ ANGOSTO
9. FRANCISCO JAVIER PEREZ MARTINEZ
10. YOLANDA MUÑOZ CONESA
11. JUAN CARLOS LOPEZ ALFONSO
12. LUCIA LOPEZ ROCA
13. JORGE PEREZ EGEA
14. CAMILA SANCHEZ ALCOBAS
15. JAVIER GARCIA PAÑOS
16. MARIA INMACULADA ORTEGA TRUJILLO
17. BUENAVENTURA LOZANO ALBALADEJO

Suplentes

1. CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ
2. VALENTIN ESCOBAR DELGADO
3. JUANA MARTINEZ FERNANDEZ

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JULIO GARCIA CEGARRA
2. FERNADO ALCARAZ GUTIERREZ
3. ROSA PAGAN LOPEZ
4. ANTONIO LIARTE PEREZ
5. VERONICA DEL PILAR VEGAS PEREZ
6. GINES RAJA HERNANDEZ
7. SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ
8. JOSE CORTADO BALSALOBRE
9. SOFIA JOSEFA MANRUBIA PEREZ
10. AURORA RODENAS NICOLAS
11. MARIA JESUS ALCARAZ VERA
12. ESTEBAN BERNAL AZNAR
13. JOSE LUIS RUBI GONZALEZ
14. SANTO SEBASTIA ANGULO ESTACIO
15. DOLORES DELGADO ORTIZ
16. MARIA DEL ROSARIO MILAN SOTO
17. JAVIER BLANCO ORTEGA

Suplentes

1. MANUELA GARCIA DE LA ASUNCION
2. RUBEN ALFONSO MARTINEZ ARANDA
3. CARMEN CIFRE CRESPO



**Candidatura núm.: 4. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. JUAN JOSE GAMBIN CAZORLA
2. RAUL AGUILAR GIL
3. CLAUDIO DAVILA CHAMORRO
4. JOSEFA ARENAS PALOMO
5. PAULA CANO MOLINA
6. JOAQUIN MORA SOTO
7. RAMON LOPEZ LOPEZ
8. DOLORES GARCIA MARTINEZ
9. FRANCISCO CAVAS MORENA
10. ANA GARCIA DIAZ
11. ROBERTO BUENO GARCIA
12. MARIA ANGELES LEVA LARIOS
13. DIEGO PIÑERO HERNANDEZ
14. MARIA JESUS FUENTES GAMBIN
15. JESUS BRAVO CARRIO
16. BEATRIZ GONZALEZ GRANDA
17. ANGEL LUIS ESCOBAR MORA

**Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. VANESSA GUILLEN MARTINEZ
2. CARLOS SOLER PEREZ
3. EVA MARIA ALCARAZ MARTINEZ
4. MARIA DEL PILAR CAÑAVATE GAJETE
5. SERGIO CRESPO GARCIA DE LAS BAYONAS
6. MARIA BELEN CONESA CLEMENTE
7. CRISTINA ZARAGOZA DIAZ
8. MARIA JOSEFA DELGADO NICOLAS
9. DAVID LOPEZ TERUEL
10. BERNARDO GUILLEN ALCAZAR
11. YOLANDA GARCIA RUIZ
12. ANTONIO MAESTRE MARQUEZ
13. JORGE VILLAR PERELLO
14. EVA PEREZ WAIT
15. BENIGNO RODRIGUEZ MOTA
16. FELIPE RIZO NICOLAS
17. CARLOS PEREZ RODRIGUEZ



**Circunscripción electoral: Mazarrón**

**Candidatura núm.: 1. CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA  
SOCIALISTA (CLI-AS)**

1. FRANCISCO GARCIA MENDEZ
2. JUAN MIGUEL MUÑOZ BLAYA
3. MARIA ISABEL VIVANCOS ASENSIO
4. JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ NAVARRO
5. SONIA MORALES LOPEZ
6. MARIA NICOLASA MARTINEZ SANCHEZ
7. MARIA TRINIDAD VIVANCOS MONTESINOS
8. LINDA FAY BIGGS
9. PEDRO CHICO MARIN
10. GALO HUMBERTO PATIÑO MORA
11. EVA MARIA ACOSTA HEREDIA
12. JUANA MENDEZ ACOSTA
13. MIGUEL VERA CABALLERO
14. CARLOTA MARTA SCHEIGE
15. GONZALO CONTRERAS VIVANCOS
16. MICHAEL ANDREW COLE
17. FLORENTINA ALARCON PEREZ
18. ROSA MARIA LOPEZ FERNANDEZ
19. MIGUEL CAMPO MORALES
20. MARIA TERESA SANTIAGO MARTINEZ
21. MARIA MAR MARTINEZ MARTINEZ

Suplentes

1. GINES HERNANDEZ GOMEZ
2. EVA MORENO CARMONA
3. FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO INDEPENDIENTE POR MAZARRON (P I X M)**

1. DOMINGO VALERA LOPEZ
2. LUCIA PICON MENCHON
3. ANA GARCIA GARCIA
4. TOMAS MORENZA VIVANCOS
5. MARIA SOLEDAD LORENTE GARCIA
6. JUAN ACOSTA ALBACETE
7. JUAN PONCE RODRIGUEZ
8. MARIA CONCEPCION RIOS MUÑOZ
9. DOMINGO URREA ORTIZ
10. MARTA VALERA ZAMORA
11. DOMINGO SANTIAGO SAEZ
12. CAROLINA RODRIGUEZ NUÑEZ



13. TOMAS MENCHON GARCIA
14. JOSE ANTONIO MORATA ORTEGA
15. TRINIDAD ZAMORA GONZALEZ
16. PEDRO MANUEL PAREDES ENRIQUE
17. SILVIA CORTES MUÑOZ
18. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ NUÑEZ
19. JOSE MIGUEL GARCIA LARA
20. MARTHA LUCIA MACAS POMA
21. MARIA JOSEFA BALSAS ORTEGA

Suplentes

1. JUAN ANTONIO MUÑOZ MENDEZ
2. JOSEFA VIVANCOS PIRES
3. JUAN ACOSTA RAJA

**Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. AGUSTINA RUIZ MARTINEZ
2. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ TUDANCA
3. MARIA DOLORES ESTRADA MALLADA
4. JUAN GONZALEZ SANCHEZ
5. NIEVES MARTINEZ PIÑERO
6. PEDRO JOSE LOPEZ HERNANDEZ
7. ANA MUÑOZ FUENTES
8. MANUEL SAEZ VICTORIA
9. MARIA PRAXEDES IBAÑEZ CRUZ
10. BALBINO TEOFILO HERMOSILLA OLMOS
11. MARIA MARGARITA ESTRADA MALLADA
12. FRANCISCO SANCHEZ VERA
13. LEONOR MARIA REGUERO SANCHEZ
14. GALECIO IGNACIO SANTIN CUEVA
15. MARIA DOLORES RODRIGUEZ RIQUELME
16. JAVIER ARGANY BARROSO
17. CONCEPCION GALINDO LAZARO
18. JOSE FRANCISCO SEVILLA PEREZ
19. MATILDE TUDANCA IBEAS
20. ANTONIO ORTIZ HEREDIA
21. ASCENSION LOPEZ RAMIREZ

Suplentes

1. HIPOLITO SANCHEZ RAMIREZ
2. ELENA BIANCA CONSTANTINESCU AGAVRILLOAE
3. JOSE ALCOLEA GARRIDO

**Candidatura núm.: 4. UNION INDEPENDIENTE DE MAZARRON (UIDM)**

1. GINES CAMPILLO MENDEZ
2. ISIDRO COY LARIO
3. ANDRES VALERA HERNANDEZ
4. MARIA DEL CONSUELO ENCARNACION VIVANCOS
5. INMACULADA CONCEPCION HERNANDEZ RAJA
6. MARIA ESTER PICON MADRID
7. DANIEL MORENO MUÑOZ
8. CONCEPCION APARICIO BERNABE
9. JUAN ANTONIO IGLESIAS MARTINEZ
10. FRANCISCO ANDRES HERNANDEZ MENCHON
11. ANTONIA MUÑOZ MUÑOZ
12. MARIA TERESA MARTINEZ MORENO
13. ANA CRISTINA HERNANDEZ LOPEZ
14. GLEN FORD
15. CRISTINA TORRES IBAÑEZ
16. ANA BELEN NUÑEZ MIRAS
17. GINES MORENO MARTINEZ
18. ROSA MARIA ACOSTA SOLER
19. ESTEFANIA ALCAIDE BARRAGAN
20. JUAN SANCHEZ COSTA
21. AURELIA SANCHEZ MUÑOZ

Suplentes

1. MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ
2. RICARDO FERNANDEZ SANCHEZ
3. FRANCISCO ANDREO OLIVER

**Candidatura núm.: 5. IZQUIERDA UNIDA- VERDES DE LA REGION DE MURCIA (I.U.-V-RM)**

1. DAVID FERNANDEZ SANCHEZ
2. HANS GUNTHER OHLY
3. MARIA TERESA CONTRERAS SANCHEZ
4. JOSE GARCIA ESPIGARES
5. YAIZA GARCIA ANDREO
6. GUILLERMO NAVARRO BRACO
7. ARANCHA SILVA JIMENEZ
8. ROQUE LOBO COSTA
9. ENCARNACION ESPIGARES AGUERA
10. MANUEL ORS HERREROS
11. ISABEL HEREDIA AGUERA
12. MIGUEL SILVA RUBIO
13. MARIA ROSA FERNANDEZ MARTINEZ



14. ALAIN FRANÇOI PAUL TEISSIER
15. JUANA ANDREO CHUAN
16. MARIA ACOSTA SOLER
17. ANTONIO GARCIA URBINA
18. LORENA ALCALA GUIRADO
19. ROSARIO FERNANDEZ GOMEZ
20. PEDRO GOMEZ ZAMORA
21. ANA MARIA DIAZ CRESPO

Suplentes

1. ROGELIO MORALES HERNANDEZ
2. ANTONIA ANDREO CHUAN
3. DAVID FERNANDEZ GOMEZ

**Candidatura núm.: 6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. MARIA MARTINEZ SANCHEZ
2. PEDRO GUILLERMO MARTINEZ
3. ELENA ISABEL ZAMORA ARAGÜEZ
4. GASPAS MIRAS LORENTE
5. MAGDALENA MENDEZ NOGUERA
6. MIGUEL MARIA GARCIA ENCARNACION
7. ANTONIO URREA JORQUERA
8. LAURA SANCHEZ JORQUERA
9. FRANCISCO JOSE GARCIA ORTEGA
10. MARIA PATRICIA ROA SALAZAR
11. DERYCK STEVENSON
12. ANGEL CARREÑO VILLENA
13. ENCARNACION MORENO NAVARRO
14. JERONIMO LOPEZ CABO
15. ISABEL MARIA GONZALEZ PEREZ
16. JOSE ESCAMEZ RUBIO
17. MARIA ISABEL MENDEZ MENDEZ
18. JUAN MARTINEZ SAEZ
19. MARAVILLAS GOMEZ ZAMORA
20. CARLOS GARCIA DIAZ
21. NATIVIDAD MUÑOZ JIMENEZ

Suplentes

1. JAVIER GUIRAO GARCIA
2. JUAN HERNANDEZ GARCIA
3. CATALINA SANCHEZ COSTA



**Candidatura núm.: 7. MAZARRON ADELANTE (MzA)**

1. GUILLERMO ALVAREZ GARCIA
2. JONATHAN RODRIGUEZ NAVARRETE
3. GONZALO ALVAREZ LABRADOR
4. TRINIDAD NAVARRETE CARMONA
5. MARIA PEREZ LOPEZ
6. RUBEN REDONDO MORENO
7. YONATAN MUÑOZ MENDOZA
8. CARMEN MARTINEZ ALCANTARA
9. ELISABET LOPEZ MUÑOZ
10. MARIA DEL CARMEN GARCIA CERON
11. ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO
12. MANUEL LORENTE LORENTE
13. ALFONSO GARCIA JORQUERA
14. JUANA ZAMORA LOPEZ
15. ROSARIO CORTES SANTIAGO
16. MIGUEL PEREZ MIALDEA
17. JOSE GONZALEZ ALVAREZ
18. ALICIA DE LA FUENTE GARCIA
19. ISABEL MARIA DEL CARMEN RAIMUNDO PARRAS
20. ALFREDO GARCIA HIGUERA
21. EMILIO MERINO FUENTES

Suplentes

1. PEDRO HERNANDEZ GARCIA

**Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. ALICIA JIMENEZ HERNANDEZ
2. PEDRO MARTINEZ PAGAN
3. PATRICIO SANCHEZ LOPEZ
4. LAURA ORTIZ VERA
5. DOMINGO HERNANDEZ RABAL
6. MARIA DE LOS ANGELES ROMAN BLAYA
7. ISABEL MARIA LOPEZ SANCHEZ
8. FRANCISCA BLAYA NAVARRO
9. JOSE MARIA PEREZ UREÑA
10. BENITO JESUS RAJA GARCIA
11. NATALIA CAMARA FILBEE
12. ISABEL MARIA LOPEZ SALINERO
13. ANGEL POLIBIO GONZALEZ MEDINA
14. ROSARIO CONTRERAS GOMEZ
15. JOSE HERNANDEZ GARCIA
16. ANDRES PEREZ VERA



17. AROA SANTIAGO GARCIA
18. LUIS PAREDES LOPEZ
19. JOSE DAVID PEREZ SAEZ
20. ALMUDENA PICON ACOSTA
21. ESTEBAN IZQUIERDO PEREZ

Suplentes

1. INMACULADA ROMAN GARCIA
2. MARIA DEL PILAR MONTECINO JIMENEZ
3. MARCO PASE

**Candidatura núm.: 9. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. FRANCISCO GARCIA ASENSIO
2. ANA RUIZ MENCHON
3. ANTONIO HERNANDEZ BENITEZ
4. JOSE GARCIA ORTIZ
5. YULIE TOWNSEND
6. PEDRO ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ
7. MARTIN SANCHEZ BAYONA
8. JOSE ESPEJO MOLINA
9. ANA GARCIA SANCHEZ
10. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA
11. JOSE ANTONIO CORTES SANTIAGO
12. FERNANDO GARCIA MUÑOZ
13. RAFAELA LOPEZ VARGAS
14. MARIA DOLORES PAREDES GONZALEZ
15. JOSE GARCIA ASENSIO
16. JUAN MARTINEZ CAZORLA
17. DAVID SANTIAGO SANTIAGO
18. DALTON JAVIER ORELLANA ALAVA
19. FRANCISCA ANA SANCHEZ RAMIREZ
20. NURIA MIRON GARCIA
21. FRANCISCO ALCARAZ MARTINEZ

Suplentes

1. FRANCISCO JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ

**Candidatura núm.: 10. PARTIDO INDEPENDIENTE DE CAMPOSOL Y  
DISTRITO (CDiP)**

1. PETER SAMUEL PITT
2. THOMAS MICHAEL FINNEGAN
3. CARLOS JIMENEZ BAZ
4. DEBBIE ANNE SHAW
5. DIANA ELIZABETH JIMENEZ



6. JEAN BARNES
7. KEITH RICHARD DONOVAN
8. PETER GUSTAF EMANUEL DAHLIN
9. SYLVIA FINNEGAN
10. GRAHAME JAMES COLQUITT
11. JOSE LUIS MARTIN VALCARCEL
12. KATHLEEN MAY PITT
13. BARBARA ANN COLQUITT
14. DAVID CHARLES HOLLAND
15. MICHAEL TERENCE BROWN
16. SHEILA ANNE MORTIMER
17. TRACEY HELEN SMITH-ROWLEY
18. PETER GARSIDE SMITH
19. DAVID CHARLES WELLS
20. WAYNE WOODWORTH MORTIMER
21. JACQUELINE SMITH

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente con el V.º B.º de la Ilma. Sra. Presidenta de la Junta Electoral de Zona, en Cartagena, a 21 de abril de 2015.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente de la Junta Electoral de Zona.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cieza

#### **4826 Relación de candidaturas presentadas.**

##### **Publicación de candidaturas. Fase presentación**

##### **Elecciones Municipales 2015**

##### **Circunscripción electoral: Abanilla**

##### **Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA -VERDES ABANILLA (IU-V)**

1. GINES BRAVO JODAR (IU-V)
2. DOLORES MARIN MONTESINOS (IU-V)
3. ROBERTO LOPEZ DOMINGUEZ (IU-V)
4. MARIA DOLORES LOPEZ ALBALADEJO (IU-V)
5. ANTONIO SANCHEZ LOPEZ (IU-V)
6. CARMEN GIMENEZ CUEVAS (IU-V)
7. ADELA MARTINEZ ADSUAR (IU-V)
8. JESUS SALVADOR LOPEZ MARTINEZ (IU-V)
9. SALVADOR ESPIN HERNANDEZ (IU-V)
10. VIRTUDES SANCHEZ ESTEVEZ (IU-V)
11. MANUEL GUIRADO RAMIREZ (IU-V)
12. ANTONIA SANCHEZ GARRUDO (IU-V)
13. PEDRO PABLO MOLINA LOZANO (IU-V)

##### **Candidatura núm.: 2. INDEPENDIENTES UNIDOS POR EL MUNICIPIO ABANILLA (IUMA)**

1. MARIA DOLORES SAURIN RIQUELME
2. JOSE GABRIEL GARCIA GUIRAO
3. FRANCISCO PEREA LOZANO
4. MARIA FRANCISCA HURTADO RUIZ
5. JOSE FERNANDO NAVARRO SANCHEZ
6. MARIA BELEN VARGAS MARTINEZ
7. MONIQUE MARIE DUPONT
8. PEDRO HURTADO PEREA
9. TAMARA AMORO GARCIA
10. ALEJANDRO TOVAR MARTINEZ
11. FERNANDA DO CARMO HENRIQUES GONCALVES
12. MARIA CARMEN TENZA CUTILLAS
13. JOSE MARIA MARCO MARCO

Suplentes

1. JUAN CARLOS RIVAS DADER
2. ANGELES DE LA CRUZ GALVEZ PEREA
3. LUIS ALVAREZ REDONDO

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. EZEQUIEL RAFAEL ALONSO GAONA
2. JOSE ANTONIO ROCAMORA MARTINEZ (Independiente)
3. ANA TERESA VALERO ABRIL (Independiente)
4. LINA TENZA ALMARCHA
5. RONALD DAVID DENSLEY (Independiente)
6. MARIA CRUZ MOLDON ROCAMORA (Independiente)
7. JUAN PEDRO TENZA RUIZ (Independiente)
8. MARIA DEL MAR LUCAS PACHECO
9. DANIEL RUIZ TENZA (Independiente)
10. ANTONIA MARIA RAMIREZ MARCO
11. RAFAEL TORA MATEO (Independiente)
12. SANDRA TENZA VICENTE
13. ANTONIO RAMON SALAR

Suplentes

1. AURORA MARCO RIQUELME
2. JOSE VIGUERAS GARCIA
3. ESTHER ALMARCHA TENZA

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSE ANTONIO BLASCO MARTINEZ
2. FRANCISCO ENRIQUE MARCO RICO
3. MARIANO TENZA HURTADO
4. MARIA MARGARITA CUTILLAS ROCAMORA
5. ANA MARTINEZ ROCAMORA
6. DAVID TOMAS MARTINEZ
7. DOLORES MARIA LAJARA LOPEZ
8. ENCARNACION RIQUELME PACHECO
9. JUAN RUIZ RUIZ
10. ALFREDO DELTELL LUCAS
11. JULIO MUÑOZ ROCAMORA
12. MARIA DEL MAR VERDU GUARDIOLA
13. EVA ESTEBAN MELLADO

Suplentes

1. ARSENIO PACHECO ATIENZA

**Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. MARIA ESTHER TENZA DIAZ
2. MIGUEL ANGEL CUTILLAS NAVARRO
3. ANGEL VISEDO LOPEZ
4. MARIA LUISA GABARDA CASINELLO
5. JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA

**Circunscripción electoral: Abarán**

**Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGION DE MURCIA- CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA SOCIALISTA**

1. PABLO JAVIER RODRIGUEZ SOLER (GANAR ABARAN.IP)
2. JESUS MANUEL CARRILLO MARTINEZ (GANAR ABARAN.IP)
3. FELIPE JOSE GARCIA CARRILLO (GANAR ABARAN.IP)
4. MARIA MERCEDES YELO CARRASCO (GANAR ABARAN.IP)
5. MERCEDES CARRASCO PINTOR (GANAR ABARAN.IP)
6. JUAN CARLOS MORENO VALERO (GANAR ABARAN.IP)
7. JONAS SALMERON MONTIEL (GANAR ABARAN.IP)
8. SILVIA RUBIO YELO (GANAR ABARAN.IP)
9. SAMANTA PONS CANO (GANAR ABARAN.IP)
10. FRANCISCO JOSE YUSTE CARRASCO (GANAR ABARAN.IP)
11. DOMINGO CARRELON GONZALEZ (GANAR ABARAN.IP)
12. CLARA LUNA PALAZON (GANAR ABARAN.IP)
13. JORGE LUIS GOMEZ GOMEZ (GANAR ABARAN.IP)
14. DANIEL TORRECILLAS GOMEZ (GANAR ABARAN.IP)
15. EVA CRISTINA LERENAS MORENO (GANAR ABARAN.IP)
16. NEREA CARRELON MOLINA (GANAR ABARAN.IP)
17. JOSE ANTONIO LOPEZ AMOROS (GANAR ABARAN.IP)

Suplentes

1. ELISABET MOLINA CARRASCO (GANAR ABARAN.IP)
2. JOSE GUILLERMO PEREZ YELO (GANAR ABARAN.IP)
3. JOSE DAVID VILLALBA GOMEZ (GANAR ABARAN.IP)

**Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. ROSA MARIA GARCIA MOLINA
2. ANDREA FERNANDEZ SANCHEZ
3. PEDRO JOSE BALSALOBRE GARCIA
4. JOAQUIN CARRILLO GARCIA
5. PURIFICACION CAMACHO GARCIA
6. MARIA PILAR JULIA MOLINA
7. MARIA PILAR JULIA CARRILLO
8. LORENZO FERNANDEZ SANCHEZ
9. MARIA ROSA CANO MOLINA



10. JOSE LUIS MOLINA MOLINA
11. ANGEL LUIS MOLINA MOLINA
12. MARIA PILAR TURPIN CARRILLO
13. ALBA LOPEZ CABALLERO
14. GLORIA MIÑANO JULIA
15. ANTONIO TURPIN CARRILLO
16. ROSARIO TRIGUEROS CANO
17. PEDRO JOSE BALSALOBRE SANCHEZ

Suplentes

1. KASANDRA YELO CAMACHO
2. JESUS JOAQUIN SAORIN CARRILLO
3. DOMINGO MOLINA MOLINA

**Candidatura núm.: 3. UNION Y DESARROLLO (UYD)**

1. FERNANDO MARTINEZ MOLINA
2. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CARBONELL
3. MARIA ANGELES GALINDO ORTEGA
4. PEDRO FERNANDEZ RUIZ
5. LORENA MELGAREJO VILLEGAS
6. JOSE BENAVENTE BERNAL
7. MARIA REMEDIOS MOLINA YEPES
8. LETICIA CANO BASTIDA
9. JOSE ANTONIO TORRANO DEL AMOR
10. MARIA JOSE PAGAN LOPEZ
11. INMACULADA GARCIA SANCHEZ
12. JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ
13. ROBERTO JOSE CARBONELL LOPEZ
14. ALMUDENA COSMEN CARRILLO
15. ELVIS JOSE BALLESTER CARRION
16. CARMEN CARBONELL BASTIDA
17. JOSE BALLESTER CARRILLO

Suplentes

1. CARMEN MARTINEZ GOMEZ
2. FRANCISCO GUARDIOLA MORENO
3. LOURDES MARMOL CARRILLO
4. JESUS MORENO GUILLAMON

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. ANTONIO MORENO SORIANO
2. NEFERTARI GOMEZ CARRASCO
3. JOSE IGNACIO CARRILLO CANDEL
4. ISABEL PEREZ SARABIA (Independiente)



5. MOISES PALAZON GOMEZ
6. PILAR SAORIN TRIGUEROS
7. CARLOS JESUS TEMPLADO MORENO (Independiente)
8. EVA TELLEZ MARTINEZ
9. JOSE DAVID MOLINA CAMACHO (Independiente)
10. FRANCISCO HERNANDEZ BANEGAS
11. JUAN ATO MORENO
12. GLORIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ (Independiente)
13. IVAN SAORIN MOLINA
14. ANTONIO PIORNOS GOMEZ
15. BEATRIZ RAMIREZ MARTINEZ (Independiente)
16. ISABEL GARCIA MONTIEL
17. ANTONIO SAROIN CANO

Suplentes

1. RUT TORNERO HERRERO (Independiente)
2. JOAQUIN MILANES GARCIA
3. MARIA FATIMA SAORIN CANDEL

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JESUS MOLINA IZQUIERDO
2. JOSE LUIS TORNERO CARPENA
3. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRASCO
4. MONICA HONRUBIA MIÑANO
5. ALBA GOMEZ SANCHEZ
6. JOAQUIN GAMBOA AMOROS
7. ESTIBALIZ BERNAL GARCIA
8. JOSE MIGUEL MANZANARES PEÑARANDA
9. ADOLFO CARRILLO MENDEZ
10. ESTEFANIA BARQUEROS SANCHEZ
11. FRANCISCO JOSE MORENO MONXO
12. JOSE LOZANO ROS
13. REBECA ATO CANO
14. ENCARNACION MARIA PALAZON MORALES
15. ANTONIO JOSE BANEGAS ESPAÑA
16. JOSE FELIPE MARIN
17. MARIA LUISA TORRES MIÑANO

Suplentes

1. ANTONIO ORTEGA ARQUES
2. ANTONIO JESUS MOLINA MARTINEZ
3. ZAIDA VAZQUEZ LOZANO

**Circunscripción electoral: Blanca**

**Candidatura núm.: 1. BLANCA PUEDE (BLANCA PUEDE)**

1. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MOLINA
2. SOLEDAD RIOS RAMOS
3. ERNESTO ORTEGA LUCAS
4. MARIA ANTONIA RODRIGUEZ MOLINA
5. EMILIANO CANO TRIGUEROS
6. MARIA ANGELES CANO IBAÑEZ
7. JAVIER MOLINA PALAZON
8. INMACULADA CONCEPCION VICTORIO CARRASCO
9. DAVID GARCIA MARTINEZ
10. MARIA PILAR MOLINA MOLINA
11. NICOLAS MOLINA MARTINEZ
12. EVA MARIA MORALES MOLINA
13. ANTONIO JESUS MORALES MIÑANO

Suplentes

1. RAMON MOLINA VAZQUEZ
2. VERONICA MAYOR MORCILLO
3. PABLO ANGEL PARRA FRUCTUOSO

**Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. MARIA ROSARIO CANO SANCHEZ
2. ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ
3. MARIA ROSARIO CANO BENAVENTE
4. MARIA JOSE RAMOS MOLINA
5. FRANCISCO JESUS SORIANO SANCHEZ
6. VANESA LUCAS VILLALTA
7. MARIA ISABEL LAVEDA MARTINEZ
8. GUILLERMO MOLINA FERNANDEZ
9. MARIA DE LOS ANGELES BERMEJO SANCHEZ
10. MIGUEL VICTORIO MOLINA
11. CARLOS CARRASCO GOMEZ
12. ANA MARIA CARRILLO EGEA
13. JOAQUIN GOMEZ FERNANDEZ

Suplentes

1. ALEJANDRO EGEA CANO
2. LOURDES MOLINA CANO
3. RAUL MIÑANO MOLINA

**Candidatura núm.: 3. GANAR BLANCA.IP (GANAR BLANCA.IP)**

1. VERONICA MARTINEZ RODRIGUEZ (GANAR BLANCA.IP)
2. RAFAEL DE SAN EUSTAQUIO TUDANCA (GANAR BLANCA.IP)
3. FRANCISCO VICENTE GARRIGA (GANAR BLANCA.IP)



4. VICTORIA POZA MEDIAVILLA (GANAR BLANCA.IP)
5. ANGEL DOLERA LOPEZ (GANAR BLANCA.IP)
6. MARIA JOSE HERRERO SORIANO (GANAR BLANCA.IP)
7. JUAN MANUEL MONTERO JIMENEZ (GANAR BLANCA.IP)
8. MARIA JOSEFA CABALLERO HERRERO (GANAR BLANCA.IP)
9. JOSE ROMERO ANDREU (GANAR BLANCA.IP)
10. JOSEFA ALMAGRO NICOLAS (GANAR BLANCA.IP)
11. ANGEL CORBALAN ESPIN (GANAR BLANCA.IP)
12. M<sup>a</sup> NIEVES ESPINOSA LOPEZ (GANAR BLANCA.IP)
13. JAVIER BAÑOS RUBIO (GANAR BLANCA.IP)

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. PEDRO LUIS MOLINA CANO
2. FUENSANTA TURPIN CANO
3. LUIS TOLEDO MOLINA
4. ANTONIO JOSE MOLINA GONZALEZ
5. MARIA ROSA CANO MOLINA
6. AMADA COSMEN CARRILLO
7. JOSE MOLINA RUIZ
8. RAFAEL ANTONIO MOLINA MOLINA
9. MARIA LUISA MOLINA MOLINA
10. JOSE LUIS CAMPUZANO TRIGUEROS
11. ANGELES CANO GONZALEZ
12. MIGUEL ANGEL ORTIZ GONZALEZ
13. MARIA PILAR FERNANDEZ FERNANDEZ

Suplentes

1. EMILIO CANO CANDEL
2. FELICIDAD CANO MARTINEZ
3. ANTONIO PALAZON RIOS

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. RAFAEL LAORDEN CARRASCO
2. ANGEL PABLO CANO GOMEZ
3. MARIA ESTHER HORTELANO ORTEGA
4. LUCIA ATO MOLINA
5. JUAN MANUEL MOLINA MOLINAM
6. AMADOR RUIZ MIÑARRO
7. MARIA CARMEN RIOS YEPES
8. JORGE MOLINA PALAZON
9. CARLOS SANCHEZ RIOS
10. ALBA MARIA MOLINA RUIZ
11. CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ
12. JESUS MOLINA CANO
13. ARACELI ORTEGA PASTOR



Suplentes

1. ANTONIO JOSE CANDEL CANO
2. MARIA ANGELES GALERA BENEDICTO
3. MANUEL VILLA FERNANDEZ

**Circunscripción electoral: Cieza**

**Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS CENTRISTAS CIEZANOS (CCCi)**

1. JOSE LUIS VERGARA GIMENEZ
2. AMALIA MORENO SAORIN
3. FRANCISCO VAZQUEZ VILLA (Independiente)
4. ANTONIO MARTINEZ TORRES (Independiente)
5. MARIA CARMEN ROJAS MELGAREJO (Independiente)
6. ANTONIO AYALA PENALVA (Independiente)
7. MARIA TERESA MORCILLO ARACIL (Independiente)
8. PEDRO BERNAL MARI N
9. BARTOLOME MANUEL PENALVA MOROTE
10. JOAQUINA ROJAS PEREZ
11. MARIA DOLORES MARTINEZ LOPEZ
12. FRANCISCO JAVIER YUSTE LUCAS (Independiente)
13. PIEDAD LUCAS MARTINEZ
14. MARIA PILAR BELLO MARTINEZ (Independiente)
15. JESUS TORRES RUBIO (Independiente)
16. PASCUALA LUCAS PIÑERA
17. PEDRO MIRALLES RIOS (Independiente)
18. PASCUALA RIOS ORTIZ
19. ANTONIA BELEN LUCAS MARTINEZ (Independiente)
20. EMILIO CASTAÑO PENALVA
21. JESUS AROCA GARCIA

Suplentes

1. LAURA DE LA CRUZ CASTAÑO PENALVA
2. FRANCISCO MARTINEZ ROBLES (Independiente)
3. ANA PEREZ PUERTAS (Independiente)

**Candidatura núm.: 2. FALANGE AUTENTICA (FA)**

1. ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
2. DAVID ROJAS MARTINEZ
3. EDUARDO FRANCISCO LOPEZ PASCUAL
4. CARMEN QUIJADA TURPIN
5. MARIA ROSARIO PEÑALVER BERMUDEZ
6. ANTONIO MARIN RIOS
7. CARMEN MARTINEZ GARCIA
8. JUAN MIRALLES RUIZ



9. ELADIA MARIN -ORDOÑEZ PEREZ
10. ANDRES SALVADOR SOTO MARTINEZ
11. ADOLFO LOPEZ MARIN-ORDOÑEZ
12. CORAL MENESES LEON
13. JOSE CARLOS GOMEZ MAS
14. MARIA CARMEN PARDO ALARCON
15. PASCUAL JOAQUIN PIÑERA LOPEZ
16. JOSE DANIEL MORENO ROMERO
17. BARBARA ISABEL GUTARRA SALINAS
18. ANTONIO CAMACHO HERNANDEZ
19. PASCUALA BERMUDEZ SOLER
20. EDUARDO ANTONIO LOPEZ MARIN-ORDEÑEZ
21. MARIA DEL CARMEN PEREZ SANCHEZ

Suplentes

1. ANTONIA MARTINEZ MORALES
2. JUAN FRANCISCO TURPIN GUILLAMON
3. JOSE EDUARDO SANCHEZ JUAN

**Candidatura núm.: 3. CIEZA PUEDE (CIEZA PUEDE)**

1. MIGUEL GUAL LOPEZ
2. MARIA PILAR MARTINEZ ROS
3. ANTONIO MANUEL MARTINEZ YEPES
4. ANTONIA MARTINEZ MORENO
5. RAMON CONTRERAS LOPEZ
6. CATALINA ESCRIBANO FERNANDEZ
7. ABEL MOLINA LOPEZ
8. MARIA SAORIN LUCAS
9. JUAN VAZQUEZ GONZALEZ
10. JORGE MONLLOR BRUNTON
11. ENCARNA MORENO RIOS
12. JESUS JIMENEZ SANCHEZ
13. DAVID MORENO BERNAL
14. PIEDAD PEREZ-TEMPLADO JORDAN
15. ANTONIO CAMACHO GARCIA
16. MANUEL MORCILLO HERRERA
17. ANTONIA SALMERON GARCIA
18. JORGE SANCHEZ ORTEGA
19. MARIA DOLORES LUCAS RUIZ
20. PIEDAD ABELLAN VAZQUEZ
21. ANGEL ALMELA VALCHS

Suplentes

1. JOSE MOROTE HERRERA
2. PURIFICACION MENDEZ SOLER
3. JUAN MARIA AYALA QUIJADA

**Candidatura núm.: 4. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGION DE MURCIA- CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA SOCIALISTA**

1. FRANCISO SAORIN RODRIGUEZ (GANAR CIEZA.IP)
2. JOSE EDUARDO ILLUECA BALLESTER (GANAR CIEZA.IP)
3. MARIA CRISTINA GARCIA-VASO GARCIA (GANAR CIEZA.IP)
4. NEREA MARTINEZ AROCA (GANAR CIEZA.IP)
5. PABLO GARCIA LOPEZ (GANAR CIEZA.IP)
6. MARIA BELLO RUIZ (GANAR CIEZA.IP)
7. ALFREDO CAÑADILLAS CAÑIZARES (GANAR CIEZA.IP)
8. IGANCIO NUÑEZ MARTINEZ (GANAR CIEZA.IP)
9. ALICIA SALMERON GUARDIOLA (GANAR CIEZA.IP)
10. MARIA JOSE PENALVA MORENO (GANAR CIEZA.IP)
11. JOSE VILLALBA SANCHEZ (GANAR CIEZA.IP)
12. RAQUEL MARIA SANCHEZ PAGAN (GANAR CIEZA.IP)
13. JOSE MONTEAGUADO FERNANDEZ (GANAR CIEZA.IP)
14. MARIA CANO VERDEJO (GANAR CIEZA.IP)
15. FRANCISCO DE LOS ANGELES LUCAS BERMUDEZ (GANAR CIEZA.IP)
16. ANGYE KARINA SOTO ROJAS (GANAR CIEZA.IP)
17. JERONIMO ANDRES VILLA GARCIA (GANAR CIEZA.IP)
18. ANTONIA CANO BERNAL (GANAR CIEZA.IP)
19. PEDRO LOPEZ GIMENEZ (GANAR CIEZA.IP)
20. MARIA DEL CARMEN VILLA GARCIA (GANAR CIEZA.IP)
21. ANTONIO PENALVA VILLEGAS (GANAR CIEZA.IP)

Suplentes

1. NOELIA MARTINEZ MARTINEZ (GANAR CIEZA.IP)
2. ANTONIO JESUS RUIZ SANCHEZ (GANAR CIEZA.IP)
3. MARIA JESUS FERNANDEZ ORTIZ (GANAR CIEZA.IP)

**Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. OSCAR VERDEJO SANCHEZ
2. MONICA GARCIA MARTINEZ
3. RAIMOND RUIZ MARI N
4. FRANCISCO JAVIER LOPEZ MERINO
5. CARMEN MARIA VELASCO MARTINEZ
6. SONIA MARTINEZ CAMACHO
7. MATIAS MAYORDOMO MARIN
8. ERNESTO PASCUAL SEMITIEL MORALES
9. NOELIA MORENO RUIZ
10. MIRIAN ROBLES AROCA
11. VICTOR MANUEL PERONA NICOLAS
12. ELENA ROJAS VILLA
13. ANTONIO LOPEZ GARCIA



14. MANUEL VILLA LOPEZ
15. MARIA JOSE MARTINEZ MOROTE
16. HUGO BERNAL CUTILLAS
17. ANA BELEN HORTELANO ABELLAN
18. MARIA INMACULADA GARCIA MORENO
19. AMPARO MARIA LOPEZ SANCHEZ
20. ALEJANDRO SALMERON PEREZ
21. ANA MARTINEZ PEREZ

Suplentes

1. PIEDAD MARIN VAZQUEZ
2. ANA SANCHEZ DATO
3. FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN

**Candidatura núm.: 6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. PASCUAL LUCAS DIAZ
2. MANUELA FERNANDEZ ALARCON
3. ANTONIO ALBERTO MOYA MOROTE
4. MARIA JESUS LOPEZ MORENO
5. ANTONIO IGNACIO MARTINEZ-REAL CACERES
6. MARIA DE LA PIEDAD RAMOS BATRES
7. JOSE LUIS SANCHEZ BUITRAGO
8. ANTONIA ORTIZ MARTINEZ
9. FRANCISCO LUENA SEMITIEL
10. MARIA PIEDAD VAZQUEZ VILLA
11. PASCUAL LOPEZ SANCHEZ
12. MARIA CONSUELO PEREZ LOPEZ
13. CARLOS ENRIQUE YAGUAL LINDAO
14. AINOA FERNANDEZ RIQUELME
15. MOISES SANTOS PALAZON
16. YOLANDA FERNANDEZ GUARDIOLA
17. ANTONIO MONTIEL RIOS
18. MARIA ROSARIO NAVARRO LUCAS
19. CARLOS SEMITIEL MORALES
20. MARTA SANCHEZ BUITRAGO
21. PASCUAL MUÑOZ CAMPOS

Suplentes

1. DOLORES HUERTAS GARCIA
2. JOSE SANTOS LOPEZ



**Candidatura núm.: 7. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. DIEGO JOSE GARCIA MOLINA
2. JESUS PEREZ AROCA
3. MIGUEL AURELIO ALGAR CARRILLO
4. ANA JIMENEZ PEREZ
5. MARIA DOLORES GARCIA NAVARRO
6. JOSE NAVARRO LUCAS
7. MARIA ENCARNACION PEREZ AROCA
8. GABRIEL SANCHEZ MOROTE
9. JOSE PALAO MORENO
10. ROCIO GOMEZ MORENO
11. FRANCISCO AYALA LOPEZ
12. NURIA LUCAS AROCA
13. MARIA DEL MAR PEREZ AROCA
14. SEBASTIAN NAVARRO GARCIA
15. PASCUAL VILLA MARTINEZ
16. SILVIA MARTINEZ VILCHEZ
17. EDUARDO AYALA LOPEZ
18. SARA SANCHEZ REGUEIRO
19. VICTOR JAVIER YEPES BUITRAGO
20. ANA PEREZ AROCA
21. JUAN JOSE AYALA LOPEZ

Suplentes

1. PEDRO PINTADO ORTIZ

**Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JUAN MANUEL MOLINA MOROTE
2. FRANCISCO JAVIER PALAZON PIÑERA
3. ANA BELEN CORREDOR MORCILLO
4. FERNANDO GARCIA DE ANGELA LUCAS
5. MARIA CARMEN CAMACHO MARIN
6. MARIA DOLORES HORTELANO MEDINA
7. MARIA PIEDAD QUIJADA SALMERON
8. ENRIQUE FERNANDEZ ABAD
9. DANIEL RODRIGUEZ ORTEGA
10. ANA SALMERON DATO
11. FRANCISCO JAVIER CABALLERO FRANCO
12. MARIA DEL CARMEN LOPEZ VALENZUELA
13. MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEREZ
14. MANUELA GUARDIOLA VILLA
15. CRISTOBAL BAÑO MAÑOGIL
16. TERESA MORENO MARIN

17. JESUS DATO MORENO
18. JUAN JOSE PIÑERA LOPEZ
19. JUSTO FRANCISCO RUIZ LOPEZ
20. AMPARO MARIN ROJAS
21. JESUS MORENO QUIJADA

Suplentes

1. ANA MARIN BERNAL
2. JOSE ORTIZ RODRIGUEZ
3. MANUEL QUIJADA SALMERON

#### **Circunscripción electoral: Fortuna**

#### **Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGION DE MURCIA- CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA SOCIALISTA (GANAR FORTUNA.IP)**

1. SALVADOR ALARCON CASCALES (GANAR FORTUNA.IP)
2. RITA SANDRA LOZANO LOPEZ (GANAR FORTUNA.IP)
3. FRANCISCO JOSE LOPEZ HERRERO (GANAR FORTUNA.IP)
4. AGUSTINA CASCALES SOLER (GANAR FORTUNA.IP)
5. JOSE MARIA ZARATE HERRERA (GANAR FORTUNA.IP)
6. MARIA DEL CARMEN CARRILLO BELDA (GANAR FORTUNA.IP)
7. ANDRES DAVID HERNANDEZ ROCAMORA (GANAR FORTUNA.IP)
8. ISABEL CARRILLO PEREZ (GANAR FORTUNA.IP)
9. GINES MAYOR GIL (GANAR FORTUNA.IP)
10. ISABEL HERRERO PIQUERAS (GANAR FORTUNA.IP)
11. JOSE GARCIA MORENO (GANAR FORTUNA.IP)
12. PALOMA MARINA ALARCON MARTINEZ (GANAR FORTUNA.IP)
13. PEDRO PEREZ CARRILLO (GANAR FORTUNA.IP)

Suplentes

1. ANTONIA BELDA SANCHEZ (GANAR FORTUNA.IP)
2. PEDRO LOZANO GARCIA (GANAR FORTUNA.IP)
3. TERESA PONCE JIMENEZ (GANAR FORTUNA.IP)

#### **Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. SALVADOR CASAMAYOR ESPINOSA
2. SERGIO BARBA BARRAGAN
3. FRANCISCO ESPINOSA CASCALES
4. MARIA ISABEL ESPINOSA CASCALES
5. ESTELA IVONE SOLER ESPINOSA
6. LUCIA NARANJO MARTIN -ALBO
7. ADRIANA FERNANDEZ VIDAL
8. LORETO DE LEON GONZALEZ
9. CAIN GARCIA GARCIA



10. JUAN CARLOS CONTRERAS HERRADA
11. CRISTINA MARTINEZ NARANJO
12. DANIEL TRIGUEROS GARCIA
13. NATALIA MARTINEZ BELMONTE

Suplentes

1. JOSE ANTONIO SOTOMAYOR MARTINEZ

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JOSE ENRIQUE GIL CARRILLO
2. MARISOL GRACIA ALVAREZ
3. JOSE ANTONIO TORAL LOPEZ
4. MARIA TERESA MARCO GONZALEZ
5. TOMAS BERNAL PEREZ
6. ISABEL MARIA RIQUELME ORTIN
7. JOSE ENRIQUE LOPEZ BELDA
8. ANNE STEENHUYSE-VANDEVELDE
9. FEDERICO ORTIZ GOMEZ
10. CARMEN CASCALES ALONSO
11. RUBEN LOPEZ LOZANO
12. ELISABET RICO ZARATE
13. JUAN BENAVENTE RUIZ

Suplentes

1. RAQUEL LOZANO BERNAL
2. FRANCISCO RAMIREZ LOZANO
3. YOLAN GOMEZ ROCAMORA

**Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. MIGUEL ROMERO VALERA
2. JOSEFA ISABEL MARTINEZ ROMERO
3. DANIEL PALAZON MARTINEZ
4. EULALIA BERNAL PEREA
5. ENRIQUE CUTILLAS FLORES
6. JOSE LUIS PEREZ VERDU
7. NATIVIDAD CASCALES ANTON
8. JUAN PEDRO ALACID SERRANO
9. CECILIA HILL
10. ANTONIO ESPINOSA TOMAS
11. ISABEL MARIA MARTINEZ PEREZ
12. ELISABET GIL LOZANO
13. FRANCISCO FLORES MIRALLES

Suplentes

1. RAUL FABREGAT VILLAR
2. FRANCISCA MAYOR CARTAGENA
3. FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ PEREZ



**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. CATALINA HERRERO LOPEZ
2. MAGDALENA SOLER CARMONA
3. GREGORIO HERRERO PEREZ
4. ANTONIA SOLER BERNAL
5. FELIX LOZANO BERNAL
6. JOSE FRANCISCO LAJARA MARTINEZ
7. JOSE GARCIA FLORES
8. JOAQUIN JESUS MARTINEZ NAVARRO
9. JUANA MARTINEZ PEREZ
10. GLORIA HERRERO PEREZ
11. FRANCISCO JOSE BENAVENTE ALVARADO
12. JAYNE KAREN SARRICCHIO- BROWN
13. SALVADOR BERNAL GOMARIZ

Suplentes

1. PEDRO ANTONIO RAMIREZ ALMARCHA
2. MARIA LOURDES LOPEZ CASCALES
3. JOSE JUAN DELGADO RUIZ

**Circunscripción electoral: Ojós**

**Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. ALBERTO SANCHEZ BUENDIA
2. ESPERANZA DIAZ ESPAÑA
3. DAVID MARTINEZ MORENO
4. ANTONIO GARRO PALAZON
5. PASCUAL ESPAÑA AVILES
6. PILAR MARIN BUENDIA
7. RAQUEL SALINAS ABENZA

Suplentes

1. JUAN BERMEJO ARAEZ
2. MARIA MERCEDES MORENO MARI N

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. FRANCISCO JAVIER AVILES GARRO
2. JUAN JOSE GOMEZ SOLANA
3. MARIA ENCARNACION ALCOLEA ALCOLEA
4. LEANDRO YEPES GARCIA
5. AGUSTIN LOPEZ PALAZON
6. GEMA CHICLANO NARRO
7. ANTONIO MORENO MARIN

Suplentes

1. JUAN ANTONIO GARCIA CAMPOY

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO EMPRESA EMPLEO (PEE)**

1. IRENE FERNANDEZ MEJIAS
2. JUANA MARIA PERIAGO MIÑARRO
3. JOSE SORNICHERO REQUENA
4. SAMUEL GARCIA RIQUELME
5. JOSE RAMON PEREZ MUÑOZ
6. ALMUDENA COGOLLOS SORIANO
7. CELEDONIO GARCIA RIQUELME

Suplentes

1. DIANA IZQUIERDO MARTINEZ

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. PABLO MELGAREJO MORENO
2. JOSE LOPEZ SALINAS
3. MARIA ENCARNACION PALAZON PALAZON
4. MARTA GUERRERO GONZALEZ
5. LORENA BERMUDEZ MARI N
6. MARIA NIEVES ABELLAN ESPAÑA
7. JOSE EMILIO PALAZON MARI N

Suplentes

1. JESUS MORENO MARIN
2. MARIO SANDOVAL LOPEZ
3. JORGE PALAZON GARRO

**Circunscripción electoral: Ricote**

**Candidatura núm.: 1. AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES  
POR RICOTE (AIRE -INDEPENDIENTES)**

1. MARIA VICTORIA MARTINEZ LAJARIN
2. MARIA JESUS MORENO ESPAÑA
3. JOSE ROJO PIQUERAS
4. AURELIA LOPEZ TORRANO
5. JOSE YEPES CANDEL
6. JESUS ANTONIO GOMEZ GUILLAMON
7. ABEN SABIN CERVANTES MORENO

8. MARAVILLAS MORENO AMOR
9. PEDRO TURPIN CUADRADO

Suplentes

1. ASUNCION GOMEZ TURPIN
2. VERONICA TURPIN GUILLAMON
3. MIGUEL ANGEL MIÑANO CANDEL



**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. CELEDONIO MORENO MORENO
2. ANA MARIA AROCA MOLINA
3. FELIPE MIÑANO SALMERON
4. JOSE ANTONIO SANCHEZ TURPIN
5. JOSE MARIA GARCIA AVILES
6. FRANCISCO MORENO YEPES
7. MARIA DE LA SOLEDAD TURPIN GARCIA
8. JOAQUINA MIÑANO ESPAÑA
9. JUAN CARLOS ORTEGA LOPEZ

Suplentes

1. MARIA VICTORIA GARCIA ORTEGA
2. MATIAS SAORIN HURTADO
3. ANTONIO MORENO SALMERON

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO EMPRESA EMPLEO (PEE)**

1. FUENSANTA MEGIAS MARTINEZ
2. GLORIA POVEDA MARTINEZ
3. RODRIGO PEREZ RIQUELME
4. RUBEN ALCARAZ ESCRIBANO
5. CELEDONIO GARCIA RIQUELME
6. MARIA JESUS POVEDA AMORES
7. TANIA MARTINEZ MASCARELL
8. JUAN MARIANO PEREZ ABAD
9. PEDRO GARCIA RAMOS

Suplentes

1. JOSE JULIAN LOPEZ ALFONSO

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSE VICTORIO MIÑANO TURPIN
2. RAFAEL GUILLAMON MORENO
3. ANTONIO JOSE TORRANO CANDEL
4. MARIA JOSE MIÑANO PEREZ
5. CARMEN MORENO CANDEL
6. MARIA DE LA NIEVES GARRIDO GUILLAMON
7. ANABELLA ROSA PERAGON
8. ANTONIO TURPIN MATEO
9. FRANCISCO PALAZON CUADRADO

Suplentes

1. JAVIER SAORIN CANDEL
2. RAFAEL GAMBIN SANCHEZ
3. SEBASTIAN MIÑANO TURPIN

**Circunscripción electoral: Ulea**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. SERGIO MIÑANO LOPEZ
2. NOELIA GONZALEZ CARRILLO
3. SOLEDAD BELEN FERNANDEZ ARRONIZ
4. ERNESTO CARRILLO MIÑANO
5. EVARISTO LOPEZ BERMEJO
6. GONZALO LOPEZ MARTINEZ
7. ANA ISABEL SORIANO LOPEZ

Suplentes

1. RUTH RAMIREZ GARCIA
2. ERICA RAMIREZ GARCIA

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO EMPRESA EMPLEO (PEE)**

1. FIDEL PEREZ ABAD
2. MIGUEL ROS ASENSIO
3. FRANCISCO JOSE VERA RUIZ
4. ANA BELEN IZQUIERDO MARTINEZ
5. CARMEN PEREZ MENDEZ
6. FRANCISCO MARTINEZ PEREZ
7. NOELIA ABELLAN GONZALVEZ

Suplentes

1. LORENZO GARCIA BALLESTER

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA
2. VALENTIN LOPEZ AYALA
3. MARIA DEL MAR MORENO CESPEDES
4. SANTIAGO MIÑANO ABENZA
5. CANDIDO GARRIDO MARTINEZ
6. LOURDES GONZALEZ CASCALES
7. BENJAMIN YEPES MORENO

Suplentes

1. MARIA MERCEDES MARTINEZ NUÑEZ
2. FRANCISCO JESUS SANCHEZ LOPEZ

**Circunscripción electoral: Villanueva del Río Segura**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ
2. RAQUEL ROJO MENGUAL
3. MARIA SOLEDAD GAMBIN LOPEZ
4. MARIANO JUAREZ SANCHEZ



5. ANTONIO EUGENIO SORIANO VERA
6. AINOA MARIA GAMBIN SORIANO
7. CARLOS MANUEL LOPEZ SANDOVAL
8. ANTONIA ORTIZ LOPEZ
9. MANUEL ORTIZ LOPEZ
10. CRISTOBAL ZARAGOZA GARCIA
11. PEDRO ORTIZ LOPEZ

Suplentes

1. JOSE RAFAEL SIRVENT LLORET

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. MARIA INMACULADA ORTIZ GAMBIN
2. ROCIO PALAZON GARCIA
3. FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ BORREGUERO
4. JUAN LOPEZ SOLER
5. JUAN ANTONIO PALAZON LOPEZ
6. JOSE CARRILLO BERMEJO
7. LUZ BORREGUERO LOPEZ
8. JOSE PABLO MORALES RUBIO
9. MANUEL CARRILLO LOPEZ
10. MARIA INMACULADA GAMBIN PALAZON
11. JOSE LUIS SORIANO CAMPOS

Suplentes

1. MIGUEL ANGEL ATENZA PEREZ
2. DIANA LUCAS JIMENEZ
3. VALENTIN PALAZON SOLER

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

#### **4827 Relación de candidaturas presentadas.**

##### **Publicación de candidaturas. Fase presentación**

##### **Elecciones Municipales 2015**

##### **Circunscripción electoral: Águilas**

##### **Candidatura núm.: 1. GANAR AGUILAS. IP (GANAR AGUILAS. IP)**

1. ISABEL MARIA TORRENTE ZORILLA
2. OSCAR PEREZ POMBO
3. MARIA LUZ LENCINA RICO
4. PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ
5. ISABEL MARIA HERNANDEZ ROBLES
6. JUAN ANTONIO LORENZO LOPEZ
7. MARIA TRINIDAD ZAPATA NAVARRO
8. DAMIAN NOGUERON LOPEZ
9. LAURA HERNANDEZ ZORRILLA
10. PEDRO MARIA JIMENEZ GARCIA
11. JUDITH REYES GARCIA
12. ANTONIO QUIÑONERO JODAR
13. MARIA JOSEFINA HERNANDEZ ESCARABAJAL
14. JOSE ANTONIO RABAL ROBLES
15. ENRIQUETA MATEOS CAMANFORTE
16. JOSE MARIA HERNANDEZ PERTUSA
17. CONSOLACION CHICANO HERNANDEZ
18. ANTONIO BONAQUE RODRIGUEZ
19. FRANCISCA SOLEDAD RUIZ MELENCHON
20. FRANCISCO LOPEZ DE HARO
21. MARIA LUZ LENCINA LOPEZ

Suplentes

1. JUAN SANCHEZ LAZARO
2. MIGUEL ANGEL TORRENTE ZORRILLA

##### **Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. JOSE LUIS MARTINEZ GONZALEZ
2. CLAUDIO ROCCO GALLO
3. MARIA ESPERANZA GONZALEZ ROBLES
4. FRANCISCO MARTINEZ DE GEA

5. MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANTOS
6. CARINA MARIA SANCHEZ VALERA
7. FRANCISCO JAVIER CARRILLO CASTILLO
8. PEDRO MIGUEL BAYONA MARIN
9. SORAYA HABIBECHER PEREZ
10. DOMINGO LOPEZ NAVARRO
11. MANUEL MUELAS ASENSIO
12. VICENTE DE HARO PASTOR
13. VERONICA MULERO SANCHEZ (Independiente)
14. NATALIA POPOVICI (Independiente)
15. VIRGILIO SANCHEZ RODRIGUEZ (Independiente)
16. SEBASTIAN SEGOVIA LOPEZ
17. ISABEL MARIA MUELAS HERNANDEZ
18. PEDRO CONEJERO MESONERO
19. ANTONIO CASTILLO MARTINEZ
20. ANA MARIA SEGOVIA LOPEZ (Independiente)
21. FERNANDO JULIAN COLOMINA FERNANDEZ

Suplentes

1. PEDRO GONZALEZ SERRANO (Independiente)
2. MARGARITA CONEJERO CHEVALIER (Independiente)
3. GUADALUPE DIAZ CORTES

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. María del Carmen Moreno Pérez
2. Vicente Ruiz Robles
3. Rosalía Casado López
4. Tomás Cosentino López
5. Isabel Fernández Martínez
6. Cristóbal Casado García
7. Encarnación Navarro Guerrero
8. Luis López Sánchez
9. Lucía Ana Hernández Hernández
10. Ginés Desiderio Navarro Aragonese
11. Isabel Salas Rojas
12. Carlos Norte Cervantes
13. María José Ruiz Gutiérrez
14. Francisco Castro Cruz
15. Dolores López Escolar
16. Antonio Crevillent Gómez
17. María del Rocío Muñoz Muñoz
18. Miguel Díaz Coronado
19. Asunción de los Reyes León Villalba



20. Juan Andrés Torres Escarabajal

21. María Salas Rodríguez

Suplentes

1. Gabriel Navarro Pérez

2. Elena López Mulero

3. Pedro López Martínez

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. BARTOLOME HERNANDEZ GIMENEZ

2. ISABEL MARIA SOLER HERNANDEZ

3. DIEGO MARTINEZ PARRA

4. ANA MARIA MIÑARRO ASENSIO

5. FRANCISCO NAVARRO MENDEZ

6. MARIA PATROCINIO MARTINEZ GARCIA

7. ISIDRO CARRASCO MARTINEZ

8. JUAN JOSE ASENSIO ALONSO

9. CLARA VALVERDE SOTO

10. FRANCISCO JOSE CLEMENTE GALLARDO

11. CARLOS ALFONSO BARTOLOME BUITRAGO

12. FRANCISCO MIGUEL MARTINEZ HARO

13. MARIA PEREZ MARIN

14. LUIS GARCIA LORENTE

15. EVA MARIA MESAS SALAS

16. JUAN LAJARIN MORENO

17. ANDRES GABARRON PEREZ

18. CAROLINA BARTOLOME BUITRAGO

19. ANGEL DAVID CORTIJOS DIAZ

20. MARIA DEL ROCIO NAVARRO GALVEZ

21. CATALINA LUISA AYEN PERALTA

Suplentes

1. ANA ASENSIO JIMENEZ

2. DIEGO CALVO VALERA

**Candidatura núm.: 5. AGRUPACION DE ELECTORES "AGUILAS PUEDE"  
(AGUILAS PUEDE)**

1. MARIA ELIA OLGOSO RUBIO

2. FLORENCIO DIMAS BALSALOBRE

3. NURIA LEON PINO

4. JOSE MARIA GARCIA LOPEZ

5. JUANA MARIA NAVARRO MARTINEZ

6. PABLO FERNANDEZ-LUNA MORALES

7. JUAN MIGUEL SERRANO VAZQUEZ



8. ADA RUBIO MARTINEZ
9. FRANCISCA RUBIO MARTINEZ
10. JOSE PELEGRIN NAVARRO
11. FERMIN VERA ASENSIO
12. ROSA MARIA RODRIGUEZ BELZUNCE
13. FRANCISCO JOSE JIMENEZ GARCIA
14. MYRIAM GLADYS LORENZO GONZALEZ
15. SERGIO AVILES RICO
16. ROCIO LOPEZ JIMENEZ
17. ROSA MARIA DELGADO GARCIA
18. MARIA TERESA CALVO NAVARRO
19. MARINA SOLER ROCA
20. GONZALO MONTOTO MERIDA
21. ESTHER ESCOLAR CARDENAL

**Circunscripción electoral: Lorca**

**Candidatura núm.: 1. CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA  
SOCIALISTA (CLI-AS)**

1. DANIEL MARTINEZ FAJARDO
2. JUAN MIGUEL GAZQUEZ PADILLA
3. ANA OBDULIA LORENTE GARCIA
4. JOSE MANUEL LOPEZ - SOLER BELDA
5. ANGELES PERAN GUILLEN
6. ISABEL MARIA PEREZ PIERNAS
7. JUAN PEDRO GILBERTE RAJA
8. NELIA VIDAL DIMAS
9. JUAN FELIX HERREROS GONZALEZ
10. CESAREA MARIA CARO TERRONES (Independiente)
11. ANA BELEN HILARIO GARCIA
12. MARIA CATALINA MOTOS GAZQUEZ (Independiente)
13. PASCUAL PEREZ CUADRADO
14. SARA LAZARO GARCIA
15. DAVID PERIAGO DIAZ
16. MARIA INMACULADA MANZANARES LOPEZ
17. BERNARDO FAJARDO RUIZ
18. JOSEFA NOGUERA NAVARRO
19. JAIME LOPEZ PEREZ
20. NOELIA MARIA GONZALEZ MORALES
21. JESUS MUNUERA LIDON
22. MONICA BASTIDA PADILLA (Independiente)
23. RAMSES CARCELES DIAZ (Independiente)
24. MARIA DEL CARMEN GARCIA BEAS PEREZ DE TUDELA
25. BERNARDO ROMERA ALARCOS



Suplentes

1. ANTONIA DIAZ JODAR
2. JUAN MATEO RIDAO
3. FRANCISCA LOPEZ PEREZ

**Candidatura núm.: 2. IZQUIERDA UNIDA - VERDES. IP (IU-VERDES. IP)**

1. JOSE GARCIA MURCIA
2. PEDRO SOSA MARTINEZ
3. ADORACION PEÑAS MARIN
4. GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
5. ANDRES VICENTE MIÑARRO
6. EVA GLORIA GONZALEZ RUIZ
7. TOMAS LOPEZ GARCIA
8. ESTHER MULERO SANCHEZ
9. JOSE REINALDOS NAVARRO
10. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ
11. MARTA ROMERA SANCHEZ
12. JUAN JESUS GOMEZ CORBALAN
13. ISABEL QUIÑONERO GOMEZ
14. MANUEL MUÑOZ CLARES
15. JUAN ANTONIO RUIZ PIQUERAS
16. ANA ISABEL MIÑARRO NAVARRO
17. PEDRO MARTINEZ LABORDA
18. HELENA STEPHANIA ARTERO MONTERO
19. MIGUEL RAFAEL MARTINEZ PINILLA
20. JUAN SANCHEZ SEGURA
21. FRANCISCO RUIZ REVERTE
22. RAQUEL REINALDOS EXPOSITO
23. MARIA ANTONIA CUADRADO MENDEZ
24. ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ
25. ANTONIO MANZANERA LOPEZ

Suplentes

1. MARIA ISABEL LOPEZ RUIZ
2. REMEDIOS CORBALAN MIRAS
3. MIGUEL MUÑOZ MARTINEZ

**Candidatura núm.: 3. VOX (VOX)**

1. Juan Manzanares Miñarro
2. Leandro Carrasco Muñoz
3. María Dolores Oliver López
4. María del Pilar Picón Giner
5. José Martínez García



6. Pedro Antonio Romera Martínez (Independiente)
  7. Ana Cristina Picón Giner (Independiente)
  8. Pedro Antonio Navarro Manzanares (Independiente)
  9. Juan Francisco Pérez Oliver (Independiente)
  10. María Piedad Romera Martínez (Independiente)
  11. Antonia Oliver López
  12. Catalina García Sánchez (Independiente)
  13. María del Carmen Ruiz Martínez (Independiente)
  14. Marco Tulio Manzanares Mula (Independiente)
  15. Miguel Rodríguez Álvarez (Independiente)
  16. Concepción Martínez González (Independiente)
  17. Juan Carrasco Muñoz (Independiente)
  18. Luisa García Morales (Independiente)
  19. Francisco David Navarro Manzanares (Independiente)
  20. Luisa Muñoz Belchí (Independiente)
  21. Luisa Irene Carrasco García (Independiente)
  22. Pedro José Pérez Martínez (Independiente)
  23. Cristina Padilla Méndez (Independiente)
  24. Francesc Josep López Castillo (Independiente)
  25. Antonio Fernández Vidal (Independiente)
- Suplentes
1. ROSA PERAN VERA
  2. LUIS BASTIDA GONZALEZ

**Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. ANTONIO MECA GARCIA
2. JUAN MARIANO NAVARRO GARCIA
3. JUAN FRANCISCO ROMERA CASADO
4. BISTRA IVANOVA GENOVA
5. MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ
6. FRANCISCO ANGEL MONTERO PEREZ
7. PEDRO PICON RUBIO
8. IRENE MARIA RUIZ ALCAZAR
9. ANTONIO MONTIEL TERRONES
10. MARIA DOMINGA FREIRE CAROU
11. FRANCISCO JOSE PEREZ PEREZ
12. SALVADOR GIMENEZ GARCIA
13. MARIA ELENA TORRES ALCAZAR
14. PEDRO JOSE NAVARRO GARCIA
15. CONCEPCION ALCAZAR BERMUDEZ
16. JUAN DOMINGO CORTIJOS GUILLEN
17. JOSE ANTONIO MULA SANCHEZ



18. ANGEL PARRA NAVARRO
19. FRANCISCA CASADO PAREDES
20. FRANCISCA ROMERA ORTEGA (Independiente)
21. MARCOS ALFONSO GARCIA VIVANCOS
22. FRANCISCO JOSE ALONSO PEDRERO
23. ALEJANDRO MARTIN LEMA
24. MARIA CONSOLACION GIMENEZ MARIN
25. GERTRUDIS MARTINEZ PEREZ

Suplentes

1. ANGEL MANUEL NAVARRO MORENO
2. LUIS MIGUEL GARCIA SANCHEZ
3. ROSA FERNANDEZ FERNANDEZ

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Diego José Mateos Molina
2. María Antonia García Jiménez (Independiente)
3. Isidro Abellán Chicano
4. María Angeles Mazuecos Moreno
5. Joaquín David Romera Franco (Independiente)
6. María Soledad Sánchez Jódar
7. Antonio Navarro Pérez
8. Andrea Periago López
9. Francisco Román Quiñonero
10. Antonia Pérez Segura
11. José Angel Ponce Díaz
12. Lázara Isabel Sánchez Sánchez (Independiente)
13. José Luis Ruiz Guillén
14. María Dolores Tomás Lucas
15. Baltasar Martínez Domínguez
16. Antonia Escámez Piernas (Independiente)
17. Cándido López Peralta (Independiente)
18. Ascensión Bernal Sánchez
19. José Torregrosa López
20. Antonia Navarro León
21. Antonio Carrillo Martínez
22. Tamara Soto García
23. Antonio Fernández Guerrero
24. Carmen Orovio Jiménez
25. Juan Miñarro Lario

Suplentes

1. Lina Mena Alcaraz
2. Antonio Pérez Sánchez
3. María Ponce Sánchez

**Candidatura núm.: 6. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. MARIA QUIÑONERO MANZANARES
2. JESUS PELEGRIN PLAZAS
3. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ
4. CLARA MARIA PEREZ MARTINEZ
5. PAOLO PREMOLI
6. MARIA JOSE EXPOSITO PIÑERO
7. ISABEL MULA CUADRADO
8. BEATRIZ GARCIA DIAZ
9. ROSA BLAYA SANCHEZ
10. RAQUEL FUENTES RUIZ
11. FERNANDO GARCIA FUENTES
12. FELIPA GUIRAO RODRIGUEZ
13. MARIA INMACULADA SANCHEZ GARCIA
14. JOSE LUIS HOCES QUIÑONERO
15. MARIA LUISA JODAR SALAS
16. ALFONSO MUÑOZ ROMERA
17. MARIA ROSARIO PLAZAS GONZALEZ
18. JUAN MANZANARES PADILLA
19. MARIA DEL CARMEN CONTRERAS GARCIA
20. PEDRO PONCE CLEMENTE
21. ANA BELEN DIAZ GARCIA
22. MARIA SOLEDAD PEREZ DIAZ
23. MARIA RUBIO MORALES
24. JUAN MANZANARES EXPOSITO
25. ENCARNACION BONAQUE ALCARAZ

Suplentes

1. DANIEL GOMEZ MORENO
2. MARIA JOAQUINA RUIZ GALLARDO
3. JOSE HOCES PRIETO

**Candidatura núm.: 7. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. Juan Manuel Cabrera Pareja
2. María Dolores Vidal Martínez
3. Juan Carlos Cuadrado Reverte
4. María del Mar Castillo Mercado
5. Gheorghe Sofletea Motoc
6. Laura Sánchez Martínez
7. Ana Alcázar Lozoya
8. María del Mar Cabrera Castillo
9. Albert Jiménez Veiga
10. Cristóbal Cano Miras



11. Cristina Méndez Navarro
12. Damián Roca Bolarín
13. Sergio Ros Castellar
14. Yolanda Pérez Picazo
15. Elvira Arias Muñoz
16. Juan Marín Rubio
17. María Victoria Sánchez Martínez
18. Antonio Vidal Martínez
19. Patricio Gallego Simón
20. María Dolores Moya Navarro
21. Isabel Cabrera Castillo
22. Andrés Miguel Pérez Ureña
23. María de los Angeles Moya Navarro
24. Ernesto Andrés Mármol
25. Antonio Castilla Núñez

Suplentes

1. Eduardo Javier Sánchez Abadía

**Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. FRANCISCO JODAR ALONSO
2. EULALIA IBARRA LOPEZ
3. FRANCISCO FELIX MONTIEL SANCHEZ
4. FULGENCIO GIL JODAR
5. MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ
6. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO
7. ANGEL RAMON MECA RUZAF
8. AGUSTIN LLAMAS GOMEZ
9. FATIMA MARIA MINGUEZ SILVENTE
10. MARIA DEL CARMEN RUIZ JODAR
11. FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA
12. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ
13. MARIA SATURNINA MARTINEZ PEREZ
14. FRANCISCO JAVIER PELEGRIN POVEDA
15. SANDRA MARTINEZ NAVARRO
16. BARTOLOME ESTEBAN TERRONES
17. ISABEL NAVARRO SOTO ALGABA
18. JUAN JOSE MONTIEL GARCIA
19. MARIO ALBERTO AGUILAR GONZALEZ
20. EVA MARIA SENDRA SALAS
21. FULGENCIO MENDEZ DAVILA
22. CONSTANCIO FELIX RAMIREZ MARTINEZ
23. MONSERRAT MORER SANCHEZ



24. MARIA DEL PILAR GARCIA PINILLA

25. GERONIMO GIL ARCAS

Suplentes

1. MANUEL MOLINA CLEMENTE

2. MARIA DEL MAR GIMENEZ REINALDOS

3. MARIA CARMEN BALLESTER MARTINEZ ABARCA

**Circunscripción electoral: Puerto Lumbreras**

**Candidatura núm.: 1. GANAR PUERTO LUMBRERAS. IP (GANAR PUERTO LUMBRERAS. IP)**

1. VICTORIANO JESUS ROMERA MATEOS

2. VIRTUDES CAMPOS LOPEZ

3. JOSE MUÑOZ MUÑOZ

4. ANA MAZON MORILLAS

5. JOSE ANTONIO GONZALEZ MAÑAS

6. MARIA DEL CARMEN MARIN CAMPOS

7. ALFONSO PARRA FERNANDEZ

8. FRANCISCA JUSTICIA PASCUAL

9. LUIS MIGUEL MAZON OLIVARES

10. MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA

11. SALVADOR MARTINEZ GARCIA

12. INMACULADA CONCEPCION GARCIA ROS

13. PEDRO JESUS CAMACHO SILVENTE

14. MARIA JOSE ROMERO RUIZ

15. SALVADOR DE SAN BARTOLOME MELLADO

16. MARIA LUZ EGEA MILLAN

17. JOAQUIN GONZALEZ GAZQUEZ

Suplentes

1. MARIA EUGENIA MARTINEZ PLAZAS

2. BENITO HILARIO GUIRAO GARCIA

3. MARIA DOLORES GONZALEZ MARTINEZ

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. José Manuel García Miravete

2. Lidia Dolores Avilés Galdón

3. Juan Carlos Martínez Ayala

4. Ana Antonia Cerezuela Parra

5. Laura Morales Pérez

6. José Antonio García Navarro

7. Luz María Calderón Pérez

8. Gertrudis Muñoz Moreno

9. Pedro Guirao Franco

10. José Hellin Piernas
11. Encarnación Valero Pedrero
12. Pedro Morales Miñarro
13. María Dolores Pernías Giménez
14. Francisco José Meca Abellán
15. Josefa Pérez Ayen
16. Miguel Santiago Morales Reverte
17. Juana Asensio Ruiz

Suplentes

1. Emilio García García

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA
2. JOSE MARIA PARRA PEREZ
3. ANGELA MORILLAS ASENSIO
4. FRANCISCO PEREZ TERUEL
5. MARIA SONIA LOPEZ LOPEZ
6. JUAN FRANCISCO CARRILLO MARTINEZ
7. MARIA VICTORIA JEREZ MARTINEZ
8. ELISEO SANCHEZ PLAZAS
9. RAQUEL RODRIGUEZ ALCARAZ
10. ANDRES DOMINGO LOPEZ EGEA
11. DOLORES ARENAS CANTON
12. JERONIMO GAZQUEZ MARTINEZ
13. MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO
14. ANTONIO DIAZ MARTINEZ
15. MARIA ISABEL MARTINEZ ABELLANEDA
16. JUAN RUBEN BURRUECO MARTINEZ
17. NATIVIDAD PEREZ LOPEZ

Suplentes

1. MARIANO CARRASCO GARCIA
2. CATALINA GAZQUEZ LOPEZ
3. JOSE ARAGON LARIO

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Mula

#### **4828 Relación de candidaturas presentadas.**

La Junta Electoral de Zona de Mula conforme a lo previsto en los artículos 44 y 187 de la LOREG hace pública las candidaturas presentadas ante esta Junta para concurrir a las Elecciones Municipales del día 24 de mayo de 2015 en los municipios de Albudeite, Alguazas, Archena, Bullas, Campos del Río, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Mula, Pliego y Las Torres de Cotillas.

#### **CANDIDATURA N.º 1**

MUNICIPIO: ALGUAZAS

PARTIDO: UNIDAD POR ALGUAZAS

SIGLAS: UxA

- |    |      |                                  |
|----|------|----------------------------------|
| 1  | Don  | José Gabriel García Bernabé      |
| 2  | Don  | Juan José Garay Antolinos        |
| 3  | Doña | María Segura Vicente             |
| 4  | Don  | Tomás Lorente Martínez           |
| 5  | Doña | Valentina Torre Gómez            |
| 6  | Don  | Esteban Nieto Tarridas           |
| 7  | Don  | Jesús Gomariz Puerta             |
| 8  | Doña | María Sacramentos Ortega Almagro |
| 9  | Don  | José Tomás Sánchez García        |
| 10 | Doña | Jennifer Torres Abenza           |
| 11 | Doña | Yolanda Alfaro Agüera            |
| 12 | Doña | Antonia Molina Martínez          |
| 13 | Don  | Joaquín Arróniz Cánovas          |
| 14 | Don  | Francisco José Martínez Martínez |
| 15 | Don  | Juan José Martínez Llamas        |
| 16 | Doña | Laura García Jiménez             |

#### **CANDIDATURA N.º 2**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA

SIGLAS: UPyD

- |    |      |                                 |
|----|------|---------------------------------|
| 1  | Doña | Encarnación Hernández Rodríguez |
| 2  | Doña | Eva María Molina Romera         |
| 3  | Don  | Rafael Ortega Sainero           |
| 4  | Don  | Manuel Ramón Nicolás            |
| 5  | Don  | Francisco Martínez Gómez        |
| 6  | Don  | Antonio Mateo García            |
| 7  | Doña | Carmen Pilar García Torres      |
| 8  | Don  | José Alberto García Almela      |
| 9  | Doña | Carmen Martínez Maricó          |
| 10 | Doña | Gloria Dolores González Reina   |



11	Don	José Antonio Romero Mármol
12	Don	Jordi Olcina Rodríguez
13	Don	Eduardo González Carpena
14	Doña	Noelia Martínez Guerrero
15	Doña	Celia Martínez Vilchez
16	Doña	Ana María Abellán Reverte
17	Don	Miguel Ángel Marco Navarro
18	Don	Guillermo Martínez Barba
19	Don	Pablo Sánchez Mancebo
20	Doña	Resurrección García Moreno
21	Doña	Dolores Hernández Caravaca
22	Don	José Martínez Martínez
23	Don	José Carlos Paniagua Muñoz
24	Don	Marlon Ricardo Jackman Molina
25	Doña	Maravillas Martínez Belmonte
SUPLENTE		
1	Doña	Ana María Romera Imaz
2	Don	Julián Martínez Piqueras
3	Don	Cipriano García Hernández

### **CANDIDATURA N.º 3**

MUNICIPIO: BULLAS

AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS POR BULLAS

SIGLAS:

1	Doña	Ana María Fernández Amor
2	Don	Mateo Fernández Fuentes
3	Doña	Juana Fernández Amor
4	Don	Tomás López Amor
5	Don	Lázaro Valverde Amor
6	Doña	Ana López Jiménez
7	Don	Javier Caballero Portero
8	Don	José María Guirado Sánchez
9	Don	Sergio Torres Toca
10	Doña	Silvia Jiménez Nadal
11	Don	Francisco Muñoz Reales
12	Doña	Irene Gil González
13	Don	Juan Carlos Sánchez Gea
14	Doña	María Dolores López Jiménez
15	Don	Fernando Ros Moreno
16	Doña	Ana María Pallán Fidalgo
17	Don	José Ginés Olivares Legaz
SUPLENTE		
1	Doña	Isabel García García
2	Don	José Puerta Martínez
3	Doña	Ana María Martínez Pérez

**CANDIDATURA N.º 4**

MUNICIPIO: ARCHENA

COALICIÓN: GANAR ARCHENA IP

SIGLAS: GANAR ARCHENA. IP

- |          |      |                                  |
|----------|------|----------------------------------|
| 1        | Don  | Ángel Luis Hernández García      |
| 2        | Don  | Ginés Mateo Rocamora             |
| 3        | Doña | Leticia Garrido Sales            |
| 4        | Don  | Ángel Verdú Crevillent           |
| 5        | Doña | Ana Ayora Párraga                |
| 6        | Doña | Encarnación García Tomás         |
| 7        | Doña | Josefa Martínez Gómez            |
| 8        | Don  | Víctor Torregrosa Hidalgo        |
| 9        | Doña | Ana Ortuño Murcia                |
| 10       | Don  | Juan Francisco Carrillo Espinosa |
| 11       | Doña | María Victoria Aguilar Abad      |
| 12       | Doña | Neftalí Luna Abad                |
| 13       | Doña | Dolores García Vidal             |
| 14       | Don  | Arturo Rodríguez Abenza          |
| 15       | Doña | Dolores Abad Martínez            |
| 16       | Don  | Juan María Aguilar Abad          |
| 17       | Don  | Antonio Martínez Gómez           |
| SUPLENTE |      |                                  |
| 1        | Doña | Zahida Hernández Guillén         |
| 2        | Don  | Juan Espinosa Molina             |
| 3        | Don  | José Hernández Escámez           |

**CANDIDATURA N.º 5**

MUNICIPIO: BULLAS

COALICIÓN: GANAR BULLAS IP

SIGLAS: GANAR BULLAS. IP

- |          |      |                                |
|----------|------|--------------------------------|
| 1        | Don  | Manuel Escámez Muñoz           |
| 2        | Doña | Cristina Isabel López Amor     |
| 3        | Don  | Antonio Sánchez López          |
| 4        | Doña | Carmen María Pina Rojo         |
| 5        | Doña | Alicia de Gea Abellán          |
| 6        | Don  | José María Ortega González     |
| 7        | Don  | Gonzalo Blaya Fernández        |
| 8        | Doña | Nieves Álvaro Crespo           |
| 9        | Doña | María Antonia Corbalán Jiménez |
| 10       | Don  | Manuel Arenas Quijada          |
| 11       | Don  | Antonio García Abril           |
| 12       | Doña | Eva María Hernández Cotanda    |
| 13       | Don  | Antonio García López           |
| 14       | Don  | Diego González Sánchez         |
| 15       | Don  | Joaquín Béjar Duque            |
| 16       | Doña | Águeda Espín Valera            |
| 17       | Don  | José María Jiménez Fernández   |
| SUPLENTE |      |                                |
| 1        | Doña | María Soledad Escámez García   |
| 2        | Doña | Antonia Ruiz Fernández         |
| 3        | Don  | Juan García Olmedo             |



**CANDIDATURA N.º 6**

MUNICIPIO: CEUTÍ

COALICIÓN: CAMBIEMOS CEUTÍ.IP

SIGLAS: CAMBIEMOS CEUTI.IP

- 1 Don Felipe Roca Esteban
- 2 Doña Victoria García Jiménez
- 3 Don Daniel Perea Sevilla
- 4 Don Mariano Cano Perea
- 5 Doña María Dolores Ruiz Manzano
- 6 Don Mateo López Martí
- 7 Doña Aída Blaya Solana
- 8 Don Fulgencio Cano Lorente
- 9 Doña Concepción Hernández López
- 10 Don Juan José Caravaca Montoya
- 11 Doña María Dalia Martínez Blaya
- 12 Don José Ángel Bañón López
- 13 Doña María Lourdes Pérez García
- 14 Don José Miñano Sánchez
- 15 Don Francisco Moreno Rodrigo
- 16 Doña Felicidad García Sánchez
- 17 Don Andrés Lucas Belluga

**CANDIDATURA N.º 7**

MUNICIPIO: CAMPOS DEL RÍO

COALICIÓN: GANAR CAMPOS DEL RÍO. IP

SIGLAS: GANAR CAMPOS DEL RIO

- 1 Don Joaquín Jesús Gómez Moreno
- 2 Doña Mercedes Martínez Mengual
- 3 Don Daniel Gómez Pérez
- 4 Don Sergio Bermejo Cano
- 5 Doña Isabel María Gómez Sales
- 6 Don Antonio Peris Mateo
- 7 Don Juan Manuel Fraga Martínez
- 8 Doña Cristina Muiña López
- 9 Don Héctor Castilla Jiménez
- 10 Doña Josefa Pilar Atenza Juárez
- 11 Don Diego Romero Andreu

**CANDIDATURA N.º 8**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

COALICIÓN: GANAR MOLINA. IP

SIGLAS: GANAR MOLINA.IP

- 1 Don Antonio López Vidal
- 2 Doña María Jesús Herrero Hernández
- 3 Don Domingo Pérez Bermejo
- 4 Doña María del Carmen López Moreno
- 5 Doña Lydia López Martínez
- 6 Don Antonio González Alarcón
- 7 Don Daniel Martínez Riquelme
- 8 Doña Ana Jiménez Gómez



9	Don	Martín Egea Saura
10	Don	Andrés Palazón Jiménez
11	Doña	Lorena Carracelas López
12	Don	José Manuel Palazón Espinosa
13	Doña	María Cristina González García
14	Don	Ahmed el Gharib Benzahra
15	Don	Juan Carlos Govantes Betes
16	Doña	María José Illán Salazar
17	Don	Pedro Jiménez Sánchez
18	Doña	Isabel Margarita Pérez Rodríguez
19	Don	Alejandro Luis Quiñonero Martínez
20	Don	Cristian Gómez Marquina
21	Doña	María del Carmen Gil Jiménez
22	Don	José Martí Baño
23	Doña	María del Mar Muñoz Hernández
24	Don	Francisco Javier López Ortuño
25	Don	José María Moreno Ponce
SUPLENTE		
1	Doña	Pilar Bermejo Montoro
2	Don	Francisco Antonio Vicente Martínez
3	Don	José Almela Rodríguez

### **CANDIDATURA N.º 9**

MUNICIPIO: MULA

COALICIÓN: GANAR MULA.IP

SIGLAS: GANAR MULA.IP

1	Doña	Concepción López García
2	Don	José Luis Álvarez Castellanos Rubio
3	Don	Cristóbal Marín Martínez
4	Don	Antonio Moreno Gil
5	Doña	María del Carmen Mellado Moya
6	Don	Antonio Orcajada Barqueros
7	Doña	Encarnación Rubio Campos
8	Don	Óscar Miñana Caselles
9	Doña	Lucía Marín Fernández
10	Don	Pedro Alfonso García Muñoz
11	Don	Felipe Bayona Jiménez
12	Don	Felipe Espinosa Fernández
13	Doña	Iziar Palazón Urtubi
14	Doña	Ana San Nicolás Párraga
15	Don	Celestino Tomás Sánchez
16	Doña	Encarnación González Giménez
17	Don	Ambrosio López Moya
SUPLENTE		
1	Don	Antonio Jiménez Pastor
2	Doña	Encarnación Ruiz Ruiz
3	Don	José Ángel Marín Martínez



**CANDIDATURA N.º 10**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: Cambiemos Molina de Segura

SIGLAS: Cambiemos Molina de Segura

- |           |      |                                    |
|-----------|------|------------------------------------|
| 1         | Don  | Fernando Manuel Miñana Hurtado     |
| 2         | Doña | Rocío Balsalobre Sánchez           |
| 3         | Don  | Pedro Jesús Martínez Baños         |
| 4         | Doña | María Purificación Carbonell Capel |
| 5         | Don  | Juan Alcaide Quirós                |
| 6         | Doña | María Belén Fernández Palazón      |
| 7         | Don  | Mariano Vicente Albadalejo         |
| 8         | Doña | Consolación Espinosa Bernal        |
| 9         | Don  | Manuel Conesa Meseguer             |
| 10        | Doña | María de la Paz Martínez Gómez     |
| 11        | Don  | Manuel Gil Gómez                   |
| 12        | Doña | Consuelo Meseguer Meseguer         |
| 13        | Don  | Joaquín Pascual Sánchez Onteniente |
| 14        | Doña | Salud Gómez Martínez               |
| 15        | Don  | Fernando Vera García               |
| 16        | Doña | Beatriz López Blanco               |
| 17        | Don  | Francisco Meseguer Meseguer        |
| 18        | Doña | Isabel López Moreno                |
| 19        | Don  | Antonio Campillo Torregrosa        |
| 20        | Doña | Josefa Carbonell Capel             |
| 21        | Don  | José Jesús Frutos Morales          |
| 22        | Doña | María del Carmen Torres Mondéjar   |
| 23        | Don  | José María Molina Sánchez          |
| 24        | Doña | Francisca Sánchez Pina             |
| 25        | Don  | Gregorio Sánchez Buendía           |
| SUPLENTEs |      |                                    |
| 1         | Doña | Esther Fernández Alacid            |
| 2         | Don  | Antonio López Sánchez Cortés       |
| 3         | Don  | Eloy Lacal Mateos                  |

**CANDIDATURA N.º 11**

MUNICIPIO: CEUTÍ

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C ´ s

- |    |      |                               |
|----|------|-------------------------------|
| 1  | Don  | Juan García Corbalán          |
| 2  | Doña | María Ángeles Martí Bravo     |
| 3  | Don  | Juan Antonio Bravo Martínez   |
| 4  | Don  | Juan Francisco García García  |
| 5  | Doña | Paloma Ayala Aráez            |
| 6  | Don  | David Vicente Martí           |
| 7  | Don  | José Manuel Ruiz Hurtado      |
| 8  | Doña | María Carmen Matamoros Sierra |
| 9  | Doña | Anaís García Aráez            |
| 10 | Don  | Juan Antonio Sarabia Carrazo  |
| 11 | Doña | María José Solana Soler       |
| 12 | Doña | Susana Abad Vicente           |
| 13 | Doña | Fuensanta Gomariz Hernández   |
| 14 | Doña | María Carmen Sánchez Nortes   |



- 15 Don Diego Martí Valero
  - 16 Doña Noelia Belghazi Sánchez
  - 17 Don Antonio José García Palomares
- SUPLENTEs
- 1 Don Domingo Martínez Torres
  - 2 Don José Antonio Bravo Hurtado

### **CANDIDATURA N.º 12**

MUNICIPIO: LORQUÍ

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C ´s

- 1 Don Francisco Pérez García
- 2 Don Daniel Hernández García
- 3 Don Pablo García Martínez
- 4 Doña Ana Leonor Martínez Zielasko
- 5 Doña María Luisa Almela Sepúlveda
- 6 Doña Josefa García Sánchez
- 7 Don Adolfo Navascués Gil
- 8 Doña Laura Cortijo Simón
- 9 Don Antonio Hernández Baño
- 10 Doña Ana María Pérez Martínez
- 11 Don Ángel Tomás Valero Marco
- 12 Doña Francisca Vidal Martínez
- 13 Don Manuel Mora Navarro

### **CANDIDATURA N.º 13**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C´s

- 1 Don Estanislao Vidal Pujante
- 2 Doña Trinidad Romero Sánchez
- 3 Don Alberto Aguilar Zarco
- 4 Don Pedro González Riquelme
- 5 Doña Concepción Orenes Hernández
- 6 Don Francisco Cánovas Zamora
- 7 Don Ramón Santacruz Meseguer
- 8 Doña Delfina Ayala Jara
- 9 Doña María Ascensión Jiménez Sánchez
- 10 Don Jesús Jiménez García
- 11 Don Valentín Gil Gil
- 12 Don Juan Gomariz Carbonell
- 13 Doña Ginesa Sánchez Sánchez
- 14 Doña Francisca Salar Herrero
- 15 Don Ramón Gomis Vidal
- 16 Don José Francisco López Moreno
- 17 Don Óscar Mario Castro Abelleira
- 18 Don Pedro Molina Capel
- 19 Doña Josefa Aguilar Martínez
- 20 Doña Yurena Martín Martín
- 21 Don Antonio López Brox
- 22 Don Francisco José Meseguer Pérez
- 23 Doña Pilar Sánchez Sánchez



- |    |      |                                    |
|----|------|------------------------------------|
| 24 | Doña | María José Jiménez Meseguer        |
| 25 | Doña | María Juana Campollo Hoyal         |
|    |      | SUPLENTES                          |
| 1  | Don  | Miguel Córdoba Gomáriz             |
| 2  | Doña | Vanesa Lapaz Fernández             |
| 3  | Doña | Mónica Cristina Hernández Palomino |

#### **CANDIDATURA N.º 14**

MUNICIPIO: MULA

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C ' s

- |    |      |                                  |
|----|------|----------------------------------|
| 1  | Doña | Antonia Salcedo Meseguer         |
| 2  | Don  | Miguel Rizo Muñoz                |
| 3  | Don  | Pedro José Ruiz Soriano          |
| 4  | Don  | José Manuel Zamora Sánchez       |
| 5  | Doña | Paula Martínez Egea              |
| 6  | Don  | Juan Jesús Tomás del Toro        |
| 7  | Doña | Carmen Ivonne Garzón Reyes       |
| 8  | Don  | Sebastián García Rivas           |
| 9  | Don  | Francisco García Tomás           |
| 10 | Doña | María Isabel Zapata Egea         |
| 11 | Don  | Ramón Pérez Hurtado              |
| 12 | Don  | Francisco García Muñoz           |
| 13 | Doña | Francisca Zapata Moreno          |
| 14 | Don  | Miguel Ángel Palazón Pérez       |
| 15 | Doña | Inmaculada Andújar Vicente       |
| 16 | Doña | Josefa Lara Moya                 |
| 17 | Don  | Rubén Fernando Zamora Sánchez    |
|    |      | SUPLENTES                        |
| 1  | Doña | María Magdalena Sánchez Artero   |
| 2  | Don  | Víctor Manuel Rodríguez González |
| 2  | Don  | José Fernández Buendía           |

#### **CANDIDATURA N.º 15**

MUNICIPIO: PLIEGO

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C ' s

- |    |      |                                       |
|----|------|---------------------------------------|
| 1  | Don  | Francisco Fernández Huertas           |
| 2  | Don  | José Llamas Molina                    |
| 3  | Doña | Ana Isabel Belijar Rubio              |
| 4  | Don  | José Ginés Jiménez Manuel             |
| 5  | Doña | María Teresa Abellán Rodríguez        |
| 6  | Doña | María Josefa Pascual Llamas           |
| 7  | Doña | Amparo Ruiz Muñoz                     |
| 8  | Doña | Joaquina María Abellán Rodríguez      |
| 9  | Doña | Carmen Vivo Fernández                 |
| 10 | Doña | Natalia Acosta Chuecos                |
| 11 | Doña | Asunción Bolarín Martínez             |
|    |      | SUPLENTES                             |
| 1  | Doña | Sandra Marlene Pinto Dos Santos Couto |
| 2  | Doña | Soledad Martínez Buendía              |
| 3  | Doña | María Dolores Ortiz Molina            |

**CANDIDATURA N.º 16**

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C ' s

- 1 Don Pedro Jiménez Vicente
- 2 Doña María Ángeles García Martínez
- 3 Don Antonio Sánchez Amorós
- 4 Doña Carmen María Hernández Hernández
- 5 Don Rafael Martínez García
- 6 Don Miguel Ángel Candel Hormigo
- 7 Doña María de los Ángeles Fernández Fernández
- 8 Doña Laura Pérez Bernal
- 9 Don Salvador Navarro Abellán
- 10 Doña Antonia Ruiz Palazón
- 11 Don Mateo Puche García
- 12 Doña María Esther Pérez Bernal
- 13 Don José Vicente Martí
- 14 Don Bautista Baena Cánovas
- 15 Doña Francisca Sánchez Jiménez
- 16 Doña Irene Cano Sánchez
- 17 Don Salvador Ros Nicolás
- 18 Doña Yolanda Cano Sánchez
- 19 Doña María de los Llanos González Martínez
- 20 Don Pedro Luis Carrillo Martínez
- 21 Don Antonio Martínez García

## SUPLENTEs

- 1 Doña María de los Ángeles García Pérez
- 2 Don Francisco Hernández Martínez
- 2 Doña Consuelo Ros Guardiola
- 4 Don Francisco Antonio Crespo Orduño

**CANDIDATURA N.º 17**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: VOX

SIGLAS: VOX

- 1 Don Miguel Murcia Zomeño
- 2 Doña Bárbara Sánchez Rex Carrillo
- 3 Don Simón José Muñoz Sabater
- 4 Don José Conesa Jorge
- 5 Don José Vidal Vidal
- 6 Don Pedro Sánchez Guillén
- 7 Doña Isabel Martínez Jóver
- 8 Don Miguel Vidal Vidal
- 9 Doña Isabel Leticia de Hoyos Pujante
- 10 Don Francisco Piñero Pastor
- 11 Doña Nuria María Almagro Rodríguez
- 12 Don Francisco Llera Artero
- 13 Doña Elena Abigail de Hoyos Pujante
- 14 Don Alfredo Gabriel de Torre Mandri
- 15 Doña Raquel Gil Martínez
- 16 Don Luis Miguel Colomo Díaz
- 17 Don José Miguel Murcia Sánchez



- 18 Don Jorge Marín Marín
- 19 Don Ramiro Tenedor Yelo
- 20 Doña Juana María Murcia Sánchez
- 21 Don Sergio Marín Marín
- 22 Doña Isabel Pujante Murcia
- 23 Don Abelardo Martínez Martínez
- 24 Doña María Agustina Carranza López
- 25 Doña Josefa Zomeño Valverde
- 26 Don José Sánchez Galera

**CANDIDATURA N.º 18**

MUNICIPIO: ALGUAZAS

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- 1 Don Blas Ángel Ruipérez Peñalver
  - 2 Doña Victoria Eugenia Cuello Medina
  - 3 Don Juan Antonio López Ribera
  - 4 Doña María Soledad Bermúdez Pastor INDEPENDIENTE
  - 5 Don Juan Antonio Espín Pageo
  - 6 Doña Consolación Asís Aráez
  - 7 Don Jonatan Manuel Espinosa Díaz
  - 8 Doña Francisca Molina Cánovas
  - 9 Don Julián García Cava
  - 10 Doña Francisca Vallejos Ruiz
  - 11 Don Juan Cánovas Piqueras
  - 12 Doña Adelaida Piqueras Medina
  - 13 Don Diego Mulero Cortés
- SUPLENTES
- 1 Doña Antonia Tello Martínez
  - 2 Don Jaime Onofre López Barquero

**CANDIDATURA N.º 19**

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- 1 Don Antonio Peñas Ros
- 2 Doña Alicia Mateo Cava
- 3 Don Rubén Castillo Párraga
- 4 Doña Elisa Isabel Hurtado Avilés
- 5 Don José Ramón Sánchez Rosillo
- 6 Doña María Mar Ruiz Rosillo
- 7 Don Francisco José Caravaca Bravo
- 8 Doña Antonia García González
- 9 Don Francisco Jesús López Manzanera
- 10 Doña Cristina Sánchez Blaya
- 11 Don Marcos José López Marín
- 12 Doña Francisca Alonso Cano
- 13 Don Ricardo Federico Candel Bock
- 14 Doña Caridad Ciller Fernández
- 15 Don José María Martínez Martínez
- 16 Doña Ana Cristina Moreno López



- 17 Don Antonio Bravo Carreño
  - 18 Doña Jerónima Arnaldos Contreras
  - 19 Don Sergio Morell Puche
  - 20 Doña Begoña Dolera Baño
  - 21 Don José Vicente Blaya Calvo
- SUPLENTES
- 1 Doña Rocío Sánchez Abellán
  - 2 Don Francisco Verdú Blaya
  - 3 Don Juan de Dios Melgarejo Moreno

### **CANDIDATURA N.º 20**

MUNICIPIO: PLIEGO

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- 1 Don Pedro Noguera Rubio
  - 2 Doña Maravillas Resurrección Martínez Cifuentes
  - 3 Don Santos García Navarro
  - 4 Doña María José Rodríguez Ruiz
  - 5 Don Pedro José Martínez Ortín
  - 6 Doña Vanesa Rodríguez López
  - 7 Don Ismael Navarro Jiménez
  - 8 Doña Rosa María López Abril
  - 9 Don Rafael Alexandre Pereira Meireles
  - 10 Doña Elisa Isabel Sánchez Jiménez
  - 11 Don María José Martínez Abellán
- SUPLENTES
- 1 Don Juan José García Campos

### **CANDIDATURA N.º 21**

MUNICIPIO: MULA

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- 1 Don Juan Jesús Moreno Garcia
- 2 Doña Francisca Imbernón Espinosa
- 3 Don Francisco Javier Llamazares González
- 4 Doña Aida Blaya Boluda
- 5 Don Alonso Sánchez Romero
- 6 Doña Antonia Gabarrón Alenda
- 7 Don José David Monedero Ruiz
- 8 Doña Alejandra Martínez García
- 9 Don José Ángel Gómez Ruiz
- 10 Doña Josefa Mellado Moya
- 11 Don Antonio José Ortín Ponce
- 12 Doña Dolores Alcaraz García
- 13 Don José Francisco Lara Martínez
- 14 Doña María del Pilar Gil Navarro
- 15 Don Pedro Aurelio Llamas Jiménez
- 16 Doña Amparo Fernández Caballero
- 17 Don Juan Antonio Llamas Iborra

**CANDIDATURA N.º 22**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- |          |      |                                    |
|----------|------|------------------------------------|
| 1        | Doña | Esther Clavero Mira                |
| 2        | Don  | Ángel Navarro García               |
| 3        | Doña | María Esther Sánchez Rodríguez     |
| 4        | Don  | José de Haro González              |
| 5        | Doña | Fuensanta Martínez Jiménez         |
| 6        | Don  | Andrés Martínez Cervantes          |
| 7        | Doña | Sandra Diez Calderero              |
| 8        | Don  | Gerónimo Carbonell Capel           |
| 9        | Doña | María Alejandra Flores Jimeno      |
| 10       | Don  | Eliseo García Cantó                |
| 11       | Doña | Montserrat Santamaría Peralta      |
| 12       | Don  | Juan Alfonso Román Chico de Guzmán |
| 13       | Doña | Elisabet Gijón Cánovas             |
| 14       | Don  | Juan Antonio Cantero Nicolás       |
| 15       | Doña | Francisca Riquelme Sánchez         |
| 16       | Don  | Joaquín Escámez López              |
| 17       | Doña | Josefa Palazón Guillén             |
| 18       | Don  | Juan Garres Almela                 |
| 19       | Doña | María Dolores Martínez Pay         |
| 20       | Don  | José Cristóbal Navarro García      |
| 21       | Doña | Aurelia Fernández Fernández        |
| 22       | Don  | Bienvenido Cortés Tortosa          |
| 23       | Doña | Balbina Giladert López             |
| 24       | Don  | Andrés Hernández Hernández         |
| 25       | Doña | Consuelo Gomariz Pastor            |
| SUPLENTE |      |                                    |
| 1        | Don  | Salvador Manzanera Román           |
| 2        | Doña | Tania Puerta Mundo                 |

**CANDIDATURA N.º 23**

MUNICIPIO: LORQUI

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- |          |      |                                  |
|----------|------|----------------------------------|
| 1        | Don  | Joaquín Hernández Gomariz        |
| 2        | Doña | Carmen Baños Ruiz                |
| 3        | Don  | Francisco García Gómez           |
| 4        | Doña | María Dolores García Rojo        |
| 5        | Don  | Isidoro Martínez Cañavate        |
| 6        | Doña | María Amparo Martínez Fernández  |
| 7        | Don  | Jesús Abenza Campuzano           |
| 8        | Doña | Francisca Asensio Villa          |
| 9        | Don  | Francisco José Cano Carpes       |
| 10       | Doña | Antonia Abenza Campuzano         |
| 11       | Don  | Víctor Manuel Sáez Hurtado       |
| 12       | Doña | María Victoria Martínez Carrillo |
| 13       | Don  | José González Carrillo           |
| SUPLENTE |      |                                  |
| 1        | Doña | Pilar Asensio Martínez           |
| 2        | Don  | Miguel Yagües Marco              |
| 3        | Doña | Carmen Serrano Atero             |

**CANDIDATURA N.º 24**

MUNICIPIO: CEUTI

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- |          |      |                                 |
|----------|------|---------------------------------|
| 1        | Doña | Sonia Almela Martínez           |
| 2        | Don  | Francisco Gomariz Baño          |
| 3        | Doña | Ana María Ruiz Guerrero         |
| 4        | Don  | Ángel Lozano Rodríguez          |
| 5        | Don  | Tomás Jiménez Jiménez           |
| 6        | Doña | María Fernández Aragonés        |
| 7        | Don  | Francisco de Asís Ayala Sánchez |
| 8        | Doña | Ángeles Benet Alcocel           |
| 9        | Don  | José Domingo Fernández Sánchez  |
| 10       | Don  | Diego Ruiz Martínez             |
| 11       | Doña | Ana María Martí Garrido         |
| 12       | Doña | Gema Montoro Hernández          |
| 13       | Doña | Josefa Lorente Fernández        |
| 14       | Don  | José Antonio Puche Navarro      |
| 15       | Don  | Diego Martí Hita                |
| 16       | Doña | María Sánchez Alarcón           |
| 17       | Doña | Antonia Raquel Navarro Cascales |
| SUPLENTE |      |                                 |
| 1        | Don  | Francisco Bolarín Nieto         |
| 2        | Doña | Ana María Martínez Jiménez      |
| 3        | Doña | María Perea Lozano              |

**CANDIDATURA N.º 25**

MUNICIPIO: CAMPOS DEL RIO

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- |          |      |                                  |               |
|----------|------|----------------------------------|---------------|
| 1        | Doña | María Josefa Pérez Cerón         |               |
| 2        | Doña | Antonia López Sevilla            |               |
| 3        | Don  | Salvador Barquero García         |               |
| 4        | Doña | Isabel Carmen Cortés Sánchez     |               |
| 5        | Don  | Juan Mateo Flomesta Lacal        |               |
| 6        | Doña | Inmaculada Sandoval Andújar      |               |
| 7        | Don  | Diego Hernández García           |               |
| 8        | Doña | María Dolores Pérez Almagro      |               |
| 9        | Don  | Santiago Jesús Palazón Hernández |               |
| 10       | Doña | Eva María Belchí Abenza          |               |
| 11       | Don  | Antonio Pérez Sandoval           | INDEPENDIENTE |
| SUPLENTE |      |                                  |               |
| 1        | Don  | Jerónimo Gómez Fernández         |               |
| 2        | Don  | Raúl Pérez Alfonso               |               |
| 3        | Doña | Iluminada Alfonso Valverde       |               |

**CANDIDATURA N.º 26**

MUNICIPIO: BULLAS

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- 1 Doña María Dolores Muñoz Valverde
  - 2 Don Antonio José Espín Espín
  - 3 Doña Matilde Guillén León
  - 4 Don Juan Pedro Muñoz Gea
  - 5 Doña Rosario Martínez Martínez
  - 6 Don Alfonso Manuel Guirado Egea
  - 7 Doña Agueda Fernández Egea
  - 8 Don Juan Valera Gea
  - 9 Doña Antonia Sola Reche
  - 10 Don Agustín Vicente Madrid
  - 11 Doña María Rosario García Valverde
  - 12 Don David Espín Sánchez
  - 13 Doña María del Rosario García Fernández
  - 14 Don Rafael Caballero Escámez
  - 15 Doña Francisca Cristina Fernández Jiménez
  - 16 Don Antonio Espín Martínez
  - 17 Don María Noelia Gil Valverde
- SUPLENTE
- 1 Don Víctor José Avellaneda Espín
  - 2 Doña Mónica Amor Fuentes
  - 3 Don Juan Espín López

**CANDIDATURA N.º 27**

MUNICIPIO: ARCHENA

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- 1 Don Gonzalo López Caracena
  - 2 Doña Mireia Pilar Ruiz Manresa
  - 3 Don José Javier Moreno García
  - 4 Doña Desirée Ayala López
  - 5 Don Blas García Cantó
  - 6 Doña Susana María Valcárcel Costa
  - 7 Don Patricio Izquierdo Martínez
  - 8 Doña Nuria Fernández Campuzano
  - 9 Don José Fermín Rojo Miñano
  - 10 Doña María Luisa Banegas Martínez
  - 11 Don Marcos Gomariz Campuzano
  - 12 Doña Noelia Lucía Moreno Abellán
  - 13 Don Francisco García Fernández
  - 14 Doña Rufina Campuzano Banegas
  - 15 Don Omar Gabriel Morel Ramoa
  - 16 Doña Dolores Campuzano Mengual
  - 17 Don Andrés Soriano Moreno
- SUPLENTE
- 1 Doña María Jesús Vera Atenza
  - 2 Don Víctor Tasambay Ortiz
  - 3 Doña Ana María Valcárcel Costa

**CANDIDATURA N.º 28**

MUNICIPIO: ALBUDEITE

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

- |          |      |  |
|----------|------|--|
| 1        | Doña | Isabel de los Dolores Peñalver Neuhaüser |
| 2        | Don  | Francisco García Roldán                  |
| 3        | Doña | Vanessa Parada Avileo                    |
| 4        | Don  | Francisco Jesús Sarabia Vicente          |
| 5        | Don  | Pedro Luis Pérez Rodríguez               |
| 6        | Doña | Lorena Navarro Rodríguez                 |
| 7        | Doña | Encarnación Peñalver Zapata              |
| 8        | Don  | Francisco Cifuentes García               |
| 9        | Doña | Carmen Peñalver Miñano                   |
| SUPLENTE |      |  |
| 1        | Doña | Estefanía Casales García                 |
| 2        | Don  | José Miñano Sarabia                      |

**CANDIDATURA N.º 29**

MUNICIPIO: ALGUAZAS

COALICION: GANAR ALGUAZAS.IP

SIGLAS: GANAR ALGUAZAS. IP

- |    |      |                                |
|----|------|--------------------------------|
| 1  | Don  | José Cano Tello                |
| 2  | Don  | Miguel Cano Matencio           |
| 3  | Doña | María Jesús Quiñonero Martínez |
| 4  | Don  | Pedro González Sánchez         |
| 5  | Doña | Isabel Dolera López            |
| 6  | Don  | Pedro García García            |
| 7  | Doña | Josefa Sanabria Miras          |
| 8  | Don  | José Ramón Puerta Martín       |
| 9  | Doña | María del Carmen Reina Almagro |
| 10 | Don  | José Luis Fernández Pérez      |
| 11 | Don  | Esteban Clemente Ruiz          |
| 12 | Doña | Amable García Sola             |
| 13 | Doña | Antonio Joaquín Dólera López   |

**CANDIDATURA N.º 30**

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

COALICION: CAMBIAR LAS TORRES.IP

SIGLAS: CAMBIAR LAS TORRES.IP

- |    |      |                                  |
|----|------|----------------------------------|
| 1  | Don  | Cristóbal Vicente Martínez       |
| 2  | Doña | Patricia Costa López             |
| 3  | Don  | Ángel Tortosa Jiménez            |
| 4  | Doña | Sandra Fernández Martínez        |
| 5  | Don  | Miguel Ángel García Garres       |
| 6  | Doña | Inmaculada Navarro González      |
| 7  | Don  | Daniel García Garres             |
| 8  | Doña | María Encarnación Muñoz Martínez |
| 9  | Don  | Antonio Javier García González   |
| 10 | Doña | Silvia García López              |
| 11 | Don  | Francisco Hernández Escámez      |



- |    |      |                                  |
|----|------|----------------------------------|
| 12 | Doña | Antonia Garres López             |
| 13 | Don  | José Fabre Roses                 |
| 14 | Doña | María Dolores Fernández Martínez |
| 15 | Don  | Miguel Ángel García Ergueta      |
| 16 | Doña | Marta Fabre Ibáñez               |
| 17 | Don  | Alfonso Urrea González           |
| 18 | Doña | Ángeles Ibáñez Baeza             |
| 19 | Don  | Juan José Riquelme Zapata        |
| 20 | Doña | María Dolores Hernández García   |
| 21 | Don  | Luis Alejandro Baños Flores      |
|    |      | SUPLENTES                        |
| 1  | Doña | Zaida Andreu Achón               |
| 2  | Don  | José Palazón Pérez               |
| 3  | Doña | Alexandra Baños Foss             |

### **CANDIDATURA N.º 31**

MUNICIPIO: BULLAS

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- |    |      |                                 |
|----|------|---------------------------------|
| 1  | Don  | Pedro Chico Fernández           |
| 2  | Doña | Antonia Abril Sánchez           |
| 3  | Don  | Juan Antonio Villa Aroca        |
| 4  | Doña | Purificación Belén Collados Gil |
| 5  | Doña | Juana María Corbalán del Amor   |
| 6  | Don  | Sergio Jesús García Celma       |
| 7  | Don  | Fernando Abril Sánchez          |
| 8  | Doña | Maravillas López Valera         |
| 9  | Don  | Antonio Jesús Hernández Gómez   |
| 10 | Doña | Maravillas Espín Egea           |
| 11 | Don  | Antonio Valera Trujillo         |
| 12 | Don  | Francisco Gea Gil               |
| 13 | Doña | Josefa Martínez Hernández       |
| 14 | Don  | Fernando Fernández López        |
| 15 | Doña | María Victoria Pérez Puerta     |
| 16 | Don  | José David Caballero Regol      |
| 17 | Doña | Rosario Sánchez Espín           |
|    |      | SUPLENTE                        |
| 1  | Doña | Tamara Suárez Fernández         |
| 2  | Don  | Gumersindo Chico Pérez          |
| 3  | Doña | Lucía Valera Robles             |

### **CANDIDATURA N.º 32**

MUNICIPIO: ARCHENA

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- |   |      |                                 |
|---|------|---------------------------------|
| 1 | Doña | María Patricia Fernández López  |
| 2 | Don  | Andrés Luna Campuzano           |
| 3 | Don  | José Juan González Palazón      |
| 4 | Don  | Antonio José Palazón Guillamón  |
| 5 | Doña | María del Carmen Alcolea García |
| 6 | Don  | Mario Alcaraz Mármol            |

7	Doña	Alicia Medina Palazón
8	Doña	Ángela Gómez García
9	Don	Fulgencio García Nicolás
10	Don	José David Brando Luna
11	Doña	Elena Pérez Norte
12	Don	Juan José Ortiz Ferre
13	Doña	Raquel Campuzano Ayala
14	Doña	Mariana Fernández Rosaura
15	Don	Alberto Jesús López Crevillen
16	Doña	Carmen María López Losa
17	Don	Pedro Jesús Gomariz Sánchez
		SUPLENTES
1	Doña	María José López Asensio
2	Doña	Josefa Ramos Piñero
3	Don	Andrés Rodríguez Martínez

### **CANDIDATURA N.º 33**

MUNICIPIO: ALGUAZAS

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	José Antonio Fernández Lladó
2	Don	Francisco Javier Gambín García
3	Doña	María Dolores Hernández García
4	Don	Joaquín López Verdú
5	Doña	Cristina González Belmonte
6	Don	Fernando Pinar Bermúdez
7	Doña	María Dolores López Egidios
8	Don	Raúl Martínez Pérez
9	Doña	Natalia Fernández Peñalver
10	Doña	Marta Almagro Sandoval
11	Don	Juan León Carrasco
12	Doña	Juana Meseguer Peñalver
13	Doña	Alicia Parejo Sánchez
		SUPLENTES
1	Don	Santos Meseguer Ortiz
2	Doña	María José Tornero García
3	Don	Antonio Alarcón Cantero

### **CANDIDATURA N.º 34**

MUNICIPIO: PLIEGO

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Doña	Ramona Jiménez Santiago
2	Don	Carlos García Cerón
3	Don	Jesús Armando Montero Abramonte
4	Doña	María Josefa Díaz Rubio
5	Don	Manuel Huéscar Martínez
6	Doña	Josefa Parra Llamas
7	Don	Bernabé Gómez Pérez
8	Doña	María del Rocío Remedios Vélez Martínez
9	Don	José Antonio Belijar Leyva



- 10 Don Juan Antonio Gil Gómez
  - 11 Doña María Ruiz Díaz
- SUPLENTES
- 1 Don Salvador Santiago Martínez Díaz
  - 2 Don Antonio Santiago Gutiérrez
  - 3 Don Mateo Santiago Turpín
  - 4 Doña Antonia Fernández Puerta
  - 5 Doña María José Toral Gil
  - 6 Don Juan Ángel Noguera Chacón
  - 7 Doña Dolores Noguera Pérez

### **CANDIDATURA N.º 35**

MUNICIPIO: MULA

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- 1 Don Salvador Andújar Muñoz
  - 2 Don José Martínez Blaya
  - 3 Don Eliseo Blaya Jiménez
  - 4 Doña María Juana Férez Fernández
  - 5 Doña Encarnación Piñero García
  - 6 Don Gabriel López Zapata
  - 7 Doña María Isabel García García
  - 8 Don Juan Soriano Artero
  - 9 Doña Catalina Sánchez Martínez
  - 10 Doña María Cruz Abellán Vicente
  - 11 Doña María Trinidad Orcajada Román
  - 12 Doña María Soledad López Plaza
  - 13 Don Miguel Ángel Navarro Alarcón
  - 14 Don Manuel Giménez Molina
  - 15 Doña María Irene Fernández Ramírez
  - 16 Doña Cristina Pastor García
  - 17 Don Pedro Luis Hurtado Boluda
- SUPLENTES
- 1 Doña María Dolores Sánchez Díaz
  - 2 Doña Cristina Julia López Déquer
  - 3 Don José Gil Requena

### **CANDIDATURA N.º 36**

MUNICIPIO: CEUTI

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- 1 Don Juan Felipe Cano Martínez
- 2 Don Francisco José Vidal Abellán
- 3 Doña María Javiera López Reina
- 4 Don Jesús Hernández García
- 5 Doña Purificación Hernández Franco
- 6 Don Daniel López Guillamón
- 7 Don Pascual Cid Lorente Sepúlveda
- 8 Don Francisco Hurtado Campillo
- 9 Doña Rebeca Martínez Escámez
- 10 Doña Ascensión Nicolás Abenza



- 11 Don José Abel Cano Pallarés
  - 12 Don Ismael García Nicolás
  - 13 Doña Victoria Cano Lorente
  - 14 Don Diego Rodríguez Riquelme
  - 15 Doña María Encarnación Tormo Vidal
  - 16 Don Carmelo Hernández Vigueras
  - 17 Doña Bárbara Sánchez Ayala
- SUPLENTES
- 1 Don Juan Cano López
  - 2 Doña Dolores Martí García
  - 3 Don Fernando Moya Fernández

**CANDIDATURA N.º 37**

MUNICIPIO: CAMPOS DEL RIO

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- 1 Don Miguel Buendía Prieto
  - 2 Don Antonio Pérez Guerrero
  - 3 Doña María José Gómez Alfaro
  - 4 Don Jesús Martínez López
  - 5 Doña Olaya Buendía Abenza
  - 6 Don Jerónimo Antonio Gómez Pérez
  - 7 Doña Juana Sandoval Macanás
  - 8 Doña Josefa Pérez Gómez
  - 9 Doña Yolanda Calixto Perera
  - 10 Don Juan Simón Lázaro Macanás
  - 11 Doña Juliana Saorín Abellán
- SUPLENTES
- 1 Don Juan Pedro Pérez Gil
  - 2 Doña Antonia María Bernal Nicolás
  - 3 Don David Sarabia Martínez

**CANDIDATURA N.º 38**

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- 1 Don Eduardo Javier Contreras Linares
- 2 Doña María Adoración Molina López
- 3 Doña Sonia Carrillo Mármol
- 4 Doña María Dolores Vicente Quiles
- 5 Don Miguel Ángel Rodríguez Torres
- 6 Doña María de los Remedios López Paredes
- 7 Doña María Josefa Pilar Hernández Cano
- 8 Don José María Vicente Arnaldos
- 9 Don Juan Antonio Gomariz Salar
- 10 Doña Juana Carrillo Muñoz
- 11 Doña María José Gomariz Lozano
- 12 Don Francisco Cano Carmona
- 13 Don José Ángel Alfonso Hernández
- 14 Don Antonio Carbonell Lorca
- 15 Doña Antonia Fuensanta Abenza Fernández



16	Don	José Manuel Molina Soler
17	Don	Francisco Hernández Gómez
18	Don	Raúl Bermúdez Rodríguez
19	Doña	María del Carmen Expósito Gil
20	Doña	Consolación Linares Martínez
21	Don	Pedro Bernal Pujante
22	Don	Federico Larrosa Hernández
23	Doña	Julia Inmaculada López Santos
24	Don	José Miguel Henarejos González
25	Doña	Rosario Avilés Fernández
		SUPLENTES
1	Don	Raúl Turpín Guillén
2	Doña	Estrella María Pérez Zafra
3	Don	Miguel Ángel López Guijarro

### **CANDIDATURA N.º 39**

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Domingo Coronado Romero
2	Don	Ángel González Palazón
3	Don	Pedro Cabrera Puche
4	Doña	Inmaculada Fernández Bermúdez
5	Doña	María Gloria Fernández Dólera
6	Doña	María Isabel Hernández Martínez
7	Don	Alfonso Sandoval Carrillo
8	Don	Ginés Pérez Iniesta
9	Doña	Amalia Pérez Baño
10	Doña	Isabel María Zapata Rubio
11	Doña	María Dolores Sánchez Hernández
12	Don	Pedro José Noguera Asensio
13	Doña	Ana Belén Fernández Serna
14	Doña	Estefanía Sandoval Franco
15	Don	Simón Egidos Sarabia
16	Doña	Francisca Vicente Lozano
17	Doña	Marta Lizán Muñoz
18	Don	José Antonio Pérez López
19	Don	Juan José Ruiz Moñino
20	Don	Bartolomé David Puche Balsalobre
21	Doña	Josefa Almela Fernández
		SUPLENTES
1	Doña	Francisca Jiménez Nicolás
2	Doña	Ángeles Hernández Pérez
3	Don	Francisco Ginés Pérez Sarabia

**CANDIDATURA N.º 40**

MUNICIPIO: ALBUDEITE

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- 1 Don Jesús García Martínez
  - 2 Don Juan Antonio Cabas Vicente
  - 3 Doña Silvia Cortés Sánchez
  - 4 Don Diego Férez Peñalver
  - 5 Don Alfonso Vicente Vicente
  - 6 Don José Casales González
  - 7 Doña Rosa Martínez Martínez
  - 8 Don Francisco Jesús Cortés Rodríguez
  - 9 Doña Violeta del Carmen Gallego Martínez
- SUPLENTES
- 1 Doña Francisca Peñalver Lisón
  - 2 Don Francisco González Martínez
  - 3 Don Francisco Sarabia Martínez

**CANDIDATURA N.º 41**

MUNICIPIO: LORQUI

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

- 1 Doña María Josefa López García
  - 2 Don Francisco Tomás Esteve Sánchez
  - 3 Don Isidro Perea Vidal
  - 4 Doña Juana María Marín Carrillo
  - 5 Don Carmelo Garrido Valero
  - 6 Don César Sánchez Hernández
  - 7 Doña Ana Gadea López
  - 8 Don Joaquín Lorenzo Cremades Cremades
  - 9 Doña Ángeles Campuzano Cascales
  - 10 Doña María Marín Rodríguez
  - 11 Don Pablo Cremades Fernández
  - 12 Doña Belén Paloma García Torón
  - 13 Doña María Dolores Centenero Gallego
- SUPLENTES
- 1 Doña María Josefa Barranco Rodríguez
  - 2 Don Juan Perea Torregrosa
  - 3 Doña Soledad Martínez Sánchez

**CANDIDATURA N.º 42**

MUNICIPIO: ARCHENA

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C 's

- 1 Doña Isabel María Reyes Gutiérrez
- 2 Don Mariano Gallego Palazón
- 3 Don José Antonio López García
- 4 Doña Sagrario Gómez Moraga
- 5 Don Jesús Yuste Raja
- 6 Don Francisco Crevillen García



7	Doña	María Dolores López Campuzano
8	Doña	Noelia Ortega Ayala
9	Don	David Salar García
10	Don	Francisco Javier Fernández Luna
11	Doña	Virginia Jiménez Pérez
12	Don	Jesús Torrano Abenza
13	Don	José Martínez Rojo
14	Doña	Mónica Uroz Palazón
15	Don	Mariano García Campuzano
16	Doña	Cintia Alcaina Martínez
17	Don	Antonio Rodríguez Andreu

Mula, 20 de abril de 2015.—La Presidente, María Luisa González Campos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Murcia

#### **4829 Relación de candidaturas presentadas.**

##### **Publicación de candidaturas. Fase presentación**

##### **Elecciones Municipales 2015**

##### **Circunscripción electoral: Alcantarilla**

##### **Candidatura núm.: 1. PARTIDO LIBERTARIO (P-LIB)**

1. JUAN ANTONIO RINCON MARTINEZ
2. MARIA INMACULADA NOGUERA ALBURQUERQUE
3. FRANCISCO JAVIER ABELLAN AGUILAR
4. MARIA FUENSANTA PENCHE LOPEZ
5. JOSE ANTONIO FERNANDEZ VICENTE
6. JUAN JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
7. ISABEL DEL CERRO MARTINEZ
8. JUAN FRANCISCO SARDAÑA RIPOLL
9. REMEDIOS RIQUELME FENOLL
10. DANIEL FLORES SALIDO
11. ANTONIO MESEGUER OLTRA
12. FUENSANTA LOPEZ SANCHEZ
13. DIEGO JIMENEZ LOPEZ
14. JOSEFA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ
15. PEDRO JESUS FERNANDEZ VICENTE
16. ALVARO FLOREZ DE LOSADA ALONSO DEL HOYO
17. JOSEFA DE LOS ANGELES VICENTE GARCIA
18. ANDRES LUNA GARRIDO
19. REMEDIOS PEREZ MARTINEZ
20. MARIA TERESA ABELLAN GARCIA
21. FRANCISCO JOSE CARVAJAL ROJO

##### **Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. MARIA NATIVIDAD RAMIREZ SANTIGOSA
2. CARMEN MARIA LORENZO SAEZ
3. MANUEL GARCIA GARCIA
4. JUAN MANUEL LORENZO SAEZ
5. NAIARA DE DIEGO GONZALEZ
6. MARIA DE LOS REMEDIOS GAMBIN LORENZO
7. CAROLINA JIMENEZ SALAS



8. JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ
9. JOSE PAYA ZAFORTEZA
10. CATALINA MARTINEZ NORTES
11. EVA NAVARRO GARCIA
12. CLARA BELTRAN ANDREU
13. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ
14. JOSE LUIS CASAS MARTINEZ
15. MARIA ISABEL RUIPEREZ DIAZ
16. NATIVIDAD RODRIGUEZ RAMIREZ
17. MARIA JESUS GONZALEZ HERRADOR
18. LIDIA DUEÑAS GODOY
19. FRANCISCO ANDRES MORALES ORTIN
20. MANUEL MARIN MARTINEZ
21. JUAN FRANCISCO GARCIA GARCIA

Suplentes

1. CONCEPCION BELMONTE PEREZ

**Candidatura núm.: 3. CAMBIEMOS ALCANTARILLA**

1. ARCADIO MARTINEZ CORRALES
2. MAGDALENA GARCIA BELMONTE
3. JOSE LUIS GONZALEZ ESPINOSA
4. MARIA LOPEZ GARCIA
5. PEDRO MARTINEZ ROMERO
6. AURORA FERRER GONZALEZ
7. JOSE MANUEL ROMERO TURPIN
8. TATIANA ROMAN GARCIA
9. EMILIO MARTINEZ CHICHERI
10. ANA FERRER GONZALEZ
11. PEDRO ANTONIO MARTIN MARTINEZ
12. CHARO SOLER GARCIA
13. MANUEL ABENZA BELTRAN
14. MARIA JOSEFA HERNANDEZ FERNANDEZ
15. ANDREZ GONZALVEZ MARTINEZ
16. ISABEL GUIJARRO CRUZ
17. ANTONIO MORALES COSTA
18. ENCARNACION SALINAS PEREZ
19. AGUSTIN CASCALES MOLINA
20. ANGELES LOPEZ MERCADER
21. JOSE LUIS CRAVIOTTO HERRERO

Suplentes

1. JOSE ANTONIO VICENTE GARCIA
2. BEATRIZ SANCHEZ SERRANO
3. ANGEL GARCIA HERNANDEZ

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. GABRIEL ESTURILLO CANOVAS
2. MARIA HERNANDEZ ABELLAN
3. PEDRO FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
4. MARIA DESAMPARADOS NARVAEZ MANZANARES
5. MIGUEL ANGEL LOPEZ MARIN
6. SOFIA BALSALOBRE NAVARRO
7. CESAR DOMINGUEZ TORIBIO
8. ROSALIA BELTRAN IBAÑEZ
9. LUIS CARLOS LUZURIAGA MOROCHO
10. MARIA ENCARNACION TOVAR ZAPATA
11. SERGIO RUIZ ORTIZ
12. ANDREA GARCIA DE GEA
13. JOAQUIN CARRASCO MARTINEZ
14. JUANA MARIA MARTINEZ FEREZ
15. JOSE GARCIA GONZALEZ
16. JOSEFA ROMERO VIDAL
17. FRANCISCO JARA DIAZ
18. MARIA JOSEFA LOPEZ CLARES
19. JOSE MARIA NAVARRO ROBLES
20. ANA ISABEL MARTINEZ PUENTE
21. JESUS YELO MOLINA

Suplentes

1. JOSE LUIS CONTRERAS JIMENEZ
2. BERNARDA BELTRAN GOMEZ
3. JOSE FRANCISCO FEREZ PEREZ

**Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. FRANCISCO ALVAREZ GARCIA
2. YOLANDA GARCIA SANCHEZ
3. JOSE LOPEZ MELLADO
4. MARIA DOLORES JIMENEZ PEREZ
5. JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ
6. MARIA DOLORES FERNANDEZ GALVEZ
7. MARIA ANGELES MANZANARES ORTIZ
8. MARIA DOLORES GARRIDO GARCIA
9. DIEGO SAEZ ZAPATA
10. DIEGO ROSIQUE PEREZ
11. MARIA VICTORIA LOPEZ RUBIO
12. JOSE FRANCISCO CARRILLO LOPEZ
13. JOSE VICENTE VERCHER FUSTER
14. RAQUEL PELLICER MOLINA

15. DIEGO GUIRAO CABRERA
16. CARMEN LOPEZ MUÑOZ
17. FRANCISCO JOSE MARTINEZ MARTINEZ
18. VIRGINIA BERNABE LOPEZ
19. JOSE ANTONIO ORENES VAZQUEZ
20. MIRIAM CASALES HURTADO
21. JOSE ANDRES ALVAREZ GARCIA

Suplentes

1. GINES MARTINEZ ALVAREZ

**Candidatura núm.: 6. DEMOCRACIA NACIONAL (DN)**

1. JOAQUIN SANCHEZ ALMELA
2. ANTONIO MANZANARES GARCIA
3. MIGUEL ANGEL SOTO RODRIGUEZ
4. JESICA RUIZ SANCHEZ
5. MOISES DE LA ASUNCION PEREZ
6. ANDRES GARCIA BONAQUE
7. TERESA MANZANARES GARCIA
8. SONIA PERIAGO ANDREO
9. CARMEN GARCIA MUÑOZ
10. JUAN JOSE PERIAGO MONTERO
11. RUBEN FLORES MARTINEZ
12. ANGEL MANZANARES GARCIA
13. ANTONIA ANDREO RAJA
14. DANIEL MORENO ALVAREZ
15. MIGUEL PEREZ PEREZ-CAMPO
16. ELISABET SALALLASERA DEL AGUILA
17. LUIS PEREZ GARCIA
18. FRANCISCA RUIZ FERNANDEZ
19. FRANCISCO MOGENTE CRESPO
20. JUAN JOSE VIVES SANCHEZ
21. JUAN ANTONIO PIÑERA MOLINA

**Candidatura núm.: 7. COALICION: GANAR ALCANTARILLA.IP (GANAR ALCANTARILLA.IP)**

1. JOAQUIN FRANCISCO ATENZA JUAREZ
2. SILVIA MARTINEZ SEVILLA
3. JOSE ANGEL DURAN CEREZO
4. JUANA MARIA LORENZO SAEZ
5. JUAN MANUEL LILLO MICOL
6. MARIA MERCEDES OLIVARES VIDAL
7. CAYETANO SALAS DIAZ



8. SACRAMENTOS LOPEZ CORONA
9. JUAN CARLOS FERNANDEZ PARDO
10. MARIA ROSARIO CERRO VELAZQUEZ
11. JESUS GUIRAO ALCARAZ
12. BELEN BARQUEROS LOPEZ
13. JUAN FRANCISCO MIÑARRO JIMENEZ
14. ANA GORETTI GARCIA ZAMORA
15. OMAR SANTIAGO CHUQUIN CUEVA
16. NOELIA BARQUEROS LOPEZ
17. ISMAEL YAHVE RUIZ ESCUDERO
18. ROSA MARIA ESCARBAJAL JIMENEZ
19. FRANCISCO JOSE PIZARRO GARCIA
20. JESICA JIMENEZ CAVA
21. ANTONIO SILVENTE GOMEZ

Suplentes

1. ANTONIA ASENSIO EGIDOS
2. MANUEL AVILES MADRID
3. JESUS MARIA SANCHEZ CANOVAS

**Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOAQUIN RICARDO BUENDIA GOMEZ
2. RAQUEL DE LA PAZ ORTIZ
3. MARIA LUISA MARTINEZ LEON
4. JOSE ANTONIO LOPEZ OLMEDO
5. JUAN MANUEL GOMEZ SERRA
6. FRANCISCA TEROL CANO
7. LAURA SANDOVAL OTALORA
8. ANTONIO MARTINEZ GRIÑAN
9. JUAN ANTONIO MATA TAMBOLEO
10. CARMEN MARIA ALCARAZ CABA
11. VICTOR MANUEL MARTINEZ DEL BAÑO
12. ISIDRO SERRANO SARABIA
13. JOSE LUIS BERNAL SANCHEZ
14. CARMEN MARIA FERNANDEZ LOPEZ
15. NOELIA MARTIN LOPEZ
16. LUIS SALINAS ANDREU
17. ROSA MARIA JARA RUIZ
18. MARIA IGNACIA DOMINGO LOPEZ
19. DIEGO GUZMAN BELTRAN
20. ANA MARIA CEREZUELA MOTOS
21. ANDRES PEREZ GOMARIZ



Suplentes

1. JUAN PABLO LOPEZ GUIRAO
2. MARGARITA MARTINEZ VIDAL
3. CONSOLACION CANTON CLARES

**Circunscripción electoral: Aledo**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JUAN JOSE ANDREO GARCIA
2. CARMEN MARIA ROJO PEDRAJA
3. PEDRO ANTONIO PALLARES MARTINEZ
4. ANTOINETTE FERNANDEZ
5. MARIA BUJALDON TUDELA
6. INMACULADA CONCEPCION BASTIDA GUERRERO
7. MIGUEL TUDELA MULERO

Suplentes

1. FRANCISCO JAVIER CAYUELA CANOVAS
2. DIEGO GALLEGO ALCARAZ

**Candidatura núm.: 2. COALICION: GANAR ALEDO.IP (GANAR ALEDO.IP)**

1. MARTIN CAMPOY LOPEZ
2. MARIA PILAR MONTERO CAMARENA
3. FRANCISCO MIGUEL ARTERO GALAN
4. MARIA DEL CARMEN SORIANO MINGUEZ
5. ANTONIO PUJANTE QUIÑONERO
6. LORENZA JODAR HERNANDEZ
7. JOSE FERRA PARRA

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSE MORENO ANDREO
2. MARIA ROSARIO NORTES NORTES
3. MARIA TERESA TUDELA ANDREO
4. MARIA ELENA NORTES MARTINEZ
5. DAVID MARTINEZ LOPEZ
6. MARINA MARTINEZ LOPEZ

Suplentes

1. ANDRES ALCARAZ ALCARAZ
2. ISABEL MARIA CANOVAS GARCIA
3. ALFONSO MARIA MARTINEZ GALLEGO



**Circunscripción electoral: Alhama de Murcia**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. DIEGO CONESA ALCARAZ
2. MARIA DOLORES GUEVARA CAVA
3. ANTONIO GARCIA HERNANDEZ
4. ALICIA MARTINEZ MARTINEZ
5. FELIPE GARCIA PROVENCIO
6. EULALIA MARIA CARRILLO ANDREO
7. ANTONIO JOSE CAJA GARCIA
8. JUANA NAVARRO GUILLERMO
9. PEDRO LOPEZ ROBLES
10. EVARISTA MARIA SANCHEZ GARCIA
11. FRANCISCO JOSE NAVARRO ARENAS
12. ANA MARIA GARCIA BAÑOS
13. ANDRES ZABALA MORENO
14. CHERYL KEBDANI
15. ANTONIO MUÑOZ CASAS
16. ANA JESSICA DE LA CRUZ RAJA
17. ANDRES LOPEZ MELGAREJO
18. NURIA GARCIA SANCHEZ
19. PABLO CAJA TOLINOS
20. MARIA SANCHEZ CERON
21. MANUEL GAMBIN CANOVAS

Suplentes

1. JOSEFA GARCIA ROMERO
2. FULGENCIO DE LA CRUZ MORENO
3. ADELA DE SAN NICOLAS ROMERO

**Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. JUAN CERON MARTINEZ
2. ANA MARIA GARCIA PELLUS
3. BARTOLOME VALVERDE LOPEZ
4. ISABEL CAVA PAGAN
5. JOAQUINA CANOVAS MARTINEZ
6. SEBASTIAN MARTINEZ ALEDO
7. MANUEL LEON GARCIA
8. MONSERRAT BEATRIZ BISHOP JOHN
9. YOLANDA SORIA BARBA
10. PEDRO GARCIA FERRAGUT
11. MARIA SORIA MARTINEZ
12. MARTIN CERON GIL
13. DOMINGO BASTIDA GONZALEZ



14. GERTRUDIS MARIA DIAZ CASTELLANO
15. FRANCISCO CANOVAS CANOVAS
16. RUBEN VICARIO RODRIGUEZ
17. JOSE LUIS MARTINEZ CARRASCO
18. LAZARO GARCIA CHALUD
19. ALICIA MORENO LEDUC
20. GINESA MARIA CANOVAS PORTERO
21. ALEJANDRO MARTINEZ CERON

Suplentes

1. PEDRO SERRANO BALSAS
2. SILVIA FRANCO CLEMENTE
3. ISABEL MARIA PEREZ ANDREO
4. ISABEL GARCIA ALCANTUD
5. TOMAS LOPEZ ESPIN

**Candidatura núm.: 3. IZQUIERDA UNIDA (IU-V)**

1. JUAN ROMERO GARCIA
2. ISABEL CAMPOS LOPEZ
3. FULGENCIO TOMAS OLIVARES
4. RAMON VALVERDE GARCIA
5. ELENA GARCIA MUNUERA
6. GINESA MUNUERA MARTINEZ
7. CRISTOBAL ALTAMAYO SANCHEZ
8. ANA SANCHEZ GOMEZ
9. JAVIER GOMEZ CERON
10. MARIA REMEDIOS GIMENEZ MARTINEZ
11. SERGIO GARCIA IBAÑEZ
12. PILAR PROVENCIO LOPEZ
13. JOSE ALFONSO ARIAS CANOVAS
14. MARIA JESUS ANDREO MARTINEZ
15. DAMIAN RUBIO RUBIO
16. ENCARNA RUANO GOMEZ
17. ABEL GARCIA CAMPOS
18. MARIA JOSE QUINTO GALLARDO
19. VICENTE JORQUERA SORIANO
20. JOSE LUIS MARTINEZ AGUILA
21. MIGUEL ANGEL CANOVAS MARTINEZ

Suplentes

1. INES GOMEZ CONTRERAS
2. GERMAN LUCAS DE PACO
3. FRANCISCO PERALTA DIAZ

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. ALFONSO FERNANDO CERON MORALES
2. CARMEN MARIA RODRIGUEZ CANOVAS
3. MIGUEL GONZALEZ CABRERA
4. ANGELA SANCHEZ AGUILA
5. ANTONIA NIETO MARTINEZ
6. IGNACIO MARTINEZ MELGAREJO
7. JOSEFA CERON MUÑOZ
8. ANA FERNANDEZ BASTIDA
9. DIEGO SANCHEZ BELCHI
10. MARIA ISABEL CARRASCO SARABIA
11. DIEGO JOSE AGUILA PEREZ
12. MARIO MARTINEZ LOPEZ
13. MARIA VICTORIA ANDREO SEVILLA
14. IGNACIO JOSE GARCIA ZAPATA
15. MARIA CARMEN DIAZ ROMERA
16. JOSE MARIA RUIZ CASAS
17. MARIA PILAR MAIQUEZ MARTINEZ
18. BENJAMIN MUÑOZ CARRASCO
19. EULALIA HERNANDEZ SERRANO
20. JAVIER ABENZA MARTINEZ
21. JILLIAN POSSEHL

Suplentes

1. ANTONIO LEGAZ VALERO
2. ANA LOPEZ CAVA
3. SOLEDAD TUDELA MIÑARRO

**Circunscripción electoral: Beniel**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. MARIA CARMEN MORALES FERRANDO
2. JOSE ANTONIO FRANCO CAMPILLO
3. MARIA ALBA RODRIGUEZ GARCIA
4. FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA
5. SUSANA FIGUEROA HERNANDEZ
6. JOSE MORALES SANCHEZ
7. CRISTINA ANDUJAR GARCIA
8. CRISTIAN GARCIA MUÑOZ
9. NOELIA TOVAR TOVAR
10. GABRIEL ANGEL FORTUNA GALINDO
11. NATALIA RABASCO VALERO
12. PATRICIO MARTINEZ GARCIA
13. MARIA ISABEL SARRIA PARRAGA



14. JOSE MANUEL SEVILLA LIZON
15. AMPARO CARRILLO ANDREU
16. JUAN MARIANO MORALES NAVARRO
17. JOSEFA EGEA RORIGUEZ

Suplentes

1. JESUS HERRERO SANCHEZ
2. MARIA DOLORES MUÑOZ RUIZ

**Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. SILVIA MUÑOZ HERNANDEZ
2. RAUL NORTES ORTIN
3. NOELIA CARRION GARCIA
4. JOSE FRANCISCO CARRILLO ROCA
5. MARIA PILAR MOLINA WESTERVELD
6. ERNERTO BURILLO HERNANDEZ
7. RUBEN NAVARRO ZARAGOZA
8. MARIA FRANCISCA ANDREU COLL
9. JOSE LUIS IBAÑEZ ROSERO
10. INMACULADA SORIANO MARTINEZ
11. ALBERTO JAVIER GARCIA PALLARES
12. JOSE IGNACIO MARTINEZ ARANA
13. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ
14. REBECA MORA CANO
15. MARIA MUÑOZ MARTINEZ
16. MARIA SOLEDAD IBAÑEZ GARCIA
17. JESUS LOPEZ MARTINEZ

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSE MANUEL ROBLES ARACIL
2. JOSE LUIS RODRIGUEZ RUBIO
3. ANA MARIA MONERA BALDO
4. FRANCISCO JOSE GONZALEZ MANZANERA
5. MARIA DEL CARMEN MURCIA ALCARAZ
6. YOLANDA ORENES CASANOVA
7. CARLOS GONZALEZ GARCIA
8. MANUEL MARIANO FRUTOS NAVARRO
9. MARIA DEL CARMEN GRACIA MESEGUER
10. FRANCISCO JOSE ROCA NORTES
11. ALBERTO LOPEZ VIVANCOS
12. ESMERALDA CORDOBA NAVARRO
13. TOMAS QUESADA GRAU
14. ESPERANZA MARTINEZ COLL



15. FRANCISCO MANUEL JARA HERRERO
16. INMACULADA RODRIGUEZ MUÑOZ
17. LUIS SERRANO GARCIA

Suplentes

1. JOSE OLMOS RUBIO
2. JUAN PEDRO TOVAR MURIES
3. JOSEFA MULA MORALES

**Circunscripción electoral: Librilla**

**Candidatura núm.: 1. UNION PROGRESISTA POR LIBRILLA (UPrL)**

1. MARIA DEL MAR HERNANDEZ PORRAS
2. RAMON MORALES GARCIA
3. VANESSA GALIAN SALVADOR
4. PEDRO LOPEZ BARQUERO
5. ENCARNACION CASALES TORNEL
6. JOSEFA BELEN MARTINEZ PALMA
7. ANTONIO SOTO GALIAN
8. ENCARNACION LOPEZ BARQUERO
9. ALFONSO RUIZ RUIZ
10. JOSEFA BLAYA MONTOYA
11. TELMO RODRIGUEZ PROVENCIO

Suplentes

1. VERONICA CANOVAS MENDEZ
2. ANTONIO BELCHI VIVO
3. ANTONIO ORTIN LEON

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JORGE GARCIA BELCHI
2. BARTOLOME ARANDA MAYOR
3. ANTONIO VICENTE GOMEZ
4. MARIA DOLORES ALARCON OLIVARES
5. CAROLINA ALCON BELCHI
6. JOSE ANTONIO LARA NOGUERA
7. JUAN ANTONIO CLEMENTE LARA
8. LORENZO HERNANDEZ GARCIA
9. CATALINA CANOVAS SERRANO
10. ESTHER RUIZ MARTINEZ
11. MARIA MENDEZ TORRENTES

Suplentes

1. JOSE CANOVAS MARTINEZ
2. FRANCISCA PARRAS SANCHEZ
3. FRANCISCO RODRIGUEZ HEREDIA



**Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. FRANCISCO JAVIER MONTALBAN FERNANDEZ
2. FRANCISCA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ
3. CRISTINA OTALORA PEREZ
4. ANTONIO FRANCO CANOVAS
5. SALVADOR ALEJANDRO CERON PAGAN
6. JOSE MANUEL GUILLERMO LOPEZ
7. JUAN ALCON OTALORA
8. MARIA PURIFICACION DE LA IGLESIA CANOVAS
9. JOSEFINA CANOVAS MUÑOZ
10. ENCARNACION FERNANDEZ BARQUEROS
11. TOMAS BAÑO OTALORA

Suplentes

1. ANA GERTRUDIS ALCON CANOVAS
2. MARIA MARTINEZ PASCUAL
3. JUAN MANUEL PEREZ JODAR

**Circunscripción electoral: Los Alcázares**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JOSE MARIA GIL GARRE
2. JOSEFA LUCAS BERMUDEZ
3. MARIO GINES PEREZ CERVERA
4. ELVIRA VALCARCEL GOMEZ
5. MATIAS ZAPATA ROS
6. MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ
7. FELIX RAMON GONZALEZ CABALLERO
8. MARIA DEL REMEDIO LOPEZ GARCIA
9. ANTONIO LUIS LOPEZ CAMPOY
10. ISABEL AROCA CUARTERO
11. PEDRO LLAMAS HERRERA
12. MARIA PAZ MENA NIETO
13. PEDRO PASCUAL LAMAS
14. ISABEL MARIA VILLEGAS MARTINEZ
15. CRAIG JOHN HADLEY
16. MARIA CARMEN HERRERO MARTINEZ
17. ALFONSO SANCHEZ ROMERO

Suplentes

1. ADORACION KSINSIK
2. JUAN JOSE PRETEL HERNANDEZ
3. JOSEFA GARRIDO GARCIA

**Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. MARIA ESPERANZA BALSALOBRE MOYA
2. BUENAVENTURA VIDAL ROS
3. GUILLERMO JUAN TRANCHEZ PEREIRA
4. RAUL VERA RUIZ
5. MARIA VICTORIA ROSIQUE VIDAL
6. JOSE FERNANDEZ GARCIA
7. AMPARO NICOLAS SANCHEZ
8. TERESA DE JESUS LOPEZ NAVARRO
9. YAIZA CAZORLAS LOPEZ
10. SANTIAGO DIAZ AROCA
11. GABRIEL VALDES-DIAZ CARBONELL-PEREZ
12. ARACELI FERNANDEZ MORENO
13. RAMON NOGUERA MENDOZA
14. ANTONIA MULLOR SANTA
15. JOSE JESUS RAMON ALCARAZ
16. DOLORES SALCEDO DOMENE
17. ANGEL DE LA FUENTE RUIZ

Suplentes

1. FRANCISCO JOSE CAZORLA MARIN

**Candidatura núm.: 3. COALICION: GANAR LOS ALCAZARES.IP  
(GANAR LOS ALCAZARES)**

1. TRINIDAD ESPINOSA MIRA
2. JUAN CARLOS MARTINEZ ROSA
3. MARIA PILAR TRAVESI ESCUDERO
4. MIGUEL MARCOS CASTEJON PALAZON
5. MARIA DEL MAR GARCIA TORRES
6. ANDRES ROJO VIGUERAS
7. MARIA ASUNCION CASTEJON MAESTRE
8. PEDRO JOSE SANCHEZ SANCHEZ
9. CARMEN MARIA IMBERNON BARBA
10. JOSE MARIA AVILES ANGOSTO
11. ELOISA GEMA GARCIA RUIZ
12. FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ MADRONA
13. JUAN CARLOS ORIVE ALVAREZ
14. MARIA DEL CARMEN IMBERNON LOPEZ
15. LAZARO MIGUEL CONESA ROSILLO
16. MARINA GOMEZ ESPINOSA
17. JOSE ORTUÑO BELMONTE

Suplentes

1. TERESA LACAL RUIZ
2. ANDRES CABALLERO SANCHEZ

**Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. ANASTASIO BASTIDA GOMEZ
2. JOSE FRANCISCO LOPEZ GABALDON
3. CRISTINA ASCENSION SANCHEZ GONZALEZ
4. MARIA TERESA OLMOS FUENTES
5. NICOLAS RUIZ GOMEZ
6. FRANCISCO MENDEZ HEREDIA
7. FRANCISCO MONTESINOS NAVARRO
8. ISABEL MARIA SARMIENTO GOMEZ
9. JOSE MARIA CANO PEÑALVER
10. GLORIA ADAN SAURA
11. MANUEL PEDREÑO BALLESTER
12. DOLORES RAMON NAVARRO
13. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ
14. MARIA ANGELES TOVAR MADRONA
15. ANTONIO JAVIER LOPEZ TORTOSA
16. JULIA ZAPATA PEREZ
17. FULGENCIO PARDO SEGURA

Suplentes

1. JORGE SANCHEZ RODRIGUEZ
2. MARIA DOLORES SANCHEZ SANCHEZ
3. PEDRO FULGENCIO GARCIA MOLERA

**Circunscripción electoral: Murcia**

**Candidatura núm.: 1. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)**

1. JOSE FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ
2. MARIA LUISA RODRIGUEZ ECIJA
3. FRANCISCO NICOLAS PARRA TOLEDO
4. MANUEL LOPEZ LOPEZ
5. BEATRIZ ALEMANY TOMAS
6. FRANCISCO JOSE MATEOS ESTEBAN
7. MARIA ANGELES HERNANDEZ GARCIA
8. FRANCISCO GONZALEZ PEREZ
9. JUANA MARIA AVILES ARAGON
10. PABLO MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ
11. ANTONIO JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ
12. CRISTINA AMANTE RODRIGUEZ
13. FRANCISCO FENOR PEREZ
14. VIRGINIA LOPEZ FERRER
15. MARIA DE LOS ANGELES PARRA HERNANDEZ
16. NEREA MOLINA SANCHEZ
17. PRUDENCIA SANCHEZ NICOLAS



18. ANTONIO LOPEZ TORRES
19. CARMEN MARIA GUILLERMO RODENAS
20. JAVIER MARTINEZ OLIVARES
21. ELENA RODRIGUEZ ECIJA
22. FRANCISCO GUIRAO MORENO
23. JOSE LUIS ROS HERNANDEZ
24. JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ
25. JOSEFA ARAGON HERNANDEZ
26. JUAN CARLOS GONZALEZ AVILES
27. MIRIAM AMANTE RODRIGUEZ
28. JOAN MANUEL REINA LOPEZ
29. CARMEN FERRE GONZALEZ

Suplentes

1. MARIA DOLORES HERNANDEZ GARCIA

**Candidatura núm.: 2. SOLIDARIDAD Y AUTOGESTION  
INTERNACIONALISTA (SAIn)**

1. ALICIA NORTES MARTINEZ
2. JOSE DE LA ASCENSION MARIN ZAMORA
3. AURORA RAEZ TRILLO
4. DAVID DIEZ LOSA
5. MARIA ISABEL RODRIGUEZ PERALTA
6. JUAN JOSE MEDINA RODRIGUEZ
7. MARIA DEL CARMEN SALAS MUÑOZ
8. GERARDO RODRIGUEZ GARCIA
9. MARIA DEL MAR BELMONTE GARCIA
10. LEONARDO NORTES MARTINEZ
11. MAGDALENA MARIN ZAMORA
12. RAFAEL PEREZ MANZANO
13. MARIA JOSE LOZANO BERNAL
14. FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ
15. ENCARNACION DE MAYA ESPIN
16. ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ
17. MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DUARTE
18. RAFAEL MARTINEZ MAS
19. MARIA MAR SALVADOR SANCHEZ
20. JOSE SANCHEZ ROMERO
21. GEMA MARIA NORTES MARTINEZ
22. RAFAEL CONTRERAS RUANO
23. MARIA DE LOS ANGELES PERONA GOMEZ
24. ISIDORO MARIN MORCILLO
25. ANTONIA ZAMORA JULIA



26. LEONARDO NORTES GARCIA
27. EVA MARIA LOPEZ FERNANDEZ
28. CARLOS RODRIGUEZ MONDEJAR
29. MARIA MARTINEZ MARTINEZ

**Candidatura núm.: 3. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. RUBEN JUAN SERNA ALFONSO
  2. JOSE ANTONIO SOTOMAYOR SANCHEZ
  3. CRISTINA HEREDIA GALIAN
  4. MARIA FUENSANTA MAXIMO MARTIN
  5. MANUEL BAEZA MIRETE
  6. PEDRO NICOLAS ZARAGOZA
  7. ALVARO FERNANDEZ MOLINA
  8. OLAYA LOPEZ MARCOS
  9. ALVARO DIAZ MAGAÑA
  10. DOLORES NICOLAS MARÍN
  11. SANTIAGO ROCA MARIN
  12. PEDRO JESUS GARCIA NOGUERA
  13. MARGARITA MARTINEZ SANCHEZ
  14. JOSE ONSURBE SANCHEZ
  15. CARMEN MARIA MADRIGAL ARGUDO
  16. CARLOS GOMEZ LIARTE
  17. JOSE ANDRES GUILLERMO RODENAS
  18. ADRIAN LUIS MARTINEZ CASCALES
  19. MARIA LUZ MIGUEL FRAILE
  20. JULIA BALSALOBRE ARIAS
  21. JUAN ANTONIO LOPEZ MONTES
  22. GONZALO MESEGUER LUJAN
  23. JORGE VERA MORALES
  24. BEATRIZ CARMEN ALLOZA VICENTE
  25. ANA MARIA MARTINEZ CASCALES
  26. JOSEFA GALIAN GARCIA
  27. ELVIRA BALSALOBRE ARIAS
  28. FRANCISCO CAMPILLO GARCIA
  29. MANUEL HERNANDEZ IGLESIAS
- Suplentes
1. EDUARDO MORENO ELVIRA

**Candidatura núm.: 4. MOVIMIENTO DE RENOVACION DEMOCRATICA  
CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)**

1. FRANCISCO JOSE SANCHEZ MUÑOZ
2. DIANA MUÑOZ PEREZ



3. JOAQUIN DIAZ PIQUER
4. CONCEPCION NAVARRO VALLE
5. SERGIO MARTINEZ SANCHEZ
6. CAROLINA SABATER INIESTA
7. GABRIEL COTILLAS BRAVO
8. ANTONIA BONACHE ALONSO
9. JOSE MARTINEZ SANCHEZ
10. MARIANA ANTOLINO MIÑARRO
11. IGNACIO BELTRI ZAMORA
12. MARIA JOSEFA RUEDA GARCIA
13. RAQUEL DIAZ MARTINEZ
14. RICARDO LOPEZ MARTINEZ
15. MARIA ELENA BAEZA CARRION
16. CARMEN ABELLAN JIMENEZ
17. JULIAN PLAZA JIMENEZ
18. MARIA LUISA CALVENTE CONESA
19. PATRICIA DIAZ MARTINEZ
20. ISIDRO YAGÜES CANO
21. NATIVIDAD TRISTANTE TROYANO
22. DOLORES MARTINEZ FERNANDEZ
23. FRANCISCO LOPEZ BERMUDEZ
24. CARMEN SANCHEZ CARBONELL
25. TRINIDAD OLIVA GARCIA
26. JOSEFA GONZALEZ BARQUERO
27. JOSE MARTINEZ GALLEGO
28. CARMEN FRUCTUOSO LUCAS
29. PEDRO FRESNEDA DIAZ

**Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. ESTHER GARCIA LOSILLA
2. IGNACIO JOSE GARRIDO GALLEGO
3. BERNARDINO GUIRAO GALAN
4. ANIANA RUIZ DIEZ
5. EDUARDO LAFUENTE SACRISTAN
6. SILVIA MARTINEZ GARCIA
7. DAVID SANCHEZ GARCIA
8. LAURA CARLES MADRID
9. JUAN JOSE CABALLERO MARTINEZ-QUINTANILLA
10. ELADIO HELLIN GARCIA
11. MARIA LUISA GARCIA NAVARRO
12. FERNANDO ABELLAN YANGUAS
13. FRANCISCO JOSE SOLBES BALSALOBRE

14. MARIA PILAR MORENO ESCRIBANO
15. OSCAR CASTRILLO BENITO
16. MANUEL ABELLAN CARBONELL
17. FRANCISCO LAFUENTE GARCIA
18. ENCARNA APARICIO CANO
19. MERCEDES LORENTE ORTEGA
20. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LOBETO
21. JOSE CASTILLO LARROCA
22. JOSE ANTONIO GOMEZ MARTINEZ
23. EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ
24. ANA MARIA GARCIA RUBIO
25. CATALINA MARTINEZ LARIO
26. NOEMI HIDALGO VILLAESCUSA
27. MIRIAM MONTESINOS MARTINEZ
28. JUAN ANTONIO CARRILLO GARCIA
29. FRANCISCO JOSE RUIZ NAVARRO
30. FELIPE CERVANTES GABARRON

Suplentes

1. MANUEL GUILLEN CARRION

**Candidatura núm.: 6. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. JUANA HERNANDEZ CASTILLO (Independiente)
2. JOSE MANUEL CONESA CANOVAS (Independiente)
3. MARTIN FERRER LOPEZ (Independiente)
4. MARIA DOLORES BARCELO GALINDO (Independiente)
5. DIEGO MORILLAS LIDON (Independiente)
6. ANTONIA ESTEBAN MOLINA (Independiente)
7. JESUS CARLOS GALVEZ MARTINEZ (Independiente)
8. JOSE MARTINEZ RIQUELME
9. LUISA ROCAMORA CORTES (Independiente)
10. FRANCISCO GARCIA RUIZ (Independiente)
11. BLANCA MONTOYA SANMARTIN (Independiente)
12. ANTONIO FRANCO DIAZ (Independiente)
13. JUAN JOSE FRANCO BALLESTA (Independiente)
14. ANA BELEN SANCHEZ MARTINEZ (Independiente)
15. FRANCISCO GARRE FRUTOS (Independiente)
16. JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ (Independiente)
17. JOAQUIN ESQUIVA OLMOS (Independiente)
18. MARIA GARCIA LUJAN (Independiente)
19. DIEGO VALVERDE BENZAL (Independiente)
20. MARIA DOLORES MURCIA GARRE (Independiente)
21. JOSE MIGUEL NAVARRO GOMEZ (Independiente)
22. MARIA CASTRO DIAZ (Independiente)

23. ROBERTO BALLESTA MONSERRATE (Independiente)
24. ANTONIO JOSE TERUEL HERNANDEZ (Independiente)
25. ANA MARIA GARCIA-GALAN RUIZ (Independiente)
26. CARLOS LOPEZ HERNANDEZ (Independiente)
27. ICIAR ESTEBAN MENDEZ (Independiente)
28. BENJAMIN LAX ZAPATA (Independiente)
29. FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ (Independiente)

Suplentes

1. JUAN PEDRO BOLUDA EGEA (Independiente)

**Candidatura núm.: 7. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JOSE IGNACIO GRAS CASTAÑO
2. MARIA BEGOÑA GARCIA RETEGUI
3. GABRIEL ENRIQUE AYUSO FERNANDEZ
4. SUSANA HERNANDEZ RUIZ
5. JUAN VICENTE LARROSA GARRE
6. MARIA TERESA ESPINOSA RIVERO
7. SEBASTIAN PEÑARANDA ALCAYNA
8. DOLORES JARA ANDUJAR
9. JOSE ANTONIO CAMPOS BAYONA
10. ESTHER NEVADO DOBLAS
11. CARMEN FRUCTUOSA CARMONA
12. DIEGO ALBARTO ALVAREZ SERRANO
13. CARMEN LOPEZ ROMERO
14. PEDRO GARCIA MARTINEZ
15. MARIA CARMEN LOPEZ PEREZ
16. ENRIQUE CARRILLO GOMARIZ
17. REGINA SARRIA PARRAGA
18. JESUS MATEO FERNANDEZ AMADOR
19. MARIA DOLORES LACARCEL SERRANO
20. JOSE MARIA HERRERA FERNANDEZ
21. ISABEL GARCIA MATENCIO
22. IGNACIO GARCIA LOPEZ
23. ALEJANDRA REINA BARRANCO
24. ANTONIO JOSE GARCIA MIRETE
25. AINNHOA MARIA SANCHEZ TABARES
26. JESUS PINTADO ALCARAZ
27. MARIA JOSE SORIANO GIL
28. ANTONIO BODALO SANTOYO

Suplentes

1. DOLORES VALVERDE ESPIN
2. JOAQUIN HERNANDEZ PARRA
3. AMPARO MARZAL MARTINEZ

**Candidatura núm.: 8. VOX (VOX)**

1. SERGIO LUCAS ESTEBAN
2. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALONSO
3. MARIA ISABEL SANCHEZ AZUAR
4. JUAN ANDRES ORENES GALLEGO
5. MARIA TERESA GRACIA LOPEZ
6. SANDRA TORRES BARRA
7. ANTONIO EGEA PEREZ
8. MARIA VICTORIA SAURA GALIAN (Independiente)
9. FELIX GARCIA-RIPOLL MONTIJANO
10. FRANCISCO GOMEZ TURPIN (Independiente)
11. CARMEN BERENGUER BRAVO
12. JUAN BERENGUER BRAVO (Independiente)
13. ANTONIA SANCHEZ MEROÑO
14. ROBERTO GARCIA FIGUERAS
15. ANTONIO MUÑOZ BO (Independiente)
16. EMILIO JOSE MARTINEZ SERRANO (Independiente)
17. MARIA CARMEN NAVARRO MARTINEZ (Independiente)
18. MARIA DOLORES LOPEZ GALLEGO
19. MANUEL DE LOS REYES ALBERO ESPINOSA
20. LUIS MIGUEL OREA PEREZ
21. ARTURO FRANCISCO ESPINOSA FERAO
22. LUIS SALVADOR TATAY ALABAU (Independiente)
23. MIGUEL SORIANO MARIN (Independiente)
24. FRANCISCA LOPEZ CASTILLO (Independiente)
25. ROSARIO MARIA GIL INIESTA
26. MARIA ISABEL DONAIRE RODRIGUEZ
27. FRANCISCO SEGURA CARAVACA
28. JUAN SEBASTIAN ROMERO CANA (Independiente)
29. JOSEFA TORRIJOS SANCHEZ (Independiente)

**Candidatura núm.: 9. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. MARIO GOMEZ FIGAL
2. CARLOS PEÑAFIEL HERNANDEZ
3. FRANCISCO JAVIER TRIGUEROS CANO
4. PILAR MUÑOZ SANCHEZ
5. FRANCISCA PEREZ LOPEZ
6. ENRIQUE FUSTER ALARCON
7. JESUS GUILLAMON AYALA
8. JUAN JOSE MARTINEZ LOZANO
9. MARIA SOLEDAD MESEGUER SANCHEZ
10. TERESA MONZO SANCHEZ



11. JAVIER GIL MARTI
12. MANUEL PEREZ SANCHEZ
13. JUAN JOSE VIDAL SANCHEZ
14. SONIA MORENO MARTINEZ
15. PATRICIA BARRANCOS CANO
16. DAVID PEREZ GUILLEN
17. ANTONIO PARDO CAYUELA
18. FRANCISCO PAGAN VALERA
19. MACARENA ROMAN SALAR
20. MERCEDES ABELLAN DIAZ
21. RAUL PUCHE MARTINEZ
22. PEDRO JOSE GARCIA REX
23. JOSE SANCHEZ GUERRERO
24. PURIFICACION CUADRUPANI BOSQUED
25. SILVIA JEREZ RODRIGUEZ
26. ANTONIO SANCHEZ MORALES
27. FRANCISCO AMOROS GARCIA
28. CONCEPCION AZOFRA RUIZ
29. JOSEFA ROS OLIVO

Suplentes

1. ENRIQUE PEREZ NAVARRO

**Candidatura núm.: 10. COALICION: CAMBIEMOS MURCIA  
(CAMBIEMOS MURCIA.IP)**

1. JOSE IGNACIO TORNEL AGUILAR
2. MARGARITA DEL CISNE GUERRERO CALDERON
3. SERGIO RAMOS RUIZ
4. MARIA DOLORES SANDOVAL GARCIA
5. CARLOS JAVIER EGIO RUBIO
6. ROSA MARIA CRESPO SOLA
7. ALVARO DE VERASTEGUI ALBURQUERQUE
8. MARIA ANTONIA GOMEZ NAVARRO
9. JOSE ANTONIO MORENO MICOL
10. MARIA JESUS MENDIVIL PEREZ DE NANCLARES
11. JOSE ENRIQUE SAURA RUIZ
12. MARCIA SORAYA ORTEGA PEREZ
13. JOSE DANIEL ESPEJO BALANZA
14. JOSEFA ROS MANUEL
15. JUAN ANTONIO ROMERA VIVANCOS
16. MARIA PURIFICACION HERNANDEZ MARTINEZ
17. JOSE GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ
18. ANA LORCA RIQUELME



19. JAIME TABOADA ROMERO
20. LILIANA MELLADO MIÑANO
21. GINES MIRON GALLEGO
22. MARIA MERCEDES SOLER SANCHEZ
23. FRANCISCO CANTERO DENGRA
24. OTILIA IBAÑEZ PEREZ
25. ANTONIO PUJANTE CUADRAPANI
26. CRISTINA MORENO MARTINEZ
27. MANUEL TOVAR ARCE
28. ELVIRA RAMOS GARCIA
29. PASCUAL MARIA CANTERO FERNANDEZ
30. JOHN DAVID BABYACK HERNANDEZ

Suplentes

1. ANA MARIA MARTINEZ PEREZ
2. MIGUEL MERIDA RODRIGUEZ
3. MARIA DOLORES ORENES GARCIA
4. ISABEL BLAYA MANZANARES
5. MARIANO CANO MARTINEZ
6. CARMEN SONIA MARTINEZ SANCHEZ

**Candidatura núm.: 11. ES AHORA MURCIA (Es Ahora Murcia)**

1. ALICIA MORALES ORTIZ
2. MARIA ANGELES MORENO MICOL
3. LUIS ALBERTO BERMEJO RECIO
4. LAURA MORA LOPEZ
5. PEDRO JESUS FERNANDEZ RUIZ
6. MIGUEL ANGEL ALZAMORA DOMINGUEZ
7. MARIA CLAUDIA CARRASQUILLA CORAL
8. JOSE MARIA MARIN MARTINEZ
9. MARIOLA CABANES ARACIL
10. MONICA DEL PILAR LOZANO MATA
11. FRANCISCO JARAUTA MARION
12. ROCIO QUIÑONERO SANCHEZ
13. MIGUEL CAMPILLO ROS
14. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MOLINA
15. RAFAEL RODENAS MARTINEZ
16. ROSA MARIA FRANCO PELEGRIN
17. GABRIEL VEGARA REAL
18. LAURA LIBERTAD FERNANDEZ ORTIZ
19. MARIANO MONTESINOS MARTINEZ
20. PATRICIA REUS MARTINEZ
21. GERMAN HERNANDEZ RODRIGUEZ

22. ISABEL ANDREO GARCIA
23. FERNANDO ANTONIO LOSANA PERALES
24. CARMEN GARAY VICENTE
25. LONGINOS FERRANDO SANCHIS
26. MARIA DEL CARMEN CALATAYUD CASTELLANOS
27. JUAN PEDRO PEREZ RESINA
28. JUANA MARTINEZ ROS
29. DIEGO MONTESINOS AYALA

Suplentes

1. MARIA VICTORIA ARAGON GARCIA
2. VIRGINA PARDO LOPEZ
3. MARIA ISABEL FUENTES ALONSO

**Candidatura núm.: 12. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN
2. MARIA DEL CARMEN PELEGRIN GARCIA
3. JOSE GUILLEN PARRA
4. ROQUE JOSE ORTIZ GONZALEZ
5. MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO
6. ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON
7. JOSE FELIPE COELLO FARIÑA
8. MARIA DOLORES SANCHEZ ALARCON
9. JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ
10. REBECA PEREZ LOPEZ
11. EDUARDO JESUALDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA
12. RAFAEL GOMEZ CARRASCO
13. ALICIA BARQUERO SANCHEZ
14. JUAN ANTONIO BERNABE CABALLERO
15. CATALINA CARRILLO ROMERO
16. MANUEL DURAN GARCIA
17. MARCO ANTONIO FERNANDEZ ESTEBAN
18. MARIA ENCARNACION GUILLEN GIL
19. FRANCISCO FENOLL OLIVARES
20. ANA GUIJARRO MARTINEZ
21. PEDRO LUIS BALIBREA CARCELES
22. GERARDO SANCHEZ ROMERO
23. MIGUEL ANGEL SAURA EGEA
24. MARIA DEL PILAR BALSALOBRE GONZALEZ
25. MARIA JOSE MORA SANCHEZ
26. CLEMENTE GARCIA MARTINEZ
27. JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO
28. MARIA JOSE MARTINEZ SANCHEZ
29. ASUNCION ESTEVE CANDEL



Suplentes

1. PABLO GUZMAN GALINDO
2. JOSE MATEOS GOMEZ
3. VICTORIA BELANDO MARTINEZ

**Candidatura núm.: 13. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)**

1. ALEJANDRO NAVARRO FUENTES
2. MARIA ANTONIA MENDOZA PAGAN
3. JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ
4. JOSE LUIS AEDO ZAMORA
5. MARIA ISABEL REQUENA RUIZ
6. INES ANDREU FERRER
7. ANDRES BRUGAROLAS MARTINEZ
8. AMIRAN MADRID SHADIEV
9. ANTONIO BUENDIA GARCIA
10. SABINA ALONSO PONCE
11. MARIA BELEN MINAYO GARCIA
12. YASIN GIL ZENNOUHI
13. NEREA SAURA CASCALES
14. ALFONSO ANDREU FERRER
15. JOSE JAVIER PINA TORRES
16. MARIA TERESA MUÑOZ ARIZA
17. IVAN LORENTE DIAZ-SALAZAR
18. JOSE RAMON GALIA HERNANDEZ
19. GREZLY XIOMARA SALAZAR BELLO
20. JULIO HERREROS BERMUDEZ
21. ANTONIA MARIA SANTA RODRIGUEZ
22. MARIA ISABEL ZAPATA LOAIZA
23. RAFAEL PEREZ OLIVARES
24. RAFAEL ALARCON MATEOS
25. PABLO MARTINEZ PEREZ
26. MARIA PEREZ SIMON
27. JOSE GONZALEZ HERRERO
28. ILDEFONSO GONZALEZ PIQUERAS
29. MARIA DOLORES DIAZ-SALAZAR GARCIA

**Circunscripción electoral: San Javier**

**Candidatura núm.: 1. VOX (VOX)**

1. RAFAEL VILCHEZ BELMONTE
2. JUAN PEDRO CONESA ESCARABAJAL
3. ANA BEATRIZ VILCHEZ CONESA (Independiente)



4. MARIA ALICIA ALONSO CUETARA (Independiente)
5. MANUEL JOAQUIN GOMEZ GONZALEZ
6. JUAN DE DIOS LOPEZ ALCOBENDAS
7. PASCUAL SALVADOR HERNANDEZ
8. PURIFICACION DE LA TORRE HERNANDEZ (Independiente)
9. TERESA MARTINEZ MORALES (Independiente)
10. MIGUEL ANGEL CHACON HERNANDEZ
11. ALFREDO PEREZ CARRILLO
12. EDUARDO GOMEZ SERRANO
13. GEMMA HERRERO AVILES (Independiente)
14. MARIA TERESA SANCHEZ VILLA (Independiente)
15. FRANCISCO LAJARA RUIZ
16. ALBERTO GARCIA MARTINEZ
17. IVAN GARCIA MARTINEZ
18. JUANA SERRANO MENA (Independiente)
19. JOSEFA SANCHEZ MUÑOZ (Independiente)
20. JUAN JOSE GARCIA PAÑOS
21. MAGDALENA MORENO HERNANDEZ (Independiente)

Suplentes

1. ANA GONZALEZ NAVARRO (Independiente)
2. MANUEL CALERO FERNANDEZ

**Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)**

1. FUENSANTA POSTIGO CLER
2. ROCIO VERA GARCIA
3. VANESA FOIS GONZALEZ
4. FERNANDO JAVIER LOPEZ ESPIN
5. ANTONIO JOSE FRESNEDA LOPEZ
6. IRENE SANCHEZ RUBIRA
7. LIDIA CEGARRA SOLER
8. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DA SILVA
9. JAVIER GARCIA RODRIGUEZ
10. MONTSERRAT GONZALEZ TORTOSA
11. GENOVEVA TORTOSA CRESPO
12. ROBERTO CARLOS FELIPE CALERO
13. ALEXANDRA TIMMERHOFF TORTOSA
14. CARMELO JAVIER PERALTA GONZALEZ
15. JOSE LUIS GONZALEZ COLL
16. JACINTA POSTIGO ALEMAN
17. JOSE MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ
18. ENRIQUE BELCHI ROMERO



19. FRANCISCO MANUEL ALBALADEJO MARTINEZ
20. NURIA FOIS GONZALEZ
21. ROBERTO FOIS

**Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JOSE ANGEL NOGUERA MELLADO
2. FRANCISCA LA TORRE GARRE
3. SANTOS AMOR CABALLERO
4. LAURA CRISTINA GIL CALLE
5. PEDRO JESUS MARTINEZ GORRIZ
6. ANTONIA MENDEZ ESPEJO
7. MANUEL CASTEJON FERNANDEZ
8. FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ
9. SEBASTIAN DE LA TORRE CASTELLANO
10. MARIA CONCEPCION AMOR FERNANDEZ
11. ROGER GLYNN GARFORD
12. CARMEN HONRUBIA ALCARAZ
13. RAFAEL EUGENIO RODRIGUEZ FAZ
14. ANGELES CHUMILLAS MONTESINOS
15. LUIS SORIANO MOLINA
16. MARIA LUISA BLEDA MARTIN
17. JOSE LUIS VALERO SERRANO
18. REMEDIOS GARCIA PEÑALVER
19. HORACIO SASTRE ZABALA
20. MARIA ENCARNACION FUENTES ZORITA
21. JUAN JOSE CAÑADAS BAYONA

Suplentes

1. VIRTUDES LARROSA RUIZ
2. MIGUEL LARA RUIZ

**Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. ANTONIO MURCIA MONTEJANO
2. MARIA JOSE GARCIA MENDEZ
3. CARLOS JIMENEZ MUÑOZ
4. SHEILAK ESCUDERO ALCARAZ
5. GINES GARCIA GARCIA
6. JOSE JUAN CORTES MORENO
7. MARIA ANGELES ROSIQUE GOMEZ
8. VICTOR PEREZ ESCUDERO
9. NATIVIDAD GOMEZ GOMEZ
10. RAUL SANCHEZ FERNANDEZ
11. MIGUEL ANGEL QUEREDA NAVARRO

12. JOSE MANUEL MONDEJAR MORENO
13. BEGOÑA JOSA DEL PORTILLO
14. MARIA ISABEL MARTINEZ BROCAL
15. LIDIA ANA SANCHEZ BUENDIA
16. JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ
17. ANTONIO LUCAS CARRASCO
18. NEREA APODACA SAEZ
19. SORAYA GIMENEZ FRANCES
20. MARIO SANCHEZ FERNANDEZ
21. JESUS MARIA DURAN AULINAS

Suplentes

1. ANABEL ROMERA MONTERO

**Candidatura núm.: 5. COALICION: GANAR SAN JAVIER.IP (GANAR SAN JAVIER.IP)**

1. MARIA INMACULADA RIOS MONTESINOS
2. MATIAS CANTABELLA PARDO (Independiente)
3. DOLORES GOMEZ RUIZ
4. BRUNO GONZALEZ RUBIO (Independiente)
5. MANUEL PEREZ FERNANDEZ DE BOBADILLA
6. PILAR REY-PASTOR RUIZ (Independiente)
7. ELENA MARTINEZ PEREZ
8. JAVIER MAS FERNANDEZ
9. MARIA AMALIA PEREZ PEÑALVER
10. JOSE MARIA CANALES GARCIA (CLI-AS)
11. NEREYDA COBAS ACOSTA (Independiente)
12. MATIAS ENRIQUE TARRAGA MANRUBIA
13. SARA VICTORIA SORIANO DUARTE
14. ANTXON ARRIOLA ZARASQUETA
15. FRANCISCA GARCIA GONZALEZ (Independiente)
16. ALFREDO SAN MARTIN SANZ (Independiente)
17. MARIA PILAR GARCIA MADRUGA
18. FERNANDO JORGE MOLINA IBAÑEZ
19. BLANCA FERNANDEZ DE BOBADILLA ORTIZ REPISO (Independiente)
20. ANTONIO MORENO RUIZ
21. ADRIAN SEGURA RIOS

Suplentes

1. AMANDA FABREGAS PEREZ
2. JOSE FABREGAS HORNOS
3. CARMELO MARTINEZ FERRER (CLI-AS)

**Candidatura núm.: 6. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO
2. MARIA TERESA FONCUBERTA HIDALGO
3. CARLOS ALBALADEJO ALARCON
4. ANTONIO LUENGO ZAPATA
5. MARIA DOLORES RUIZ JIMENEZ
6. ESTIBALI MASEGOSA GEA
7. ANTONIO MARCELO MARTINEZ TORRECILLAS
8. CATALINA PEREZ JIMENEZ
9. DAVID MARTINEZ GOMEZ
10. PEDRO LOPEZ ZAPATA
11. SERGIO MARTINEZ ROS
12. CATALINA MEROÑO MEROÑO
13. TANIA LINARES TORRES
14. JULIANA GALLUT MARTINEZ
15. MAURICIO RUIZ SAEZ
16. EMILIO RODRIGUEZ PEREZ
17. CAROLINA PEREZ MAESTRE
18. EMILIA ALBALADEJO LOPEZ
19. EULOGIO SANCHEZ FRUCTUOSO
20. ADRIAN ALBALADEJO COBACHO
21. ALFONSO SAMPER UBEDA

Suplentes

1. ANABELA COSTA TEIXEIRA ALEIXO
2. FRANCISCO ALEJANDRO GRIÑO LOPEZ
3. ANTHONY IGHEDOSA ROCKSON

**Circunscripción electoral: San Pedro del Pinatar**

**Candidatura núm.: 1. VOX (VOX)**

1. JOSE ANTONIO SAEZ SAMPER
2. JULIO BUENO VELEZ
3. SANTIAGO CORRALES SAEZ
4. PILAR SAEZ SAMPER (Independiente)
5. AINARA FERNANDEZ CAMPOY
6. DANIEL RUIZ HERNANDEZ
7. JOSE ANTONIO PLANA GARZON
8. JOSE ANTONIO GARCIA MERCADER (Independiente)
9. MARIA ISABEL DE MOYA MARTINEZ
10. MARIA CONCEPCION DIAZ BOSCH (Independiente)
11. MIGUEL ANGEL CANO GUILLEN (Independiente)
12. ANA INES MARTINEZ RUIZ (Independiente)
13. JOSE MIGUEL ROBLES PARDO (Independiente)

14. ALBA FRANCO ELVIRA
15. MARIA ANGELES MARTINEZ DE GEA (Independiente)
16. MAGIN LAMAS PEÑA
17. VICENTE GOMEZ SANCHEZ
18. YOLANDA SOLER GARCIA (Independiente)
19. ROSA FREIJEIRO BALCHADA (Independiente)
20. MARIA DOLORES APARICIO ALMENDROS (Independiente)
21. JOSE MANUEL PANCORBO DE LA TORRE

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JOSE LORENZO MARTINEZ FERRER
2. DOLORES LOPEZ ALBALADEJO
3. JOSE ANTONIO PEREZ RUBIO
4. CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ
5. PEDRO FERRER CARBONELL
6. PALOMA VILLALBA BROCAL
7. JOSE MIGUEL HERNANDEZ GARCIA
8. ROCIO FERRER SANCHEZ
9. MANUEL VILLENA CHACON
10. MARIA ENCARNACION MARTINEZ SANCHEZ
11. JOSE JAVIER LOPEZ BURGOS
12. MONTSERRAT SEGURA CARAVACA
13. ADRIAN SOTO PEIRO
14. MARIA DOLORES PUJANTE ESPINOSA
15. JESUS ANTONIO GOMEZ ESCUDERO
16. JOSEFA GALLEGO SANCHEZ
17. FRANCISCO GARCIA GARCIA
18. REGINA HENAREJOS ROS
19. ANTONIO MAESO CARBONELL
20. ROSARIO DE PAZ CARDIEL
21. FERMIN BERMEJO BUENDIA

Suplentes

1. NOEMI BIELSA BRINQUIS
2. FELIX TOME GALLEGO
3. ANTONIA RUEDA GARCIA

**Candidatura núm.: 3. COALICION: GANAR SAN PEDRO.IP (GANAR SAN PEDRO.IP)**

1. SERGIO ALEJO PEREZ HENAREJOS
2. SUSANA SIERRA GONZALEZ
3. JOSE ESPINAR MOLINA
4. JULIA DA SILVA FERREIRA MARTINS



5. MARIA JOSE CARRASCO GARCIA
6. EUGENIO HERNANDEZ LOPEZ
7. EULALIA MARTIN CALOPA
8. ANGEL VERGARA GAGO
9. NURIA MESA GARCIA
10. ULISSES JORGE TEXUGUEIRO DE OLIVEIRA
11. JOSE LUIS ALCARAZ PEREZ
12. SALVADOR RUIZ FERNANDEZ
13. KARIN FRANCISCA PUJANTE DIEKMANN
14. PELEGRIN ANTONIO ALCOLEA AULLON
15. CELESTINA ABELLON GARCIA
16. FRANCISCO PERIAGO LOPEZ
17. JOSEFA GALLEGO SANCHEZ
18. RAUL PUERTA SIERRA
19. JOSE CABALLERO BERNABE
20. ROSA SANCHEZ AGÜERA
21. SERGIO BERMEJO CANO

**Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. JOSE LUIS ROS MEDINA
2. PEDRO FENOL ANDREU
3. EMILIO CALLEJAS LOPEZ
4. CARMEN ORTEGA GIMENEZ
5. MARIA CARMEN ORENES NOGUERA
6. RAUL TARRAGA ALBALADEJO
7. JORGE PASQUIN WAGENER
8. TANIA BAÑO ALCARAZ
9. JOSE LUIS CEREZO ZAMBUDIO
10. LIDIA FERNANDEZ BAÑO
11. FABIOLA MONTOYA LAGUNA
12. FRANCISCO RODRIGUEZ PASTOR
13. LIDIA ESTHER AIX GRACIA
14. PABLO SANCHEZ HUERTAS
15. LIDIA MUNUERA MARTINEZ
16. MANUEL VICTORIA PARDO
17. JUAN FRANCISCO JULIA MUÑOZ
18. MARIA SOLEDAD HENAREJOS APARICIO
19. FRANCISCO JOSE SAEZ ESCARBAJAL
20. MACARENA HERRERA FERNANDEZ
21. ANTONIO BAÑO ROS

Suplentes

1. JOSEVI GUIJARRO GARCIA
2. FRANCISCO GARCIA GARCIA
3. ANGELA CARBONELL PASTOR
4. SANDRA FANDIÑO HERVADA
5. MARIA DEL VAL SANCHA SANCHA

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. MARIA VISITACION MARTINEZ MARTINEZ
2. PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR
3. JOSE FERNANDEZ ANDREO
4. ANGELA GAONA CABRERA
5. RAMON LUIS GARCIA GARCERAN
6. MARIA GUADALUPE GARCIA OLIVER
7. ALVARO TARRAGA CARRASCO
8. SILVIA EGEA MORALES
9. DANIEL PEREZ DIAZ
10. FRANCISCA PELEGRIN QUEREDA
11. FUENSANTA GARCIA SANCHEZ
12. JAVIER CASTEJON MARTINEZ
13. LIDIA MARIA SANCHEZ RUFETE
14. SOFIA MARIA SORIANO FRESNEDA
15. ALFONSO PEREZ GOMEZ
16. MARIA LOURDES SAURA PEREZ
17. JOSE ANTONIO GIMENEZ GOMEZ
18. GEMMA ALCARAZ LOPEZ
19. JUAN JOSE ALCARAZ GOMEZ
20. ROBERTO CODON CODON
21. CONCEPCION ALBALADEJO DE LA OSA

Suplentes

1. MIGUEL ANGEL GRAU SAEZ
2. ANTONIO ESCUDERO CONESA
3. MARIA CARMEN GUIRAO SANCHEZ

**Candidatura núm.: 6. ¡AHORA! (¡AHORA!)**

1. TRINIDAD MAÑOGIL PEREZ
2. FERNANDO DANIEL CALVO SANTIAGO
3. ANTONINO DELGADO ZAPATA
4. RUBEN GRACIA PARRAGA
5. MARIA VIOLETA ESPINAL VALENCIA
6. JOSE MIGUEL PAÑOS GRACIA
7. MARIA DOLORES GARCIA PASCUAL



8. JOSE GOMEZ SANCHEZ
9. MARIA PILAR AYLLON HEREDERO
10. NICOLAS NOGUERAS HERRERA
11. ROCIO ROS GARCIA
12. ANA MARGARITA BJORK OCHOA
13. MARIA CARMEN GRACIA CAMACHO
14. DANIEL CALVO CANO
15. ALFREDO TORRES ANDRES
16. MARIA PEREZ CLEMENTE
17. MATILDE MEDIAVILLA CASTAÑO
18. ALICIA GRACIELA FARIZA RODRIGUEZ
19. JUAN RODRIGUEZ BALTASAR
20. RAFAEL GUIDO LOPEZ
21. ROCIO MARIA NOGUERAS MEDIAVILLA

Suplentes

1. MARIA LUISA FORJANES DELFA
2. JULIA SERRANO NAVARRO
3. ANGEL ORTEGA YELO

**Circunscripción electoral: Santomera**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. INMACULADA SANCHEZ ROCA
2. JAVIER CAMPILLO SANCHEZ
3. MARIA JOSE MEDINA PALAO
4. ALBERTO JOSE MENARGUEZ OLIVA
5. MARIA JESUS FERREZ RUBIO
6. RUBEN ANTONIO RAMOS MIRANDA
7. INMACULADA BELTRAN VILLAESCUSA
8. MARIO JOAQUIN PLAZA NAVARRO
9. MARIA TERESA MATEO ANTON
10. JUAN LEON TOVAR NAVARRO
11. ANA CABALLERO MARTINEZ
12. CESAR GOMARIZ NICOLAS
13. MERCEDES DE LOS ANGELES BERNAL NICOLAS
14. ANTONIO GONZALEZ BERNAL
15. MARIA TERESA HERNANDEZ SANCHEZ
16. JOSE ANTONIO JIMENO YAGÜES
17. MARIA ESTER MATEO MARTINEZ

Suplentes

1. JUAN PIQUERAS RUBIRA
2. MARIA CARMEN SANCHEZ PEÑALVER
3. PEDRO CAMPILLO JIMENEZ

**Candidatura núm.: 2. VOX (VOX)**

1. ADRIAN NICOLAS DOBLAS
2. JOSE ANTONIO NICOLAS DOBLAS (Independiente)
3. MARIA ESPERANZA CARDENAL ARIAS (Independiente)
4. ALEJANDRO GARCIA GALLEGO (Independiente)
5. MARIA PILAR DOBLAS HERNANDEZ (Independiente)
6. SERGIO SANCHEZ JIMENEZ (Independiente)
7. LORENA SOLANA CASES (Independiente)
8. FRANCISCO JOSE NICOLAS GARCIA (Independiente)
9. ELENA POZO FERNANDEZ (Independiente)
10. JESUS SANCHEZ JIMENEZ (Independiente)
11. RAIMUNDO MUÑOZ FUENTES (Independiente)
12. CONSUELO GARCIA GARCIA (Independiente)
13. ALICIA VILLA ALCARAZ (Independiente)
14. ROQUE MANUEL NICOLAS GARCIA (Independiente)
15. JAVIER RIVERA MERINO (Independiente)
16. CAYETANA JIMENEZ HERNANDEZ (Independiente)
17. JORGE NICOLAS DOBLAS (Independiente)

**Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. JOSE LOSA PEREZ
2. BEATRIZ FERREZ GARCIA
3. VICENTE SARRIAS GEA
4. FERNANDO LUIS FERNANDEZ SOTO
5. MARIA TERESA FRUTOS CUTILLAS
6. MATEO LORENTE LAZZAROTTO
7. AURORA SOTO DIAZ
8. JOSE LUIS NICOLAS GARCIA
9. FUENSANTA MARTINEZ SAORIN
10. PEDRO ILLAN TORTOSA
11. MARIA GONZALEZ MORALES
12. ANTONIO BERNAL ASENSIO
13. MARIA AURORA VELASQUEZ TORO
14. FEDERICO CARLOS ALCARAZ CERVERA
15. JESUS DANIEL BERNADIC SANCHEZ
16. CANDIDA MOURIÑO SANCHEZ
17. JUAN JOSE CASTAÑO CARAVACA

Suplentes

1. CARMEN GARCIA ANTON
2. ANDRES RODRIGUEZ MORENO
3. MARIA CRUZ GARCIA LOPEZ



**Candidatura núm.: 4. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGION DE MURCIA-MOVIMIENTO SOCIAL ASAMBLEARIO POR SANTOMERA, SISCAR Y MATANZAS; EQUO (IU-Verdes+MOS+EQUO)**

1. FRANCISCO JOAQUIN RUBIO GOMARIZ
2. VICTOR MANUEL EGIO GARCIA
3. ALICIA POZA SEBASTIAN
4. MARIA JOSE CAMPILLO MESEGUER
5. FRANCISCO JOSE CUADRADO SANCHEZ
6. JOSE MORGA ROS
7. ESTER NOGUERA MOLINERO
8. MARIA DEL MAR PALLARES MARTINEZ
9. OSCAR DOLS CALATAYUD
10. FRANCISCO JOSE VIVO FERNANDEZ
11. OLVIDO MARIN BARBERAN
12. ANA COSTA ZAPATA
13. ADRIAN BALLESTER CEREZO
14. VICTOR BLAZQUEZ MARTINEZ
15. MARIA VIVO BARBERAN (º)
16. IRENE MARTINEZ POMARES
17. VICENZO COTUGNO

Suplentes

1. ANTONIO ASENSIO ANTON
2. LAURA ZAPATA ESPIN
3. VICENTE FRUTOS PINEDA

**Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSE MARIA SANCHEZ ARTES
2. VICTOR MANUEL CEREZO LOPEZ
3. MARIA JOSEFA GIL CARRILLO
4. MARIA DEL CARMEN BALLESTER ANDUJAR
5. LUIS QUIÑONERO RUIZ
6. MARIA DOLORES ABELLAN SANCHEZ
7. CARIDAD SANCHEZ ILLESCAS
8. GINES ROMERO RIQUELME
9. RICARDO FEREZ GOMEZ
10. CELIA GONZALEZ PALLARES
11. FRANCISCO ALARCON GONZALEZ
12. ROSARIO DEL PILAR RUIZ ALCARAZ
13. VERONICA CORTES LOPEZ
14. MERCEDES MARIA CASCALES MUÑOZ
15. JUAN ANTONIO MUÑOZ MEDRANO
16. PAULA BROCAL FERRANDEZ
17. VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ



Suplentes

1. CARMELO CADIZ GARCIA
2. ASCENSION NICOLAS RUIZ
3. MARIA JOSE ABELLAN MELGAR

**Circunscripción electoral: Torre-Pacheco**

**Candidatura núm.: 1. PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO  
(PITP)**

1. ANTONIO LEON GARRE
2. ROSALIA ROSIQUE GARCIA
3. INMACULADA CONCEPCION MARTINEZ SANCHEZ
4. RAUL LLEDO SAURA
5. MARIA DEL CARMEN GUILLEN ROCA
6. ALBERTO GALINDO ROSIQUE
7. YOLANDA CASTAÑO LOPEZ
8. MARIA DESIRE ALMAGRO PEREZ
9. JUAN JOSE MARTINEZ ORTEGA
10. JOSE ROCA CELDRAN
11. MARIA ISABEL GONZALEZ ROCA
12. MARAVILLAS ABRIL CARMONA
13. MARIA DE LOS DOLORES GALINDO MARTINEZ
14. CESAREO FORTES GARCIA
15. DANIEL LOPEZ WATSING
16. SONIA ZAMORA PEREZ
17. FRANCISCO JAVIER GARCIA COBACHO
18. MARIA ANGELES ROSIQUE CAMPILLO
19. JOSE ANTONIO ROCA LEON
20. MARIANO JIMENEZ PEREZ
21. ARACELI MARTINEZ MEDINA

Suplentes

1. JUAN PEDRO SANCHEZ BLAYA
2. DOLORES ROS FERRER
3. PEDRO SANCHEZ VERA

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. JUAN SALVADOR SANCHEZ SAURA
2. MARIA VALENTINA LOPEZ MARTINEZ
3. CARLOS LOPEZ MARTINEZ
4. VERONICA MARTINEZ MARIN
5. JOSE VERA GARRE
6. ENCARNACION LEON GARRE (Independiente)
7. ADRIAN ROCA VILLORA
8. MARIA ISABEL PEREZ LOPEZ



9. JOSE ANTONIO MORENO BASTIDA
10. MARIA DOLORES VALERO DURAN
11. ROMAN ALCARAZ GUILLEN
12. FUENSANTA GARCIA GUILLEN
13. PEDRO ROCA MARTINEZ
14. MARIA JESUS GARCIA LOPEZ
15. BERNARDO PEREZ MUÑOZ
16. IRENE SANMARTIN FERNANDEZ
17. JOSE LOPEZ BUENDIA
18. MARGARITA GABARRON PEREZ
19. GINES MARTINEZ JAEN
20. MARIA PILAR BAÑOS CANOVAS
21. TIMOTEO BUENDIA AZORIN

Suplentes

1. TERESA MARIN MARIN
2. MARIANO GARCIA PEREZ
3. MANUELA PRIOR TOMAS

**Candidatura núm.: 3. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. MANUEL JAIME QUEIRO BARROS
2. CARLOS JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
3. ROCIO ARCILA GUTIERREZ
4. ALAN TRAFFORD
5. ANNE WELLS
6. MARY TERESA GREEN
7. EDWAR WILLIAM WINTER
8. MOISES ARCILLA GUTIERREZ
9. ISABEL MARIA MARTINEZ NAVARRO
10. DEREK FREDERICK WELLS
11. ELAINE ANN TRAFFORD
12. ALBERTO PEÑAS LECHUGA
13. JUAN MANUEL GARCIA HEVIA
14. MARIA MAXIMO MARTIN
15. JILLIAN ANN WINTER
16. ANTHONY GEORGE GREEN
17. ANTONIO ASIS DATO
18. JOSEFA BASTIDA RODRIGUEZ
19. ENCARNACION RODRIGUEZ MARIN
20. JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ
21. MARIA DEL ROSARIO ELVIRA ELVIRA

Suplentes

1. ENRIQUE MORENO DE PEDRO

**Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. JOSE RUBEN TARDIDO IZQUIERDO
2. ANA MARIA GUILLEN CONESA
3. FRANCISCO GIMENEZ GARCIA
4. DAMASO RUIZ GARCERAN
5. MARIA LUISA MARTINEZ MARTOS
6. FELIX NIETO TABERNERO
7. SUSANA ALCARAZ MARTINEZ
8. JOSE ANTONIO CABALLERO SANCHEZ
9. ANDRES BELLUGA CAPILLA
10. PETRONILA GARCIA ROS
11. MIGUEL ANGEL SANCHEZ PEDREÑO
12. MARIANA MARTINEZ FERNANDEZ
13. TERESA BASTIDA FRUCTUOSO
14. ANTONIO DA SILVA TORRES
15. ISIDRO GARCIA ROS
16. ANTONIA CANOVAS LOPEZ
17. PEDRO JOSE OLMO CONESA
18. MARIA PAOLA MARTINEZ ROCA
19. FRANCISCO JOSE ORTEGA RAYA
20. ANA MARIA PEDREÑO LEON
21. PEDRO JOSE LIARTE LOPEZ

Suplentes

1. ROSARIO IZQUIERDO LUCAS
2. DIONISIO CAVAS MARTINEZ
3. CARMEN SANCHEZ ROCA

**Candidatura núm.: 5. COALICION: GANAR TORREPACHECO.IP  
(GANAR TORREPACHECO)**

1. FRANCISCO RAMON MARTINEZ MEROÑO
2. PEDRO JOSE ACOSTA MARTINEZ
3. NEREA HERNANDO ALCARAZ
4. ROGER ORTUÑO ROSIQUE
5. AMPARO GARCIA SANCHEZ
6. RAUL TRAVE MOLERO
7. CARLOS JAVIER HERNANDEZ SANCHEZ
8. ANA LOPEZ RUIZ
9. JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ
10. CARLA MARIA GISBERT SANCHEZ
11. PABLO FRUTOS GARCIA
12. FRANCISCA CANDELARIA MOLERO FERNANDEZ
13. DARIO FRUTOS GARCIA
14. FRANCISCO ESTEBAN GARCIA



15. AGUSTINA MORALES PUNZANO
16. CARMELO MIGUEL ESCORZA GARNES
17. MARIA JOSE CEREZUELA ESCOLA
18. AGUSTINA CONESA GUILLERMO
19. MIGUEL ANGEL FRUTOS MARTINEZ
20. FRANCISCO JAVIER TRAVE MOLERO
21. DAMIAN GARCIA NAVARRO

Suplentes

1. NATIVIDAD MARTINEZ COY
2. ANGEL CASTAÑO SANCHEZ

**Candidatura núm.: 6. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. JOSEFA MARIN OTON
2. FRANCISCO BUENO RABADAN
3. JUANA MARIA MADRID SAURA
4. NICOLAS BUENDIA ARMERO
5. FRANCISCO JOSE ALBALADEJO CANO
6. FRANCISCO CANOVAS MARTINEZ
7. JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA
8. MARIA TERESA ROCA EGEA
9. FELIX CASTILLO SANCHEZ
10. CONCEPCION SANCHEZ PEREZ
11. FRANCISCA GARNES MADRID
12. FRANCISCO JAVIER MEROÑO PEDREÑO
13. EVA PEÑALVER PEREZ
14. MARIA BELEN SAEZ CASTILLO
15. ALBERTO LOPEZ PASTOR
16. MARIA DOLORES JODAR CONESA
17. AQUILINO ALBALADEJO MEROÑO
18. VICTOR MANUEL GALINDO MATEO
19. DAYSI ELIZABETH CENTENO BAYAS
20. ANTONIO COZAR FERNANDEZ
21. BENITO JAVIER MERCADER LEON

Suplentes

1. ALBERTO GARRE LOPEZ
2. GINES MALDONADO CACERES
3. LAURA FUENTES FIGUEROA

**Circunscripción electoral: Totana**

**Candidatura núm.: 1. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)**

1. JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ
2. MARIA DOLORES GARCIA RODRIGUEZ (Independiente)
3. PEDRO MARTINEZ SANCHEZ (Independiente)

4. LUZ MARINA HERNANDEZ GARCIA (Independiente)
5. ALFONSO MENDEZ CANOVAS (Independiente)
6. SONIA TORRES MIRAS (Independiente)
7. DAVID LOPEZ CABRERA (Independiente)
8. ISABEL SANCHEZ GARCIA (Independiente)
9. RAFAEL RUIZ DIAZ (Independiente)
10. MARGARITA GARCIA RODRIGUEZ (Independiente)
11. PEDRO LAZARO MUNUERA RUIZ (Independiente)
12. EULALIA MOLINA CARRASCO (Independiente)
13. FRANCISCO GARCIA ALCAZAR (Independiente)
14. MARIA JOSEFA ROMERO GARCIA (Independiente)
15. JESUS ALCAZAR JODAR (Independiente)
16. MARIA SOLEDAD MARTINEZ VALVERDE (Independiente)
17. JOSE GARCIA PELEGRIN (Independiente)
18. LUNA HERNANDEZ GARCIA (Independiente)
19. DIEGO GARCIA URREA (Independiente)
20. ANA LARROYA GARCIA (Independiente)
21. MARIA VICTORIA VALERO VERA (Independiente)

Suplentes

1. MATILDE MARTINEZ MURCIA (Independiente)

**Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. ANDRES GARCIA CANOVAS
2. GERTRUDIS MARIA RUIZ TUDELA
3. CARLOS ENRIQUE BALLESTER MENDEZ
4. ANA MARIA CANOVAS CANOVAS
5. VICTOR BALSAS CANOVAS
6. ISABEL MARIA MOLINO LOPEZ
7. SALVADOR CARRASCO GONZALEZ
8. MARIA DEL CARMEN BELCHI MORALES
9. PEDRO ANTONIO MARTINEZ CANOVAS
10. ALICIA ESTHER GUILLEN PONCE
11. VICTOR MANUEL LOPEZ DIAZ
12. ANTONIA DEL VAL GARCIA
13. GABINO MARTINEZ CANOVAS
14. ENCARNACION BAÑOS NAVARRO
15. ALEJANDRO CAYUELA HERNANDEZ
16. FRANCISCA CABALLERO PEREZ
17. BARTOLOME GALLEGO CANOVAS
18. MARIA ANGELES CANOVAS ESPINOSA
19. LAUREANO MOLINA MARTINEZ
20. RAIMUNDA CANO CAYUELA
21. JUAN CANOVAS MULERO



Suplentes

1. ISABEL ROJO GARCIA
2. JUAN BAUTISTA GUARINOS CANOVAS
3. ENCARNACION PONCE CAYUELA

**Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. ASENSIO SOLER CAMPOY
2. JUAN CARLOS CARRILLO RUIZ
3. ANA MARIA MARTINEZ PEREZ
4. ALEJANDRO MAESTRE GASTEAZI
5. CRISTINA TUDELA ROMERO
6. DIEGO ANDREO MATEOS
7. MATEO ANDREO NAVARRO
8. DAVID CAYUELA PORTELA
9. JUANA MARIA MARTINEZ PEREZ
10. CORA INES LOPEZ TUDELA
11. GREGORIO MALDONADO MARTINEZ
12. MIGUEL CAYUELA CARRASCO
13. ANTONIA ROSA SANCHEZ SANCHEZ
14. JOAQUIN NAVAS MARTIN
15. INMACULADA GIMENEZ ANDREO
16. MIGUEL CAYUELA SANCHEZ
17. DIEGO PUERTO CANOVAS
18. MIGUEL DAVID MARTINEZ PEREZ
19. MIRIAM HERNANDEZ HERNANDEZ
20. MARIA TERESA ALVAREZ HERNANDEZ
21. MARIA CARMEN PERAIRE MARTINEZ

Suplentes

1. JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ

**Candidatura núm.: 4. COALICION: GANAR TOTANA.IP (GANAR TOTANA.IP)**

1. JUAN JOSE CANOVAS CANOVAS
2. EULALIA MORENO MONTERO
3. ANTONIA CAMACHO CRESPO
4. INMACULADA BLAZQUEZ ACOSTA
5. AGUSTIN GONZALO MARTINEZ HERNANDEZ
6. JAVIER BAÑOS TUDELA
7. MARIA JACQUELINE ALVAREZ BRAVO
8. PEDRO MARTINEZ GOMEZ
9. CATALINA MARTINEZ RIQUELME



10. JUAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
11. ANTONIO MURCIA MARTINEZ
12. SALOME MARTINEZ MARTINEZ
13. MACARIO PERIAGO GARCIA
14. FRANCISCA LEONOR MUÑOZ LOPEZ
15. SALVADOR ANDREO SANCHEZ
16. ANA CAYUELA LOPEZ
17. MARINA PEREZ ESPARZA
18. ISABEL CANOVAS SANCHEZ
19. ALFONSO CAYUELA MARTINEZ
20. FRANCISCO ROJO CLEMENTE
21. JUANA MARIA PIERNAS PALLARES

Suplentes

1. PAULA MARIA PEREZ MERLOS
2. MARIA CONCEPCION AZNAR MARIN BARNUEVO
3. JUAN PIVIDAL PALLARES

**Candidatura núm.: 5. TOTANA UNION Y PROGRESO (T.U.P.)**

1. PEDRO JOSE ROMERO PEREZ
2. MARIA BELEN MUÑIZ PEREZ
3. NAPOLEON GARCIA PONCE
4. ANA MARIA MOLES JIMENEZ
5. PEDRO ANDANUCHE AYALA
6. ALICIA ROMERO PEREZ
7. RAMON MIKJAIL MELLADO GONZALEZ
8. ANAELLE ARIZA MERINOS
9. FRANCISCO ROSA GOMEZ
10. BELEN MARIA PUERTA MUÑIZ
11. COSME JERONIMO MARTINEZ ANDREO
12. JUANA MARIA MINGUEZ HIDALGO
13. ISMAEL BAÑOS SANCHEZ
14. DAFNE CHICO MOLES
15. JAVIER ALBERTO CRESPO ALEDO
16. MELISA MARTINEZ CUESTA
17. GINES MARTINEZ PEÑA
18. ANTONIA PEREZ SANCHEZ
19. FRANCISCO JOSE GARCIA GEA
20. NOELIA MORENO PEREZ
21. PABLO BAÑOS TUDELA



Suplentes

1. RAFAEL ALCALDE MOLINA
2. AMPARO PEREZ SANCHEZ
3. JOSE MORENO PEREZ

**Candidatura núm.: 6. PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. ISABEL MARIA SANCHEZ RUIZ
2. FRANCISCO JOSE MARTINEZ CASANOVA
3. MARIA JOSE BEDIA NAVARRO
4. ALFONSO CANOVAS URREA
5. ISABEL GARCIA MERINOS
6. JOSE MARIA SANCHEZ PASCUAL
7. MARIA JOSE BAEZA LOPEZ
8. FELIX CAYUELA DE PABLO
9. JOSEFA MARIA SANCHEZ MENDEZ
10. TELESFORO CANOVAS LOPEZ
11. MARIA ISABEL RUBIO PEÑA
12. ANDRES LOPEZ GONZALEZ
13. RUBEN NAVARRO ANDREO
14. FRANCISCO JESUS MARTINEZ VERA
15. EULALIA HERNANDEZ LOPEZ
16. PEDRO BERMEJO CANOVAS
17. VIRGINIA VICTORIA GALLEGO MARTINEZ
18. DANIEL JOSE RODRIGUEZ NOGUERA
19. DAMIANA SERRANO ORTIZ
20. PEDRO MARIN AYALA
21. VICENTA LEGAZ MUÑOZ

Suplentes

1. MARIA JOSEFA ALARCOS CANOVAS
2. MARIA BELEN GARCIA VIVANCOS
3. JUAN ANTONIO MARTINEZ PAGAN

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

#### **4830 Relación de candidaturas presentadas.**

##### **Publicación de candidaturas. Fase presentación**

##### **Elecciones Municipales 2015**

##### **Circunscripción electoral: Jumilla**

##### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Doña JUANA GUARDIOLA VERDU
2. Don ALFONSO PULIDO GRIMA
3. Doña MARIA CANDELARIA FERNANDEZ MEDINA
4. Don JUAN GIL MIRA
5. Doña MARIA DEL PILAR MARTINEZ MONREAL
6. Don FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
7. Doña SALVADORA MARIA PEREZ VALERO
8. Don JUAN MANUEL GARCIA VERDU
9. Doña LUCIA JIMENEZ INIESTA
10. Don EUGENIO AGUADO GUARDIOLA
11. Doña ISABEL VAZQUEZ MOJICA
12. Don FRANCISCO GARCIA LOPEZ
13. Doña ANA MARIA GARCIA SANCHEZ
14. Don FRANCISCO VICENTE GOMEZ BRAVO
15. Doña MARIANA GOMEZ ABELLAN
16. Don ALEJANDRO GUARDIOLA GARCIA
17. Doña JEANNETH ALEXANDRA LASTRA MARTINEZ
18. Don PEDRO LUIS GARCIA PIQUERAS
19. Doña MARIA DOLORES PEREZ SANCHEZ
20. Don PEDRO ANTONIO GUARDIOLA CRUZ
21. Doña MARIA MARTINEZ CUTILLAS

##### **Suplentes**

1. Don PEDRO MIGUEL TEROL MUÑOZ
2. Doña JUANA GOMEZ GARCIA
3. Don FRANCISCO GUARDIOLA ORTEGA

##### **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don JUAN PEREZ ABELLAN
2. Doña ANA JOSE GARCIA GONZALEZ
3. Don JUAN SALVADOR PEREZ CUTILLAS

4. Doña NOEMI GALBIS BENAVENT
5. Don JUAN MANUEL MARCOS GIL
6. Doña AURORA MOLINA MONTOYA
7. Don JUAN CARLOS MARTINEZ MUÑOZ
8. Doña MARIA CONCEPCION MOLINA CUTILLAS
9. Don FRANCISCO DE ASIS GONZALEZ ORTEGA
10. Don JOSE GASPAR RICO FALCO
11. Doña FRANCISCA GIL GILAR
12. Don JUAN GUARDIOLA GARCIA
13. Doña MARIA JOSE CARPENA RUIZ
14. Doña NOELIA BONILLA PEREZ
15. Don BLAS JAVIER PEREZ CASTELLANOS
16. Doña MARIA VICTORIA CUTILLAS JIMENEZ
17. Doña IRENE SANCHEZ JIMENEZ
18. Doña ISABEL CANO RUIZ
19. Don GINES PEDRO TORAL PEREZ
20. Doña CONCEPCION GIL GILAR
21. Don JUAN MARCIAL JIMENEZ PASTOR

**IZQUIERDA UNIDA-VERDES (IU-V)**

1. Doña ANA LOPEZ LOPEZ (IU-V)
2. Doña MARIA RIOS JIMENEZ (IU-V)
3. Don BENITO SANTOS SIGÜENZA (IU-V)
4. Don JOSE GUMERSINDO ABELLAN (IU-V)
5. Doña ALBA NAVARRO RAMOS (IU-V)
6. Doña JUAN RIQUELME BERNAL (IU-V)
7. Don DEMETRIO JAVIER GUARDIOLA ORTUÑO (IU-V)
8. Don BARTOLOME MEDINA ABELLAN (IU-V)
9. Doña AIDA RIOS JIMENEZ (IU-V)
10. Don PEDRO JOSE CUTILLAS JIMENEZ (IU-V)
11. Doña LIBERTAD PASCUALA PEREZ MARTINEZ (IU-V)
12. Don DANIEL SANTOS MORALES (IU-V)
13. Doña MARIA JOSE MOLINA NAVARRO (IU-V)
14. Doña TERESA CARCELEN JIMENEZ (IU-V)
15. Don JOSE REYES MARTINEZ ALACID (IU-V)
16. Doña ELENA AMESTOY OLCINA (IU-V)
17. Don JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ (IU-V)
18. Doña JOSEFA OLCINA GOMEZ (IU-V)
19. Don JUAN LOPEZ HERRERO (IU-V)
20. Don IGNACIO CUTILLAS ABELLAN (IU-V)
21. Doña MARIA JOSEFA MORENO VALVERDE (IU-V)

Suplentes

1. Don MIGUEL GOMEZ MARIN (IU-V)
2. Doña CARMEN MARIN SANCHEZ (IU-V)
3. Don JOSE SANTA OLIVARES (IU-V)

**AGRUPACION DE ELECTORES JUMILLA PUEDE (AEJP)**

1. Don ANGEL ABELLAN LOZANO (Independiente)
2. Don AURELIO GARCIA VIVO (Independiente)
3. Don BERNARDO SIMON PEREZ (Independiente)
4. Don JUAN CASTELLANOS GOMEZ (Independiente)
5. Don FREDDY LUIZAGA FLORES (Independiente)
6. Doña MARIA GARCIA SIMON (Independiente)
7. Don JUAN ANTONIO SANCHEZ PEREZ (Independiente)
8. Doña MARIA LENI SOLIZ SOLIZ (Independiente)
9. Don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GUARDIOLA (Independiente)
10. Doña BEATRIZ GARCIA SIMON (Independiente)
11. Don FRANCISCO MUÑOZ GARCIA (Independiente)
12. Doña CRISTINA TOMAS TOMAS (Independiente)
13. Doña ANTONIA GARCIA SIMON (Independiente)
14. Don JOSE ABELLAN PEREZ (Independiente)
15. Don PEDRO GOMEZ JIMENEZ (Independiente)
16. Don TOMAS ABELLAN LOPEZ (Independiente)
17. Doña SUSANA PEREZ GOMEZ (Independiente)
18. Doña MARIA ALARCON SERRANO (Independiente)
19. Doña ALMUDENA GARCIA ROMERO (Independiente)
20. Don BLAS MATEO RAMOS (Independiente)
21. Don PASCUAL ABELLAN LOZANO (Independiente)

Suplentes

1. Doña MERCEDES ROMERO AZORIN (Independiente)
2. Don JOSE OLIVARES MARTINEZ (Independiente)
3. Don PEDRO ABELLAN PEREZ (Independiente)

**UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**

1. Don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARRION
2. Don HILARIO FERNANDEZ ABELLAN
3. Doña MARIA BELEN ALCALDE SANCHEZ
4. Doña BLANCA VERA MAXIMO
5. Don DIEGO QUESADA DOLON
6. Doña PAULA MONREAL QUILEZ
7. Don JUAN TORRECILLAS LOPEZ
8. Don JOAQUIN ANTONIO GRACIA CONESA
9. Doña MARIA ANGELES MAXIMO MARTIN
10. Don ANTONIO JOSE VICENTE ALFONSO



11. Don JOSE RAFAEL LEON PEREZ
12. Doña CARIDAD ASUNCION SANCHEZ JUAN
13. Don FRANCISCO JOSE TORRES CANAS
14. Don FELIX MANUEL RUDA MAIQUEZ
15. Doña MARTINA FRAILE LLORET
16. Doña ELENA BALSALOBRE ARIAS
17. Don ALEJANDRO GARCIA-CORCOLES CARRASCAL
18. Doña MARIA FUENSANTA INIESTA ALCARAZ
19. Don FRANCISCO MORA GARCIA
20. Doña AURELIA ALFONSO EGEA
21. Don FERNANDO JOSE SANCHEZ-CEREZO ROCH

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don ENRIQUE LUIS ANGEL JIMENEZ SANCHEZ
2. Doña ALICIA ABELLAN MARTINEZ
3. Don JUAN CALABUIG MARTINEZ
4. Don JUAN MANUEL ABELLAN GOMEZ
5. Doña MARIA DEL CARMEN CRUZ VICENTE (Independiente)
6. Don FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ESCANDELL
7. Don ANTONIO VALERO SIMON
8. Don AITOR JIMENEZ POVEDA
9. Doña NOELIA GARCIA CASTILLO
10. Doña ANA BELEN GARCIA MOLINA
11. Don ANDRES BLEDA ORTIZ
12. Doña MARIA ROSARIO CANICIO MARTINEZ
13. Don FRANCISCO JOSE TOMAS MARTINEZ
14. Don FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA
15. Doña ALMUDENA MARTINEZ GARCIA
16. Don RAMIRO GARCIA CEREZO
17. Doña NARCISA MORENO MARTINEZ
18. Don JUAN CARLOS PEREZ MATEOS
19. Don JOSE MARIA GARCIA MORENO
20. Doña PIEDAD TOMAS MARTINEZ
21. Doña MARIA CARMEN BERNAL FERNANDEZ

Suplentes

1. Don FERNANDO MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ

**Circunscripción electoral: Yecla**

**UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)**

1. Don JUAN ANTONIO SANCHEZ GARCIA (Independiente)
2. Don JAIME PASCUAL ALBIACH (Independiente)
3. Doña MARIA TERESA BALLESTER DELTELL (Independiente)
4. Doña MELISA BOTELLA MIRANDA (Independiente)



5. Don JUAN JOSE MORALES SORIANO (Independiente)
6. Doña MILAGROS CARBONELL LOPEZ (Independiente)
7. Don JUSTO MARCO ZAFRILLA (Independiente)
8. Don ANTONIO FELIPE MARTINEZ (Independiente)
9. Doña MARIA VIRTUDES TOMAS SAEZ (Independiente)
10. Doña ANTONIA DOLORES GONZALEZ MINGUEZ (Independiente)
11. Don YERAY NAVARRO CALERO (Independiente)
12. Doña DOLORES FLORES LOPEZ (Independiente)
13. Don JOSE ANTONIO VIECO MARCO (Independiente)
14. Don VICENTE ALBERT ORTUÑO (Independiente)
15. Doña MARIA RAQUEL SANCHEZ GARCIA (Independiente)
16. Doña CELIA PALAO MARTINEZ (Independiente)
17. Doña JOSEFA BAÑON SANTA (Independiente)
18. Don ANDRES SANCHEZ PUCHE (Independiente)
19. Doña MARIA CARMEN PEÑA CASTRO (Independiente)
20. Don JAIME LOPEZ CARRASCOSA (Independiente)
21. Don FRANCISCO RICO FERRIZ (Independiente)

Suplentes

1. Doña MARIA DEL CARMEN AZORIN PALAO (Independiente)
2. Don ROQUE ANTONIO SORIANO RICO (Independiente)

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

1. Don SALVADOR SANTA PUCHE
2. Doña ASUNCION MOLINO BAUTISTA
3. Don JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
4. Doña ENCARNACION MARIA PEREZ IBAÑEZ
5. Don JUAN JIMENEZ MARCO
6. Doña DIANA GRACE NOBOA NOBOA
7. Don SERGIO PEREZ BAUTISTA
8. Doña BLANCA MARIA GOMEZ IBAÑEZ
9. Don JOSE ANTONIO DIAZ NAVARRO
10. Doña JOSEFA GARCIA ROMERO
11. Don SERGIO MELERO HERNANDEZ
12. Doña ALEXANDRA GUILLEM HERNANDEZ
13. Don PEDRO JOSE RUBIO LOPEZ
14. Doña CONCEPCION ORTEGA BARCELO
15. Don ABELARDO JIMENEZ VARELA
16. Doña JACQUELINE DEL ROCIO CORDOVA VILLAMAR
17. Don JOSE PALAO MARTINEZ
18. Doña ROSA DOLORES IBAÑEZ SANCHEZ
19. Don BLAS ALONSO AZORIN
20. Doña CARLOTA MARTINEZ MUÑOZ
21. Don TOMAS MARTINEZ MARCO

Suplentes

1. Don JOSE ANTONIO MUÑOZ CANTO
2. Doña MARIA DEL CARMEN RICO RICO

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)**

1. Don ANTONIO PUCHE MARTINEZ
2. Don JOSE MOLINA MARTINEZ
3. Don RAUL GALLEGO BENEROSO
4. Doña MARIA INMACULADA PEREZ GIL
5. Doña MONICA PALAO ORTUÑO
6. Doña RAQUEL RUBIO PASTOR
7. Don DANIEL LIDO RICO
8. Doña MARIA PASCUALA ORTUÑO VALERA
9. Don ANTONIO PALAO CASTILLO
10. Doña MARIA JOSE SANCHEZ LAX
11. Don RUBEN GARCIA PEREZ
12. Doña KATTY YADIRA ARTEAGA MATUTE
13. Don GABRIEL PUCHE LAOSA
14. Doña ANA BEATRIZ SORIA RUIZ
15. Don PEDRO JOSE CARMONA GIL
16. Don SERGIO MARTINEZ SORIANO
17. Doña ROSA FERRIZ CERDAN
18. Don PABLO GARCIA SANCHEZ
19. Doña AMALIA MARTIN TRIPIANA
20. Doña MARIA DOLORES SANCHEZ LAX
21. Don FRANCISCO DANIEL REINES BERTOMEU

Suplentes

1. Don FRANCISCO JOSE GARCIA RUBIO
2. Doña BEATRIZ PEREZ PALAO
3. Don ANTONIO CANOVAS MUÑOZ

**IZQUIERDA UNIDA-VERDES (IU-V)**

1. Doña MARIA CARMEN SORIANO ORTUÑO (IU-V)
2. Don MIGUEL ANGEL RUBIO OLIVARES (IU-V)
3. Doña CONCEPCION SILVESTRE DIAZ (IU-V)
4. Don DANIEL FERRIZ AZORIN (IU-V)
5. Doña MARIA JOSE IBAÑEZ PEREZ (IU-V)
6. Don PEDRO JIMENEZ VARELA (IU-V)
7. Doña NOELIA MORALES DISLA (IU-V)
8. Don ALBERTO MARTINEZ MARCO (IU-V)
9. Doña AMANDA SANTA SORIANO (IU-V)
10. Don JOSE ORTEGA ORTEGA (IU-V)
11. Doña IRENE MARTINEZ FORTE (IU-V)

12. Don ANDRES POZA GUILLAMON (IU-V)
13. Doña ALBA MONTES IBAÑEZ (IU-V)
14. Don JOSE CASTILLO SORIANO (IU-V)
15. Don PEDRO JOSE MARTINEZ ORTEGA (IU-V)
16. Doña MARIA DE LA CRUZ AZORIN LOPEZ (IU-V)
17. Doña IRENE MARTINEZ MARCO (IU-V)
18. Don ALEJANDRO PUCHE SERRANO (IU-V)
19. Don FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ ATALAYA (IU-V)
20. Don FRANCISCO MARTINEZ BAUTISTA (IU-V)
21. Doña ENCARNACION MORENO ROMERO (IU-V)

Suplentes

1. Don FRANCISCO GUIRADO GUIRADO (IU-V)
2. Don FRANCISCO MONTES AZORIN (IU-V)
3. Doña MARIA INMACULADA SORIANO ALONSO (IU-V)

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

1. Don MARCOS ORTUÑO SOTO
2. Doña MARIA REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
3. Don ANGEL LUIS DEL PINO MORENO
4. Don ASCENSIO JUAN GARCIA
5. Doña INMACULADA CONCEPCION GARCIA AZORIN
6. Don JUAN MIGUEL ZORNOZA MUÑOZ
7. Doña PATRICIA SORIANO VIDAL
8. Don PEDRO ROMERO JUAN
9. Doña MARIA DEL PILAR NAVARRO VAL
10. Don JESUS VERDU GARCIA
11. Don JORGE MANUEL ORTUÑO HERNANDEZ
12. Don SERGIO PUCHE AGUILERA
13. Don RICARDO DE JESUS DUQUE VARGAS
14. Doña JUANA MARIA SERRANO IBAÑEZ
15. Doña MARIA YAGUE MUÑOZ
16. Don ALBERTO CASTAÑO DIAZ
17. Don PEDRO LORENZO PEREZ
18. Doña ROCIO SORIANO GIMENEZ
19. Doña BLANCA INMACULADA ORTUÑO MORALES
20. Don MANUEL MARTINEZ RUBIO
21. Doña ANA GONZALEZ MOLINA

Suplentes

1. Don ANTONIO MUÑOZ YAGO
2. Don MIGUEL SORIANO MARTINEZ
3. Doña MARINA DE LA CRUZ ABELLAN FORTE

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

**4831 Expediente de dominio. Inmatriculación 300/2013.**

N.I.G.: 30015 41 1 2013 0002270

Expediente de Dominio. Inmatriculación 300/2013

Procedimiento Origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: Antonio Giménez González

Demandado: Antonio Corbalán Fernández

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 300/2013 a instancia de don Antonio Giménez González expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Un trozo de tierra riego frutales situada en el término municipal de Cehegín, Paraje de La Marrada, que mide de superficie tres mil trescientos doce metros cuadrados, dentro de cuya finca, y ocupando una parte de su superficie, existe una edificación de tres plantas que mide cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Compuesta la planta baja, de almacén, con ciento ochenta y nueve metros cuadrados, y piscina de noventa y seis metros cuadrados; la primera planta, destinada a vivienda, sin distribuir, de ciento un metros cuadrados; y la segunda planta, compuesta de almacén, de cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda todo: Norte, Antonio Corbalán Fernández; Sur, Este y Oeste, Sáez Espín”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente llegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

**4832 Procedimiento ordinario 534/2010.**

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0002467

Procedimiento: Procedimiento ordinario 534/2010

Sobre otras materias

De doña Prudencia Soler Pérez

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Contra Predicón Campillo, S.L.

Procuradora: María Victoria Montalt Moran

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres

Molina de Segura

Sentencia: 102/2012

Procedimiento: Juicio ordinario 534/2010-M

#### Sentencia

En Molina de Segura, a 30 de mayo de 2012

S.S.<sup>a</sup> Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos con el n.º 534 del año 2010, siendo partes:

Demandante reconvenida.- Sra. Prudencia Soler Pérez, representada por el procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer y asistida por el letrado Sr. Armando Antonio Mira Fructuoso.

Demandada reconviniente.- Predicón Campillo, S.L., representada por la procuradora Sra. Victoria Montalt Morán y asistida por el letrado Sr. Simón Tudela Sánchez.

Objeto del juicio.- Acción de resolución contractual e indemnización de daños y perjuicios. Eficacia de contrato de compraventa.

#### Fallo

1.- Estimo la pretensión subsidiaria de la demanda de Juicio Ordinario presentada por el procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de la Sra. Prudencia Soler Pérez, frente a la mercantil Predicón Campillo, S.L.

1.1. Declaro procedente el desistimiento unilateral a instancia de la compradora, Sra. Prudencia Soler Pérez, del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes el 11 de enero de 2007.

1.2. Condeno a Predicón Campillo, S.L. a restituir a la Sra. Prudencia Soler Pérez la suma de 14.000 €, más los intereses legales de esta cantidad a computar desde la presentación de la demanda, el 16/3/2010, hasta el pago, o, en su

defecto, hasta la firmeza de esta resolución dictada en primera instancia, sin perjuicio del devengo automático, por ministerio de la ley, y a partir de entonces, de intereses procesales.

2.- Desestimo la demanda reconvenicional presentada por la mercantil Predicón Campillo, S.L. frente a la Sra. Prudencia Soler Pérez, y absuelvo a ésta de los pedimentos efectuados en su contra.

3.- Condeno a Predicón Campillo, S.L. al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, la Magistrada que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituida en audiencia pública, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Predicón Campillo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 16 de enero de 2015.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4833 Procedimiento ordinario 829/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006690

Procedimiento Ordinario 829/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Eduardo Durán Torres

Graduado Social: Maria Laredo Belmonte

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L.

Abogado Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 829/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eduardo Durán Torres contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 26 de marzo de 2015.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 829/2013 a instancia de D. Eduardo Duran Torres, asistido por la Graduado Social doña María Laredo Belmonte, contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Sazara, S.L., que no comparecen, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 137**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Don Eduardo Duran Torres presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora D. Eduardo Durán Torres, con DNI. 07.048.098-R ha venido prestando servicios para la empresa Construcciones Sazara, S.L. con CIF-B-30398549, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 8.465,67 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución. De

ellos el Fogasa abonó el 40% de la indemnización en cuantía de 354,80 euros. De la cantidad restante 282,60 euros, se refieren a plus de transporte.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades que no abarca el "plus de transporte" De la cantidad objeto de reclamación por indemnización se reduce la cantidad ya pagada por el Fogasa.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Duran Torres contra Construcciones Sazara, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 8.110,77 euros brutos/netos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de febrero de 2013. De la citada cantidad la responsabilidad del Fogasa no se extenderá a los 282,60 euros de "plus de transporte".

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6708292013, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4834 Procedimiento ordinario 244/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001932

N81291

Procedimiento ordinario 244/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Gea Guirado

Abogado: José Gómez Oliver

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Garpri Logística, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 244/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Gea Guirado contra Fondo de Garantía Salarial, Garpri Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 26 de marzo de 2015.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 244/2013 a instancia de José Antonio Gea Guirado, asistido por el Letrado José Gómez Oliver contra Fondo de Garantía Salarial, y Garpri Logística, S.L. que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 138**

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** José Antonio Gea Guirado presentó demanda en procedimiento de despido contra Fondo de Garantía Salarial, Garpri Logística, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

##### **Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora José Antonio Gea Guirado, con DNI. 77.513.675-H, ha venido prestando servicios para la empresa Garpri Logística, S.L. con CIF-B73549826, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 5.793,90 euros por los conceptos siguientes:

Indemnización por despido: 1.069,06 €.  
Salarios de marzo 2012: 1.599,18 €.  
Salarios de 2012: 1.647,54 €.  
PP. paga extra de verano 2012: 749,21 €.  
PP. paga extra Navidad 2012: 311.64 €.  
PP. vacaciones no disfrutar 2012: 417.27 €.  
Total: 5.793,90 €.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Gea Guirado, con DNI. 77.513.675-H, contra Garpri Logística,S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.793,90 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de febrero de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6702442013, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpri Logística,S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4835 Procedimiento ordinario 448/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 448/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Hervás Fernández, Roque Marco Ferriz contra Muebles Horizontes S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Roque Marco Ferriz, Juan Antonio Hervás Fernández, frente a la empresa Muebles Horizontes, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Muebles Horizontes, S.L., a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades más intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC:

- A Roque Marco Ferriz: 2.263,94 € líquidos
- A Juan Antonio Hervás Fernández: 1.503,85 € líquidos

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme al 191.2 g de la actual LRJS, en atención a la cuantía total de las acciones acumuladas, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0448-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Horizontes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4836 Despido/ceses en general 210/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 210/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Abigail Delgado Tamayo contra Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., María López de Ochoa Valcárcel, Antonio Vera Moreno, López de Ochoa Antonio Vera sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción por despido formulada en la demanda presentada por Olga Abigail Delgado Tamayo, frente a las empresas personas jurídicas Cava de Noa Restaurante, S.L., La Hacienda de Noa Restaurante, S.L., frente a las personas físicas Antonio Vera Moreno, María López de Ochoa Valcárcel, Antonio Vera López de Ochoa, y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro no haber lugar al ejercicio de la acción, desestimando dicha acción sin que haya lugar a pronunciarse sobre el fondo de la acción por despido ejercitada, declarando convalidada la extinción de la relación laboral producida con efectos de 2-12-13, día siguiente al último día de prestación de servicios, y absolviendo a las partes demandadas de la acción por despido ejercitada en la demanda.

Declarando la existencia de relación laboral en los términos indicados en el hecho probado primero, y estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada Cava de Noa Restaurante, S.L. y al demandado Antonio Vera Moreno a abonar solidariamente a la demandante, la cantidad de 1.392,16 € brutos más los intereses a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades, y absolviendo a la empresa persona jurídica La Hacienda de Noa Restaurante, S.L., y a las personas físicas María López de Ochoa Valcárcel y Antonio Vera López de Ochoa, de todos los pronunciamientos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,

oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0210-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Moreno Vera y María López de Ochoa Valcárcel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4837 Procedimiento ordinario 720/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 720/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Julia Díaz Martínez, Alicia Boti Tomás, Ana Muñoz Alcántara contra Estudios Profesionales Dór, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Fallo**

Que estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada en la demanda formulada por María Julia Díaz Martínez, Alicia Boti Tomás y Ana Muñoz Alcántara, frente a la empresa Estudios Profesionales Dor, S.L., y Fondo de Garantía (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las demandantes la siguientes cantidades líquidas más intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET:

- A D.<sup>a</sup> María Julia Díaz Martínez 12.642,98 € Líquidos
- A D.<sup>a</sup> Alicia Boti Tomás 11.543,42 € Líquidos
- A D.<sup>a</sup> Ana Muñoz Alcántara 4.000,00 € Líquidos

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0720-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudios Profesionales Dór, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4838 Procedimiento ordinario 647/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 647/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Ángeles Las Heras Garres contra Los Fogones de la Quinta S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª Ángeles Las Heras Garres, frente a la empresa Los Fogones de La Quinta, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la demandante la cantidad de 4.991,25 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0647-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Fogones de La Quinta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4839 Procedimiento ordinario 862/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 862/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ihor Pysyk contra Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Ihor Pysyk, frente a la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.064,00 € brutos, más los intereses legales a que del 10% a se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe Interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4840 Despido/ceses en general 176/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 176/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Adrian Soler Díaz contra Fondo de Garantía Salarial, Ginés Martínez Legaz sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por D. Adrian Soler Díaz frente al empresario D. Ginés Martínez Legaz y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0176-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."



Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ginés Martínez Legaz", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4841 Despido/ceses en general 833/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 833/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alassane Tall contra Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Alassane Tall contra la empresa "Ocio Centrofama, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 30 de septiembre de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (1.355,27 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de mil ochocientos nueve euros con quince céntimos (1.809,15 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente

al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4842 Despido objetivo individual 764/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 764/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús del Amor Sánchez contra FOGASA, Carmen Torres García, José María Ruiz Torres sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús del Amor Sánchez contra las empresas “Carmen Torres García” y “José Mariano Ruiz Torres” debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa “José Mariano Ruiz Torres” con fecha de efectos a 30 de septiembre de 2014, y en consecuencia condeno a la empresa demandada “José Mariano Ruiz Torres” a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle las siguientes cantidades: la cantidad de nueve mil setecientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (9.796,80 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral. De optarse por la readmisión, se condenará a la demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 38,13 Euros al día) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. La cantidad de cuatro mil novecientos setenta y dos euros con noventa y dos céntimos (4.972,92 EUROS) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido del mes de mayo de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive, extra de antigüedad el mayo y extra de verano de 2014, cantidad ésta que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.

Condeno a las empresas codemandadas “Carmen Torres García” y “José Mariano Ruiz Torres” a abonar de forma solidaria al demandante la cantidad de siete mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (7.732,48 euros) en concepto de salarios debidos al trabajador desde el mes de octubre de 2013 hasta el mes de abril de 2014, ambos inclusive, extra beneficios de octubre de 2014 y la extra de navidad de 2013, cantidad ésta que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0764-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "José Mariano Ruiz Torres", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4843 Despido/ceses en general 697/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 697/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Martínez Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ángel Martínez Pérez contra la empresa “Ocio Centrofama, S.L.”, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 30 de septiembre de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (1.355,27 EUROS) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de mil ochocientos nueve euros con quince céntimos (1.809,15 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014 ambos inclusive y falta de preaviso, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del

procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, AL ANUNCIAR SU RECURSO, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4844 Despido objetivo individual 961/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0007776

N81291

Despido objetivo individual 961/2013

Sobre: Despido

Demandante: María Marzo Ramirez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 961/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Marzo Ramirez contra Fondo de Garantía Salarial, Rourke Certificados Energéticos, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto aclaración de sentencia 414/2014**

En Murcia a 11 de marzo de 2015

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Parte dispositiva**

**Dispongo:**

1.- Estimar la solicitud del Graduado Social José Antonio Hernández Gomariz, en nombre y representación de la parte actora de aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 22/12/2014, en el sentido que se indica a continuación:

En el Hecho Probado Cuarto, de debe incluir entre los conceptos no abonados por la empresa demandada el correspondiente al salario del mes de octubre de 2013, según el siguiente desglose:

- Nómina del mes de octubre de 2013: 2.015,73 euros.
- Salario Base: 1.411,08 euros.
- PPP extra: 352,77 euros.
- Plus Convenio: 251,88 euros.

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Rourke Certificados Energéticos, S.L.U, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4845 Procedimiento ordinario 759/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006069

N81291

Procedimiento ordinario 759/2012

Sobre ordinario

Demandante: Guillermo Enrique Gavilanes Endara

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Awimbawe, S.L., FOGASA

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 759/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Guillermo Enrique Gavilanes Endara contra Awimbawe, S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 66/2015**

En la ciudad de Murcia a 10 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D. Guillermo Enrique Gavilanes Endara frente a la empresa AWIMBAWE SL, siendo parte el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 24.000 €; y absuelvo al FOGASA de toda responsabilidad derivada del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0759.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad,



consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0759.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Awimbawe S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4846 Procedimiento ordinario 726/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005792

Procedimiento Ordinario 726/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Laura Cánovas Hernández

Graduado Social: Miguel Martínez Cascales

Demandados: Pyramid Frío, S.L., Alfonso Guzmán Cervantes, Eduardo Ángel González Vicente, Fogasa

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 726/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Cánovas Hernández contra Pyramid Frío, S.L., Alfonso Guzmán Cervantes, Eduardo Ángel González Vicente, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 60/2015**

En la ciudad de Murcia, 9 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Laura Cánovas Hernández frente a la empresa Pyramid Frío, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.960,57 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm.



3095.0000.67.0726.112, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0726.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pyramid Frío, S.L., Alfonso Guzmán Cervantes, Eduardo Ángel González Vicente. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 18 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4847 Despido/ceses en general 249/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002006

N81291

Despido/ceses en general 249/2014

Sobre: Despido

Demandante: Juan Pedro Palao Ibáñez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Milan Mobiliario, S.L.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 249/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Pedro Palao Ibáñez contra Fondo de Garantía Salarial, Milán Mobiliario, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 68/2015**

En la ciudad de Murcia a 10 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Juan Pedro Palao Ibáñez frente a la empresa Milán Mobiliario S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o le abone la cantidad de 37.128,00 € en concepto de indemnización.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,



oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0249.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0249.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Milan Mobiliario S.L que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4848 Procedimiento ordinario 171/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0001382

N81291

Procedimiento ordinario 171/2014

Sobre ordinario

Demandante: Luis Leoncio Ledesma Pazmiño

Graduado Social: Ginesa López López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Backtee, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Leoncio Ledesma Pazmiño contra Fondo de Garantía Salarial, Backtee, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 171/2014**

En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por Luis Leoncio Ledesma Pazmiño frente a la empresa Backtee, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.181,66 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n,

Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0171.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0171.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Backtee, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4849 Procedimiento ordinario 960/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007680

N81291

Procedimiento ordinario 960/2012

Sobre ordinario

Demandante: Daniel Pérez Serrano

Abogado: María Dolores Hernández Sánchez

Demandado/s: Oposit Electronics S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 960/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Pérez Serrano contra Oposit Electronics S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 67/2015**

En la ciudad de Murcia a 10 marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Daniel Pérez Serrano frente a la empresa Oposit Electronics S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.990,08 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable a la cantidad de 5.113,55 €, y le absuelvo de resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n,



Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0960.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0960.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oposit Electronics S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4850 Procedimiento ordinario 966/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007716

N81291

Procedimiento ordinario 966/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Félix Nieto Expósito

Abogado: Salvador Román Colomer

Demandados: Rabat Servicon, S.L., Jarquil Construcciones Promotora

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 966/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Félix Nieto Expósito contra Rabat Servicon, S.L., Jarquil Construcciones Promotora sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 82/2015**

En la ciudad de Murcia a 27 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta frente a las empresas demandadas Rabat Servicon, SL y Jarquil Construcciones Promotora, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 850 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rabat Servicon, S.L., Javier Andres Herrero Gil, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4851 Despido/ceses en general 800/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006519

N81291

Despido/ceses en general 800/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Parra Soriano.

Abogado: Antonio Ruiz López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ruiz Lorqui, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 800/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Parra Soriano contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ruiz Lorquí, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 76/2015**

En la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 2015.

**Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Antonio Parra Soriano contra la empresa "Ruiz Lorquí, S.A." absuelvo a esta última de las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí S.A, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4852 Despido/ceses en general 719/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005887

N81291

Despido/ceses en general 719/2014

Sobre despido

Demandante: Mohamed Labyad, Ali El Baroudy

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido.

Demandado: Hermanas Loor Medranda, S.L., FOGASA FOGASA

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 719/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Labyad, Ali El Baroudy contra Hermanas Loor Medranda, S.L., FOGASA FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 62/2015**

En la ciudad de Murcia a 11 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Mohamed Labyad contra la empresa "Hermanas Loor Medranda S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y sesenta céntimos (2.455,60 €).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abonen al trabajador demandante la cantidad de:

- Cincuenta y seis euros diarios (56 Euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Loor Medranda S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4853 Procedimiento ordinario 91/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000752

N81291

Procedimiento ordinario 91/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio Coimbra Alves.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Logística Frío de Molina S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Coimbra Alves contra Logística Frío de Molina S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 401/2014

En la ciudad de Murcia a 4 de diciembre de 2014

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Coimbra Alves frente a la empresa Logística Frío de Molina S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.909,83 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0091.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a



nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0091.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Frío de Molina S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4854 Despido/ceses en general 657/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005362

N81291

Despido/ceses en general 657/2013

Sobre despido

Demandante: Antonio José Alhama Miralles

Abogado: Oscar Andrada Baños

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 657/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio José Alhama Miralles contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 281/2014**

En la ciudad de Murcia a 19 de septiembre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Pedro Palao Ibáñez frente a la empresa Milán Mobiliario S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o le abone la cantidad de 37.128,00 € en concepto de indemnización.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,

oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0249.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0249.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4855 Seguridad Social 474/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0003749

N81291

Seguridad Social 474/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutua Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Exclusivas Foods, S.L.L., Carmen Sánchez Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 474/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Asepeyo contra Exclusivas Foods, S.L.L., Carmen Sánchez Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 95/2015

En la ciudad de Murcia a 16 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Exclusivas Foods S.L.L., y D.ª Carmen Sánchez Martínez, declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Exclusivas Foods S.L.L., y condeno a la misma a que reintegre a la Mutua demandante la cantidad de 778,59 €, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS como continuador del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo en caso de insolvencia de la empresa demandada; y absuelvo a la trabajadora D.ª Carmen Sánchez Martínez de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0474.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0474.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Foods S.L.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4856 Seguridad Social 1.011/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008086

N81291

Seguridad Social 1.011/2012

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Vicente Valero Moreno

Abogado: Isidro Cantero Martínez

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.011/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Valero Moreno contra Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 96/2015**

En la ciudad de Murcia a 16 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por José Muñoz Sánchez frente a la empresa Pulverizadores y Atomizadores Agrícolas S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 21.110,31 € netos.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm.



3095.0000.67.0889.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0889.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pulverizaciones y Atomizadores Agrícolas S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4857 Despido/ceses en general 947/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0007677

N81291

Despido/ceses en general 947/2013

Sobre despido

Demandante: Alejandro López Hernández

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Butsu Clothes, S.L.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 947/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro López Hernández contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 358/2014

En la ciudad de Murcia a 29 de octubre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Alejandro López Hernández frente a Butsu Clothes S.L. y el Fogasa, con los siguientes pronunciamientos:

A) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 13.858,88 € calculada hasta la fecha de la presente resolución.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 7.535,43 € en concepto de salarios, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10

de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0947.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0947.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Butsu Clothes S.L, con domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4858 Procedimiento ordinario 990/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007925

N81291

Procedimiento ordinario 990/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Francisco Gómez Hermosilla

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Madaki 2010 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 990/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Francisco Gómez Hermosilla contra Madaki 2010 S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 101/2015**

En la ciudad de Murcia a 18 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por José Francisco Gómez Hermosilla frente a la empresa Madaki 2010 S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.020,93 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo en la instancia a la empresa demandada del resto de la pretensión en su contra deducida al apreciar de oficio la acumulación indebida de acciones, sin perjuicio del derecho del demandante a ejercitar la acción de reclamación del subsidio de incapacidad temporal.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el

beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0990.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0990.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madaki 2010 S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**4859 Procedimiento ordinario 698/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005654

N81291

Procedimiento ordinario 698/2013

Sobre. Ordinario.

Demandante: Majida Yassine.

Abogado: José Miguel Palazón García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Estete Trading S.L.

**Notificación de sentencia**

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 698/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Estete Trading, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Majida Yassine contra Estete Trading, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 1.204'53 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estete Trading, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**4860 Despido/ceses en general 714/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005818

Despido/Ceses en General 714/2013

Sobre Despido

Demandante: Olga Macanás Franco

Abogado: Juan Manuel Álvarez Rogel

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fenollar Talavera Espinosa Construcciones, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 714/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Olga Macanas Franco contra Fenollar Talavera Espinosa Construcciones, S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Olga Macanás Franco, contra la empresa Fenollar Talavera Espinosa Construcciones, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.106,46 € por el concepto de indemnización por despido y la de 7.898,80 € por el de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o



causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Fenollar Talavera Espinosa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**4861 procedimiento ordinario 491/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003968

N81291

Procedimiento ordinario 491/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Carlos Soriano Alcahut.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Carlos Soriano Alcahut contra Tapizados Nou-Stil S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Juan-Carlos Soriano Alcantud, contra la empresa Tapizados Nou-Stil, S.L. y contra el Fondo De Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas y no prescritas, que ascienden a un total de 5.361,78 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0491-13,



debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tapizados Nou-Stil, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**4862 Despido/ceses en general 813/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006641

N28150

Despido/ceses en general 813/2014

Procedimiento origen: 813/14

Sobre: Despido

Demandante: Manuel Sabater Borja

Abogado Francisco Javier Franco Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agrumexport S.A., Administración Concursal Agrumexport S.A.

Abogado: Abogado del Estado

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 813/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Sabater Borja contra la empresa Agrumexport S.A., Administración Concursal de Agrumexports S.A y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/05/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrumexport S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**4863 Procedimiento ordinario 165/2015.**

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001352

Procedimiento Ordinario 165/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Ángel López Rubio

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Falcon Contratas y Seguridad, S.A., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel López Rubio contra Falcon Contratas y Seguridad, S.A., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado decreto en fecha 30 de marzo de 2015 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3 de junio de 2015 a las 9:55 horas en la Sala 001 (Avenida Ronda Sur, Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3 de junio de 2015 a las 10:10 horas en la Sala 002 (Avenida Ronda Sur, Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Falcon Contratas y Seguridad, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **4864 Despido/ceses en general 166/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Martín Blanco contra la empresa Restaurante JGR, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/6/2015 a las 10:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí primer, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la parte demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restaurante JGR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4865 Despido/ceses en general 39/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000266

N81291

Despido/ceses en general 39/2015

Sobre despido

Demandante: Carmen Guirado Martínez

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Demandados: Abellán Biofoods, S.L.U., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 39/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Guirado Martínez contra Abellán Biofoods, S.L.U., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día cinco de mayo de 2015 a las 10'45 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11'00 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abellán Biofoods, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4866 Despido objetivo individual 157/2015.**

N.I.G: 30030 44 4 2015 0001270

N81291

Despido objetivo individual 157/2015 Rf

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Bravo Vicente.

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva.

Demandado/s: Gasmóvil S.L., Premiercar, S.L., Arcomóvil S.L., Autoexcel S.L.U., Fogasa, Autonostro S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Bravo Vicente contra Gasmóvil S.L., Premiercar, S.L., Arcomóvil S.L., Autoexcel S.L.U., Fogasa, Autonostro S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14 de julio de 2015 a las 9:45 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14 de julio de 2015 a las 10:10 horas en Sala Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sobre la documental del otrosí digo II consistente en cuentas anuales, indíquese a la actora que ésta se deben depositar en Registro Mercantil que es registro de acceso público de donde pueden ser obtenidas por esta parte.

Sobre la petición de documental consistente en identificación de préstamos y todos la que pide en otrosí digo III y IV dese cuenta a S.S<sup>a</sup>., para resolver sobre la misma.

Ad cautelam cítese a las demandadas mediante edictos.

Cítese igualmente a la administradora, de todas las demandadas, María Luz Nicolás Mercader en el domicilio obtenido en el INE.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasmóvil S.L., Premiercar, S.L., Arcomóvil S.L., Autoexcel S.L.U., Autonostro S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4867 Despido objetivo individual 214/2015.**

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001742

Despido Objetivo Individual 214/2015

Sobre Despido

Demandante: Javier López Hernández

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Loomis Spain, S.A., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 214/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier López Hernández contra Loomis Spain, S.A., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día catorce de julio de 2015 a las 10'30 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día catorce de julio de 2015 a las 10'50 horas en Sala Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

Pol. Ind. El Tiro, calle Antonio Belmonte Abellán, n.º 19, bajo CP 30100 Espinardo

C/ de los Ahumados, n.º 35-37 - Madrid

Cítese igualmente a la Apoderada: Flor Benito Uria.-Paseo Extremadura, n.º 101-1.º D CP 28011 Madrid.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loomis Spain, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4868 Procedimiento ordinario 86/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000684

N81291

Procedimiento ordinario 86/2015

Sobre ordinario

Demandante: María Josefa García Martínez

Abogado: Cristina Moreno Moreno

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esamed 2013, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 86/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Josefa García Martínez contra Esamed 2013, S.L., se ha dictado en fecha 31 de marzo de 2015 decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2015 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2015 a las 11:10 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio."



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Esamed 2013, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4869 Procedimiento ordinario 126/2015.**

N.I.G: 30030 44 4 2015 0001016

N81291

Procedimiento ordinario 126/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Sara Vilar Berbel.

Abogado: Mariano Blanco Lao.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Cayuela S.L.,  
Administración Concursal de Hermanos Jiménez Cayuela, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 126/2015 de este Juzgado  
de lo Social, seguido a instancia de Sara Vilar Berbel contra Fondo de Garantía  
Salarial, Hermanos Jiménez Cayuela S.L., y Administración Concursal de  
Hermanos Jiménez Cayuela, S.L., se ha dictado en fecha 31 de marzo de 2015  
decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/7/2015 a las 10:20  
horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de  
conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no  
alcanzarse la avenencia, el día 2/7/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd.  
Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al  
señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de  
conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo  
igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no  
impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí del interrogatorio judicial del legal representante de la empresa  
demandada ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de  
que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto  
de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que  
deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en  
caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga  
facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no  
comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de  
Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,  
rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a  
pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero de más documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS., y requiérase a la parte demandada a fin de que aporte los documentos a que se refiere la demanda, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación y citación En Legal Forma a Hermanos Jiménez Cayuela, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4870 Despido objetivo individual 160/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001292

N81291

Despido objetivo individual 160/2015

Sobre: Despido

Demandante: Armando Berbel Ramos

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Excomti Desarrollos S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 160/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Armando Berbel Ramos contra Fondo de Garantía Salarial, Excomti Desarrollos S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día catorce de julio de 2015 a las 10'00 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día catorce de julio de 2015 a las 10'20 horas en Sala Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese a la demandada en los siguientes domicilios:

Avda. Aviación española, s/n CP 30835 Sangonera La Seca

Ctra. Nacional 340, km 645,60 Sangonera La Seca

Cítese igualmente al apoderado: José Francisco Muñoz Abad. C/ Naranjos, n.º 1, bajo CP 30151 Murcia

Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Procédase a la aportación de la carta de despido.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excomti Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4871 Despido objetivo individual 26/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000183

N28150

Despido objetivo individual 26/2015

Sobre despido

Demandante: María Gaspar García

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo

Demandados: Big Sofá, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Gaspar García contra la empresa Big Sofá, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-06-2015 a las 10.40 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.55 horas del mismo día 18-06-2015, en al acto de juicio ante el Magistrado sala num. 2.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4872 Despido objetivo individual 41/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000295

N28150

Despido objetivo individual 41/2015

Sobre despido

Demandante: Estefanía López Nicolás

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Merkal Calzados S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estefanía López Nicolás contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Merkal Calzados S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-06-2015 a las 10.50 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.05 horas del mismo día 18-06-2015, en al acto de juicio ante el Magistrado.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Merkal Calzados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4873 Despido/ceses en general 195/2015.**

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001588

Despido/ceses en general 195/2015

Sobre Despido

Demandante: Encarnación Macanas Aranda

Graduado Social: Manuel Ortin Dominguez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Carol Iberia, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 195/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Macanas Aranda contra Fondo de Garantía Salarial, Carol Iberia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día catorce de julio de 2015 a las 9'15 horas en Sala Vistas N.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día catorce de julio de 2015 a las 9'40 horas en Sala Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese al apoderado: Aitor Leunda Sosa.-C/ Mallorca, n.º 530, 5.º pta. 2 CP 08026 Barcelona.

En el domicilio obtenido en el INE

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Carol Iberia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**4874 Seguridad Social 294/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento seguridad social 294/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Macedon Dumitru Gusitoaie contra la empresa MC Mututal, Joan Campan, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Secretaría General Técnica, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 29/05/15 a las 10.25 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número dos.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL)“.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Joan Campan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**4875 Despido/ceses en general 58/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000519

N28150

Despido/ceses en general 58/2015

Procedimiento origen: 58/15

Sobre: Despido

Demandante: Mohamed Boukili

Abogado: Trinitario Abadía Jover

Demandado/s: Hiceyar, Sociedad Limitada, Fogasa Fogasa, C.M.G., S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 58/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Boukili contra la empresa Hiceyar Sociedad Limitada, C.M.G., S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/07/2015 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí el interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Respecto a lo interesado en el otrosí digo punto 3 de la demanda, líbrese oficio a la TGSS a fin de que remita la vida laboral de las mercantiles demandadas.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hiceyar Sociedad Limitada, y C.M.G., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**4876 Despido objetivo individual 41/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000387

N28150

Despido objetivo individual 41/2015

Procedimiento origen: 41/15

Sobre despido

Demandante: María Belchí Cava

Abogado: Mariano-Sebastián Gil Arques

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Belchí Hermanos, S.L., Belchí Hermanos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Belchí Cava contra la empresa Belchí Hermanos, S.L., Administración Concursal de Belchí Hermanos, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/07/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 2.º y 3.º de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Belchí Hermanos, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**4877 Procedimiento ordinario 49/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 49/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Isabel Tudela González, Pilar Bermúdez Sánchez contra la empresa Francisco Valdes Albistur, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliando la misma frente al Fogasa al encontrarse la demandada de baja en el Sistema de Información Laboral.

- Señalar para el próximo día 26/9/15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Valdes Albistur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**4878 Procedimiento ordinario 123/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristian Buendía Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Coiser Jacobo Martínez, S.L., Carpintería y Muebles Santomera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 29.11.16 a las 11.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería y Muebles Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**4879 Despido objetivo individual 186/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001570

N28150

Despido objetivo individual 186/2015

Procedimiento origen: 186/15

Sobre: Despido

Demandante: Sergio Mauricio Torres Chusino

Abogado: Ana María García Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 186/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Mauricio Torres Chusino contra la empresa Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin efectuar señalamiento de fecha hasta tanto se resuelva lo procedente sobre la acumulación de la presente demanda a la demanda 105/2015 del Juzgado de lo Social nº2 de Murcia.

Llévese copia de la hoja de reparto, demanda y de la presente resolución a la demanda que se sigue en el Social nº2 con el número 105/2015 a fin de que el titular de aquel Juzgado resuelva lo procedente sobre la acumulación de ambos procesos, con la indicación a las partes que de accederse a la acumulación de ambos procesos todas las cuestiones planteadas se verán en el mismo juicio convocado en aquéllos autos para el próximo día 11 de Junio de 2015 a las 10:45 horas.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**4880 Procedimiento ordinario 130/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Garcia Mármol contra la empresa Satcemur S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16.11.16 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam»<sup>a</sup> por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Satcemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**4881 Procedimiento ordinario 111/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 111/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Bolívar Chuquirima Rodríguez contra la empresa Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14.12.16 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**4882 Procedimiento ordinario 888/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 888/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Elvira Ruiz Núñez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jaime Manzanera Alcaraz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14.12.16 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrará en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaime Manzanera Alcaraz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**4883 Despido/ceses en general 178/2015.**

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001425

Despido/ceses en general 178/2015

Procedimiento origen: 178/15

Sobre Despido

Demandante: Salvador Mateo López

Procurador: Ana María Galindo Marín

Demandados: Emurtel, S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 178/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Mateo López contra la empresa Emurtel, S.A., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/07/2015 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo puntos B),C) Y D) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Emurtel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **4884 Despido/ceses en general 163/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 163/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gladys de Jesús Osorio contra la empresa Francisco Martínez Pérez, Retimur, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/6/2015 a las 11:05 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/6/2015 a las 11:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada y Francisco Martínez Pérez por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación citación en legal forma a Francisco Martínez Pérez, Retimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**4885 Procedimiento ordinario 161/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrei Ion Mertic contra la empresa Fogasa, Sistemas Técnicos Costa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2016 a las 10:25 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:30 horas en la Sala de Vistas nº 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primer, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con al menos 4 días de antelación a la fecha de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sistemas Técnicos Costa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**4886 Procedimiento ordinario 166/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sonia Espinosa Sánchez, Gianluca Mazzoni contra la empresa Abierto 24 Horas Poniente, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2016 a las 9:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:00 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a abierto 24 horas Poniente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**4887 Procedimiento ordinario 156/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 156/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Salvador Almagro Esteve contra la empresa Decoraciones y Reformas Ángel Molina Guzmán S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2016 a las 10:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Decoraciones y Reformas Ángel Molina Guzman S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**4888 Despido objetivo individual 147/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001170

N28150

Despido Objetivo Individual 147/2015

Sobre despido

Demandante/s: Francisco Javier Cutillas Perea

Abogado: Francisco Javier Sebastián Ruiz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Proambiente, S.L. Proambiente, S.L.,  
María del Carmen Illodo González, Pedro Ramón Tenza Tolmos, Josefa Tiscal Martínez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 147/2015  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Cutillas  
Perea contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Proambiente, S.L., María  
del Carmen Illodo González, Pedro Ramón Tenza Tolmos, Josefa Tiscal Martínez,  
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se  
adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada sin efectuar señalamiento de fecha de  
juicio hasta tanto se resuelva lo procedente sobre la acumulación de la presente  
demanda a la demanda anterior que se sigue con el número 755/14 ante el  
Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Llévese copia de la demanda y de la presente resolución a la demanda 755/14  
del social n.º 6 a fin de que el titular de aquel Juzgado resuelva lo procedente  
sobre la acumulación de ambos procesos, con la indicación a las partes que de  
accederse a la acumulación todas las cuestiones planteadas se verán en el mismo  
juicio convocado en aquéllos autos para el próximo día 23 de Abril de 2015 a las  
10:40 horas en la Sala de vistas n.º 6.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar  
a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal  
oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto,  
hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente  
o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a  
través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a  
tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele  
la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no  
comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese  
en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo apartado b) 2 y 3 de la demanda a excepción del Balance y cuentas de resultados del años 2014, dado que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil donde es de acceso público pudiendo la parte obtener dicha información directamente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proambiente, S.L., María del Carmen Illodo González, Pedro Ramon Tenza Tolmos, Josefa Tiscal Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**4889 Seguridad Social 409/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003352

N28150

Seguridad Social 409/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Camposeven SAT.

Abogado: Ricardo Ruiz Moreno.

Demandado/s: Man Suite S.L., I.N.S.S., Primafrío S.L., Salvador Alcaraz López, Tesorería General de la Seguridad Social, Luisa Jiménez Ortiz.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 409/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Camposeven Sat contra la empresa Man Suite S.L., I.N.S.S., Primafrío S.L., Salvador Alcaraz López, Tesorería General de la Seguridad Social, Luisa Jiménez Ortiz, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 29/9/2015 a las 10.40 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Se tiene por ampliada la demanda frente a Primafrío, S.L., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y escrito de ampliación. Cítese a las partes en los domicilios que constan en las actuaciones, y ad cautelam cítese por Edictos a todos los demandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Man Suite S.L., Primafrío S.L., Salvador Alcaraz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**4890 Procedimiento ordinario 387/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003120

N28150

Procedimiento ordinario 387/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Juan López Watsing, Begoña López García, Eva María Iniesta Muñoz, María Belén Hernández García, Aurelia Aranda García.

Abogado: Ricardo Ruiz Moreno.

Demandado/s: Media-Markt Murcia, Media Markt Administración España S.A.U., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Saturn Murcia Thader Electro S.A, Media Mark Lorca, Mediamarkt E286 Video TV Hifi Electro Computer Foto S.A. Unipersonal, Mediamarkt Cartagena, Óscar Tabernero Herrero, Pedro Tomás García Pellicer, Josefa López Morales, Víctor Rojo Melgarejo, Marta Estefanía García Fructuoso, María del Amor Hermoso Susarte

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 387/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan López Watsing, Begoña López García, Eva María Iniesta Muñoz, María Belén Hernández García, Aurelia Aranda García contra la empresa Media-Markt Murcia, Media Markt Administracion España S.A.U., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Saturn Murcia Thader Electro S.A, Media Mark Lorca, Mediamarkt E286 Video TV Hifi Electro Computer Foto S.A. Unipersonal, Mediamarkt Cartagena, Óscar Tabernero Herrero, Pedro Tomás García Pellicer, Josefa López Morales, Víctor Rojo Melgarejo, Marta Estefanía García Fructuoso, María del Amor Hermoso Susarte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a uno de abril de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por Juan López Watsing, Begoña López García, Eva María Iniesta Muñoz, María Belén Hernández García, y Aurelia Aranda García en fecha 13-3-15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra María del Amor Hermoso Susarte, y en su consecuencia, cítese a la parte, para la celebración del acto del juicio el próximo día 20 de mayo de 2015 a las 10.20 horas en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia. Asimismo cítese ad cautelam por edictos.

Hágase entrega a la demandada María del Amor Hermoso Susarte, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Amor Hermoso Susarte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

#### **4891 Procedimiento ordinario 130/2015.**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Díaz Romero contra la empresa Domhotel Lorca, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 18 de febrero de 2015 por María Díaz Romero se ha presentado demanda de salarios frente a Domhotel Lorca, S.L..

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social número Siete.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LJS, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliando la misma frente al Fogasa.
- Señalar para el próximo día 10.6.15 a las 9.154 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio,

bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domhotel Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**4892 Despido objetivo individual 469/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Giménez Martínez contra Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Servicio Publico de Empleo Estatal, FOGASA, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Depor, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 469/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alquibla S.L. En ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2015 a las 10:30 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alquibla S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**4893 Despido objetivo individual 897/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0007313

N81291

Despido objetivo individual 897/2014

Sobre despido

Demandante: Antonio Medina Fernández

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Majarena, S.L., Administración Concursal de Sol y Luna Parques Infantiles, S.L., Administración Concursal de Majarena, S.L., Vimalto, Sol y Luna Parques Infantiles, S.L.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 897/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Medina Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Majarena S.L., Administración Concursal de Sol y Luna Parques Infantiles, S.L., Administración Concursal de Majarena, S.L., Vimalto, Sol y Luna Parques Infantiles, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Ana Iborra Lacal

En Murcia, a catorce de abril de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por el Letrado don Pedro Pablo Romo Rodríguez en nombre y representación del demandante, Antonio Medina Fernández en fecha de entrada en este Servicio el día 6-4-15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Majarena, S.L., Administración Concursal de Majarena S.L. y Vimalto, y en su consecuencia, y por falta de tiempo material para la citación de los nuevos demandados, se acuerda la suspensión del juicio que venía señalado para el día 27-4-15 y, en su lugar, se señala nuevamente para el día 6-7-15 a las 10:50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse avenencia, el mismo día, a las 11:00 horas en la Sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado/a, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Majarena, S.L., Administración Concursal de Majarena, S.L. y Vimalto, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Y ad cautelam cítese a las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sol y Luna Parques Infantiles, S.L., Majarena, S.L. y Vimalto, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**4894 Despido/ceses en general 823/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006743

N28150

Despido/ceses en general 823/2014

Sobre: Despido.

Demandante/s D./ÑA: Andrés Talavera Mellado, Roque Vicente Aledo, Ginés Balsas Peña, Ginés Salvador Mulero Hernández, José Albacete Olivares, Juan Jorquera Melgarejo, Ginésa Alarcón Alarcón, Juan Salas Martínez, Francisco Andreo Valenzuela, Grzegorz Skarbek, Andrés Talavera Mellado, Ginés Balsas Peña, Ginés Salvador Mulero Hernández, María José Saorín Guillén, Francisco Navarro Ramírez, Rafal Marcín Ligor, Manuel Navarro Andreo.

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 823/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Andrés Talavera Mellado, Roque Vicente Aledo, Ginés Balsas Peña, Ginés Salvador Mulero Hernández, José Albacete Olivares, Juan Jorquera Melgarejo, Ginésa Alarcón Alarcón, Juan Salas Martínez, Francisco Andreo Valenzuela, Grzegorz Skarbek, Andrés Talavera Mellado, Ginés Balsas Peña, Ginés Salvador Mulero Hernández, María José Saorín Guillén, Francisco Navarro Ramírez, Manuel Navarro Andreo contra la empresa Belchí Hermanos S.L., Matilde Belchí Cava, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Belchí Hermanos, S.L., Inversiones Belproven, S.L., Sociedad Anónima de Nutrición, S.A., Fondo de Garantía Salarial, María Cava Sánchez, Administración Concursal de Belchí Hermanos S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión del presente procedimiento despido objetivo individual 140/2015 para su acumulación a los autos n.º despido/ceses en general n.º 823/14 que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, y que se encuentra señalado para el próximo día 17 de abril de 2015 a las 10:50 horas.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión del presente procedimiento despido objetivo individual 140/2015 para su acumulación a los autos n.º despido/ceses en general n.º 823/14 que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, y que se encuentra señalado para el próximo día 17 de Abril de 2015 a las 10´50 horas.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente,

sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta nº 3069, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a. Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Belchí Hermanos S.L., Matilde Belchí Cava, Belchí Hermanos, S.L., Inversiones Belproven, S.L., Sociedad Anónima de Nutrición, S.A., María Cava Sánchez, Administración Concursal de Belchí Hermanos S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4895 Salarios tramitación a cargo del Estado 1/2015.**

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006811

N81290

Salarios Tramit. Cargo Estado 1/2015

Sobre Salarios Tram. Cargo. Estado

Demandante/s: Vilovi Comunicaciones, S.L.

Abogado: Francisco José Sánchez García.-Avda. Ejercito del Aire, n.º 16, bajo  
CP 30820 Alcantarilla.

Demandado/s: María Aránzazu Núñez Ruiz, Dirección General de Relaciones  
con la Administración de Justicia. C/ Sierra Carrascoy, n.º 91 CP 30163 el  
Esparragal (Murcia).

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte demandante únase a los autos de su razón y acreditada la existencia de señalamiento anterior coincidente con éste, se suspende el juicio que venia señalado para el día 29/1/16 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 3 de junio de 2016, a las 10'30 horas en la Sala de Vistas n.º 8, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende la presente para que sirva de notificación en forma a la demandada.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**4896 Despido objetivo individual 146/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001188

N28150

Despido objetivo individual 146/2015

Procedimiento origen: 146/15

Sobre despido

Demandante: Francisco Javier Alcaraz Guardiola

Abogado: Francisco Javier Sebastián Ruiz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Proambiente, S.L., Proambiente, S.L.,  
María del Carmen Illodo González, Pedro Ramón Tenza Tolmos, Josefa Tiscal Martínez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 146/2015  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Alcaraz  
Guardiola contra la empresa Proambiente, S.L., María del Carmen Illodo González,  
Pedro Ramón Tenza Tolmos, Josefa Tiscal Martínez y Fogasa, sobre despido, se ha  
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada, y existiendo demanda de extinción laboral  
entre el demandante y la empresa Proambiente, S.L. seguida ante este mismo  
Juzgado bajo el n.º 749/14, se acuerda incorporar a aquéllos autos testimonio de  
la demanda y de la presente resolución a fin de que el titular de aquel Juzgado  
resuelva lo procedente sobre la acumulación de ambos procesos, con la indicación  
a las partes que de accederse a la acumulación todas las cuestiones planteadas  
se verán en el mismo juicio convocado en aquéllos autos para el próximo día 28  
de abril de 2015 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas nº 7.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha  
lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento  
procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87  
LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer  
personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas  
jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para  
responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer  
podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento  
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase  
declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del  
apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como  
ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 2), 3) a excepción del balance y cuenta de resultados de los años 2014, toda vez que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es de acceso público, pudiendo la parte obtener dicha información directamente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Proambiente, S.L. María del Carmen Illodo González, Pedro Ramón Tenza Tolmos, Josefa Tiscal Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**4897 Procedimiento ordinario 71/2015.**

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000538

Procedimiento Ordinario 71/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Yosvany Lagos Ross

Abogado: Juan Antonio Tovar Canovas

Demandados: Internacionales Pedreño, S.A., Rótulos Arteluz, S.L., Allianz de Seguros y Reaseguros, S.A., Administración Concursal Rótulos Arteluz, S.L. Administración Concursal Rótulos Arteluz, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 71/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yosvany Lagos Ross contra la empresa Internacionales Pedreño, S.A., Rótulos Arteluz, S.L., Allianz de Seguros y Reaseguros, S.A., Administración Concursal Rótulos Arteluz, S.L. Administración Concursal Rótulos Arteluz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-06-2016 a las 10.25 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 horas del mismo día 24-06-2016, en al acto de juicio ante el Magistrado.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
  - Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.
  - Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese a la mercantil Rótulos Arteluz, S.L, por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rótulos Arteluz, S.L., Yosvany Lagos Ross, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**4898 Despido objetivo individual 113/2015.**

N.I.G: 30030 44 4 2015 0000895

N28150

Despido objetivo individual 113/2015

Sobre: Despido.

Demandante/s: Francisco José Merlos García, Domingo López Martínez.

Abogado: Ángel Manuel Guirao Castroverde, Ángel Manuel Guirao Castroverde.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ute Conservación Lorca, Probisa Vías y Obras, S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 113/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Merlos García, Domingo López Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ute Conservación Lorca, Probisa Vías y Obras, S.L.U., Constructora San José, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/2015 a las 10.35 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 horas del mismo día 19/6/2015, en al acto de juicio ante el Magistrado.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, UTE Conservación Lorca, Probisa Vías y Obras, S.L.U., Constructora San José, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**4899 Despido objetivo individual 140/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001129

N28150

Despido objetivo individual 140/2015

Sobre despido

Demandante: María Isabel Rodríguez Romero

Graduado Social: Pedro Ortega Ludeña

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Elena Capdevila Ayala

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 140/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Rodríguez Romero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Elena Capdevila Ayala, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-06-2015 a las 10.55 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 horas del mismo día 16-06-2015, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
  - Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Capdevila Ayala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4900 Despido/ceses en general 151/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 151/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jerzy Kozlowski contra la empresa Transportes Papa Ali, S.L. Transportes Papa Ali, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/2015 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:20 horas en la Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primer, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Papa Ali, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4901 Despido/ceses en general 167/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 167/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Valle Ortiz contra la empresa Fagar Servicios 97, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/2015 a las 11:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:10 horas en la Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fagar Servicios 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4902 Despido/ceses en general 201/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 201/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mercy Madeleyne contra la empresa Frutas Félix Gómez e Hijos, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/6/2015 a las 10:55 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Vistas nº 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primer, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas Félix Gómez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4903 Despido/ceses en general 220/2015.**

Don Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 220/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Meseguer Baño contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Montajes Industriales Perea y Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/6/2015 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/6/2015 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primer, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Montajes Industriales Perea y Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4904 Ejecución de títulos judiciales 137/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004455

N28150

Ejecución de títulos judiciales 137/2014-H

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 553/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Carlos Rubio Castillo

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, La Tahúlla Mediterránea, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Rubio Castillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, La Tahúlla Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintisiete de enero de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s La Tahúlla Mediterránea, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 600 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0137-14 en el Banco de Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Tahúlla Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4905 Ejecución de títulos judiciales 117/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002572

N28150

Ejecución de títulos judiciales 117/2014-H

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 316/2013

Sobre Despido.

Demandante: Juan Marco Forte.

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Suministros López Martínez, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Scej-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Marco Forte contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Suministros López Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Suministros López Martínez, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.253,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0117-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros López Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4906 Ejecución de títulos judiciales 111/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002115

N28150

Ejecución de títulos judiciales 111/2014-H

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 262/2013

Sobre: Despido

Demandante: Pedro Antonio García Ruiz

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Herloexca S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Antonio García Ruiz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Herloexca S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a siete de noviembre de dos mil catorce.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Herloexca S.L. en situación de insolvencia total por importe de 28.480,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0111-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herloexca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4907 Ejecución de títulos judiciales 80/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006925

N28150

Ejecución de títulos judiciales 80/2014-\_H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 845/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Carmen Rabasco Riquelme, Encarnación Abadía Egea, Salud Ayllón Martínez.

Abogado/a: Juan Luis Soto Burillo, Juan Luis Soto Burillo, Juan Luis Soto Burillo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Zapata y Cía. S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carmen Rabasco Riquelme, Encarnación Abadía Egea, Salud Ayllón Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Zapata y Cía. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 3 de febrero de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado José Zapata y Cía S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.213,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0080-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones



Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Zapata y Cía. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4908 Ejecución de títulos no judiciales 192/2014.**

30030 44 4 2014 0005248

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 192/2014

Sobre Despido.

Demandante: Juan Pedro Garrido Gómez.

Demandado/s: Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L, Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales  
192/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan  
Pedro Garrido Gómez contra la empresa Globalhis Servicios Integrales de  
Mantenimiento, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones,  
cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación  
celebrada ante el Servicio de Relaciones Laborales a favor de la parte ejecutante,  
Juan Pedro Garrido Gómez, Frente a Globalhis Servicios Integrales de  
Mantenimiento, S.L, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.100.- euros en  
concepto de principal, más otros 496.- euros que se fijan provisionalmente en  
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y  
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos  
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución  
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,  
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o  
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 28 de enero de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Pedro Garrido Gómez frente a Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L., por la cantidad de 3.100 euros de principal mas 496 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L., para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 3.100 euros de principal mas 496 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0192-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **4909 Ejecución de títulos judiciales 27/2015.**

Ejecución de títulos judiciales 27/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 269/2012

Sobre ordinario

Demandante: Eduardo Pérez Verdú

Graduado Social: Julián Fernández Moreno

Demandados: Printimur, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eduardo Pérez Verdú contra la empresa Printimur, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a once de marzo de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Eduardo Pérez Verdú, frente a Printimur, S.A., parte ejecutada, por importe de 6.165,50 euros (5.605 euros de principal y 560,50 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 986,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a seis de abril de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Printimur, S.A. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Printimur, S.A., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Printimur, S.A. tenga frente a General Ibérica de Extintores, S.A. con CIF n.º A30016042; Automáticos Orenes, S.L. con CIF n.º B30045850; Universal de Extintores, S.A. con CIF n.º A30011522; Agencia Estatal CSIC con CIF n.º Q2818002D, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos

- Requerir a Printimur, S.A., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto

de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0027-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Printimur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **4910 Ejecución de títulos judiciales 262/2014.**

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 666/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: Rafael Sevilla Carretero, Francisco Ramón López Aniorte

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandado/s: Fogasa, Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L.

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

El/la Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Sevilla Carretero y Francisco Ramón López Aniorte contra la empresa Fogasa, Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil quince.

...

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Rafael Sevilla Carretero, Francisco Ramón López Aniorte, frente a Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Rafael Sevilla Carretero: 5.745 euros en concepto de principal, más otros 919,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Francisco Ramón López Aniorte: 5.676,06 euros en concepto de principal, más otros 908,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de

la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a treinta de marzo de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 11/12/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Rafael Sevilla Carretero, Francisco Ramón López Aniorte frente a Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L. por la cantidad de 11.421,06 euros de principal mas 1.827,36 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de las ejecutadas a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de

pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Muebles Vanessa, S.L., tenga frente a Azalea Grupo Inmobiliario, S.L. con CIF n.º 73405516; Gines Huertas Cervantes S.L. con CIF n.º B30730600; Automenor S.A. con CIF n.º A30152276, por entrega de mercancías servicios prestado o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas,, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Muebles Laura S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 23912/66, tomo 2068, libro 510, folio 31 del Registro de la Propiedad de El Pilar de la Horadada

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de El Pilar de la Horadada, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander correspondiente a la UPAD Social N.º 4 n.º 3095-0000-64-0262-14

- Requerir a Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean

suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Estil XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4911 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004453

N81291

Ejecución de títulos judiciales 220/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 543/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Company Reines

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, La Tahúlla Mediterránea, S.L.

Abogado: Pedro Domingo Paredes Hernández.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Company Reines contra La Tahúlla Mediterránea, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a diez de febrero de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** José Antonio Company Reines ha presentado demanda de ejecución en fecha 14 de octubre de 2014 frente a Fondo de Garantía Salarial y La Tahúlla Mediterránea, S.L.

**Segundo.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29 de octubre de 2014 por un total de 750 euros en concepto de principal más otros 120 euros presupuestados para intereses t costas.

**Tercero.-** No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Fondo de Garantía Salarial, La Tahúlla Mediterránea, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 750 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0220-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4912 Ejecución de títulos judiciales 113/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000012

N28150

Ejecución de títulos judiciales 113/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 3/2013

Sobre despido

Demandante: Pablo Rodrigo Jiménez Teran

Abogada: Juan Manuel Calvez Manteca

Demandados: Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L.,  
Hijos de Dolores Roca, S.L., Fogasa, Unimundo Telecom, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo  
Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2014  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Rodrigo Jiménez Teran  
contra la empresa Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L.,  
Hijos de Dolores Roca, S.L., Fogasa, Unimundo Telecom, S.L., sobre despido, se  
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- La Sentencia recaída en autos 3/13 declaró la improcedencia del  
despido de Pablo Rodrigo Jiménez Teran efectuado por Locutorio Intermundo S.L.,  
Comunicaciones Mi Tierra S.L., Hijos de Dolores Roca S.L. y Unimundo Telecom,  
S.L., con efectos desde 16/11/2012, con la opción a la demandada a elegir entre  
la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como al abono  
de los salarios de tramitación.

Segundo.- Pablo Rodrigo Jiménez Teran ha presentado demanda de ejecución  
alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con  
el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados  
desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la  
relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que  
obra en las actuaciones.

### Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Pablo Rodrigo Jiménez Teran con Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. y Unimundo Telecom, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pablo Rodrigo Jiménez Teran.

Indemnización: 4.800'95 euros.

Salarios: Salarios desde el 16/11/2012 hasta el 3/9/2014, a razón de 24'94 euros, 16.385'58 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

### Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. Unimundo Telecom, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas..

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente las ejecutadas Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. Unimundo Telecom, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Unimundo Telecom, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 nº 3094-0000-64-0113-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Locutorio Intermundo, S.L. en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de las empresas demandadas: Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. Unimundo Telecon, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al fondo de Garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto e el art. 271.1 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el



campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Locutorio Intermundo, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4913 Ejecución de títulos judiciales 194/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005764

N81291

Ejecución de títulos judiciales 194/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 709/2013

Sobre despido

Demandante: José Francisco López Rocamora

Abogado: José Yago Ortiz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Eskletapy, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Francisco López Rocamora contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 14/10/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de José Francisco López Rocamora frente a Eskletapy, S.L. por la cantidad de 28.940,13 euros de principal más 1000 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Eskletapy, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Eskletapy, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Eskletapy, S.L., tenga frente a Sofing Room S.A. con CIF n.º B73790008; Tayber Tapizados Convertibles S.L. con CIF n.º B73066425; Zapping Mobel S.L. con CIF n.º B30326243, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Eskletapy, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0194-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos



pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eskletapi SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **4914 Exposición pública de censos de matrícula del IAE del presente ejercicio.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto y de matrículas por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alhama de Murcia, 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **4915 Plazo para la elección de Juez de Paz sustituto.**

Por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se ha comunicado a este Ayuntamiento el próximo cumplimiento del plazo de nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio.

En consecuencia, quienes reúnan las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, podrán optar a la elección mediante instancia que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fortuna, 9 de abril de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **4916 Licitación del contrato de servicios de "Mantenimiento y conservación del arbolado localizado en viales y espacios verdes en el término municipal de Los Alcázares".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General
  - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
  - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
  - 4) Teléfono: 968575047
  - 5) Telefax: 968171190
  - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://losalcazares.sedelectronica.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: 1012/2015

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prestación del servicio de mantenimiento y conservación del arbolado localizado en viales y espacios verdes en el término municipal de Los Alcázares.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
- e) Plazo de ejecución/entrega: 120 días.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77341000-2

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- d) Criterios de adjudicación:
  - 1) Criterios cuantificables automáticamente:
    - A1) Mejor oferta económica (máximo 40 puntos).
    - A2) Bolsa de horas anuales para eventualidades (20 puntos).
  - 2) Criterios dependientes de juicio de valor:
    - B1) Memoria de planificación y desarrollo de los trabajos vinculados al servicio (máximo 40 puntos).

**4. Valor estimado del contrato:** 396.694,20 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 198.347,10 euros. Importe total: 240.000,00 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo O, Subgrupo 6 y categoría A

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

**10. Gastos de Publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 6 de abril de 2015.— El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—El Secretario Accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **4917 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del primer trimestre del año 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Tercera Fase del primer trimestre del año 2015, correspondiente al mes de marzo.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 60, de 13 marzo de 2015.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 8 de abril de 2015.—Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **4918 Notificación de inicio del plazo de caducidad de solicitud de licencias de primera ocupación.**

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, la notificación al interesado del decreto por el que se declara el inicio del plazo de caducidad de su solicitud de licencias de primera ocupación y no habiéndose podido practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, núm. 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación, respecto del que ostente la condición de interesado. Advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del expediente referido en el asunto.

Interesado: Alkazamar Sociedad Cooperativa

Expediente: 842/2015

Decreto: Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 635/2015

Asunto: Declarar el inicio del plazo de caducidad del expediente relativo a la solicitud de treinta y seis licencias de primera ocupación para viviendas sitas en Calles Infanta Elena, Maestro Joaquín Sánchez, Maestro Joaquín Cánovas y Avenida Juan Carlos I, del término municipal de Los Alcázares.

En Los Alcázares, 8 de abril de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José María Cano Peñalver.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4919 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación El Mirador de Agridulce. (Gestión-compensación: 1567GC02).**

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las mercantiles Gestribu, S.L. y Newsoft Multimedia, S.L., que por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, con fecha 27 de enero de 2015, se han dictado sendos decretos disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por las citadas interesados a la Entidad Urbanística de Conservación "El Mirador de Agridulce", en concepto de cuotas por gastos de conservación correspondientes a las parcelas U-7-7 y U-12-8, respectivamente.

Lo que se publica para conocimiento de las mencionadas mercantiles indicándoles que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación,



en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4920    Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del decreto de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

**ABANILLA**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5538/2014	ABDELKRIM SOVIAD	ABANILLA	18/03/2015	150,00
R 5545/2014	ABDELKRIM SOVIAD	ABANILLA	18/03/2015	150,00

**AGUILAS**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 7281/2014	SERGIO MULA MARTOS	AGUILAS	18/03/2015	300,00
-------------	--------------------	---------	------------	--------

**ALCANTARILLA**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6237/2015	PABLO SILVENTE FERNANDEZ	ALCANTARILLA	18/03/2015	300,00
-----------	--------------------------	--------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56118/2014	EL MFDEL WAHID	ALCANTARILLA	18/03/2015	150,00
--------------	----------------	--------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6265/2015	HASSAN EL HALOUI MORENO	ALCANTARILLA	09/03/2015	300,00
-----------	-------------------------	--------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria ( Leve).**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

202/2015	PABLO SILVENTE FERNANDEZ	ALCANTARILLA	04/03/2015	105,00
----------	--------------------------	--------------	------------	--------



## ALFAFAR

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6936/2014	ADRIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	ALFAFAR	20/03/2015	300,00
-------------	--------------------------	---------	------------	--------

## ALGUAZAS

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5322/2014	MARINA VICENTE VERA	ALGUAZAS	25/03/2015	150,00
-------------	---------------------	----------	------------	--------

## ALICANTE/ALACANT

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 7236/2014	JOSE ANTONIO ALFONSO JORDA	ALICANTE/ALACANT	17/03/2015	300,00
-------------	----------------------------	------------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56121/2014	JOSE ANTONIO ALFONSO JORDA	ALICANTE/ALACANT	18/03/2015	150,00
--------------	----------------------------	------------------	------------	--------

R 56127/2014	RAFAEL BAEZA BONMATI	ALICANTE/ALACANT	18/03/2015	150,00
--------------	----------------------	------------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1583/2014	DINERCAR EXPRESS 1-ORA SL	ALICANTE/ALACANT	17/03/2015	301,00
-------------	---------------------------	------------------	------------	--------

## ALMERIA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56150/2014	MIGUEL ANGEL PEREZ PARDO	ALMERIA	19/03/2015	150,00
--------------	--------------------------	---------	------------	--------

## ARCHENA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4435/2014	PEDRO JOSE GARCIA GONZALEZ	ARCHENA	18/03/2015	150,00
-------------	----------------------------	---------	------------	--------

R 4438/2014	BRYAN ALFREDO BUENAVENTURA SEVILLANO	ARCHENA	18/03/2015	150,00
-------------	--------------------------------------	---------	------------	--------

R 5649/2014	MANUEL CARRILLO ROJO	ARCHENA	23/03/2015	150,00
-------------	----------------------	---------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6280/2015	JUAN FERNANDEZ RODRIGUEZ	ARCHENA	17/03/2015	300,00
-----------	--------------------------	---------	------------	--------

**BENIEL**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 10.3. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Taretas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 127/2014 SALVADOR SERRANO NARROS BENIEL 17/03/2015 1500,00

**BULLAS**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 7308/2014 DANIEL GARCIA VALERA BULLAS 18/03/2015 300,00

**BURGOS**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5470/2014 LORENZO SENDINO RUIZ BURGOS 20/03/2015 150,00

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56159/2014 DANIEL NAVARRO CASADO CARAVACA DE LA CRUZ 18/03/2015 150,00

**CARCHELES**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4990/2014 JESUS MARTINEZ URQUIJO CARCHELES 18/03/2015 150,00

R 56144/2014 JESUS MARTINEZ URQUIJO CARCHELES 19/03/2015 150,00

**CARTAGENA**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4951/2014 BOUNEMA ABBABBI CARTAGENA 24/03/2015 150,00

R 5589/2014 ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ BERNABE CARTAGENA 01/04/2015 150,00

R 5626/2014 FRANCISCO JAVIER CONESA RODRIGUEZ CARTAGENA 18/03/2015 150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6330/2015 JOSE MAX VALERA LARIOS CARTAGENA 24/03/2015 300,00

**CARTAYA**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5077/2014	JUAN CARLOS PEREZ MACIAS	CARTAYA	19/03/2015	150,00
R 5347/2014	JUAN CARLOS PEREZ MACIAS	CARTAYA	19/03/2015	150,00
R 5655/2014	LAKHDER SOUHAINÉ	CARTAYA	19/03/2015	150,00

**COCENTAINA**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5375/2014	ALBA CLIMENT PASTOR	COCENTAINA	18/03/2015	150,00
-------------	---------------------	------------	------------	--------

**EJIDO (EL)**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

303/2015	HAKIMA KAFAY	EJIDO (EL)	23/03/2015	775,00
----------	--------------	------------	------------	--------

**ELCHE/ELX**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3694/2015	CARLOS MEDINA CASADO	ELCHE/ELX	07/04/2015	150,00
R 5140/2014	PEDRO SALA RUIZ	ELCHE/ELX	18/03/2015	150,00
R 5483/2014	GUILLELMO DE LA VEGA ALTET	ELCHE/ELX	18/03/2015	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 7216/2014	EDUARDO GARCIA TERRAS	ELCHE/ELX	18/03/2015	300,00
-------------	-----------------------	-----------	------------	--------

**ESPLUGUES DE LLOBREGAT**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4884/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	20/03/2015	150,00
R 4895/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	20/03/2015	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6942/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	20/03/2015	300,00
R 7279/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	20/03/2015	300,00

**GIJON**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5379/2014	LUCAS VICTOR CUETO FELGUEROSO LOPEZ CORTIJO	GIJON	19/03/2015	150,00
-------------	---	-------	------------	--------



## GRANADA

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1301/2014 JOSE MANUEL LEON MORENO GRANADA 19/03/2015 301,00

## LINEA DE LA CONCEPCION (LA)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5226/2014 HICHAN GUERIRECH LINEA DE LA CONCEPCION 19/03/2015 150,00

## LORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56148/2014 MANUEL JAEN TERRORES LORCA 23/03/2015 150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Taretas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 1677/2014 ANDRES MARTINEZ MATEO LORCA 25/03/2015 100,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1508/2014 MANUEL JAEN TERRORES LORCA 17/03/2015 105,00

## MADRID

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5221/2014 VICTOR LOPEZ AGUADO MADRID 18/03/2015 150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1298/2014 GESTORIA GRANIZO MUÑOZ SL MADRID 18/03/2015 301,00

## MAZARRON

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4892/2014 JUAN PASCUAL ACOSTA MARTINEZ MAZARRON 18/03/2015 150,00

R 5596/2014 EVA EUREA PAREDES MAZARRON 18/03/2015 150,00

R 56200/2014 AZZOUZ EL KETYRY MAZARRON 18/03/2015 150,00

**MAZARRÓN**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4954/2014	MOHAMED BAMOU	MAZARRÓN	18/03/2015	150,00
-------------	---------------	----------	------------	--------

**MIAJADAS**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1526/2014	ALEGRIA FERNANDEZ ROMERO	MIAJADAS	18/03/2015	105,00
-------------	--------------------------	----------	------------	--------

**MOLINA DE SEGURA**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6851/2014	JOSE LUIS GALINDO LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	18/03/2015	300,00
R 7243/2014	PAPA SAMBA DIAGNE	MOLINA DE SEGURA	26/03/2015	300,00
R 7244/2014	PATRICIA GARCIA LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	17/03/2015	300,00
R 7245/2014	CRISTIAN GARCIA REBOLLO	MOLINA DE SEGURA	18/03/2015	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3346/2015	ENCARNACION AVILES ROMERA	MOLINA DE SEGURA	09/03/2015	150,00
3481/2015	ANDRES FRANCISCO MARIN ALFONSO	MOLINA DE SEGURA	09/03/2015	150,00
3505/2015	ALEJANDRO SANCHEZ SUALIS	MOLINA DE SEGURA	31/03/2015	150,00
3566/2015	PEDRO VICENTE MATEOS SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	06/04/2015	150,00
3647/2015	ALFONSO LOPEZ CAMPOS	MOLINA DE SEGURA	06/04/2015	150,00
R 4982/2014	GONZALO SANTAELLA MENDEZ	MOLINA DE SEGURA	25/03/2015	150,00
R 5086/2014	ANDRES FRANCISCO MARIN ALFONSO	MOLINA DE SEGURA	25/03/2015	150,00
R 5109/2014	MIGUEL DELGADO JOSUA	MOLINA DE SEGURA	23/03/2015	150,00
R 5573/2014	JAMAL BAHLAGUI	MOLINA DE SEGURA	23/03/2015	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6224/2015	ANTONIO GARRES GARCIA	MOLINA DE SEGURA	17/03/2015	300,00
6296/2015	AGUSTIN GARCIA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	24/03/2015	300,00
R 6454/2014	AGUSTIN GARCIA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	25/03/2015	300,00
R 6502/2014	DIEGO MARIN VERA	MOLINA DE SEGURA	18/03/2015	300,00
R 6799/2014	ANTONIO SALAS ROMERA	MOLINA DE SEGURA	23/03/2015	300,00
R 6882/2014	FRANCISCO DE BORJA CANO DELTELL	MOLINA DE SEGURA	30/03/2015	300,00
R 6951/2014	GABRIEL GARCIA BUENO	MOLINA DE SEGURA	23/03/2015	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 1497/2014	JUAN ALCAIDE QUIROS	MOLINA DE SEGURA	17/03/2015	200,00
-------------	---------------------	------------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

170/2015	JUAN MARIA GOMEZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	09/03/2015	105,00
R 1709/2014	FRANKLIN GOVANY SIGUENCIA ZELI	MOLINA DE SEGURA	23/03/2015	105,00



**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1522/2014	GLORIA DORIS GARCIA SALDARRIAGA	MOLINA DE SEGURA	18/03/2015	301,00
R 790/2014	COSHIN CONSTANTIN GURES	MOLINA DE SEGURA	23/03/2015	301,00

## MOSTOLES

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1299/2014	FRANCISCO MIGUEL CEREZO LIEBANA	MOSTOLES	17/03/2015	301,00
R 1628/2014	FRANCISCO MIGUEL CEREZO LIEBANA	MOSTOLES	17/03/2015	301,00

## MULA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56149/2014	FRANCISCO JOSE NOGUERA MORENO	MULA	26/03/2015	150,00
--------------	-------------------------------	------	------------	--------

## MURCIA

**Infracción a lo dispuesto en el punto 3.2. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Circular 2/1994 de 16 de febrero de la Delegación del Gobierno de Murcia) Referente a Horario de cierre de locales.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

281/2015	NABULARES SL	SANTA EULALIA	21/03/2015	300,00
----------	--------------	---------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

308/2015	GYORGENA DINKOVA	PATIÑO	23/03/2015	150,00
----------	------------------	--------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6230/2015	IVAN ESCORZA PEREZ	CORVERA	23/03/2015	300,00
6238/2015	ADRIAN JAVIER POVEDA PUERTAS	LA FLOTA	16/03/2015	300,00



**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3336/2015	NELZON RAFAEL REYES ABAD	EL CARMEN	04/03/2015	150,00
3337/2015	HAMID SASSA	EL CARMEN	04/03/2015	150,00
3365/2015	FERNANDO JOSE PERDIGUERO RAMON	EL CARMEN	09/03/2015	150,00
3372/2015	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	12/03/2015	150,00
3378/2015	ALBERTO JESUS BERNAL JORDAN	SAN JUAN	03/03/2015	150,00
3381/2015	MANUEL GORRETA MORENO	LA FAMA	03/03/2015	150,00
3472/2015	ABDOULAYE SAMBA THIOUNE	EL PALMAR	04/03/2015	150,00
3473/2015	JEREMIE JEAN KEZCKHOFS	MURCIA	03/03/2015	150,00
3474/2015	ROBERTO BAUTISTA PUNZANO	ESPINARDO	05/03/2015	150,00
3486/2015	ALI BOCHIL	MURCIA	04/03/2015	150,00
3490/2015	JORGE BROCAL MUNUERA	SAN ANTON	23/03/2015	150,00
3493/2015	PABLO MARTINEZ PEREZ	VISTA ALEGRE	25/03/2015	150,00
3499/2015	ADIL BYA	BUENOS AIRES	23/03/2015	150,00
3500/2015	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	30/03/2015	150,00
3501/2015	MOHAMED MOULAHID	EL PALMAR	18/03/2015	150,00
3503/2015	ABDELGHANI RAHIM	PATIÑO	18/03/2015	150,00
3506/2015	ABDELJALIL AGUILI	EL PALMAR	20/03/2015	150,00
3515/2015	JAVIER MARIA GIL PALAZON	SAN ANTON	23/03/2015	150,00
3521/2015	ROMAN MATIYASH	EL CARMEN	23/03/2015	150,00
3523/2015	JESUS OSABA ALCAZAR	SAN LORENZO	18/03/2015	150,00
3531/2015	FLORENTINO ELIAS CURILLO YUNGA	ALQUERIAS	23/03/2015	150,00
3533/2015	MIGUEL ANGEL GONZALEZ CHAMBA	SANTA MARIA DE GRACIA	20/03/2015	150,00
3539/2015	ABDELGHANI RAHIM	PATIÑO	18/03/2015	150,00
3542/2015	ANTONIO VICENTE RUIZ GARRE	SANTA CATALINA	20/03/2015	150,00
3567/2015	MICHEL ANGEL CESPEDES BONILLA	EL CARMEN	23/03/2015	150,00
3572/2015	SALVADOR RODRIGUEZ MELGAREJO	LA FAMA	21/03/2015	150,00
3579/2015	SARA PAREDES SANDOVAL	JAVALÍ NUEVO	25/03/2015	150,00
3584/2015	ALI BOUCHIL	PATIÑO	23/03/2015	150,00
3587/2015	MICHEL ANGEL CESPEDES BONILLA	EL CARMEN	23/03/2015	150,00
3592/2015	JUAN CARLOS PEREZ MACIAS	PATIÑO	23/03/2015	150,00
3593/2015	MIGUEL ANGEL GONZALEZ CHAMBA	SANTA MARIA DE GRACIA	23/03/2015	150,00
3594/2015	MARCELO SANTIAGO TOAPANTA LLUMIPANTA	EL CARMEN	30/03/2015	150,00
3595/2015	FLORENTINO ELIAS CURILLO YUNGA	ALQUERIAS	25/03/2015	150,00
3606/2015	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	30/03/2015	150,00
3609/2015	RACHID EL BOUHALI	PATIÑO	23/03/2015	150,00
3614/2015	CAPRON ARMEL	ESPINARDO	25/03/2015	150,00
3615/2015	JOSE ANTONIO GOMEZ ROCAMORA	BARRIOMAR	31/03/2015	150,00
3631/2015	ALI BOCHIL	ALGEZARES	26/03/2015	150,00
3632/2015	ALI BOUCHIL	PATIÑO	31/03/2015	150,00
3674/2015	JUAN ANTONIO FERNANDEZ CASCALES	SAN PIO X	30/03/2015	150,00
3686/2015	ALVARO SERRANO ROMERO	CHURRA	27/03/2015	150,00
3687/2015	GUILLERMO GONZALEZ CONESA	ALJUCER	30/03/2015	150,00
3701/2015	SORIN SANDULACHE	EL CARMEN	29/03/2015	150,00
3702/2015	MAGRACH KADDOUR	EL PALMAR	01/04/2015	150,00
3703/2015	ABDENBI SANIHAJ	PATIÑO	31/03/2015	150,00
R 5115/2014	ANTONIO LUIS ROS RODRIGUEZ	LA FAMA	17/03/2015	150,00
R 5520/2014	ALBERTO ILLAN HERNANDEZ	GUADALUPE	23/03/2015	150,00
R 5566/2014	FRANCISCA PERALTA SERRANO	ESPINARDO	23/03/2015	150,00
R 56081/2014	WILLIAM MODESTO PEREZ LOOR	EL PALMAR	18/03/2015	150,00
R 56109/2014	JOSE MARIA ALCARAZ CAMPOS	SAN ANTON	20/03/2015	150,00
R 56113/2014	DAVID HERRERO LAJARIN	PUEBLA DE SOTO	16/03/2015	150,00
R 56119/2014	ANTONIO ALVAREZ MALDONADO	BARRIOMAR	20/03/2015	150,00
R 56124/2014	MIGUEL ANGEL CESPEDES BONILLA	ESPINARDO	23/03/2015	150,00
R 56192/2014	ANTONIO CARCELES FERNANDEZ	GUADALUPE	23/03/2015	150,00
R 56223/2014	ISSAM HADDAD	EL PALMAR	17/03/2015	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6244/2015	JESUS CAMACHO NAVARRO	LLANO DE BRUJAS	12/03/2015	300,00
6269/2015	RICARDO JOSE OLLER GARCIA	EL CARMEN	11/03/2015	300,00
6283/2015	JOSE IBAÑEZ FERNANDEZ	SANTIAGO Y ZARAICHE	17/03/2015	300,00
6295/2015	JOHNNY JEFFERSON GARZON	EL CARMEN	17/03/2015	300,00
6322/2015	ELISA ESCAMEZ MOLINA	EL PALMAR	24/03/2015	300,00
6329/2015	ALFONSO SANCHEZ AROCA	BARRIO DEL PROGRESO	23/03/2015	300,00
6336/2015	KADZIELA ZYGMUNT	PATIÑO	23/03/2015	300,00
6337/2015	JAVIER NAVARRO WANDOSELL	LA FAMA	24/03/2015	300,00
6345/2015	BOUJEMAD EL WAKILI	BARRIOMAR	21/03/2015	300,00
6355/2015	JANER MAURICIO GALVEZ ARREDONDO	PUENTE TOCINOS	24/03/2015	300,00
6365/2015	HAMEL DRAMANE SANCHEZ MIGALLON	VISTABELLA	23/03/2015	300,00
6366/2015	ANTONIO BARTOLOME MUÑOZ VIDAL MARTINEZ	SAN BARTOLOME	20/03/2015	300,00
6371/2015	MANUEL FERNANDEZ OLMS	EL CARMEN	21/03/2015	300,00
R 7280/2014	JESUS ANGEL FUENTES VELASCO	LA ALBERCA	20/03/2015	300,00
R 7282/2014	FRANCISCA AGUILERA MARTINEZ	EL PUNTAL	23/03/2015	300,00
R 7284/2014	ADRIAN RUIZ BELANDO	GUADALUPE	23/03/2015	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 13.1. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

304/2015	NADIA LEHDILI	EL CARMEN	26/03/2015	375,00
----------	---------------	-----------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Taretas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.****Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 1686/2014	MANUEL GARCIA PEREZ	LLANO DE BRUJAS	24/03/2015	100,00
-------------	---------------------	-----------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).****Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

199/2015	ALEJANDRO BERNABE CANOVAS	ZARANDONA	06/03/2015	105,00
200/2015	OLEH SUYSTUM	SANTA EULALIA	04/03/2015	105,00
244/2015	GACO MARTIN DORADO RIVERA	ZARANDONA	06/03/2015	150,00
R 1514/2014	KEVIN ANTELO PEREZ	LA ÑORA	23/03/2015	105,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).****Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

218/2015	ANTONIO RAMIREZ TURPIN	PUENTE TOCINOS	20/03/2015	301,00
R 1044/2014	REHABILITACION Y PATOLOGIA JUMA SL	SAN ANTON	21/03/2015	301,00
R 899/2014	FRANCISCO ANTONIO FUENTES GIMENEZ	EL CARMEN	20/03/2015	301,00

**NOVELDA****Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5185/2014	JOSE ANTONIO SEGURA TEJERO	NOVELDA	18/03/2015	150,00
-------------	----------------------------	---------	------------	--------

**PEDROÑERAS (LAS)****Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5136/2014	SADIK OUBBAD	PEDROÑERAS (LAS)	19/03/2015	150,00
-------------	--------------	------------------	------------	--------



## PILAR DE LA HORADADA

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1712/2014 FEDERICO GUSTAVO FERNANDEZ SANCHEZ PILAR DE LA HORADADA 17/03/2015 105,00

## SAN FERNANDO DE HENARES

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5206/2014 MARIANO ANDRES CORTES SAN FERNANDO DE HENARES 18/03/2015 150,00

## SAN JAVIER

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3581/2015 DAVID PASCUAL QUINDI PICHASACA SAN JAVIER 24/03/2015 150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6369/2015 JOSE CARLOS VILLAESCUSA MONSERRATE SAN JAVIER 23/03/2015 300,00

R 6953/2014 ABDELALI EL HIT SAN JAVIER 18/03/2015 300,00

## SAN PEDRO DEL PINATAR

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6234/2015 ENERITZ MORAN CHACON SAN PEDRO DEL PINATAR 17/03/2015 300,00

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56166/2014 ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA 14/03/2015 150,00

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1765/2014 LUIS GUADALBERTO CELSO HERNANDEZ YANES SANTA CRUZ DE TENERIFE 20/03/2015 105,00

## SANTIAGO DE LA RIBERA

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1516/2014 FRANCISCO ROMAN LOZANO SANTIAGO DE LA RIBERA 17/03/2015 301,00

**SANTOMERA**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6221/2015	ALEJANDRO CARMONA PONCE	SANTOMERA	16/03/2015	300,00
-----------	-------------------------	-----------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1478/2014	SALVADOR OLMOS TORRALBA	SANTOMERA	18/03/2015	301,00
-------------	-------------------------	-----------	------------	--------

**SOSES**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5540/2014	EL MUSTAPHA RAGDOU	SOSES	20/03/2015	150,00
R 5548/2014	EL MUSTAPHA RAGDOU	SOSES	20/03/2015	150,00
R 5613/2014	EL MUSTAPHA RAGDOU	SOSES	20/03/2015	150,00

**TOLEDO**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5061/2014	AZZEDDINE JAOUAD	TOLEDO	24/03/2015	150,00
-------------	------------------	--------	------------	--------

**TORRES DE COTILLAS (LAS)**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 7205/2014	GINES MARTINEZ PEREZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	24/03/2015	300,00
-------------	----------------------	--------------------------	------------	--------

**TOTANA**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3479/2015	SALVADOR JESUS JARA JORDAN	TOTANA	04/03/2015	150,00
R 5178/2014	NOELIA PONCE OTALORA	TOTANA	18/03/2015	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 718/2014	MUSTAPHA LACHKHAM	TOTANA	23/03/2015	775,00
------------	-------------------	--------	------------	--------

**VALLADOLID**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6729/2014	RUBEN SAMANIEGO RODRIGUEZ	VALLADOLID	19/03/2015	300,00
-------------	---------------------------	------------	------------	--------



## VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3548/2015 FRANCISCO ANTONIO ORTIZ LOPEZ VILLANUEVA DEL RIO SEGURA 23/03/2015 150,00

## YECLA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6261/2015 HUGO MARCO FINISTERRA YECLA 11/03/2015 300,00

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Técnico de Administración General del Servicio de Sanciones, María Teresa Contreras Almela.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4921 Anuncio de formalización del contrato de obras de reparaciones de mantenimiento en patio del CEIP Santa María de Gracia. Murcia. (Expte. 552/2014).**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 552/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Reparaciones de mantenimiento en patio del CEIP Santa María de Gracia. Murcia». Expte. n.º 552/2014
- c) CPV: 45111200-0 y 45232130-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de diciembre de 2014

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4. Valor estimado del contrato: 28.289,12 Euros.**

**5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 28.289,12 Euros. IVA: 21,00%, 5.940,72 Euros.

Importe total: 34.229,84 Euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de marzo de 2015
- c) Contratista: Excavaciones La Alberca, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 18.158,25 Euros. IVA 21,00%, 3.813,23 Euros. Importe total 21.971,48 Euros.

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4922 Formalización del contrato de obras de sustitución de equipos de medida en alquiler por equipos de medida en propiedad en instalaciones del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 562/2014.**

#### **1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 562/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Sustitución de equipos de medida en alquiler por equipos de medida en propiedad en instalaciones del Ayuntamiento de Murcia». Expediente n.º 562/2014.
- c) CPV: 45315700-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de enero de 2015

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

#### **4. Valor estimado del contrato.**

49.853,28 Euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 49.853,28 euros. IVA: 21,00%, 10.469,19 Euros. Importe total: 60.322,47 Euros.

#### **6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de marzo de 2015
- c) Contratista: Alterna Tecnologías, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 39.789,00 euros. IVA 21,00%, 8.355,69 euros. Importe total 48.144,69 euros.

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4923 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2015 y anuncio de cobranza.**

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía números 874/2015 de fecha 09 de abril de 2015, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, 827/2015 de fecha 6 de abril de 2015, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, 828/2015 de fecha 6 de abril de 2015, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, 826/2015 de fecha 6 de abril de 2015 el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio 2015; se exponen al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio.

En San Javier, 13 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4924 Anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.**

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, en relación con el Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 9 de abril de 2015, referente a la modificación puntual de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, se dé información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del expediente incoado al efecto en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 13 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Aguas del Pinoso (en constitución)

### **4925 Convocatoria a Junta General Constituyente.**

Don Roberto Jover Monzó, con D.N.I 22.109.829-K, Presidente de la S.A.T. n.º 3.481 Aguas del Pinoso y persona designada para esta convocatoria por los usuarios, todos los integrantes de la referida S.A.T., convoca a Junta General Constituyente de una Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo día 9 de mayo de 2015 en la Casa de la Cultura del Pinoso, sita en C/ Prefecto Rico Mira n.º 28 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente,

#### **Orden del día**

- 1.- Acordar la constitución de una Comunidad de Regantes por los integrantes de la S.A.T. n.º 3.481 Aguas del Pinoso.
- 2.- Formar la relación de Usuarios de la Comunidad.
- 3.- Determinar las bases, a las que ha de ajustarse el Proyecto de Estatutos y reglamentos.
- 4.- Nombrar Comisión encargada de redactar los Proyectos de Estatutos y reglamentos.
- 5.- Determinar el número de votos que corresponde a cada usuario miembro de la Comunidad de Regantes en las sucesivas juntas.
- 6.- Sugerencias y preguntas.

En Pinoso, 6 de abril de 2015.—El Presidente de la S.A.T. n.º 3.481 Aguas del Pinoso, Roberto Jover Monzó.